

Referencia:	2025/00053640T
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	AYUNTAMIENTO PLENO ORDINARIO 30 DE OCTUBRE 2025
Secretaría General	

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2025, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y un minuto del día treinta de octubre de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Juan Antonio Lara Martín, con la asistencia de los señores Concejales: D^a M^a de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, que abandona la sesión a las 18:24 horas en el punto 31º, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D^a Jesica Trujillo Carrasco, que abandona la sesión a las 18:48 horas en el punto 39º, D^a Lucía Camero Lara, que abandona la sesión a las 18:40 horas en el punto 36º, D. José Miguel Muriel Martín, que abandona la sesión a las 18:35 horas en el punto 33º, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, que abandona la sesión a las 19:16 horas en el punto 48º, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, que abandona a las 14:11 horas en el receso, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, que abandona la sesión a las 18:24 horas en el punto 31º, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo, que abandona la sesión a las 14:11 horas en el receso, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D^a Inmaculada Chamizo Carretero, que abandona la sesión a las 19:31 horas en el punto 53º, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín y del Interventor D. Jorge Juan Carrasco Zafra, que abandona la sesión a las 18:24 horas en el punto 31º.

A propuesta de la Alcaldía se produce un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de la dana de Valencia, en el primer aniversario de la tragedia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que

de derecho lo integran, acuerda aprobar el acta ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025.

2º.- Propuesta para actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales del Municipio de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 23 de octubre 2025, que dice:

2.- PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y CIUDADANÍA PARA SU DICTAMEN Y SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO RELATIVO A "ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA".

Por la Secretaria se da cuenta del informe propuesta emitido por la TAG de Medio Ambiente y Sanidad con fecha 17 de octubre de 2025.

*"Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME-PROPUESTA**:*

ANTECEDENTES

- *Visto que en fecha 3 de mayo de 2024 se emite informe por la Sra. Vicesecretaria en el que se concluye que:*

"PRIMERA. Para decidir la forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales es necesario, de acuerdo con el art. 86 de la LBRL, es necesario estudiar la forma más eficiente y sostenible debiendo tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

SEGUNDA. En relación a las diferentes formas de gestión del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales se regulan en la LBRL y LCSP y son:

Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública*

Gestión indirecta a través de las formas previstas en la LCSP:

Contrato de servicios

Contrato de concesión de servicios , cuando se transfiera al concesionario el riesgo operacional pudiendo en este caso , adjudicar directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto, y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado

- *Visto el informe de EGUESAN de 28 de mayo de 2025 sobre análisis comparativo de las formas de gestión concluyendo que:*

*"El presente estudio comparativo entre los modelos de gestión directa e indirecta del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en el municipio de Benalmádena permite extraer las siguientes conclusiones: ■ **Valoración cualitativa de los modelos de gestión***

Gestión directa: Presenta ventajas ligadas al control público y a la alineación con los objetivos sociales del municipio. No obstante, muestra importantes debilidades estructurales, como su escasa flexibilidad, las limitaciones técnicas y financieras de la administración y su reducida capacidad de respuesta ante los retos tecnológicos, regulatorios y operativos que exige actualmente la gestión del ciclo integral del agua.

Gestión indirecta mediante concesión: Ofrece ventajas significativas en términos de eficiencia, especialización, acceso a tecnologías avanzadas, capacidad inversora y transferencia de riesgos. Aunque conlleva una pérdida parcial del control directo, este puede mitigarse mediante una adecuada regulación contractual, mecanismos de supervisión y cláusula de control y seguimiento

*■ **Análisis económico-financiero** El modelo de gestión indirecta resulta claramente más eficiente desde el punto de vista económico: Costes acumulados en 25 años: -*

Gestión directa: 526,85 millones de euros -

Gestión indirecta: 413,28 millones de euros La gestión indirecta presenta costes totales acumulados inferior a los costes de la gestión directa, debido a menores gastos financieros y operativos. La gestión directa enfrenta sobrecostes significativos por rigideces administrativas, tasas de financiación elevadas y procesos de licitación complejos.

Ingresos acumulados: -

Gestión directa: 526,85 millones de euros. -

Gestión indirecta: 489,83 millones de euros.

La gestión directa requiere un esfuerzo financiero constante, con riesgo de infrafinanciación, mientras que la concesión permite una sostenibilidad presupuestaria a largo plazo sin comprometer el equilibrio económico del Ayuntamiento.

Rentabilidad El modelo indirecto muestra un resultado neto acumulado positivo de €57,42 millones, con margen para cubrir costes y generar beneficio industrial, mientras que el directo requiere subsidios o ajustes tarifarios continuos para equilibrar su estructura de costes. Asimismo, la gestión directa ajusta sus ingresos para igualar gastos, sin margen de beneficio, lo que limita su capacidad de reinversión y actualización tecnológica.

■ Sostenibilidad, resiliencia y capacidad de adaptación

La gestión indirecta dota al servicio de mayor resiliencia técnica y financiera, facilitando la adaptación a los cambios tecnológicos, regulatorios y sociales. Al mismo tiempo, asegura la ejecución de un plan de inversiones eficiente, minimizando el impacto sobre las finanzas municipales y mejorando los estándares de calidad del servicio. Por el contrario, la gestión directa se encuentra expuesta a significativos riesgos de infrafinanciación, dada su dependencia estructural de los presupuestos públicos y su limitada capacidad para acceder a financiación externa en condiciones competitivas. Asimismo, enfrenta dificultades para competir con la eficiencia técnica y operativa del sector privado, especialmente en lo relativo a la implementación de innovaciones tecnológicas, la renovación de infraestructuras y la optimización de procesos. Este modelo requiere, además, una estructura administrativa sólida y una estabilidad política constante, sin las cuales resulta complejo garantizar la continuidad y eficacia del servicio a largo plazo

RC *La prestación del servicio exige un enfoque profesionalizado, tecnificado y financieramente solvente. A la luz de los criterios establecidos en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acredita mediante la presente memoria que la gestión indirecta mediante concesión resulta más sostenible, eficiente y rentable que las formas de gestión directa, especialmente en lo referente*

la recuperación de las inversiones, la prestación continuada del servicio y la calidad del mismo. Las principales razones que sustentan esta conclusión son las siguientes: 1) Mayor eficiencia operativa y técnica La colaboración con operadores especializados permite incorporar de forma inmediata conocimientos, recursos tecnológicos y experiencia contrastada en la gestión del ciclo integral del agua. Esta circunstancia se traduce en una ejecución más ágil, un mantenimiento más eficiente de las infraestructuras y una mayor capacidad de innovación, como la implantación de sistemas de telelectura y monitorización inteligente, sin necesidad de ampliar la plantilla municipal ni de afrontar procesos administrativos complejos. 2) Condiciones óptimas de financiación e inversión El modelo indirecto facilita el acceso a recursos financieros en condiciones más favorables (menores tipos de interés y mayor capacidad de inversión), sin afectar negativamente a la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento. De este

modo, es posible acometer un plan de inversiones ambicioso y necesario para garantizar la mejora y modernización del servicio, sin comprometer la estabilidad presupuestaria del consistorio. 3) Distribución equilibrada de riesgos La gestión mediante concesión permite trasladar al operador privado gran parte de los riesgos inherentes a la prestación del servicio —riesgos técnicos, operativos y financieros—, reservando al Ayuntamiento un rol esencial de planificación, supervisión y control estratégico. Esta asignación racional de responsabilidades contribuye a una prestación más robusta y eficiente. 4) Adaptabilidad y resiliencia El modelo indirecto proporciona mayor flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos y sociales. La configuración contractual de la concesión permite incorporar cláusulas de revisión periódica, actualización de estándares y exigencias de calidad del servicio, asegurando así la capacidad de respuesta ante nuevas necesidades sin perjuicio de la estabilidad del servicio. 5) Sostenibilidad económica y viabilidad a largo plazo

El análisis económico-financiero proyectado demuestra que el modelo de gestión indirecta resulta más eficiente en términos globales de coste, gracias a las economías de escala, la optimización operativa y la capacidad de generar ingresos suficientes para cubrir el servicio sin necesidad de subsidios públicos. Esta circunstancia resulta especialmente relevante en un contexto de creciente demanda ciudadana y de necesidad de renovación de infraestructuras esenciales.

8. PROPUESTA FINAL En virtud de lo expuesto, se recomienda optar por el modelo de gestión indirecta mediante concesión de servicios, bien a través de la correspondiente licitación pública, garantizando los principios de transparencia, concurrencia, eficiencia y protección del interés público, en caso de que se opte mediante la contratación de un operador económico privado. Alternativamente, y en función de la estrategia de gobernanza que el Ayuntamiento desee implementar, podría valorarse también la constitución de una sociedad mercantil de economía mixta, siempre que se mantenga la mayoría del capital social en manos municipales y se justifique debidamente en el correspondiente expediente. En cualquier caso, la elección definitiva del modelo jurídico deberá responder a los principios de sostenibilidad, eficiencia económica, control público efectivo y garantía de continuidad en la prestación del servicio, atendiendo a los resultados del presente estudio.

En relación a la concesión de servicios se establece en informe de 28 de mayo de 2025 suscrito por Eguesan que " **Analizada la regulación que rodea al contrato de concesión de servicios, cabe destacar que la Administración deberá gestionar indirectamente el presente servicio, mediante la tipología contractual de concesión de servicios, pudiendo resultar adjudicatario de este contrato, como hemos visto, los operadores económicos privados** (personas naturales o jurídicas)."..... Vista la presente memoria, queda constatado que el SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA resulta una actividad prestacional dirigida a satisfacer necesidades vitales de los ciudadanos, que se incardina entre las competencias que le son propias, en su condición de ente local, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local. Así, por la tipología y naturaleza del servicio objeto de contratación, la modalidad de gestión más adecuada, en atención a los principios de sostenibilidad y eficiencia que deben caracterizar la actuación de las administraciones locales, es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, regulada en los artículos 15 y 284 a 297 de la LCSP. El presente contrato tendrá carácter administrativo, quedando sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado. Del régimen jurídico determinado en la presente memoria, queda acreditada la posibilidad de adjudicar el presente servicio a un operador económico privado, sea persona natural o jurídica, o a una sociedad de economía mixta, en la que coligen intereses públicos y privados, en las formas admitidas en la legislación vigente. En virtud de lo expuesto, se determina optar por el modelo de gestión indirecta mediante concesión de servicios, bien a través de la correspondiente licitación pública, garantizando los principios de transparencia, concurrencia, eficiencia y protección del interés público, en caso de que se opte mediante la contratación de un operador económico privado. Alternativamente, y en función de la estrategia de gobernanza que el Ayuntamiento desee implementar, podría valorarse también la constitución de una sociedad mercantil de economía mixta, siempre que se mantenga la mayoría del capital social en manos municipales y se justifique debidamente en el correspondiente expediente. En cualquier caso, deberá respetarse lo indicado en la presente memoria, en lo que se refiere a las actuaciones preparatorias y la definición y delimitación de la transferencia del riesgo operacional, así como al régimen económico del contrato, como determinantes de la existencia de una concesión de servicios, con independencia del modelo jurídico de la contratista definitivamente elegida para la prestación del servicio. Asimismo, deben respetarse, en todo caso, los principios de sostenibilidad, eficiencia económica, control público efectivo y garantía de continuidad en la prestación del servicio, así como la especial protección del interés general y, en particular, del beneficio común de los residentes y visitantes del municipio de Benalmádena

- *Visto Informe de la Técnico de la Sección de Medio Ambiente de fecha de 17 de julio de 2025 en el que se señala que:*

"Vista la extinción del plazo del contrato servicios públicos de suministro domiciliario de agua, saneamiento y conservación, explotación y construcción de instalaciones afectas al ciclo integral del agua de Benalmádena, con una duración de 25 años, formalizado mediante la adquisición de acciones de la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena Emabesa, S.A." (en lo sucesivo, EMABESA) por parte de SOGESUR, S.A. (hoy, FCC AQUALIA), mediante escritura pública de fecha 16 de junio de 2000, finalizando por tanto el contrato el 16 de junio de 2025.

Visto que, conforme a las previsiones del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la decisión sobre la forma de gestión de los servicios que actualmente presta Emabesa, una vez extinguida ésta, ya sea mediante gestión directa, ya mediante gestión indirecta, precisa del análisis de cuál sea la más sostenible y eficiente, y que para elegir entre las diversas opciones de gestión directa, habrá de confeccionarse un estudio de viabilidad previo a la decisión que deberá tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, debiendo constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido, en el que se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados, siendo así que dicha memoria se elevará al Pleno para su aprobación, así como que deberá recabarse informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que, una vez descartada cualquier tipo de prórroga de la concesión, esta Alcaldía remitió escrito/ providencia de 23 de abril de 2024 en el que se instaba a la Sra. Vicesecretaria municipal a realizar informe sobre las distintas posibilidades de gestión para proceder a estudiar la decisión más adecuada sobre la gestión del servicio en la ciudad. Visto que el 3 de mayo de 2024 remite informe la Sra. Vicesecretaria municipal respondiendo al escrito referido donde en su primera conclusión determina que "para decidir la forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales es necesario, de acuerdo con el art. 86 de la LBRL, estudiar la forma más eficiente y sostenible debiendo tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

Visto, a tenor de lo recomendado en el informe anteriormente citado, el 12 de septiembre de 2024 se aprueba Providencia de inicio de expediente de contrato menor del "servicio de realización de un estudio jurídico y económico sobre la situación de la empresa EMABESA y la viabilidad de alternativas de gestión de la misma." (2024/35951W) y que, tras los trámites oportunos, con fecha 16/10/2024 la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano de contratación, adjudicó el contrato menor de referencia, a la empresa EGUESAN ENERGY S.L.

Visto que con fecha 28/05/2025, y tras la remisión a EGUESAN ENERGY S.L. de la documentación y antecedentes necesarios para emitir los informes objeto del contrato y la celebración de las reuniones oportunas, EGUESAN ENERGY S.L. ha hecho entrega al Ayuntamiento del resultado definitivo de los trabajos encomendados (expediente de ejecución de contrato 2024/58449Y) mediante informe en el que se concluye proponiendo como nueva forma de prestación del servicio al modelo de gestión indirecta mediante concesión de servicios previa licitación pública o, alternativamente, una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Ayuntamiento, debiendo responder la elección definitiva del modelo jurídico a los principios de sostenibilidad, eficiencia

económica, control público efectivo y garantía de continuidad del servicio.....

Solicitados por este Ayuntamiento a la consultora externa EGUESAN ENERGY S.L. la emisión de memoria justificativa sobre el modelo de gestión más adecuado para el servicio así como el estudio económico correspondiente, se concluye que modelo de gestión indirecta mediante concesión de servicios es la figura jurídica la más adecuada para dar cumplimiento a las necesidades municipales, en tanto en cuanto se ha constatado la idoneidad de dicha fórmula jurídica a la vista de los antecedentes y dada la insuficiencia de medios personales y materiales de la Administración para tomar en consideración una eventual gestión directa del servicio Define el artículo 15 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público (..) el contrato de concesión de servicios como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. Señala la normativa de referencia como elemento característico de dicha tipología de contrato la necesaria transferencia al concesionario del riesgo operacional de la prestación del servicio, entendido dicho concepto como, en términos de la propia LCSP, una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario (artículo 14.4)

Señala el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. Consta al expediente el cumplimiento de los requisitos propios que justifican acudir a la figura de la concesión de servicios, en tanto en cuanto se produce un verdadero traslado del riesgo operacional al futuro contratista dada la falta de previsión de la demanda de agua tanto doméstica como comercial (riesgo de demanda) y visto que el concesionario se encontrará igualmente expuesto al eventual riesgo de impagos por parte de los abonados de las tarifas del servicio (riesgo de suministro), cumpliéndose así las exigencias recogidas en el artículo 15.2 de la LCSP que señala expresamente, en relación al contrato de concesión de servicio público, que el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN. *La aprobación de las formas de gestión de los servicios corresponde al Pleno como establece el art 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen El presente asunto, en virtud de la materia, para su aprobación por el Pleno requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2. apartado j y apartado k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece este quórum reforzado para la "j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto; k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente*

Al ser una asunto sobre una materia que requiere de una mayoría absoluta, será necesario el informe previo del Secretario y además del Interventor (arts. 3.2.c) y 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y art.173.1.b Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.) Con carácter previo al sometimiento de asunto al Pleno, deberá dictaminarse por la Comisión informativa correspondiente (art 82.2 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), es decir, la Comisión Informativa Económico-Administrativa, todo ello sin perjuicio del posterior procedimiento de licitación correspondiente.

En virtud de lo expuesto, PROCEDE:

PRIMERO. - Unir al expediente la memoria justificativa del régimen jurídico y el estudio cualitativo y cuantitativo de los modelos de gestión posibles.

SEGUNDO.- Solicitar a Secretaría y a Intervención la emisión del informe preceptivo del artículo arts. 3.2.c) y 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y art.173.1.b Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. - Una vez recabados los informes anteriores, remitir el presente expediente a la Comisión Informativa Económico-Administrativa para su dictamen con carácter previo a su sometimiento al Pleno.

- *Visto que con fecha 16 de octubre de 2025 se emite informe por la Sr. Vicesecretaria Municipal en el que se señala que:*

“PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la LBRL el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO. El art. 86 y ss. de la LBRL señala que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) *Gestión directa:*

- a) Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) Organismo autónomo local.*

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Artículo 85 bis.

1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Artículo 85 ter.

1. Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

Artículo 86.

1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de esta Ley, cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Esto supone que ya sea mediante gestión directa o mediante gestión indirecta la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, es necesario que sea la forma más sostenible o eficiente lo que supone que habrá de hacerse un estudio previo a la decisión de la forma de gestión del servicio , que deberá tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión..

TERCERO. *El art. 104 del TRRL señala que para la gestión indirecta de los servicios podrán las Entidades locales utilizar las formas de Sociedad mercantil o cooperativa cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la Entidad.*

2. En el acuerdo constitutivo podrán establecerse las especialidades internas tanto estructurales como funcionales que, sin perjuicio de terceros, exceptúen la legislación societaria aplicable, en la medida necesaria para promover y desarrollar la empresa mixta de carácter mercantil o cooperativo.

En todo caso, deberá determinarse si la participación de los particulares ha de obtenerse únicamente por suscripción de acciones, participaciones o aportaciones de la empresa que se constituya o previo concurso en que los concursantes formulen propuestas respecto a la cooperación municipal y a la particular en la futura Sociedad, fijando el modo de constituir el capital social y la participación que se reserve la Entidad local en la dirección de la Sociedad y en sus posibles beneficios o pérdidas y demás particulares que figuren en la convocatoria.

3. Las Entidades locales podrán aportar exclusivamente la concesión, debidamente valorada a efectos de responsabilidad económica, u otra clase de derechos, así como instalaciones, equipamientos o numerario, siempre que tengan la condición de bienes patrimoniales. La escritura de constitución

consignará, en todo caso, las facultades reservadas a quienes representen en la empresa a la Entidad local, así como los casos en que proceda la disolución.

4. En estas empresas podrán participar como socios, junto a la Entidad local, cualesquiera personas físicas o jurídicas, sea cual fuere la clase y el nivel o grado de la Sociedad resultante.

Art. 105.

En las Sociedades mercantiles o cooperativas a que se refiere el artículo anterior, la responsabilidad de la Entidad local se limitará a lo que expresamente conste en la escritura de constitución, sin que, en ningún caso, sea inferior al valor de los bienes o derechos aportados por aquélla.

CUARTO. - *En el Preámbulo de la LCSP se señala que, en el ámbito de las concesiones, desaparece la figura del contrato de gestión de servicio público y, con ello, la regulación de los diferentes modos de gestión indirecta de los servicios públicos que se hacía en el artículo 277 del anterior texto refundido. Surge en su lugar, y en virtud de la nueva Directiva relativa a la adjudicación de contratos de concesión, la nueva figura de la concesión de servicios, que se añade dentro de la categoría de las concesiones a la ya existente figura de la concesión de obras.*

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la posibilidad de que se adjudique directamente a una sociedad de economía mixta un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios en los términos recogidos en la Disposición adicional vigésima segunda, siguiendo el criterio recogido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la Sentencia 196/08 en el caso ACOSSET, y en la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea relativa a la aplicación del derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada de 5 de febrero de 2008.

En lo que respecta a los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, merece destacarse que en ambas figuras necesariamente debe haber una transferencia del riesgo operacional de la Administración al concesionario, delimitándose en el artículo 14 de la Ley, en línea con lo establecido en la nueva Directiva de adjudicación de contratos de concesión, los casos en que se considerará que el concesionario asume dicho riesgo operacional.

Por otra parte, como es sabido, el contrato de gestión de servicios públicos hasta la regulación de esta Ley era un supuesto de gestión indirecta del servicio, lo que implicaba que mediante este contrato, la Administración le encomendaba a un tercero, el empresario (normalmente, el concesionario), que gestionase un determinado servicio público. El que gestionaba el servicio, por lo tanto, era el empresario o el concesionario, por lo que en todo lo relativo a la utilización del servicio suponía el establecimiento de una relación directa entre el concesionario y el usuario del mismo.

Por ello, en la medida en que el que gestionaba el servicio público y, por tanto, se relacionaba con el usuario era el concesionario, era preciso determinar previamente el régimen jurídico básico de ese servicio, que atribuyera las competencias y determinara las prestaciones a favor de los administrados. Igualmente había que establecer que la actividad que realizaba el concesionario quedaba asumida por la Administración respectiva, puesto que no era la Administración la que prestaba directamente ese servicio.

En definitiva, había dos tipos de relaciones, la que se establecía entre la Administración y el empresario, concesionario, que era contractual (contrato de gestión de servicios públicos), y la que se establecía entre el concesionario y el usuario del servicio, que se regulaba por la normativa propia del servicio que se prestaba.

Por el contrario, en las prestaciones susceptibles de ser objeto de un contrato de servicios, quien las prestaba, y, por tanto, se relacionaba con el usuario era la Administración, quien, en el caso de insuficiencia de medios, celebraba un contrato (contrato de servicios), con un empresario particular.

Pues bien, en este esquema incide la regulación de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. Para esta Directiva el criterio delimitador del contrato de concesión de servicios respecto del contrato de servicios es, como se ha dicho antes, quién asume el riesgo operacional. En el caso de que lo asuma el contratista, el contrato será de concesión de servicios. Por el contrario, cuando el riesgo operacional lo asuma la Administración, estaremos ante un contrato de servicios.

Este criterio delimitador del contrato de concesión de servicios respecto del contrato de servicios ha sido asumido por la presente Ley. Por ello, determinados contratos que con arreglo al régimen jurídico hasta ahora vigente se calificaban como de gestión de servicios públicos, pero en los que el empresario no asumía el riesgo operacional, pasan ahora a ser contratos de servicios. Ahora bien, este cambio de calificación no supone una variación en la estructura de las relaciones jurídicas que resultan de este contrato: mediante el mismo el empresario pasa a gestionar un servicio de titularidad de una Administración Pública, estableciéndose las relaciones directamente entre el empresario y el usuario del servicio.

Por esta razón, en la medida que la diferencia entre el contrato al que se refiere el párrafo anterior y el contrato de concesión de servicios es la asunción o no del riesgo operacional por el empresario, es preciso que todo lo relativo al régimen de la prestación del servicio sea similar. Por ello, se ha introducido un artículo, el 312, donde se recogen las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata y que en la nueva regulación son comunes tanto al contrato de concesión de servicios cuando estos son servicios públicos, lo que será el caso más general, como al contrato de servicios, cuando se refiera a un servicio público que presta directamente el empresario al usuario del servicio.

Para identificar a estos contratos que con arreglo a la legislación anterior eran contratos de gestión de servicios públicos y en esta Ley pasan a ser contratos de

servicios, se ha acudido a una de las características de los mismos: que la relación se establece directamente entre el empresario y el usuario del servicio, por ello se denominan contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de los ciudadanos

El art. 15 de la LCSP determina que el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

Dicho apartado establece que el derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

El art. 17 determina que contrato de servicios es aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En caso que conlleve obras el art. 18 establece que 1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus

efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

b) Cuando el contrato mixto contenga prestaciones de los contratos de obras, suministros o servicios, por una parte, y contratos de concesiones de obra o concesiones de servicios, de otra, se actuará del siguiente modo:

1.º Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal.

2.º Si las distintas prestaciones son separables y se decide adjudicar un contrato único, se aplicarán las normas relativas a los contratos de obras, suministros o servicios cuando el valor estimado de las prestaciones correspondientes a estos contratos supere las cuantías establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la presente Ley, respectivamente. En otro caso, se aplicarán las normas relativas a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios.

La Disposición Adicional 22ª determina que las concesiones de obras y de servicios podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto, y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado.

La modificación de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios que se adjudiquen directamente según lo establecido en el párrafo anterior, únicamente se podrá realizar de conformidad con lo establecido en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, relativa a la modificación de los contratos.

En este caso, en el informe emitido por EGUESAN S.L. que es la empresa adjudicataria del contrato de servicios de asesoramiento y suscrito por la Técnico de Medio Ambiente se concluye que " La prestación del servicio exige un enfoque profesionalizado, tecnificado y financieramente solvente. A la luz de los criterios

establecidos en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acredita mediante la presente memoria que la gestión indirecta mediante concesión resulta más sostenible, eficiente y rentable que las formas de gestión directa, especialmente en lo referente

la recuperación de las inversiones, la prestación continuada del servicio y la calidad del mismo. Las principales razones que sustentan esta conclusión son las siguientes: 1) Mayor eficiencia operativa y técnica La colaboración con operadores especializados permite incorporar de forma inmediata conocimientos, recursos tecnológicos y experiencia contrastada en la gestión del ciclo integral del agua. Esta circunstancia se traduce en una ejecución más ágil, un mantenimiento más eficiente de las infraestructuras y una mayor capacidad de innovación, como la implantación de sistemas de telelectura y monitorización inteligente, sin necesidad de ampliar la plantilla municipal ni de afrontar procesos administrativos complejos. 2) Condiciones óptimas de financiación e inversión El modelo indirecto facilita el acceso a recursos financieros en condiciones más favorables (menores tipos de interés y mayor capacidad de inversión), sin afectar negativamente a la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento. De este modo, es posible acometer un plan de inversiones ambicioso y necesario para garantizar la mejora y modernización del servicio, sin comprometer la estabilidad presupuestaria del consistorio. 3) Distribución equilibrada de riesgos La gestión mediante concesión permite trasladar al operador privado gran parte de los riesgos inherentes a la prestación del servicio —riesgos técnicos, operativos y financieros—, reservando al Ayuntamiento un rol esencial de planificación, supervisión y control estratégico. Esta asignación racional de responsabilidades contribuye a unaprestación más robusta y eficiente. 4) Adaptabilidad y resiliencia El modelo indirecto proporciona mayor flexibilidad para adaptarse a cambios normativos, tecnológicos y sociales. La configuración contractual de la concesión permite incorporar cláusulas de revisión periódica, actualización de estándares y exigencias de calidad del servicio, asegurando así la capacidad de respuesta ante nuevas necesidades sin perjuicio de la estabilidad del servicio. 5) Sostenibilidad económica y viabilidad a largo plazo

El análisis económico-financiero proyectado demuestra que el modelo de gestión indirecta resulta más eficiente en términos globales de coste, gracias a las economías de escala, la optimización operativa y la capacidad de generar ingresos suficientes para cubrir el servicio sin necesidad de subsidios públicos. Esta circunstancia resulta especialmente relevante en un contexto de creciente demanda ciudadana y de necesidad de renovación de infraestructuras esenciales.

Es por tanto la concesión de servicios la forma más sostenible y eficiente para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales en el municipio de Benalmádena. Plantean que alternativamente, y en función de la estrategia de gobernanza que el Ayuntamiento desee implementar, podrá valorarse también la constitución de una sociedad mercantil de economía mixta, siempre que se mantenga la mayoría del capital social en manos municipales y se justifique debidamente en el correspondiente expediente.

QUINTO. - El art. 9 del TREBEP señala que “en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”

En este caso, es posible la prestación del servicio mediante concesión de servicios al no implicar el mismo ejercicio de funciones que impliquen participación en el ejercicio de potestades públicas.

SEXTO. - El art. 22 de la LBRL enumera las competencias del Pleno y entre ellas está la aprobación de las formas de gestión de los servicios. Respecto a la mayoría necesaria, el art. 47.2 de la LBRL establece que se aprobará mediante mayoría absoluta del número legal de miembros “la aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente”

CONCLUSIONES. -

PRIMERA. - A la vista de los informes emitidos por EGUESAN ENERGY S.L. con fecha de 28 de mayo de 2025, así como el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha de 17 de julio de 2025, procede determinar que en base a criterios de sostenibilidad y eficiencia que son exigidos por el art. 85.2 de la LBRL, como elementos para adoptar la decisión , la forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y depuración de aguas residuales del municipio de Benalmádena deberá ser la indirecta . Dentro de las distintas formas de gestión indirecta recogidas en la LCSP y al haber transferencia al concesionario del riesgo operacional tal y como justifica el informe emitido por EGUESAN SL, la prestación de este servicio habrá de ser la concesión de servicios. Para que se acudiera a la figura de la empresa de economía mixta tal y como regula la Disposición Adicional 22ª de la LCSP será necesario que se mantenga la mayoría del capital social en manos municipales y se justifique debidamente en el correspondiente expediente.

SEGUNDO. - A la vista de lo establecido en el art. 22 de la LBRL y 47.2 el acuerdo habrá de ser adoptado por el Pleno mediante mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO. - Unir al expediente la memoria justificativa del régimen jurídico y el estudio cualitativo y cuantitativo de los modelos de gestión posibles.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

- Visto el informe del Sr. Interventor municipal, de fecha 17 de octubre, en el que se señala que:

“PRIMERO.

La legislación aplicable en esta materia se encuentra fundamentalmente contenida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba

el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...
c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."

Asimismo, el **artículo 26** establece que: "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

De esta forma se justifica la obligatoriedad de gestionar por parte del municipio el servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

TERCERO.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 85** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los servicios públicos deberán ser prestados de manera directa o indirecta, según cual de dichas formas se demuestre más sostenible y eficiente, de entre las siguientes opciones:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo

previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Por su parte el **artículo 85 bis** de la LRRL 7/85 señala que:

"1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquella.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente."

Asimismo, el **artículo 85 ter** de la LRBRL 7/85 señala que:

"1. Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas."

Finalmente mencionar a este respecto el **artículo 86** de la LRBRL 7/85 que dice:

"1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo

contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de esta Ley, cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

TERCERO.

*Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su **artículo 104** señala a estos efectos que:*

“1. Para la gestión indirecta de los servicios podrán las Entidades locales utilizar las formas de Sociedad mercantil o cooperativa cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la Entidad.

2. En el acuerdo constitutivo podrán establecerse las especialidades internas tanto estructurales como funcionales que, sin perjuicio de terceros, exceptúen la legislación societaria aplicable, en la medida necesaria para promover y desarrollar la empresa mixta de carácter mercantil o cooperativo.

En todo caso, deberá determinarse si la participación de los particulares ha de obtenerse únicamente por suscripción de acciones, participaciones o aportaciones de la empresa que se constituya o previo concurso en que los concursantes formulen propuestas respecto a la cooperación municipal y a la particular en la futura Sociedad, fijando el modo de constituir el capital social y la participación que se reserve la Entidad local en la dirección de la Sociedad y en sus posibles beneficios o pérdidas y demás particulares que figuren en la convocatoria.

3. Las Entidades locales podrán aportar exclusivamente la concesión, debidamente valorada a efectos de responsabilidad económica, u otra clase de derechos, así como instalaciones, equipamientos o numerario, siempre que tengan la condición de bienes patrimoniales. La escritura de constitución consignará, en todo caso, las facultades reservadas a quienes representen en la empresa a la Entidad local, así como los casos en que proceda la disolución.

4. En estas empresas podrán participar como socios, junto a la Entidad local, cualesquiera personas físicas o jurídicas, sea cual fuere la clase y el nivel o grado de la Sociedad resultante.”

*A lo cual el **artículo 105** del mismo TRRL añade: “En las Sociedades mercantiles o cooperativas a que se refiere el artículo anterior, la responsabilidad*

de la Entidad local se limitará a lo que expresamente conste en la escritura de constitución, sin que, en ningún caso, sea inferior al valor de los bienes o derechos aportados por aquélla.”

CUARTO.

Si analizamos la materia que nos ocupa desde el ámbito normativo de la LCSP 9/2017, donde se regulan los modos de gestión indirecta de los servicios públicos podemos encontrar un debate sobre la tipología contractual aplicable que ya ha sido expuesta y analizada en el informe jurídico de la Vicesecretaría con el que se coincide.

No obstante, en este sentido debemos recordar fundamentalmente lo dispuesto en el **artículo 15** de la LCSP 9/17 según el cual: “1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.”. Dicho apartado cuarto al que hace referencia establece que “El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.”

Y por otra parte la **Disposición Adicional 22ª** de la LCSP 9/17 que establece que: “1. Las concesiones de obras y de servicios podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto, y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado.

La modificación de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios que se adjudiquen directamente según lo establecido en el párrafo anterior, únicamente se podrá realizar de conformidad con lo establecido en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, relativa a la modificación de los contratos.”

QUINTO.

Como se ha indicado anteriormente el artículo 85.2 de la LRBRL 7/85 señala que "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente...".

Para valorar la sostenibilidad financiera de las posibilidades planteadas debemos recurrir al **artículo 4** de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera según el cual:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera."

En cuanto al concepto de forma de gestión "más eficiente" de los servicios públicos que exige el mencionado art. 85 de la LRBRL, debemos acudir en primer lugar al artículo 7.2 de la LO 2/2012 según el cual "La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público." En consonancia con ello el **artículo 129** de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en su apartado primero señala que "...las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.". A lo que añade en su apartado sexto: "En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.". Y hasta en el mismo texto constitucional, en su artículo 103 se obliga a las Administraciones públicas a actuar "de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

CONCLUSIONES

Tramitándose por esta Corporación expediente administrativo para establecer la forma de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales en el municipio de Benalmádena, de acuerdo con la Providencia del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2025, remitida a esta Intervención para que informe debido a la mayoría exigida para su aprobación y las razones en ella indicadas. Se propone como la forma más adecuada para la gestión del servicio la "GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS". Partiendo de todo lo expuesto extraemos las siguientes conclusiones:

PRIMERO.

Como se ha manifestado a lo largo del presente informe, así como en los informes técnicos y de vicesecretaría obrantes en el expediente, el Pleno de la

Corporación municipal deberá determinar la forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y depuración de aguas residuales del municipio de Benalmádena en base a criterios de sostenibilidad y eficiencia exigidos por el art. 85.2 de la LBRL 7/85.

A la vista de la Memoria Justificativa del Régimen Jurídico y el Estudio cualitativo y cuantitativo de los modelos de gestión, suscritos por EGUESAN ENERGY S.L. como empresa especializada y encomendada por la Corporación para la realización del estudio jurídico y económico sobre la viabilidad de alternativas de gestión, se acredita que la gestión indirecta mediante concesión resulta más sostenible, eficiente y rentable que las formas de gestión directa, especialmente en lo referente a la recuperación de las inversiones, la prestación continuada del servicio y la calidad del mismo.

SEGUNDO.

En cuanto a la repercusión económico-financiera y la estabilidad presupuestaria derivada de la nueva forma de gestión propuesta, y sobre si la iniciativa genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, estas cuestiones solo podrán ser analizadas cuando se presenten los pliegos técnicos y administrativos concretos para la licitación de la concesión de servicios y se definan las cláusulas económicas de la concesión, el tipo de operador (concesionario), obligaciones de la administración y del concesionario, etc...

Es cuanto se tiene el honor de informar, quedando el presente sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y CIUDADANÍA que dictamine favorablemente para su posterior aprobación por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en los siguientes términos: *"Determinar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales en el municipio de Benalmádena, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la gestión indirecta mediante concesión de servicios."*

El Sr. Centella indicó que en junio de 2024 se acordó se iba a constituir una comisión especial para tratar este tema y que esto no se había cumplido.

D. Víctor Navas solicitó dejar el asunto en mesa para su estudio, dada la complejidad del mismo.

El Sr. Olea indicó que el equipo de gobierno no quiere prolongar más la situación del servicio de agua en Benalmádena, asunto que esta corporación debería haber encontrado ya algo avanzado y que al no haber sido así, habían tenido que empezar desde el principio. Igualmente, el Sr. Olea señaló que el grupo PSOE había pedido anteriormente la documentación y que se les había facilitado.

El Sr. Amánn, dañado un golpe en la mesa, dirigiéndose al Sr. Olea, le dijo que era un mentiroso y que no han recibido ninguna documentación.

El Sr. Olea pide respeto e indica que entiende que se le ha dado la documentación solicitada por los distintos grupos.

El Sr. Amánn indicó que cuando pasen 18 meses, cuando la actual corporación ya no tenga mayoría absoluta, él les estará esperando ; que han sido unos tontos; que el informe de la empresa consultora es malo porque no analiza todos los modos de gestión y que él lo va a desgranar punto por punto ; que el equipo de gobierno ha aprobado en Junta de Gobierno Local asuntos relativos a EMABESA con el informe desfavorable del Interventor y que del informe de la empresa se deduce un incremento del 100%de ingresos , lo que provoca la subida de las tasa del agua.

Los miembros del equipo de gobierno piden respeto en las intervenciones. El Sr. Centella manifiesta que el equipo de gobierno ha faltado a la verdad en su trato con la oposición en este asunto tan trascendental, pues se comprometieron a que todos los grupos políticos se iban a sentar para dialogar y que se iba a convocar una comisión, lo que no se ha cumplido por lo que son unos trileros y su grupo no participará en la votación. Igualmente, el Sr. Centella indicó que el equipo de gobierno está actuando deshonestamente y que su grupo no se debe a intereses ni compromisos, solo a sus votantes. El Sr. Olea le contesta que ellos tampoco actúan por intereses ni compromisos.

Seguidamente se produce un debate sobre la futura forma concreta de gestión del servicio, a la vista del informe elaborado por la empresa externa y la propuesta redactada por la TAG de Medioambiente, indicando el Sr. Olea que aún no se ha determinado si se constituirá o no empresa mixta, pues no es este el momento procedimental.

El Sr. Olea alude a que la Corporación anterior no afrontó este tema, que antes apoyaban la prórroga de EMABESA y que ahora optaban por la gestión directa, con ideas preconcebidas que en nada se alterarían con reuniones y comisiones actuales.

D. Víctor Navas dirigiéndose al Sr. Olea, le indicó que había mentido, que la anterior corporación ya había explorado el tema de la prórroga de EMABESA y que los informes internos eran desfavorables. El Sr. Olea le recordó que también contaban con informes externos favorables, indicando el Sr. Navas que no.

Dña. Rosario Rodríguez indicó que no le quedaba claro si la decisión sobre la forma de gestionar el agua era de la empresa externa que había redactado el informe, empresa que consideraba era inexperta en la materia. El Sr. Olea indicó que la decisión es del Pleno de la Corporación, y que para ello se cuenta con el informe de la empresa externa (no compartiendo la apreciación de que sea

inexperta en la materia), informe que ha sido validado por los técnicos municipales quienes igualmente han emitido informe en el expediente.

El Sr. Amánn señaló que el informe de la empresa externa contenía previsiones erróneas y que era vomitivo.

En este momento se ausenta de la Sesión el Sr. Centella.

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP, la abstención de los grupos PSOE e IU-PODEMOS (ausente el Sr. Centella), y el voto en contra del Grupo Vox dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno, adoptar el siguiente acuerdo:

- Determinar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales en el municipio de Benalmádena, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la gestión indirecta mediante concesión de servicios."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas incluido el segundo turno de réplica:

Enlace al punto 2º:
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Agua, da una densa información del expediente, destaca la situación complicada de sequía que ha centrado todos los esfuerzos, condicionando a distintos Departamentos. En junio de 2025 terminaba el contrato con Emabesa, hemos tenido que trabajar para cumplir con todas las garantías para prestar el servicio a la población, viéndose obligados a la continuidad de la empresa con todas las garantías legales. Sin ninguna gestión realizada por el antiguo equipo de gobierno, ni siquiera se ha nombrado Interventor-técnico, que iniciara el expediente y la liquidación del mismo. Se ha contratado a una empresa externa especializada para el estudio de los modelos de gestión más adecuado, y está respaldadas por los informes de Vicesecretaría/Intervención, dando datos de las ventajas de este modelo de gestión: rentabilidad, la eficiencia, inversiones, etc. Por tanto, se opta por el modelo de gestión indirecta en la figura de la concesión del servicio. En cuanto, a la constitución de comisión que proponía el Grupo IU Podemos con Andalucía, considera que no es la herramienta más diligente después del tiempo transcurrido y además con ideas predeterminadas. En el segundo turno de intervenciones el Sr. Olea Zurita expresa que lo que hacen es sembrar dudas sobre la honrada gestión el equipo de gobierno, así como los funcionarios. Es una decisión democrática y válida. Atestigua que se le ha enviado al Grupo PSOE-A la documentación que solicitó en junio de 2025, y que todo lo que se está realizando es acorde a la Ley. En el informe no solamente se habla de rentabilidad como argumentan. Discrepa con el Sr. Amann Lacoume, cuando afirma que con la empresa en estos veinticinco años no ha habido mejoras,

entiende que lo desconoce. Estamos en fase inicial, es un tema complicado, pero es una falta de respeto decir que no hacemos nada. Entiende que no ha leído el informe, referente a los riesgos de la empresa se recogen en varias páginas, y no como menciona que la empresa privada no tiene riesgos. Al Sr. Navas Pérez le indica que ahora en la oposición quiere municipalizar, pero tiene notas de prensas que alababa la gestión indirecta. En cuanto si existen dudas en la honestidad de esta tramitación denúncienlo en los Tribunales.

Toma la palabra **el Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía**, que afirma que hace un año tenían otra postura, se comprometió a convocar una comisión una vez que estuviera el informe de la Vicesecretaría que se elaboró en mayo, y ni convocó Comisión ni nos trasladó el informe, dieron su palabra, no solo no convocan, si no que ocultan información. Nos mantienen engañados siendo representantes de la Corporación, así como a los ciudadanos. Dándole nueve días para examinar el expediente, en comparación con nueve meses que lleva tramitándose, sin la posibilidad de dialogar para persuadir o ser convencidos, dependiendo de los estudios económicos. Apunta que la empresa contratada es especializada en privatizar. Pregunta si se ha estudiado todas las opciones, según la Ley aparecen cuatro opciones y solo se ha estudiado dos de ellas, no cumple con la Ley. La empresa consultada, antes de entrar a estudiar los números ya opta por la privatización. Indica que el beneficio iría a manos privadas fuera de la ciudad. Considera que el estudio está incompleto, y por tanto, pide quede en mesa. De esta forma le roban el agua a los benalmadenses. En el segundo turno de réplica, le recuerda al Sr. Olea Zurita que en pleno acordó facilitarles el informe de la Vicesecretaría, que luego no remitió. El primer dato que se necesita es el valor del agua de Benalmádena, que no lo tenemos. Le roban ese patrimonio a los benalmadenses para entregárselo a otro, cambiando los estatutos de la empresa, para que la misma pudiera seguir funcionando.

El Sr. Alcalde Presidente le pide al Sr. Centella Gómez que retire las palabras que ha vertido sobre "que le están robando el agua a los benalmadenses", a lo que se niega el Sr. Centella Gómez, y pidiendo al Sr. Secretario que conste en acta para su traslado a la Fiscalía. (El Sr. Centella Gómez en el segundo turno de réplica asiente al traslado a la Fiscalía como pide el Sr. Alcalde).

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, comenta la tardanza en este proceso, que se excusan en la sequía, utilizan el rodillo de la mayoría absoluta, sin buscar consenso en un tema que va a afectar durante veinticinco años y a varios mandatos de Alcaldes, se continua con la misma modalidad, solamente que en vez de contrato será concesión, la gestión seguirá siendo indirecta, gestión que se ha comprobado en estos veinticinco años que es nefasta, se debería analizar el servicio primando la calidad del agua y un buen servicio, el mercado, y no la mayor rentabilidad, se columpian en los ingresos que en realidad vienen disminuyendo, ya que se recauda menos. Resalta que se prevé el incremento en costes de personal, y hace referencia que en los veinticinco años anteriores solamente se incrementó en un diez por ciento. También explica el gasto por costes generales (destinado a gerentes y políticos) de 419.000 euros, que el Ayuntamiento se ahorraría porque lo gestionaría un

funcionario. Afirma que no han recibido el expediente, sino que lo ha pedido su Grupo, pero incompleto, y pregunta si existe un documento: el Plan de Infraestructura del alcantarillado y saneamiento. Afirma que mienten, los datos numéricos no cuadran, nosotros apostamos por una gestión transparente al servicio de los benalmadenses, y no como quieren para intereses partidistas, por tanto, votarán en contra. En el segundo turno de réplica, le apunta al Sr. Olea Zurita que se esconde detrás de los técnicos, y las propuestas son de los políticos, no de los técnicos, por tanto, nosotros con los técnicos no tenemos nada. No obstante, igual que el Sr. Navas Pérez, incide en que el informe no viene suscrito por ninguna persona identificada. Sigue afirmando que con la Empresa Emabesa no estamos mejor que antes, pregunta cuántas redes de alcantarillado faltan, y cuántas redes de saneamiento, y en cuanto a la calidad del agua no ha mejorado. Otra vez más, se esconde detrás de los técnicos y los trabajadores de Emabesa, y nuestra queja es sobre la dirección política y gerencial, no sobre los trabajadores. En cuanto al riesgo de la empresa, en un mercado monopolista no existe el riesgo y en el informe no habla de riesgo de mercado, es una carencia grave. Este Ayuntamiento ya viene de una concesión indirecta que no ha sido flexible, ni transparente, ni rentable, esto es lo que provoca los mercados monopolistas. En cuanto a documentación solicitada, le da lectura a la petición de su Grupo sobre las Cuentas de Emabesa, desestimándoselas. No han dado la oportunidad de escuchar a la oposición.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, afirma que el Sr. Olea Zurita tiene más conocimiento del expediente que el día de la Comisión Informativa. Comenta que la Corporación elige la forma de gestión, pero que la Corporación somos todos. El retraso del expediente lo excusa en la sequía, pero sí tuvo tiempo para ejecutar un pozo que costó 600.000 euros, sin autorización del Junta de Andalucía, y para subir un 30% el recibo del agua, y cambian los estatutos de la Sociedad para prorrogar el contrato de la concesión. Benalmádena ha dejado de ingresar 25 millones de euros, se acaban las inversiones y sigue culpando al anterior gobierno. Nos han engañado a todos hurtando la posibilidad de dialogar, en democracia se trata de convencer a la oposición con números, pero ese es su talante democrático abusar de la mayoría absoluta. Es el momento idóneo de municipalizar el agua, donde primen los servicios a la rentabilidad. Han solicitado el expediente de adjudicación y no lo han recibido. Le reprocha que han consultado hasta cinco o seis consultoras externas, entiende que no se puede abusar. El informe de la empresa externa firmado, no contiene identificación del técnico, ni el cargo, y ha costado 11.000 euros. Compara la empresa del agua del Ayuntamiento de Málaga, Emasa, donde se reinvierte los beneficios en el Municipio de Málaga. Es un patrimonio tan importante para que se estudie rigurosamente, por tanto, pedirán que se quede en mesa. En el segundo turno de réplica afirma que aun teniendo los informes favorables no siempre se toman las decisiones acertadas: como las obras de la perforación del pozo, la subida del agua, las obras de la mediana de la costa, etc. En cuanto al nombramiento del interventor-técnico no era necesario, ya que el Interventor titular al que forzaron a una jubilación conocía perfectamente toda la situación. Por otro lado, el informe que presentan no se ajusta a la realidad, por eso que pidieron que quedara en mesa. Le comenta si han consultado con el Comité de Trabajadores de Emabesa

el modelo que prefieren en la empresa. Es un tema tan importante que deberían de aprobar por unanimidad, pide que recapaciten y lo dejen en mesa.

Para finalizar **el Sr. Alcalde Presidente** pide que no se especule con suposiciones. El Grupo PSOE-A cuando gobernaba también privatizó la basura y no se ha puesto en duda los informes que se hicieron por parte de la empresa. No se va a permitir una subida de agua en exceso, que no ha sido de un 30%, sino lo que contempla el IPC, como cuando ustedes la aplicaban. En cuanto a la información se da toda la que se puede dar conforme a la Ley y han tenido tiempo suficiente para estudiarlo. Se está tramitando con responsabilidad, y seguirán adelante ya que no se puede quedar este servicio tan esencial en la situación en la que se encuentra.

Se pasa a la votación primeramente la propuesta del Grupo PSOE-A e IU Podemos con Andalucía de dejar en mesa el presente punto.

El Pleno por 13 votos en contra (Partido Popular) y 12 a favor (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda DESESTIMAR la propuesta de los Grupos PSOE-A e IU Podemos con Andalucía de dejar en mesa el presente punto.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 12 en contra (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto: Determinar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales en el municipio de Benalmádena, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la gestión indirecta mediante concesión de servicios.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y acordada en la Junta de Portavoces, los puntos 3º, 8º y 5º de los distintos Grupos de la oposición, se deliberarán conjuntamente al estar relacionados, votándose separadamente.

3º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A, relativa a los fallos y retrasos en el programa de detección precoz del cáncer de mama de la Junta de Andalucía.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de 23 de octubre de 2025, dando lectura a la Moción **el Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE BENALMÁDENA RELATIVA A LOS FALLOS Y RETRASOS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción.

“D^a. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en el plenario de la corporación:

MOCIÓN RELATIVA A LOS FALLOS Y RETRASOS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El cáncer de mama sigue siendo la **primera causa de mortalidad oncológica entre las mujeres**. Cada diagnóstico es mucho más que una cifra: es una historia de vida, una familia, un miedo, una esperanza. Por eso, la **detección precoz** no es solo una herramienta médica, sino una garantía de vida, de tiempo y de futuro.*

*Los programas de **cribado de cáncer de mama** representan uno de los mayores avances de la sanidad pública en materia de prevención. Su eficacia depende de algo tan básico como la **puntualidad, la transparencia y la profesionalidad** del sistema sanitario. Cuando esas condiciones fallan, el sistema entero se resquebraja y las consecuencias recaen, una vez más, sobre las mujeres.*

*En las últimas semanas, Andalucía ha conocido con estupor que **al menos 2.000 mujeres** han resultado afectadas por **fallos y retrasos graves** en el programa de cribado de cáncer de mama. Se han detectado **demoras de hasta dos años**, deficiencias en los protocolos de comunicación de resultados y falta de seguimiento adecuado. Esta situación ha generado **angustia, miedo e incertidumbre** en miles de familias y pone en riesgo la salud y la vida de las mujeres afectadas.*

*Conviene recordar que la llamada **“demora cero para pacientes con cáncer”** fue una de las principales promesas electorales de Moreno Bonilla en 2018. Hoy, esa promesa se revela como un **compromiso incumplido**. Del mismo modo, el **Partido Popular** aseguró que **rebajaría la edad del cribado a mujeres de entre 40 y 45 años**, comenzando por las de 49. Sin embargo, la **Asociación Española contra el Cáncer** ha denunciado que **más de 12.000 mujeres andaluzas entre 45 y 50 años no recibieron una mamografía preventiva**. La realidad es clara: **no se ha cumplido**.*

*Tras la alarma social, la Junta de Andalucía ha anunciado un **“plan de choque”** dotado con **12 millones de euros** y la contratación de **119 profesionales** para revisar los casos antes del 30 de noviembre. Pero esta medida **llega tarde** y no exime de **responsabilidad política**.*

*La propia Consejería ha reconocido **graves dificultades para incorporar los 65 radiólogos previstos**, lo que evidencia **déficits estructurales en la gestión de recursos humanos y en la planificación del Servicio Andaluz de Salud**. No se trata solo de un fallo técnico: hablamos de **una crisis de***

gestión que ha puesto de manifiesto los efectos del desmantelamiento progresivo de la sanidad pública.

Semanas después de conocerse el escándalo, la **Junta de Andalucía sigue sin ofrecer datos claros ni respuestas convincentes**: aún no se sabe el número exacto de mujeres afectadas, no se ha completado la contratación prometida, ni se ha explicado con transparencia el origen de los fallos.

Mientras tanto, **las víctimas han tenido que movilizarse, recurrir a la justicia y exigir lo que debería haber sido un derecho garantizado desde el primer momento**. La dimisión de la consejera de Salud confirma la **existencia de responsabilidades políticas que deben asumirse con claridad**.

La **reacción del Gobierno andaluz** ha sido, además, **lamentable**. Primero, **minimizó la gravedad**, afirmando que se trataba de "tres o cuatro casos". Después, **acusó a quienes denunciaban la situación de manipular los datos**. Más tarde, **dudó en sede parlamentaria del alcance real del problema**, hasta que se reconoció públicamente que **alrededor de 2.000 mujeres** estaban afectadas, **el 80% de ellas en el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla**.

Incluso el propio presidente Moreno Bonilla llegó a declarar que **no se informaba a las mujeres para evitarles ansiedad**, una afirmación que indigna a cualquier persona que haya vivido de cerca el miedo a un diagnóstico de cáncer. Posteriormente, el argumento cambió: **la culpa era de los sistemas informáticos**.

Hoy sabemos, además, que **el problema no se limita al cáncer de mama**. Los medios han informado de **deficiencias similares en los programas de detección precoz de colon y de cérvix**, lo que confirma que **no estamos ante un error puntual, sino ante un colapso del sistema**.

No hay excusa técnica ni administrativa ni de ningún tipo que justifique que **una mujer tenga que esperar meses o años por una prueba que puede salvarle la vida**. No hay argumento posible que legitime la **falta de empatía y transparencia** con quienes han sufrido este abandono. Y no hay plan de choque que repare el **daño emocional y moral** causado a tantas familias.

Tres semanas después del estallido de la crisis, el presidente Moreno Bonilla **no ha logrado nombrar un profesional sanitario al frente de la Consejería de Salud**. En su lugar, ha recurrido a un perfil político, **Antonio Sanz**, que representa más un escudo de protección política que una solución para el problema sanitario. Este hecho **refleja la magnitud del colapso** y la ausencia de liderazgo ante una crisis que exige sensibilidad, conocimiento y responsabilidad.

Lo que ocurre en Andalucía **no es un hecho aislado**, sino la **consecuencia directa de un modelo de gestión que debilita la sanidad pública y favorece su privatización**. Las mujeres afectadas son hoy el rostro visible del **fracaso de un sistema que debería cuidar, no fallar**.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Benalmádena debe ponerse del lado de las víctimas, exigir responsabilidades y garantizar que la salud pública no sea moneda de cambio de la mala gestión.

La política que defendemos mide su valor en la protección del más vulnerable: hoy son ellas; mañana puede ser cualquiera de nuestras familias.

El Pleno debe pronunciarse con firmeza, defender la salud pública y la dignidad de las mujeres andaluzas, exigir responsabilidades políticas y proponer medidas concretas y verificables.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Manifiestar el apoyo y solidaridad a todas las mujeres afectadas por los fallos del programa de cribado de cáncer de mama en Andalucía, así como a sus familias.

Segundo. - Instar al presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, a presentar su dimisión, al considerarlo **máximo responsable político** de la crisis del cribado de cáncer de mama y de la falta de respuesta inmediata, transparente y eficaz ante este grave problema de salud pública.

Tercero. - Exigir al Gobierno andaluz **máxima transparencia**, publicación detallada y verificada del número de casos, y un **calendario público de revisión** de las pruebas pendientes.

Cuarto. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a realizar una auditoría del programa de detección precoz del cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.

Quinto. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a establecer y cumplir plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espera más de 30 días tras la primera alerta, tal y como establece el Decreto de Garantías.

Quinto. - Instar a la Junta de Andalucía a fortalecer el sistema público de detección precoz del cáncer, ampliando el rango de edad de cribado y asegurando que ninguna mujer quede fuera del programa por falta de recursos.

Sexto. - Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la estabilidad del personal sanitario, reforzando las plantillas y mejorando la planificación del Servicio Andaluz de Salud.

Séptimo. - Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo y a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 17 de octubre de 2025."

La Comisión, con los votos en contra del grupo PP, el voto a favor del grupo PSOE y la abstención de los grupos VOX e IU-PODEMOS dictaminó desfavorablemente, lo siguiente:

Primero. - Manifestar el apoyo y solidaridad a todas las mujeres afectadas por los fallos del programa de cribado de cáncer de mama en Andalucía, así como a sus familias.

Segundo. - Instar al presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, a presentar su dimisión, al considerarlo máximo responsable político de la crisis del cribado de cáncer de mama y de la falta de respuesta inmediata, transparente y eficaz ante este grave problema de salud pública.

Tercero. - Exigir al Gobierno andaluz máxima transparencia, publicación detallada y verificada del número de casos, y un calendario público de revisión de las pruebas pendientes.

Cuarto. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a realizar una auditoría del programa de detección precoz del cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.

Quinto. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a establecer y cumplir plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espera más de 30 días tras la primera alerta, tal y como establece el Decreto de Garantías.

Quinto. - Instar a la Junta de Andalucía a fortalecer el sistema público de detección precoz del cáncer, ampliando el rango de edad de cribado y asegurando que ninguna mujer quede fuera del programa por falta de recursos.

Sexto. - Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la estabilidad del personal sanitario, reforzando las plantillas y mejorando la planificación del Servicio Andaluz de Salud.

Séptimo. - Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo y a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía. "

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace	punto	nº	3:
https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/			

El Sr. Marín Alcaraz, explica que le hubiese gustado que por lo menos en Comisión Informativa y si la intención es buscar soluciones, se hubiesen abstenidos, apoyar a las personas afectadas, y no criterios políticos.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, propone eliminar de su Moción el primer punto si consiente en retirar el primer punto de la Moción que se va a tratar en el punto 4º del orden del día. En el segundo turno de réplica, comenta que se trata de deteriorar la sanidad pública para que el que pueda se pase a la privada, se genera desconfianza cuando no se explica lo que ha ocurrido. Tampoco aceptan que se haya eliminado el punto que puede sonar a partidista.

La Sra. Peralta González, Delegada de Sanidad, afirma que los cribados del cáncer de mama salvan vida, enumerando la participación en dichos cribados y los cánceres detectados, se ha reconocido los fallos que merecen soluciones, el gobierno andaluz ha perdido perdón públicamente y ha aplicado medidas: plan de choque, ampliación de contrataciones, revisión de casos pendientes, etc. Se han atendido a 1.718 mujeres y el resto tienen cita antes del 30 de noviembre. Casi 1/3 del Presupuesto se destina a Sanidad en la Junta de Andalucía. Votarán en contra porque entiende que ya se está actuando, y que no se utilice como arma política, solidarizándose con las mujeres afectadas.

El Sr. Marín Alcaraz, en el mismo sentido que el Sr. Centella Gómez, también hubieran retirado de su moción el punto segundo referente a dimisiones, si hubiera accedido a dicha propuesta del Grupo IU Podemos con Andalucía, recuerda el recorte a la sanidad impuesto por el Sr. Rajoy y actualmente está llegando más ingresos a la sanidad pública que la Junta de Andalucía está derivándola a la privada. En cuanto a la moción presentada por el Grupo VOX, están dispuestos a apoyarla, siempre que rectifiquen en el punto número uno, en vez del año 2011 el año 2022. También comenta que no se ha hecho público de donde ha derivado el problema.

Toma la palabra **la Sra. Barrios Medina-Montoya**, que afirma que la Consejería era conocedora de estos fallos, pero no se tomaron medidas, poniendo en riesgo la vida de las mujeres, no se trata de una negligencia menor, el Sr. Moreno Bonilla se ha escondido culpando a los Consejeros de Salud

anteriores, y aunque no los exculpo, el Presidente de la Junta de Andalucía lleva gobernando siete años, la culpa es suya. Ha tomado medidas cuando ha salido públicamente y le puede afectar electoralmente, a menos de ocho meses de las elecciones. No se nota que ahora esté destinado más dinero a la sanidad pública, si el PSOE deterioró la sanidad el Partido Popular la ha rematado.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 12 en contra (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto: DESESTIMAR la Moción del Grupo municipal PSOE-A, relativa a los fallos y retrasos en el programa de detección precoz del cáncer de mama de la Junta de Andalucía.

4º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, para exigir responsabilidad y una auditoría sobre los fallos del sistema cometa.

Dada lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 23 de octubre de 2025, dando lectura a la misma **la Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Igualdad y Mujer** y que copiado literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD Y UNA AUDITORÍA SOBRE LOS FALLOS DEL SISTEMA COMETA.

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Dª Presentación Aguilera Crespillo, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de ésta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su debate y aprobación en el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES Y UNA AUDITORÍA URGENTE SOBRE LOS FALLOS DEL SISTEMA COMETA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones —violencia de género, violencia sexual, prostitución y trata con fines de explotación sexual— constituye la expresión más inaceptable de desigualdad en una sociedad

democrática como la nuestra. La protección de las víctimas y la defensa de su dignidad debe ser una prioridad innegociable de todas las instituciones.

El sistema de dispositivos telemáticos de control conocido como COMETA es una de las principales herramientas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, al permitir la vigilancia efectiva del cumplimiento de las medidas judiciales de alejamiento. Sin embargo, tras el cambio del prestador del servicio en 2023, se han detectado fallos graves en la migración de datos y en el funcionamiento de los dispositivos, lo que ha supuesto la pérdida de información histórica, problemas de localización y cobertura, e incluso casos en los que los agresores pudieron quitarse las pulseras sin dificultad.

Tal y como han denunciado fiscalías especializadas, sindicatos policiales, jueces de violencia sobre la mujer y abogados y abogadas especializados/as en violencia de género, estas incidencias han provocado sobreseimientos provisionales, absoluciones de agresores y una grave desprotección de las víctimas. El propio Observatorio de Violencia del CGPJ advirtió en su día del riesgo de adjudicar el contrato a empresas sin experiencia suficiente en este ámbito. Además, la gestión política de esta crisis por parte del Ministerio de Igualdad ha sido claramente insuficiente. Se han intentado minimizar los problemas hablando de incidencias "puntuales", cuando en realidad se han prolongado durante meses y han puesto en riesgo a miles de mujeres.

A esta situación se suma un contexto de absoluta falta de ejemplaridad por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, cuyo Ejecutivo se ha visto salpicado por escándalos sexuales y conductas impropias que han provocado la indignación social y el descrédito institucional. Mientras se minimizaban los fallos del sistema COMETA, que ponían en riesgo la vida de miles de mujeres, dirigentes socialistas se veían envueltos en episodios bochornosos que han ocupado titulares y que muestran la doble moral de un Gobierno que se presenta como adalid del feminismo mientras tolera o silencia conductas machistas y abusivas en su propio entorno.

La credibilidad del Ejecutivo en materia de igualdad y protección de las mujeres está gravemente comprometida. No se puede exigir confianza en un Gobierno que abandona a las víctimas con dispositivos que fallan, al tiempo que se ve manchado por escándalos de naturaleza sexual que agravan aún más la sensación de desprotección e impunidad.

La gravedad de los hechos exige explicaciones públicas, depuración de responsabilidades y, sobre todo, garantías de que el sistema COMETA funcione con los más altos estándares de seguridad y eficacia.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena propone elevar al Pleno, para su debate y votación, la siguiente Moción:

1. *Reprobar a la ministra de Igualdad y exigir su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.*

2. *Exigir al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría externa, independiente y transparente sobre el contrato, funcionamiento y fiabilidad del sistema COMETA, incluyendo tanto la fase de adjudicación como la de implantación y el periodo actual de servicio.*

3. *Instar al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la provincia de Málaga, incluyendo:*
 - o *Número de víctimas afectadas de la provincia de Málaga o Número de procedimientos judiciales alterados o sobreesido en la provincia de Málaga*
 - o *Tipología de fallos detectados (localización, cobertura, manipulación de dispositivos, etc.).*
 - o *Duración real de las incidencias y protocolos de respuesta activados.*

4. *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que se conozca la postura firme de este Ayuntamiento, en defensa de las víctimas.*

Benalmádena a 20 de Octubre del 2025"

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP, la abstención de los grupos PSOE, Vox e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno adoptar los siguientes acuerdos:

1. *Reprobar a la ministra de Igualdad y exigir su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.*

2. *Exigir al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría externa, independiente y transparente sobre el contrato,*

funcionamiento y fiabilidad del sistema COMETA, incluyendo tanto la fase de adjudicación como la de implantación y el periodo actual de servicio.

3. Instar al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la provincia de Málaga, incluyendo:

- o Número de víctimas afectadas de la provincia de Málaga
- o Número de procedimientos judiciales alterados o sobreesfuerzo en la provincia de Málaga
- o Tipología de fallos detectados (localización, cobertura, manipulación de dispositivos, etc.).
- o Duración real de las incidencias y protocolos de respuesta activados.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que se conozca la postura firme de este Ayuntamiento, en defensa de las víctimas. "

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace **punto** **4º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, expresa que desaprueba la exposición de motivos, y que es incierto que no se haya explicado los errores producidos, su Grupo votaría a favor de todos los puntos menos del primero.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, comenta que el Ministerio de Igualdad financia cursos de formación, talleres, luces violetas, fiestas, etc que en nada sirve para la protección de las mujeres, mientras que se descuidaba su seguridad. El sistema cometa ha sufrido una reducción de personal y recursos. Ha provocado situaciones de riesgo. La Ley del Sí es Sí ha dejado en libertad a violadores y ha rebajado las penas de los mismos. Nos preguntamos si el gobierno tiene capacidad para proteger a las mujeres. Comenta que su Grupo ha presentado en el Congreso una propuesta de destitución de la Ministra de Igualdad, por su negligente gestión en este tema, exigiendo que sea competencia del Ministerio del Interior, por tanto, no están de acuerdo con el primer punto de la Moción, votando a favor si no se elimina.

A continuación interviene **la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A**, desaprueba la exposición de motivos, que mezcla cosas que además no tiene nada que ver con el tema que se trata, es un tema serio y no se puede banalizar, no se puede caer en un mensaje alarmista. En el mismo sentido que el Sr. Centella Gómez, su Grupo votaría a favor si eliminan el primer punto de la Moción.

La Sra. Trujillo Carrasco, expresa que la realidad es que el sistema está fallando, está de acuerdo con el Grupo VOX en el sentido de que hay que invertir más en seguridad, pero la educación y la concienciación son fundamentales, es una forma de cambiar la cultura machista.

El Sr. Alcalde Presidente informa que no se eliminará el primer punto de la Moción ni se votará separadamente, puesto que, como ha informado en varias ocasiones el Sr. Secretario no se puede votar los acuerdos de las Mociones separadamente.

El Pleno por 15 votos a favor (13 Partido Popular y 2 VOX) y 9 en contra (PSOE-A) y 1 abstención (Grupo IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar la Moción, y por tanto:

1.- Reprobar a la Ministra de Igualdad y exigir su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.

2.- Exigir al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría externa, independiente y transparente sobre el contrato, funcionamiento y fiabilidad del sistema COMETA, incluyendo tanto la fase de adjudicación como la de implantación y el periodo actual de servicio.

3.- Instar al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la provincia de Málaga, incluyendo:

- o **Número de víctimas afectadas de la provincia de Málaga**
- o **Número de procedimientos judiciales alterados o sobreesido en la provincia de Málaga**
- o **Tipología de fallos detectados (localización, cobertura, manipulación de dispositivos, etc.).**

- o **Duración real de las incidencias y protocolos de respuesta activados.**

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que se conozca la postura firme de este Ayuntamiento, en defensa de las víctimas.

A propuesta del Sr. Alcalde y siendo las 14:11 horas se hace un receso de dos horas, reanudándose el pleno a las 16:00 horas, no incorporándose a la sesión los Concejales D^a Encarnación Cortés Gallardo y D. Francisco Javier Marín Alcaraz, por motivos laborales.

5º.- Moción del Grupo Izquierda Unida Podemos con Andalucía, para exigir responsabilidades a la Junta de Andalucía por los recortes de sanidad, los retrasos en la mamografías y a la falta de notificaciones de sus resultados.-

A continuación el Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 23 de octubre de 2025, defendiendo la misma el Portavoz del **Grupo IU Podemos con Andalucía Sr. Centella Gómez**, y que copiada literalmente dice:

"Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS EN LAS MAMOGRAFÍAS Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía andaluza muestra una creciente y justificada preocupación ante la situación crítica que atraviesa el sistema sanitario público andaluz. Los continuos recortes presupuestarios por la progresiva derivación de fondos públicos hacia la sanidad privada están provocando un deterioro sin precedentes del sistema público de salud, poniendo en riesgo la vida de miles de andaluces y andaluzas que no reciben a tiempo su cita de atención primaria, su derivación al especialista, su prueba diagnóstica o su intervención quirúrgica.

En fechas recientes se ha hecho pública una situación de extrema gravedad que afecta especialmente a la salud de las mujeres andaluzas. Se ha conocido que, en el proceso de detección precoz del cáncer de mama, en los que, tras realizarse mamografías a mujeres dentro del programa de cribado, y resultar

estas pruebas como "**no concluyentes**" o "**dudosas**", **no se notificaron los resultados a las pacientes** ni se les dio la cita que exige el protocolo o se les dio con un inadmisibles retraso que en muchos casos ha agravado su salud. Hay casos de hasta dos años de retraso en las que las propias mujeres se dirigieron al SAS para evidenciar el empeoramiento de su cáncer.

A finales de septiembre de 2025, la **Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA)** alertó públicamente de la grave situación en el programa de cribado del cáncer de mama del sistema público andaluz, señalando en particular la **ausencia de seguimiento clínico en los casos catalogados como "no concluyentes" o "dudosos"**. Asimismo, Su presidenta ha declarado que ya **advirtió de estos fallos de gestión a los dos anteriores consejeros de Salud**.

Una vez conocida por la opinión pública esta realidad, el Gobierno Andaluz ha desplegado una lamentable estrategia desinformativa, que en vez de ofrecer verdad y rigor ante un problema tan grave, ha desplegado toda suerte de argucias esquivas que han transitado desde el negacionismo, afirmando que se trataban de 3 o 4 casos, pasando por tesis conspiranoicas acusando a quien contaba la realidad de "manipulación", a la opacidad de afirmar en sede parlamentaria que no se podía determinar el número de mujeres afectadas por no contar con la "autorización" para acceder a sus historiales clínicos para pocas horas después declarar que la situación afecta a 2.000 mujeres.

La creciente indignación social se ha contestado por el gobierno andaluz con nuevas estrategias desinformativas que han llevado al propio Presidente de la Junta de Andalucía, Sr. Moreno Bonilla, a afirmar que la situación de sospecha no se les comunica a las pacientes bajo la excusa de no generar "ansiedad" a las mujeres para pasar posteriormente a comunicar por escrito que la situación ha venido generada por una "disfunción de los sistemas informáticos" cuyo origen y naturaleza dicen desconocer.

Moreno Bonilla, al afirmar que se oculta a las mujeres el resultado de la primera mamografía para no generarle "ansiedad" afirma que su gobierno incumple la ley estatal y autonómica que consagra el derecho de las pacientes a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma. Esa excusa ha generado una absoluta indignación por ilegales, insensibles, paternalistas y machistas, afirmando que las mujeres no pueden gestionar información médica sobre su propio cuerpo y que por tanto es mejor negarles su derecho a conocer su información sobre su salud. Evidentemente, si hubiera sido una dolencia que hubiera afectado a varones, Moreno Bonilla nunca habría afirmado que se le oculta su información médica para no generarles "ansiedad".

El nuevo anuncio de Moreno Bonilla-es que se va a llamar una a una a las dos mil mujeres afectadas, pero no ha dicho nada de cuándo se van a realizar las pruebas complementarias correspondientes.

Estas deficiencias no son ni errores, ni fallos, ni son puntuales, sino que son estructurales, y han expuesto a **miles de mujeres** a un riesgo cierto y grave para su salud, al quedar **sin seguimiento clínico durante un periodo prolongado**, lo que ha derivado en **diagnósticos tardíos** de cáncer de mama, tratamientos más agresivos y de peor pronóstico, e incluso en **fallecimientos evitables que ya se han confirmado**, por no haberse diagnosticado a tiempo la enfermedad. Estamos hablando de consecuencias mortales, así desde Izquierda Unida hemos presentado denuncia contra los tres últimos/as consejeros/as de Salud por presunto homicidio y lesiones imprudentes y omisión del deber de prestar servicios sanitarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía todavía no puede asegurar la cifra total de mujeres afectadas, y la desconfianza crece por la falta de transparencia y las versiones contradictorias que se han ofrecido, de hecho, también los cribados de cáncer de colon y útero están el punto de mira. La Portavoz del Grupo Parlamentario Por Andalucía, Inmaculada Nieto, interpeló directamente a la Consejera de Salud si podía afirmar que esta práctica no se estuviera reproduciendo en los cribados de útero y colon y su respuesta fue un intranquilizador silencio, junto a una insensible sonrisa y una fría y ausente empatía a la hora de dar respuesta a una situación que tanto desasosiego está generando en la ciudadanía andaluza. Asimismo, desde el Grupo Parlamentario Por Andalucía se reclama al Servicio Andaluz de Salud revisar todos los protocolos.

El presidente de la Junta de Andalucía, Moreno, Bonilla se queja de que ha recibido la información muy tarde. La huida de sus responsabilidades por parte de Moreno Bonilla a través de la excusa del desconocimiento es un nuevo engaño. Como ya se ha indicado, las asociaciones de afectadas llevan denunciándolo hace años, lo mismo lo han alertado los sindicatos sanitarios advirtiendo que los recortes y falta de personal de radiología estaba provocando una situación que agravaba la detección de cánceres y hasta, un informe de la Junta ya advirtió en 2023 de una mayor mortalidad en Andalucía por cáncer de mama que en el resto de España.

Nos consta que estos hechos han tenido **incidencia directa en la provincia de Málaga**, donde mujeres residentes han denunciado **retrasos significativos en la entrega de los resultados de sus mamografías**, reflejando que estas deficiencias afectan también al funcionamiento del sistema sanitario público en esta provincia.

Todo lo anterior evidencia una negligencia **sistémica en la gestión sanitaria**, y en concreto un desprecio absoluto a las mujeres andaluzas y a su salud con un **grave perjuicio para miles** y una ruptura de la confianza ciudadana en las instituciones sanitarias públicas que debieran cuidar de ellas. Además, podrían derivarse **responsabilidades administrativas e incluso penales** para los responsables políticos de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

Esta situación se enmarca en un contexto más amplio de **recortes estructurales, desmantelamiento progresivo del sistema público de salud y desvío de fondos hacia entidades privadas**, políticas que están afectando especialmente a las mujeres, que son en su mayoría quienes sufren cáncer de mama, con consecuencias muy graves: diagnósticos en fases más avanzadas, tratamientos más agresivos, mayor riesgo de metástasis, aumento de la mortalidad y un fuerte impacto emocional. **Es una forma de abandono y desprotección sanitaria de las mujeres.** Afectando especialmente a mujeres con menos recursos, menor nivel educativo o en situación de vulnerabilidad, que además enfrentan mayores dificultades para interpretar los protocolos, reclamar atención o acceder a pruebas complementarias. A nivel de clase, la desigualdad se agrava: mientras las mujeres con medios pueden recurrir a la sanidad privada ante fallos o retrasos, las de clase trabajadora dependen exclusivamente del sistema público, enfrentando barreras geográficas, laborales y económicas. Así, la combinación de género, clase social y lugar de residencia genera una triple vulnerabilidad que expone a muchas mujeres a diagnósticos tardíos, tratamientos más agresivos y mayores impactos físicos y emocionales.

Por todo ello, este Ayuntamiento, como institución democrática cercana a la ciudadanía, **no puede permanecer impasible** ante unos hechos de tal gravedad. Es necesario exigir responsabilidades políticas y una actuación urgente por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía para garantizar la calidad y equidad de la sanidad pública andaluza.”

Por todo ello presentamos la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. **Solicitar la** asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los 3 titulares de la Consejería de salud que han realizado estas prácticas y deteriorado el sistema sanitario público con el fin que su propia Consejera reconoció recientemente: que la sanidad pública andaluza debía estar para quien no pudiera o quisiera pagarse un seguro privado.
2. **Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa** sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama, y la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse.
3. **Que se esclarezca qué responsables políticos** tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto.
4. **Que de inmediato se proceda a comunicar, sin falsear la realidad, a las mujeres afectadas los resultados de sus mamografías**, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como “no concluyentes” o

“dudosos” y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.

5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.

6. Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz sobre si estas atroces prácticas se han reproducido en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero. En caso de que existieran esas mismas prácticas se proceda a la determinación de sus causas, alcance y plan de medidas para no perjudicar más aún la salud de las personas afectadas.

7. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

La Comisión, con los votos en contra del grupo PP, a favor del grupo IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PSOE y VOX, dictaminó desfavorablemente lo siguiente:

1. Solicitar la asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los 3 titulares de la Consejería de salud que han realizado estas prácticas y deteriorado el sistema sanitario público con el fin que su propia Consejera reconoció recientemente: que la sanidad pública andaluza debía estar para quien no pudiera o quisiera pagarse un seguro privado.

2. Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama, y la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse.

3. Que se esclarezca qué responsables políticos tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto.

4. Que de inmediato se proceda a comunicar, sin falsear la realidad, a las mujeres afectadas los resultados de sus mamografías, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como “no concluyentes” o

"dudosos" y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.

5. **Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público**, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.

6. Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz sobre si estas atroces prácticas se han reproducido en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero. En caso de que existieran esas mismas prácticas se proceda a la determinación de sus causas, alcance y plan de medidas para no perjudicar más aún la salud de las personas afectadas.

7. **Dar traslado del presente acuerdo** al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía."

Se producen intervenciones.

Enlace **punto** **5º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, propone eliminar de su Moción el primer punto si consiente en retirar el primer punto de la Moción que se va a tratar en el punto 4º del orden del día, no aceptándose la misma.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), y 12 en contra (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto : DESESTIMAR la Moción del Grupo IU Podemos con Andalucía, para exigir responsabilidades a la Junta de Andalucía por los recortes de sanidad, los retrasos en las mamografías y la falta de notificaciones de sus resultados.

6º.- Moción del Grupo municipal Izquierda Unida Podemos con Andalucía, sobre el derecho de las mujeres de Benalmádena a ejercer su derecho a interrumpir voluntariamente su embarazo.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía y proponente de la presente Moción, considera que por lo denso del

pleno retira la misma y que se delibere en el próximo pleno ordinario de noviembre.

El Pleno por unanimidad de los miembros (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda dejar en mesa la siguiente Moción del Grupo IU Podemos con Andalucía sobre el derecho de las mujeres de Benalmádena a ejercer su derecho a interrumpir voluntariamente su embarazo sin ser coaccionadas y de manera segura en la sanidad pública, para el siguiente pleno ordinario de noviembre.

7º.- Moción del Equipo de Gobierno, "Día contra la violencia de género".-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 23 de octubre de 2025, y dando lectura a los acuerdos **la Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Mujer e Igualdad**, que dice:

"Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción.

"MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO "DIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

ANTECEDENTES

Primero.- *La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género la definía como "la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas (y sus hijos e hijas) por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia."*

La Ley del Parlamento andaluz 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (modificada sustancialmente por la Ley 7/2018, de 30 de julio) ha sido, desde su aprobación, el marco normativo regulador en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, tanto las encaminadas al fomento, impulso y ejecución de la sensibilización, prevención y detección de dicha violencia como las dirigidas a la protección y atención integral a las víctimas.

Segundo.- *El 11 de abril de 2014 España ratificó el Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica que se ha constituido como el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en la materia ampliando el primitivo concepto de violencia de género a otros tipos de conductas como la violencia*

física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004. Además, se responsabiliza a los Estados cuando no den soluciones tangibles y adecuadas para la erradicación de esta grave violación de los derechos humanos.

Posteriormente, el Congreso de los Diputados aprobó el PACTO DE ESTADO contra la violencia de género que ha sido recientemente ratificado con un amplio consenso por acuerdo de 26 de Febrero de 2.025 y que ha marcado un refuerzo sustancial de compromisos políticos, legislativos y presupuestarios para combatir la violencia de género.

El principal objetivo estratégico del Pacto de Estado es avanzar hacia una sociedad más igualitaria, libre de violencia de género y dotar de una mayor estabilidad y permanencia las políticas contra las violencias machistas consolidando e institucionalizando servicios y políticas públicas de prevención y atención integral a las víctimas mejorando la trazabilidad, seguimiento y evaluación de los recursos públicos empleados.

Tercero.- *Por otro lado, y atendiendo a las nuevas medidas del Pacto de Estado en conjunción con las demandas de colectivos feministas y de las víctimas en general, recientemente ha tenido entrada en el Congreso de los Diputados un nuevo proyecto de ley con objeto de visibilizar, reconocer, prevenir, sancionar y erradicar la violencia vicaria definida como "aquella violencia que, con el objetivo de causar dolor o sufrimiento a las mujeres, puede ejercerse sobre: los hijos e hijas o descendientes, personas menores de edad sujetas a su tutela o guarda y custodia, los ascendientes o hermanos y hermanas de ésta, así como su pareja, aunque no exista convivencia". Se amplía así el elenco de víctimas que se recogía en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

Cuarto.- *En conclusión, la violencia de género es un fenómeno global que precisa para su erradicación de un compromiso permanente de la sociedad civil, Administraciones e Instituciones, con actuaciones legislativas pero con necesarios cambios en los modelos educativos y culturales que promuevan el respeto de los derechos humanos y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres más allá de los meros reconocimientos normativos, así como el desarrollo de iniciativas que fomenten el empleo y demás oportunidades para las mujeres.*

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad en la agenda política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - *El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda:*

1.- *Impulsar, reforzar, aplicar desde el ámbito local y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado con el objetivo de combatir la violencia de género que se alimenta de una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.*

2.- *Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.*

3.- *Impulsar desde el ámbito municipal campañas institucionales de sensibilización permanente contra la violencia de género para fomentar la concienciación, educación, control, asistencia e inclusión social, para prevenir la violencia y el maltrato y poner en valor la igualdad con especial incidencia en los medios de comunicación para que adopten un papel proactivo y responsable en la lucha contra la violencia de género, mediante un control riguroso de contenidos, especialmente aquellos destinados a la infancia y la juventud que pudieran generar o mantener actitudes sexistas o banalizar las distintas formas de violencia contra las mujeres.*

4.- *Trabajar conjuntamente con las asociaciones y entidades que promuevan la igualdad efectiva mediante cambios culturales, económicos y sociales.*

5.- *Colaborar con las Unidades policiales de protección a las víctimas con el fin de procurar un seguimiento personalizado de éstas y de sus hijos e hijas.*

6.- *Mantener, en el marco de la Comisión local contra la violencia de género, la Mesa técnica, coordinada por el Centro de la Mujer y formada por representantes de los servicios sociales, sanitarios, y policiales para analizar los casos concretos de violencia de género en los que se está trabajando."*

Con los votos a favor de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de VOX, se dictaminó favorablemente lo siguiente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- *Impulsar, reforzar, aplicar desde el ámbito local y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado con el objetivo de combatir la violencia de género que se alimenta de una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.*

2.- Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

3.- Impulsar desde el ámbito municipal campañas institucionales de sensibilización permanente contra la violencia de género para fomentar la concienciación, educación, control, asistencia e inclusión social, para prevenir la violencia y el maltrato y poner en valor la Igualdad con especial incidencia en los medios de comunicación para que adopten un papel proactivo y responsable en la lucha contra la violencia de género, mediante un control riguroso de contenidos, especialmente aquellos destinados a la infancia y la juventud que pudieran generar o mantener actitudes sexistas o banalizar las distintas formas de violencia contra las mujeres.

4.- Trabajar conjuntamente con las asociaciones y entidades que promuevan la igualdad efectiva mediante cambios culturales, económicos y sociales.

5.- Colaborar con las Unidades policiales de protección a las víctimas con el fin de procurar un seguimiento personalizado de éstas y de sus hijos e hijas.

6.- Mantener, en el marco de la Comisión local contra la violencia de género, la Mesa técnica, coordinada por el Centro de la Mujer y formada por representantes de los servicios sociales, sanitarios, y policiales para analizar los casos concretos de violencia de género en los que se está trabajando”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace **punto** **7º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

El Sr. Centella Gómez, del Grupo IU Podemos con Andalucía, pone en valor la labor del Área de Mujer en este ámbito y expresa que no se puede debatir con los negacionistas. Siente que no pueda aprobarse como institucional, como venía ocurriendo años atrás.

Interviene la **Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX,** nuestra oposición es a las políticas que supuestamente combaten la violencia contra las mujeres, no disminuyen los números de víctimas, más bien aumentan, demostrando que las mismas no son eficaces. Entiende que lo debe llevar la Delegación de Seguridad, a los que hay que dotar de más recursos, protege más un policía que luces violetas. Derogar leyes como la del Sí es Sí.

La Sra. Ochoa Rubio, del Grupo PSOE-A, expresa la importancia de la Moción, manifestación más clara de desigualdad de la mujer, esta sociedad no puede mirar hacia otro lado, con la Ley 1/2004 de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género se dio un paso importante, aunque siempre hay que mejorar, apostando también por la

educación, y promoverla en igualdad. En el mismo sentido que el Grupo IU Podemos con Andalucía sienten que no se pueda aprobar institucional.

La Sra. Trujillo Carrasco, para finalizar comenta que esta Moción está elaborada por la Delegación de Igualdad, la misma trata sobre Benalmádena, se subvenciona a dos Asociaciones para el desarrollo de programas en este sentido, entiende que los puntos violetas funcionan. Comenta el trabajo de la mesa técnica compuesto por Policía Local, la UFAM, personal de la Delegación etc. Le pide a VOX se replantee su voto y apoye la Moción.

El Sr. Alcalde Presidente también le pide el apoyo al Grupo VOX, siendo un tema que debe de unir, pasándose a la votación seguidamente.

El Pleno por 21 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), 2 en contra (VOX), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción y por tanto:

1.- Impulsar, reforzar, aplicar desde el ámbito local y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado con el objetivo de combatir la violencia de género que se alimenta de una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2.- Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

3.- Impulsar desde el ámbito municipal campañas institucionales de sensibilización permanente contra la violencia de género para fomentar la concienciación, educación, control, asistencia e inclusión social, para prevenir la violencia y el maltrato y poner en valor la Igualdad con especial incidencia en los medios de comunicación para que adopten un papel proactivo y responsable en la lucha contra la violencia de género, mediante un control riguroso de contenidos, especialmente aquellos destinados a la infancia y la juventud que pudieran generar o mantener actitudes sexistas o banalizar las distintas formas de violencia contra las mujeres.

4.- Trabajar conjuntamente con las asociaciones y entidades que promuevan la igualdad efectiva mediante cambios culturales, económicos y sociales.

5.- Colaborar con las Unidades policiales de protección a las víctimas con el fin de procurar un seguimiento personalizado de éstas y de sus hijos e hijas.

6.- Mantener, en el marco de la Comisión local contra la violencia de género, la Mesa técnica, coordinada por el Centro de la Mujer y formada por representantes de los servicios sociales, sanitarios, y policiales para analizar los casos concretos de violencia de género en los que se está trabajando”

8º.- Moción del Grupo municipal VOX, relativa al escándalo en el cribado del cáncer de mama y a la degradación del sistema público de salud.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 23 de octubre de 2025, dando lectura a la Moción **la Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX**, que dice :

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL ESCÁNDALO EN EL CRIBADO DEL CÁNCER DE MAMA Y A LA DEGRADACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente Moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA RELATIVA AL ESCÁNDALO EN EL CRIBADO DEL CÁNCER DE MAMA Y A LA DEGRADACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deterioro de la sanidad pública andaluza es consecuencia directa de décadas de mala gestión por parte del bipartidismo. Ni los largos gobiernos del PSOE ni el actual del Partido Popular han sido capaces de garantizar un sistema sanitario eficiente y digno para los andaluces. Lejos de esto, mientras las listas de espera no paraban de aumentar el servicio se deterioraba, disparaban el despilfarro político y abrían las puertas a la inmigración masiva que satura nuestros servicios públicos.

El resultado lo conocemos todos los andaluces, y todo ello a pesar de que cada año se anuncian “récorde de inversión”: listas de espera interminables, falta de profesionales, precariedad en la atención primaria y hospitales con infraestructuras obsoletas, inacabadas o que no se materializan más allá de las promesas electorales.

Este proceso de deterioro de nuestro servicio público de sanidad no sólo no se ha frenado con el cambio de gobierno producido en el año 2018, sino que no ha hecho más que agravarse bajo el mandato del Partido Popular de Juan Manuel Moreno Bonilla. El colmo ha sido el escándalo destapado en las últimas semanas, cuando hemos conocido que más de dos mil mujeres se han visto afectadas en un error en el cribado del cáncer de mama.

No se puede hablar de un error aislado, sino de una cadena de negligencias derivadas de una gestión donde la planificación es inexistente y que arrastra décadas de carencias. La dimisión de una consejera o la creación apresurada de un "plan de choque" no pueden tapar la magnitud de este escándalo ni desviar la atención del problema de fondo, que no es otro que un sistema sanitario destrozado por décadas de nefasta gestión del Partido Socialista y del Partido Popular.

Hay que destacar que los fallos conocidos en las últimas semanas tienen su origen en un protocolo modificado en 2012 por la entonces Consejera de Sanidad María Jesús Montero, hoy Ministra de Hacienda que el Partido Popular no ha subsanado en sus casi ocho años al frente de la Junta de Andalucía.

Es importante destacar que esta enfermedad es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres y que la mejor herramienta para prevenirlo y mitigarlo es una detección precoz. Tres consejeros después, el Partido Popular ha reconocido este gravísimo fallo que deben asumir todas las personas que han estado al frente de la consejería de salud junto con la persona que los ha nombrado, el Presidente de la Junta de Andalucía.

A día de hoy, miles de pacientes siguen fuera de garantía legal de espera, mientras cientos de médicos y enfermeros se ven obligados a emigrar ante la falta de estabilidad y reconocimiento profesional. La atención primaria, que debería ser el pilar del sistema, está colapsada: los profesionales atienden cupos imposibles y los ciudadanos deben esperar semanas para una cita. Las zonas rurales, además, continúan abandonadas ante la ausencia de incentivos que permitan retener personal sanitario.

Tampoco en materia de infraestructuras se han cumplido las promesas reiteradas por los distintos gobiernos. A esta situación se suma la falta de transparencia en los datos oficiales, publicados con retraso o de forma incompleta, lo que impide evaluar con rigor la magnitud real del problema.

*De nada sirve ahora el intercambio de culpas entre el bipartidismo; el Partido Popular y el Partido Socialista deben asumir las consecuencias de sus políticas y de su nefasta gestión. Es la hora de exigir responsabilidades y de poner fin a la mala gestión y el despilfarro que tanto daño hacen a nuestros servicios públicos, **y de que Ayuntamiento y Junta de Andalucía asuman de una vez las deficiencias que el sistema sanitario público tiene concretamente en Benalmádena y trabajen conjuntamente para subsanarlas.***

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Benalmádena insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

***PRIMERO.** - **Depurar responsabilidades políticas y administrativas** por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema*

sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública.

SEGUNDO. - **Revisar y modernizar el programa de detección precoz del cáncer de mama**, adelantando la edad de inicio, incrementando la periodicidad de las pruebas, fortaleciendo los servicios de diagnóstico y asegurando la doble lectura, el registro unificado y la evaluación externa del programa.

TERCERO. - **Terminar con la opacidad y la ocultación sobre los tiempos y listas de espera que sufren los andaluces en el Sistema Andaluz de Salud (SAS)** y a publicar de forma inmediata todos los datos a disposición de la Junta de Andalucía de forma transparente que nos permitan conocer la realidad de nuestro sistema.

CUARTO. - **Revisar todos los protocolos con el fin de asegurar que no se están produciendo fallos similares en el tratamiento y la prevención de otras enfermedades**, así como que cualquier plan de choque se lleve a cabo con nuevos recursos y sin desproteger a ningún otro paciente.

QUINTO. - **Recortar todo el gasto político superfluo** que impide que los recursos públicos se destinen a sostener un sistema público de salud excelente, eficiente y sin listas de espera.

SEXTO. - **Garantizar la transparencia sobre el impacto que tiene la inmigración masiva y descontrolada en nuestro sistema sanitario** y en el colapso de nuestros servicios públicos.

SEPTIMO. - **Garantizar unas condiciones laborales dignas y adecuadas a nuestro personal sanitario** atendiendo a sus justas reivindicaciones, así como a establecer los incentivos necesarios para garantizar la cobertura sanitaria en las zonas rurales y de difícil cobertura.

Y en el ámbito municipal:

OCTAVO. - **Impulsar la coordinación efectiva entre el ayuntamiento y los centros de salud de atención primaria**, estableciendo mesas locales de seguimiento sanitario que permitan detectar incidencias, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar la derivación de casos urgentes o vulnerables.

NOVENO. - **Garantizar el mantenimiento, accesibilidad y adecuación de los consultorios médicos municipales y centros de salud**, asegurando la existencia de una plantilla suficiente, su apertura en horarios suficientes, el suministro de equipamiento básico y la disponibilidad de transporte sanitario o adaptado para personas mayores o dependientes.

DECIMO. - Desarrollar programas municipales de prevención y promoción de la salud, en colaboración con los distritos sanitarios, mediante campañas informativas sobre detección precoz, vacunación, hábitos de vida saludables y apoyo a colectivos de riesgo, especialmente mujeres, personas mayores y pacientes crónicos.

UNDECIMO. - Fomentar la implantación de servicios de atención psicológica y acompañamiento social en coordinación con los servicios municipales de bienestar social, creando protocolos de intervención temprana en casos de aislamiento, ansiedad o duelo derivados de enfermedades graves o retrasos diagnósticos.

DUODECIMO. - Instar a la Junta de Andalucía a revertir el desmantelamiento y el abandono del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena y que repercute en un deterioro asistencial y laboral, que sufren los ciudadanos porque afecta tanto al servicio de urgencias, como a las consultas y los quirófanos.

En Benalmádena a 16 de mayo de 2025 "

Con los votos en contra del grupo PP, a favor del grupo VOX y la abstención de los grupos PSOE e IU-PODEMOS, la Comisión dictaminó desfavorablemente lo siguiente:

PRIMERO. - Depurar responsabilidades políticas y administrativas por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública.

SEGUNDO. - Revisar y modernizar el programa de detección precoz del cáncer de mama, adelantando la edad de inicio, incrementando la periodicidad de las pruebas, fortaleciendo los servicios de diagnóstico y asegurando la doble lectura, el registro unificado y la evaluación externa del programa.

TERCERO. - Terminar con la opacidad y la ocultación sobre los tiempos y listas de espera que sufren los andaluces en el Sistema Andaluz de Salud (SAS) y a publicar de forma inmediata todos los datos a disposición de la Junta de Andalucía de forma transparente que nos permitan conocer la realidad de nuestro sistema.

CUARTO. - Revisar todos los protocolos con el fin de asegurar que no se están produciendo fallos similares en el tratamiento y la prevención de otras enfermedades, así como que cualquier plan de choque se lleve a cabo con nuevos recursos y sin desproteger a ningún otro paciente.

QUINTO. - **Recortar todo el gasto político superfluo** que impide que los recursos públicos se destinen a sostener un sistema público de salud excelente, eficiente y sin listas de espera.

SEXTO. - **Garantizar la transparencia sobre el impacto que tiene la inmigración masiva y descontrolada en nuestro sistema sanitario** y en el colapso de nuestros servicios públicos.

SEPTIMO. - **Garantizar unas condiciones laborales dignas y adecuadas a nuestro personal sanitario** atendiendo a sus justas reivindicaciones, así como a establecer los incentivos necesarios para garantizar la cobertura sanitaria en las zonas rurales y de difícil cobertura.

Y en el ámbito municipal:

OCTAVO. - **Impulsar la coordinación efectiva entre el ayuntamiento y los centros de salud de atención primaria**, estableciendo mesas locales de seguimiento sanitario que permitan detectar incidencias, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar la derivación de casos urgentes o vulnerables.

NOVENO. - **Garantizar el mantenimiento, accesibilidad y adecuación de los consultorios médicos municipales y centros de salud**, asegurando *la existencia de una plantilla suficiente*, su apertura en horarios suficientes, el suministro de equipamiento básico y la disponibilidad de transporte sanitario o adaptado para personas mayores o dependientes.

DECIMO. - **Desarrollar programas municipales de prevención y promoción de la salud**, en colaboración con los distritos sanitarios, mediante campañas informativas sobre detección precoz, vacunación, hábitos de vida saludables y apoyo a colectivos de riesgo, especialmente mujeres, personas mayores y pacientes crónicos.

UNDECIMO. - **Fomentar la implantación de servicios de atención psicológica y acompañamiento social en coordinación con los servicios municipales de bienestar social**, creando protocolos de intervención temprana en casos de aislamiento, ansiedad o duelo derivados de enfermedades graves o retrasos diagnósticos.

DUODECIMO. - Instar a la Junta de Andalucía a **revertir el desmantelamiento y el abandono del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena** y que repercute en un deterioro asistencial y laboral, que sufren los ciudadanos porque afecta tanto al servicio de urgencias, como a las consultas y los quirófanos."

Se producen intervenciones.

Enlace **punto** **8º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

La Sra. Barrios Medina-Montoya, a la vista de la propuesta del Sr. Marín Alcaraz del Grupo PSOE-A de rectificar el punto primero de la Moción, accedería quedando de la siguiente forma la ENMIENDA:

“PRIMERO.- Depurar responsabilidades políticas y administrativas por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que hayan tenido responsabilidad por estos hechos, y continúen asumiendo puestos de responsabilidad pública.”

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 12 en contra (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, y por tanto: DESESTIMAR la Moción del Grupo municipal VOX, relativa al escándalo en el cribado del cáncer de mama y a la degradación del sistema público de salud.

9º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela 13 SP-2 Santángelo.-

Se da cuenta por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrado el día 23 de octubre de 2025, que dice:

“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 13 SP-2 SANTANGELO

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por la Sección Jurídica, del siguiente tenor:

1. “El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 12/08/25.
2. Conforme a lo establecido en el art. 104.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 167 de fecha 02/09/25, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones de los arts. 109 y concordantes del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.

4. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d)7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.

5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad GSL DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTANGELO, S.L. r/p D. ~~Jose Ignacio Serrano Basso~~, correspondiente a parcela 13 del Sector SP-2 Santángelo, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. ~~Alfonso Benqueles Lombardero~~, D. ~~Julio Castellano Pascual~~, D. ~~Jose Ramón Pérez Deras~~ y D. ~~Jose Ignacio Serrano Basso~~ de fecha 11/07/25.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

Asimismo, por la Vicesecretaria se ha emitido informe, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

"CONCLUSIONES:

PRIMERO. De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal así como del Jefe Accidental de la Unidad Jurídico Administrativa procederá que se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela P-13 del Sector SP-2 Santángelo-Norte, consistente en fijación de alineaciones, alturas y ordenación de la edificación de la indicada Manzana P-13 de Pueblo Mediterráneo, conforme a la documentación técnica, siempre y cuando no esté afectado por lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Carreteras.

SEGUNDO. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, así como en el portal del Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el art. 110 y 112 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por el arquitecto, Sr. ~~V...~~ se dan diversas explicaciones sobre los antecedentes y contenido del expediente, utilizando para ello los medios audiovisuales del Salón de Plenos.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del Grupo PP y la abstención del resto (PSOE, IULV-Podemos y Grupo VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno

para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad GSL DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTANGELO, S.L. r/p D. ~~Juan Ignacio Soriano Bueno~~, correspondiente a parcela 13 del Sector SP-2 Santángelo, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. ~~Alfonso Braquehais Lombrena~~, D. ~~Julio Cardenete Pascual~~, D. ~~José Ramón Pérez Dorao~~ y D. ~~Juan Ignacio Soriano Bueno~~ de fecha 11/07/25.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo, da una breve explicación de la tramitación del expediente.

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) y 10 abstenciones (7 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 23 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad GSL DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTANGELO, S.L. r/p D. Juan Ignacio Soriano Bueno, correspondiente a parcela 13 del Sector SP-2 Santángelo, conforme a la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. ~~Alfonso Braquehais Lombrena~~, D. ~~Julio Cardenete Pascual~~, D. ~~José Ramón Pérez Dorao~~ y D. ~~Juan Ignacio Soriano Bueno~~ de fecha 11/07/25.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

10º.- Transmisión Licencia de Taxi número 18.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2025, que dice:

“ TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NUM. 18

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Transporte, del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 18 a favor de D^a. ~~Silvia Patricia Antón Teniente~~, con registro de entrada de fecha 03 de octubre de 2025, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

"TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 18 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. ~~FRANCISCO LUIS NAVARRO~~ A FAVOR DE D^a. ~~SILVIA PATRICIA ARTAZO TURRIJOS~~.

A fin de acceder a lo solicitado por D. ~~FRANCISCO LUIS NAVARRO~~, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 3 de octubre de 2025 y 6 de octubre de 2025, e informe de Tesorería Municipal de no constar deudas de fecha 06 de octubre de 2025, se informa:

Que D. ~~FRANCISCO LUIS NAVARRO~~ es titular de la licencia municipal número 18 de las de Benalmádena.

Que D^a. ~~SILVIA PATRICIA ARTAZO TURRIJOS~~ está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1518) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 130.000,00 €

Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

~~...~~ Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.

- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: **165/25**

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI. -

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 18 de D. ~~Francisco Lara Navarro~~ a favor de D^a ~~Silvia Patricia Antube Tomijos~~.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 6 de octubre de 2025 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. ~~Francisco Lara Navarro~~ de transmisión de la licencia de auto taxi número 18 a D^a ~~Silvia Patricia Antube Tomijos~~ (documentación completa de fecha de 6 de octubre de 2025 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 6 de octubre de 2025 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la

Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que D. ~~Francisco Luis Navarro~~ es titular de la licencia municipal número 18 de las de Benalmádena; Que D^a ~~Silvia Patricia Aranda Torrijos~~ cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y en la Ordenanza Municipal que regula el servicio; Que, se fija el importe para esta operación en 130.000 € ; Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- *Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
- *Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.*
- *Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.*
- *Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.*
- *Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.*
- *Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.*
- *Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.*

Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

PRIMERO. *La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO. - *El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles*

de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO. - *El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que*

las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.

b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.

f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

k) *Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»*

CONCLUSIONES. -

PRIMERA. - *De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo , será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 6 de octubre de 2025 , no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.*

SEGUNDA. - *El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*

TERCERA. - *Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.*

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 18 de las de Benalmádena a favor de D^a. ~~Sra. Patricia Adube Torrijos~~ en los términos recogidos en los informes transcritos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP y VOX la abstención de los grupos PSOE e IU Podemos con Andalucía, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 18 de las de Benalmádena a favor de D^a ~~Silvia Patricia Artalejo Tamejós~~ **Artalejo Tamejós**, en los términos recogidos en los informes transcritos.”

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Transporte, da una breve explicación del expediente.

El Pleno por 22 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 2 VOX), y 1 abstención (del Grupo IU Podemos con Andalucía), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal Nº 18 de las de Benalmádena a favor de D^a ~~Silvia Patricia Artalejo Tamejós~~ **Artalejo Tamejós, en los términos recogidos en los informes transcritos.**

11º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A, relativa a la paralización de las obras del IES Arroyo de la Miel en Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrado con fecha 18 de septiembre de 2025, dando lectura a la Moción **la Sra. Ruiz Burgos del Grupo PSOE-A** y que copiado literalmente dice:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, RELATIVA A LA PARALIZACION DE LAS OBRAS DEL I.E.S. ARROYO DE LA MIEL EN BENALMADENA.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

“MOCIÓN RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL IES ARROYO DE LA MIEL EN BENALMÁDEN A

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En enero de 2023 daban comienzo las obras de ampliación del IES Arroyo de la Miel en Benalmádena, una ampliación muy necesaria para el municipio ya que por todos es conocido que hay un déficit de plazas educativas.

La obra consistía en adosar dos edificios al actual como prolongación del mismo, y en los cuales se albergarían el CFGM Actividades Comerciales y el CFGS Guía, Información y Asistencias Turísticas. Además, en las nuevas construcciones habrá cuatro aulas polivalentes: un aula de agencias e información turística, un aula técnica de comercio y marketing y un aula específica con escaparate exterior, así como aseos para el alumnado. También se habilitará un porche bajo uno de los edificios que componen la ampliación. En total, los nuevos espacios añadirán 1.307,78 metros cuadrados construidos al instituto.

Dicha ampliación tenía un plazo de ejecución de nueve meses en total desde su inicio, es decir, que las mismas deberían haber terminado aproximadamente en octubre de 2023.

La realidad es bien diferente, ya que de los dos edificios sólo uno se ha terminado y se ha puesto en uso, en concreto el pasado 1 de octubre de 2024, pero con infinidad de deficiencias. Del segundo edificio hay hecha apenas la estructura.

La comunidad educativa del centro nos informa que, desde noviembre de 2024, para colmo, las obras se han paralizado definitivamente, y que casi un año después siguen igual, sin ni siquiera tener un horizonte temporal de cuándo comenzarán.

En enero de este mismo año, la información que daba la Junta de Andalucía es que las mismas estarían licitadas y comenzadas en el segundo semestre de 2025, cosa que a día de hoy, no ha pasado; y la zona de la obra está en peores condiciones, suponiendo esto un grave peligro para los usuarios y usuarias del centro.

A todo lo anterior, hay que sumar la masificación que tienen la mayoría de los centros de educación secundaria en Benalmádena, que incluso llega a generar problemas de convivencia en los centros, pues contamos con dos centros educativos donde hay aulas prefabricadas o barracones como son el IES Cerro del Viento y en el IES Ibn Al-baytar.

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a solucionar de manera urgente la paralización de la obra del IES Arroyo de la Miel.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que escuche a la comunidad educativa de Benalmádena y dé solución a los problemas en materia de educación del municipio."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE e IU Podemos por Andalucía y la abstención de los Grupos PP, y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita"

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace **punto** **11º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, hace un relato temporal desde que la Sra. Navarro en el año 2021 se comprometió con carácter urgente a licitar las obras del IES Arroyo de la Miel, que pondría en funcionamiento en 2025. En 2023 y 2024 incluyeron 0 euros en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para Benalmádena, preguntándose que hemos hechos los Benalmadenses para que nos dejen los últimos. También está pendiente el colegio. En el segundo turno de réplica, afirma que su Grupo, en Educación hicieron lo que tenían que hacer según sus competencias, que era ceder el terreno, y lo primero que hizo es pedir hasta en dos ocasiones, una cita en la Junta de Andalucía, y nunca le recibieron. Eran compañero de Partido de la Sra. Robles Salas, y ustedes tampoco hicieron nada. Y cuando llegaron al gobierno el Partido Popular, lo mismo.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, afirma que Benalmádena presenta el mayor desequilibrio entre crecimiento y falta de plazas educativas, la Junta de Andalucía promete pero la realidad es que no cumplen. La comunidad educativa se ha manifestado pero no se le escucha, estarán esperando que se acerquen las elecciones para actuar, espero que no se le olviden que llevan siete años de abandono. Referente al Instituto Arroyo de la Miel, la comunidad educativa del mismo está desinformada. Se comprometieron con Benalmádena para incrementar 1.000 plazas reconociendo la deuda educativa, el nuevo colegio, el nuevo Instituto y la ampliación del IES Arroyo de la Miel, pues después de cuatro años seguimos igual. Su Grupo votará a favor de la Moción.

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, explica que es una obra muy necesaria desde hace años, relata la construcción que está proyectada para este Instituto, así como la inversión, la empresa que la está construyendo cuando lleva hecho el 60% de la construcción tiene problemas técnicos financieros ajenos a la Junta de Andalucía, por tanto, se tiene que resolver el contrato conllevando a unos plazos largos de ejecución, y actualmente está pendiente del Consejo Consultivo. Le reprocha al Sr. Centella Gómez, que cuando estaba el PSOE en la Junta de Andalucía, tenía un déficit de más de quince años en infraestructuras educativas. En cuanto a las inversiones municipales le refiere las próximas obras que se van a realizar en la Escuela Infantil la Luz, después de cincuenta años, o del CEIP El Tomillar, o del Miguel Hernández, etc.. En el segundo turno de réplica, comenta que el sentido del voto de su Grupo va a ser en contra, no porque no les interese el tema, sino porque está en marcha lo que se reivindica en la Moción.

La Sra. Ruiz Burgos, explica que en 2018 cedieron la parcela donde está construido el Instituto, gobernando su Grupo, que los motivos que no se cediera antes era por las dos mociones de censura presentadas, y segundo, dos parcelas desestimadas por la Junta Andalucía, aportadas por el Sr. Canero y por la Sra. Paloma Gálvez, porque no las consideraban adecuadas. Expresa que la comunidad educativa está desinformada y preocupada por la integridad del alumnado. Interesa la eliminación de las aulas prefabricadas, aquí tenemos dos centros, soportando las dificultades de dar clases en esa situación. En el segundo turno de réplica, le demanda a la Sra. Robles Salas que podían apoyar la Moción o al menos abstenerse, ya que es un tema que todos los Partidos estamos de acuerdo y que los que más han luchado por esto es la comunidad educativa, sobre todo la del CEIP Jacaranda.

El Sr. Muriel Martín, comenta que en esa época era difícil buscar una parcela que reuniera los requisitos que exigía la Junta de Andalucía, por la que se optó faltaban unos metros que hubo que negociar con la propietaria colindante, se accedió a todo lo que exigía el promotor, y el Partido Popular no puso pegas, de lo contrario, nos hubieran tachado de corruptos y de pelotazo urbanístico.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A, pide disculpas a la Sra. Robles Salas por su intervención anterior, pero quiere aclarar que en las fechas

de las que habla en la Junta de Andalucía gobernaba el PSOE con Ciudadanos, y que la Consejera de Educación era de Ciudadanos, que era la que tenía la competencia para la construcción del Instituto y que ella militaba en dicho Grupo, así que la misma culpa teníamos nosotros como usted.

El Sr. Alcalde Presidente, para finalizar, expresa el descontento por el debate, afirma que el instituto es una realidad, que en dos años se va a poner la primera piedra, y que no ha recibido por parte de la oposición un mensaje de apoyo. Comenta la inactividad de la Junta de Andalucía en inversiones en la educación, destacando las inversiones que se llevan realizadas actualmente como : la retirada de techumbre de uralita en el CEIP Miguel Hernández, Pabellón del IES Arroyo de la Miel, el muro de CEIP Mariana Pineda, etc.

El Pleno por 13 votos en contra (Partido Popular) y 10 votos a favor (7 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda DESESTIMAR la Moción del Grupo PSOE-A, relativa a la paralización de las obras del IES Arroyo de la Miel en Benalmadena.

12º.- Modificación ordenanza tarifa de agua.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Económico Administrativa de fecha 23 de octubre de 2025, que literalmente dice:

“3.1. Modificación ordenanza tarifa agua.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad la inclusión de la propuesta en el orden del día.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe económico emitido por EMABESA.



ESTUDIO TARIFAS DE AGUA AÑO 2026 ABASTECIMIENTO BENALMÁDENA (MÁLAGA)

A.- IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, Emabesa S.A.

C.I.F.: A-29 66 13 94

DIRECCIÓN: Explanada de aparcamientos Tivoli s/n
29631 Arroyo de la Miel
Málaga

TELEFONO: 952 57 70 70

FAX: 952 56 24 43

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Inscrito en la hoja MA-17501 del tomo 1563 del libro 476 y folio 74,
del Registro Mercantil de Málaga

NUMERO DE REGISTRO INDUSTRIAL:	29-19679.
NUMERO DE HABITANTES (INE2024) :	77.654
FORMA DE GESTION DEL SERVICIO:	Empresa Mixta.

B.- DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO.

B.- 1.- DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO.

B.1.1.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

El presente expediente de solicitud de revisión de tarifas para el suministro de agua potable en el municipio de Benalmádena se ha elaborado siguiendo las indicaciones de la orden de 10 de enero de 1984 de la Consejería de Economía y Planificación, BOJA nº 6 de 17 de enero de 1984, art. 5 D. 365/2009 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El incremento solicitado se corresponde con una actualización del 2,3%, que es el IPC de Junio de 2024 a Junio de 2025, actualizándose de forma lineal, obediendo tal subida al estudio económico expuesto en el presente estudio y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso convocado por el Ayuntamiento de Benalmádena para la selección de un socio privado, donde se contemplaba que los precios de prestación de los servicios se revisarían anualmente, en el caso que nos ocupa como mejora puntuable en la licitación "IPC interanual a Junio".

El resto de los conceptos tarifarios, cuotas de contratación, reconexiones, fianzas y derechos de acometida son actualizados por el IPC previsto.

B.1.2.- INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO.

El abastecimiento a Benalmádena se realiza en la actualidad desde dos fuentes distintas:

- Sondeos ejecutados sobre el acuífero de la Sierra Blanca.
- Compra de agua a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol (ACOSOL).

En los sondeos ejecutados sobre el acuífero de la Sierra Blanca se distinguen dos sub-acuíferos a diferentes niveles que marcan los dos sistemas en los que se puede dividir el funcionamiento de la red, el Sistema de Benalmádena Pueblo con las captaciones del Paso, la Cruz y Retamar, y el Sistema del Arroyo de la Miel con las captaciones de San Fernando, Solymar, El Carmen, Veracruz, El Saltillo y La Leala.

Las captaciones bombean el caudal extraído a los depósitos más inmediatos. De estos depósitos se transporta, mediante arterias de interconexión, el agua extraída a otros intermedios, sobreelevando lo necesario a otros superiores. Del sistema de Benalmádena Pueblo se pueden trasvasar los excedentes de agua captada a los depósitos de Arroyo de la Miel por gravedad.

Se adjunta esquema en el apartado B.1.8.

B.1.3.- SISTEMAS DE CAPTACION Y ELEVACION DE AGUA.

B.1.3.1.- SONDEOS.

Se cuenta actualmente con los siguientes sondeos:

- Sondeos San Fernando
- Sondeos La Cruz
- Sondeo El Paso
- Sondeo El Carmen
- Sondeos Solymar
- Sondeo Veracruz

- Sondeo El Saltillo
- Sondeo La Leala
- Sondeos Retamar
- Sondeo Cerro del Viento
- Sondeo Miguel Hernández
- Sistema de Río Verde (ACOSOL)

a) Sondeos San Fernando

Históricamente han sido la principal fuente de abastecimiento a Benalmádena. Debido al continuo descenso de niveles en el acuífero, los caudales extraídos en los últimos años se han visto disminuidos. En la actualidad los caudales son variables en función del régimen de lluvias del año, pudiendo llegar a quedar inutilizado el sondeo por falta de agua, como ocurre desde mayo de 2016.

En esta instalación existen dos sondeos operativos el nº 1 y el nº 5. Actualmente y desde mayo de 2016 no funcionan por agotamiento del nivel acuífero.

Las características técnicas de estos sondeos son similares al resto de los sondeos existentes en Benalmádena. Están equipados con tuberías de hierro galvanizado de 400 y 500 mm Ø; y espesores de 6 a 8 mm, alternando los tramos ciegos con filtros cuyas aberturas están ranuradas a soplete.

El sistema de perforación utilizado ha sido de percusión, que es el más idóneo dada las características de los terrenos a atravesar, y que permite perforar grandes diámetros (700-650 mm), medidas que para otro sistema de perforación son casi del todo imposible, por la geología de la zona.

Las características de estas instalaciones son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado Ø mm	Equipo Bombeo
1	149	75	450	ATURIA 260 C.V.
5	133	60	450	ATURIA 150 C.V.

Estos sondeos impulsan a través de una red de Ø 400 mm, al depósito de Tivoli.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

Los sondeos están integrados en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

b) Sondeos La Cruz

Actualmente de las cinco perforaciones existentes solo dos están operativas, la nº 3 y la nº 5.

Actualmente y desde mayo de 2017 no funciona el nº 3 por descenso del nivel acuífero.

Las características técnicas de las mismas son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado \varnothing mm	Equipo Bombeo
5	330	60	500	ATURIA 450 CV.
3	240	30	500	ATURIA 180 CV.

Estos sondeos impulsan el agua a los depósitos de La Cruz.

Se encuentran operativos y funcionando el nº 5, siendo previsible una extracción de caudales del orden de 1,0 Hm³/año.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

Los sondeos están integrados en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

c) Sonda El Paso

Está ubicado en las proximidades de los de La Cruz, en la zona alta de Benalmádena.

Las características de esta instalación es la siguiente:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado \varnothing mm	Equipo Bombeo
1	300	50	450	ATURIA 180 C.V.

Este sondeo impulsa el agua a los depósitos de La Cruz.

Se encuentra operativo y funcionando siendo previsible una extracción de caudales del orden de 0,6 Hm³/año.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

El sondeo está integrado en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

d) Sonda El Carmen

Este sondeo abastece al depósito Montealto y está situado a unos 50 metros del mismo.

Las características técnicas de este sondeo son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado Ø mm	Equipo Bombeo
1	235	30	325	ATURIA 200 C.V.

Este sondeo impulsa el agua al depósito Montealto.

Desde julio de 2017 no funciona por agotamiento del nivel acuífero.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

El sondeo está integrado en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

e) Sondeos Solymar

Los sondeos están ubicados junto a los antiguos depósitos de Solymar.

Envían el agua al depósito Tivoli, a través de una impulsión de fundición dúctil de DN 250 mm..

En esta instalación existen dos sondeos operativos el nº 2 y el nº 3.

Las características técnicas de las mismas son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado Ø mm	Equipo Bombeo
----	-----------------	-------	---------------	---------------

2	250	30	320	ATURIA 150 C.V.
3	250	30	320	ATURIA 150 C.V.

Se encuentran operativos y funcionando el nº2, siendo previsible una extracción de caudales del orden de 0,3 Hm³/año (niveles próximos al agotamiento)

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

Los sondeos están integrados en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

f) Sonda Veracruz

Este sondeo abastece al depósito Montealto. Está situado en la urbanización Veracruz.

Actualmente y desde junio de 2016 no funciona por agotamiento del nivel acuífero.

Las características técnicas de este sondeo son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado □ mm	Equipo Bombeo
1	264	15	300	ATURIA 100 C.V.

El sondeo está integrado en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

g) Sonda El Saltillo

Este sondeo está ubicado en la zona alta del polígono Industrial de Arroyo de la Miel. Envía el agua al depósito Miguel Hernández, mediante una impulsión en fundición dúctil DN 250 mm.

Las características técnicas de este sondeo son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado □ mm	Equipo Bombeo
1	306	55	350	ATURIA 350 C.V.

Se encuentra operativo y funcionando, siendo previsible una extracción de caudales del orden de 0,9 Hm³/año.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

El sondeo está integrado en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

h) Sondeo La Leala

Es un sondeo está ubicado en el polígono industrial La Leala. Envía el agua al depósito de Tívoli, mediante una impulsión en fundición dúctil DN 250 mm.

Las características técnicas de este sondeo son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado \square mm	Equipo Bombeo
1	250	30	350	ATURIA 300 C.V.

Se encuentra operativo y funcionando, siendo previsible una extracción de caudales del orden de 0,7 Hm³/año.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

El sondeo está integrado en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

i) Sondeos Retamar

Están ubicados en la parte baja de la Sierra de los Castillejos, en la zona de Benalmadena pueblo.

Envían el agua al depósito Retamar y a los depósitos La Cruz a través de una impulsión en fundición dúctil DN 200 que se conecta la impulsión del pozo de El Paso.

En esta instalación existen dos sondeos operativos el nº 1 y el nº 2.

Las características técnicas de los mismos son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado \square mm	Equipo Bombeo
1	243	30	250	ATURIA 150 C.V.
2	300	80	450	ATURIA 450 C.V.

Ambos se encuentran operativos, si bien solo funciona el nº 2 por agotamiento del nivel acuífero en el nº1, siendo previsible una extracción de caudales del orden de 0,6 Hm³/año.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

Los sondeos están integrados en el sistema general de telecontrol de EMABESA.

j) Sondeo Cerro del Viento

Este sondeo está ubicado en la urbanización SP2, al norte de la autovía A-7. Envía el agua al depósito Cerro del Viento mediante una impulsión en fundición dúctil DN 300 mm.

Las características técnicas del mismo son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado \square mm	Equipo Bombeo
1	490	55	450	ATURIA 550 C.V.

Se encuentra operativo y funcionando, siendo previsible una extracción de caudales del orden de 2,0 Hm³/año.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

k) Sondeo Miguel Hernández

Este sondeo está ubicado junto al depósito Miguel Hernández, al que envía el agua.

Las características técnicas del mismo son las siguientes:

Nº	Profundidad (m)	Q l/s	Entubado \square mm	Equipo Bombeo
----	-----------------	-------	-----------------------	---------------

1	300	100	450	ATURIA 500 C.V.
---	-----	-----	-----	-----------------

Se encuentra operativo y funcionando, siendo previsible una extracción de caudales del orden de 1,9 Hm³/año.

La instalación cuenta con centro de transformación propio.

I) Sistema Río Verde

Este suministro está conectado en la rotonda Avda. García Lorca con una tubería de 300 mm de diámetro, la cual abastece al depósito Tivoli. Desde el depósito Tivoli se puede elevar mediante bombeo agua al depósito Miguel Hdez y desde éste último hasta el depósito Cerro del Viento.

También existen cuatro conexiones más con este sistema que abastecen los depósitos Torrequebrada (1ª fase), Torrequebrada (2ª fase), Cortijo de Mena y depósito A-2 (La Soga). Desde éste último se puede elevar mediante bombeo agua a los depósitos Retamar y la Cruz.

Los caudales previstos utilizar en 2021 son los siguientes:

TORREQUEBRADA+ MENA	0,60 Hm ³
TIVOLI	0,65 Hm ³
LA SOGA	0,30 Hm ³

B.1.3.2.- ELEVACIONES.

Existen cinco estaciones de bombeo, la ubicada en el depósito Tivoli, la ubicada en el depósito Miguel Hdez, la ubicada en el depósito Cerro del Viento, la ubicada en el Depósito Mena y la ubicada en el depósito La Soga.

La primera eleva agua desde el subsistema de Tivoli al subsistema de Miguel Hernández. El bombeo Miguel Hdez eleva el agua al depósito Cerro del Viento. El bombeo de Cerro del Viento eleva el agua al depósito Calamorro, que a su vez da servicio a la urbanización Santangelo Norte. El bombeo de Mena eleva agua al depósito Doña María y el bombeo de La Soga eleva el agua a los depósitos Retamar y La Cruz, ambos bombeos con agua procedente de ACOSOL.



Bombeo Tívoli

Está ubicado en la cámara de llaves del depósito Tívoli, esta estación eleva el agua al depósito Miguel Hernández.

Este bombeo consta de 3 grupos motobomba, marca WORTHINTONG de cámara partida, tipo 4L13 de 120 C.V. cada uno.

Pueden funcionar dos simultáneamente, quedando uno en reserva.

Los grupos aspiran del depósito y están equipados con válvulas motorizadas, la altura de impulsión es de 90 m.c.a.

Esta instalación dispone de puente grúa para las reparaciones de grupos y las válvulas de la cámara de llaves, así mismo dispone de un grupo electrógeno de 450 KVA, para garantizar el funcionamiento de esta instalación en caso de fallo en el suministro de energía eléctrica.

Bombeo Miguel Hdez

Está ubicado junto a la cámara de llaves del depósito Miguel Hdez.

Esta estación eleva el agua al depósito Cerro del Viento.

Este bombeo consta de 2 grupos motobomba, tipo sumergidos dispuestos horizontalmente, (ampliable a 3 ud), capaces de elevar un caudal unitario de 52 l/s a una altura de 119 m.c.a.

Los grupos motobomba cuentan con arrancador estático tipo SD700.

Pueden funcionar dos simultáneamente, quedando uno en reserva.

Bombeo Cerro del Viento

Este bombeo está ubicado en la cámara de llaves del depósito del mismo nombre. Toma el agua de este depósito y la eleva al depósito Calamorro.

Se encarga de mantener lleno el depósito de Calamorro, que a su vez abastece a la urbanización Santángelo Norte.

Esta instalación consta de tres grupos motobomba, marca IDEAL, de 55 KW cada uno. Funcionan dos simultáneamente y uno está de reserva.

Estos grupos son capaces de bombear 250 m³/h a 50 m.c.a.

Bombeo Mena

Está ubicado en el depósito de Cortijo Mena. Esta estación eleva el agua al depósito de Doña María.

Este bombeo consta de 2 bombas sumergidas, dispuestas horizontalmente en el fondo del depósito de Cortijo de Mena, marca ATURIA, tipo XN08H 03-A de 40 C.V. cada uno, capaces para bombear 110 m³/h a una altura de 45 m.c.a.

Pueden funcionar ambas simultáneamente aunque habitualmente funciona una de ellas, quedando la otra en reserva.

Bombeo La Soga

Está ubicado junto a la cámara de llaves del depósito La Soga (A2).

Esta estación eleva el agua a los depósitos Retamar y La Cruz.

Este bombeo consta de 2 grupos motobomba radiales de configuración vertical multietapa, (ampliable a 3 ud), capaces de elevar un caudal unitario de 57 l/s a una altura de 172 m.c.a.

Los grupos motobomba cuentan con arrancador estático tipo SD700.

Pueden funcionar dos simultáneamente, quedando uno en reserva.

La instalación cuenta con centro de transformación propio de 630Kva.

B.1.3.3.- GRUPOS DE PRESION.

Existen tres estaciones de bombeo, encargadas de mantener presión en red en zonas altas que no disponen de depósito de regulación.

Todas ellas están activadas por variador de frecuencia y mantienen la presión suficiente para asegurar el suministro en su zona de influencia. Las características de las mismas son:

DENOMINACION	UBICACIÓN	Bombas/Potencia	Características	Presion en Red
Torrequebrada I	Torrequebrada I	2 Bombas de 15 KW	50 m ³ /h a 50 mca	45 mca
Santangelo	Santangelo	2 Bombas de 60 KW	50 m ³ /h a 70 mca	55 mca
Carambucos	La Cruz	2 Bombas de 10 KW	25 m ³ /h a 40 mca	25 mca

B.1.4.-DEPÓSITOS DE REGULACIÓN:

Benalmádena, como ya ha quedado expuesto en la descripción de las captaciones, se abastece fundamentalmente de dos grupos de sondeos, los ubicados en Arroyo de la Miel y los ubicados en Benalmádena pueblo.

La ubicación de las captaciones, así como la orografía de la ciudad y su gran crecimiento en las últimas décadas, ha determinado la existencia de nuevos depósitos, que abastecen a distintas zonas de la ciudad.

Están intercomunicados entre ellos, en algunos casos en los dos sentidos, por gravedad y también a través de impulsores, con el fin de conseguir aprovechar al máximo el agua procedente de las cotas más altas y por otro, en caso de necesidad, trasvasar agua de las cotas bajas a zonas más altas.

La capacidad de almacenamiento existente en la actualidad es de 78.100 m³, lo que garantiza abastecer actualmente el suministro al municipio durante 1,5 días en periodo punta de consumo.

Los depósitos existentes, sus capacidades y cota a la que están situados se especifica en la siguiente tabla:

DEPÓSITOS	CAPACIDAD (M3)	COTA
Retamar	5.000	260
Superior	750	249
Dragoneras	750	160
Casablanca	5.000	165
Cruz I	1.000	300
Cruz II	3.000	290
Santangelo	7.500	250
Montealto	1.000	140

Oasis Benalmar	1.000	85
Miguel Hernández	5.000	180
Tivoli	20.000	90
Calamorro	5.000	320
Cerro del Viento	5.000	270
Torrequebrada I	4.500	60
Torrequebrada II	5.000	75
Doña María	2.600	120
Mena	1.000	80
La Soga	5.000	110

Depósito Retamar

Este depósito está situado en la urbanización Retamar en la cota 260, con una capacidad de 5.000 m³.

Se llena desde el pozo de Retamar. También es posible llenarlo desde el depósito de La Cruz II a través de la red de distribución, o desde el depósito La Soga a través del bombeo La Soga.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Da servicio a las urbanizaciones Retamar, Capellania, Torremar y El Higerón.

Depósito Superior

Este depósito está situado al norte de la A-7, en la cota 249 y su capacidad es de 750 m³.

Se compone de un vaso y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta del depósito Retamar y da servicio a la urbanización El Higerón.

Depósito Dragoneras

Este depósito está situado en la urbanización El Higuérón, en la cota 160 y su capacidad es de 750 m³.

Se compone de un vaso. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta del depósito Superior y da servicio a la urbanización El Higuérón.

Depósito de Casablanca

Este depósito está situado en la urbanización Casablanca, en la cota 165 y su capacidad es de 5.000 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta desde el depósito Retamar y abastece a las urbanizaciones Casablanca y La Viñuela.

Depósito La Cruz I

Este depósito está situado en Benalmádena pueblo, en la cota 300 y su capacidad es de 1.000 m³.

Se compone de un vaso. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta del bombeo de los pozos de la Cruz y del Paso. A través del rebose de este depósito se alimenta el depósito de la Cruz II.

También puede alimentarse desde el depósito La Soga, a través del bombeo La Soga.

Da servicio a la zona alta del casco urbano de Benalmádena Pueblo.

Depósito La Cruz II

Este depósito está ubicado en las proximidades de los sondeos de La Cruz, a la cota 290 y su capacidad es de 3.000 m³.

Se compone de un vaso. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Es abastecido por los sondeos del Paso y Retamar y por el rebosadero del depósito de La Cruz I.

Abastece a Benalmádena Pueblo y Urbanizaciones colindantes. También tiene la posibilidad de suministrar agua a los depósitos Santángelo, Cerro del Viento y Miguel Hernández.

Cuenta también con una instalación de grupo de presión para suministrar a la urbanización Carambucos.

Depósito Santángelo

Este depósito está situado en la urbanización SP-8, en la cota 250 y su capacidad es de 7.500 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta desde el depósito de Cruz II y abastece a las urbanizaciones Santángelo Oeste (SP-8), Finca Doña María (zona Arenal 2000), y Veracruz.

Depósito Montealto

Este depósito está situado en la urbanización Montealto, en la cota 140 y su capacidad es de 1.000 m³.

Se compone de un vaso. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se abastece de los sondeos El Carmen y Veracruz, aunque también es posible llenarlo desde el depósito de La Cruz II a través de la red de transporte superior DN 400 mm.

Depósito Oasis-Benalmar

Este depósito está situado en la urbanización Oasis-Benalmar, en la cota 85 y tiene una capacidad de 1000 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se puede alimentar desde el depósito de Montealto o desde el depósito de Doña María y abastece a las Benalmar y Oasis Benalmar.

Depósito Miguel Hernández

Este depósito está situado en la zona alta de Arroyo de la Miel, en la cota 180 y su capacidad es de 5.000 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Tiene tres posibilidades de llenado:

Desde el sondeo de El Saltillo, desde el depósito de La Cruz a través de arteria de transporte superior DN 400 mm y por rebombeo desde el depósito de Tivoli.

Abastece a la zona alta de arroyo de la Miel.

Depósito del Tivoli

Este depósito está situado en el núcleo de Arroyo de la Miel, en la cota 90 y su capacidad es de 20.000 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta a partir del bombeo de los pozos de San Fernando, Solymar y La Leala, y desde la toma de ACOSOL situada en Avda. García Lorca.

Abastece por gravedad a toda la Costa y zona baja de Arroyo de la Miel.

En la cámara de llaves de este depósito, está ubicado el rebombeo hacia el depósito de Miguel Hernández, descrito en el apartado de rebombes.

Depósito de Calamorro

Este depósito está situado en el norte de la urbanización SP-2, en la cota 320 y su capacidad es de 5.000 m³.

Se compone de dos vasos y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se llena mediante bombeo desde el depósito Cerro del Viento y abastece a la urbanización Santángelo Norte.

Depósito Cerro del Viento

Este depósito está situado en el norte de la urbanización SP-2, en la cota 270 y su capacidad es de 5.000 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Este depósito se abastece desde el sondeo de Cerro del Viento y desde el depósito de La Cruz II a través de la arteria de transporte superior DN 400 mm, que abastece además al depósito de Santángelo.

Actúa como depósito acumulador o de cola para poder abastecer al depósito de Miguel Hernández. Asimismo, en su cámara de llaves se encuentra el bombeo Cerro del Viento, que eleva el agua al depósito Calamorro

Depósito Torrequebrada 1ª Fase

Este depósito está situado en la urbanización Torrequebrada 1ª fase, en la cota 60 y su capacidad es de 4.500 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta de la toma de ACOSOL.

Este depósito abastece a la urbanización Torrequebrada 1ª fase. Cuenta también con una instalación de grupo de presión para suministrar la parte alta de esta urbanización.

Depósito Torrequebrada 2ª Fase

Este depósito está situado en la urbanización Torrequebrada 2ª fase, en la cota 75 y su capacidad es de 5.000 m³.

Se compone de un vaso. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta de la toma de ACOSOL.

Este depósito abastece a la urbanización Torrequebrada 2ª fase y, a través de la arteria 3-4-3 DN 300 mm., a todas las urbanizaciones de la costa al oeste de su posición.

Depósito Doña María

Este depósito está situado en la urbanización Dª María, en la cota 120 y su capacidad es de 2.600 m³.

Se compone de un vaso. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta mediante bombeo desde el depósito de Cortijo de Mena, a través de una estación de elevación.

Depósito de Cortijo Mena

Este depósito está situado en la urbanización Cortijo de Mena, en la cota 80 y su capacidad es de 1.000 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta de la toma de ACOSOL y abastece a la urbanización Cortijo Mena.

Desde él se rebombea agua para el llenado del depósito Doña María.

Depósito La Soga

Este depósito está situado en la urbanización SP-13 (La Soga), en la cota 110 y su capacidad es de 5.000 m³.

Se compone de dos vasos. Dispone de sistema de cloración automático y está integrado en el sistema de telecontrol de EMABESA.

Se alimenta de la toma de ACOSOL, que cuenta con bombeo para elevar el caudal de toma a la cota del depósito.

Abastece a la urbanización SP-13 (La Soga), donde se encuentra el complejo hotelero Holiday-World.

Desde la nueva EBAP LA SOGA, anexa al depósito, puede bombearse agua para el llenado de los depósitos Retamar y La Cruz.

B.1.5.- REDES DE DISTRIBUCIÓN.

En Benalmádena, la orografía hace que desde el casco urbano hasta la costa haya un desnivel de 300 metros, por esta razón en la red de distribución de la ciudad existen distintos escalones de presión definidos por los depósitos desde los que se alimenta.

Las redes podemos considerarlas por escalones, dependiendo cada escalón de un depósito distinto, y careciendo de intercomunicación las de diferentes niveles.

La presión media en los distintos escalones oscila entre tres y cuatro Kg/cm².

Existen 6 válvulas reductoras de presión importantes, DN 200-300mm, y 17 válvulas secundarias, también pilotadas, de DN 80-150 mm en líneas de distribución secundarias.

La red de distribución está sectorizada y es del tipo mallado.

Los depósitos están interconectados entre sí, bien por gravedad o través de los rebombes existentes, tal y como se ha descrito en el apartado de depósitos.

En general, las redes de distribución son en su mayoría de PVC-O, FD, FC y PE con diámetros que van desde DN 63 mm hasta DN 500 mm.

Los materiales plásticos (PE, PVC-O) son los más utilizados últimamente.

El estado general de la red de distribución lo podemos calificar como mejorable, fundamentalmente por la existencia de redes obsoletas de fibrocemento. Estas redes deben ser sustituidas de forma paulatina, debido a su antigüedad y a la frecuencia de averías en este tipo de material, además de las dificultades de manipulación por los efectos nocivos sobre la salud de los operarios del servicio.

En la tabla siguiente se desglosa la composición de la red de abastecimiento de Benalmádena que en la actualidad es competencia de EMABESA.

MATERIAL	LONGITUD APROXIMADA (km)
PVC-O	99,00
Fundición dúctil	85,00
Fibrocemento	77,00
Polietileno	25,00

Hierro galvanizado	0,30
Acero	0,20
Total	286,50

B.1.6.- ELEMENTOS DE LA RED.

B.1.6.1.- VALVULERIA.

Las redes de Benalmádena tienen válvulas instaladas en tramos medios de aproximadamente 250 metros.

Como se ha comentado en anteriores apartados, la orografía de Benalmádena exige que los depósitos estén escalonados para actuar como elementos de rotura de carga, no obstante en algunos tramos, no es posible por lo que se han tenido que instalar válvulas reductoras de presión.

Existen 6 válvulas reductoras de presión importantes, DN 200-300mm, y 17 válvulas secundarias, también pilotadas, de DN 80-150 mm en líneas de distribución secundarias.

B.1.6.2.- ACOMETIDAS

El número aproximado de acometidas domiciliarias ronda las 7.900 unidades, y las podemos considerar de dos tipos:

En el casco urbano de Benalmádena y en Arroyo de la Miel, zona antigua, las acometidas están realizadas en hierro galvanizado. Este material, por las uniones, taladros y demás manipulaciones, termina oxidándose y debilitándose, por lo que termina fugando con gran facilidad.

En las acometidas ejecutadas en los últimos 15 años se ha empleado polietileno, material con propiedades y características técnicas idóneas para la realización de acometidas.

B.1.6.3.- REDUCTORA DE PRESION

Como hemos comentado en otros apartados, la orografía de Benalmádena exige que los depósitos estén escalonados para actuar como elementos de rotura de

carga, no obstante en algunos tramos, no es posible por lo que se han tenido que instalar válvulas reductoras de presión.

Existen 6 válvulas reductoras de presión importantes, DN 200-300mm, y 17 válvulas secundarias, también pilotadas, de DN 80-150 mm en líneas de distribución secundarias.

B.1.7.- TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE.

El tratamiento que se aplica es la cloración reglamentaria. Ya que el agua extraída de los pozos es apta para consumo humano y este es el único tratamiento que requiere para dar cumplimiento a la reglamentación en vigor.

Se hace mediante solución de Hipoclorito que se inyecta en depósitos.

Se dispone de dosificadores automáticos en todos los depósitos receptores con medición de cloro en continuo a la salida de los mismos.

Se controla el nivel de cloro residual libre, además de los puntos reglamentarios, en cinco puntos de la red, diariamente.

Los análisis se tienen subcontratados con laboratorio homologado.

B.1.8.- CROQUIS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION.

B. 2.- DATOS TECNICOS.

B.2.1.- POTENCIAS ELECTRICAS INSTALADAS:

	Instalada:	Simultanea:	Pot. Transf.
Bombes:			
Tivoli	3x120cv	360cv	400kva
Cerro del Viento	3x75cv	150cv	=====
Miguel Hdez	2x110cv		=====
La Soga	2x180cv		630Kva
Doña María	2x40cv	40cv	=====
Grupos de Presion:			
Torrequebrada I	2x20cv	20cv	=====
Santangelo	2x60cv	60cv	=====
Carambucos	2x10cv	10cv	=====
Pozos:			
San Fernando nº 1	225cv	225cv	1000kva
San Fernando nº 5	150cv	225cv	1000kva
La Cruz nº 5	450cv	450cv	400kva
La Cruz nº 3	180cv	180cv	400kva
El Paso	180cv	200cv	250kva
El Carmen	200cv	200cv	630kva
Solymer nº 2	150cv	150cv	630kva
Solymer nº 3	150cv	150cv	630kva
Veracruz	100cv	100cv	=====
Saltillo	350cv	350cv	400kva
Leala	300cv	300cv	400kva
Retamar nº1	150cv	150cv	630kva
Retamar nº2	450cv	450cv	630kva
Cerro del Viento	550cv	550cv	800 kva

Miguel Hernández 550cv 550cv 800 kva

B.2.2.- CAUDALES DE AGUA UTILIZADOS.

Los caudales extraídos de pozos oscilan de invierno a verano, los valores medios en m³/día son los siguientes:

	<u>Invierno</u>	<u>Verano</u>
La Cruz	3.000	3.500
El Paso	2.000	2.200
San Fernando	---	---
Solymer	500	500
El Carmen	700	750
Veracruz	---	---
Saltillo	3.000	3.000
Leala	2.000	2.000
Retamar	2.000	2.500
Cerro del Viento	3.000	3.500
Miguel Hdez	3.000	3.500
Río Verde	3.500	20.000

B.2.3.- CAUDALES DE AGUA SUMINISTRADOS A LA RED.

Los volúmenes de agua suministrada a la red medidos en las salidas de los depósitos de distribución son los siguientes:

Caudales de agua suministrados a la red		
Primer Trimestre 2024	1.763.057	m ³
Segundo Trimestre 2024	2.161.272	m ³
Tercer Trimestre 2024	2.791.723	m ³
Cuarto Trimestre 2024	1.976.872	m ³
TOTAL 2024	8.692.924	m³

B.3.- DATOS ECONOMICOS

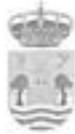
B.3.1.- VALOR DE LAS INSTALACIONES SEGÚN BALANCE.

Informe de Gastos y Gastos a 31-12-2019

Entidad: AYTO. DE BENALMADENA
Año: 2019
Rubrica: 2019
Código: 2019
Reporte de: 2019
Tipo: 2019
Cuentas: 2019
Cuenta Análisis: 2019
Tipo: 2019

Página: 4
Pagina: 42 de 42
RMA: 42.17.19

Cuenta	Descripción	Saldo del 01/01		Saldo al 31/12		Movim.	Difere.
		Debe	Haber	Debe	Haber		
210	Derechos administrativos		24.471.191,75		24.426.041,71		45.150,04
211	Empleados y funcionarios		24.423.313,75		24.367.993,71		55.320,04
220	Activos administrativos		72.300,75		68.048,00		4.252,75
221	Mobiliario fijo		72.300,75		68.048,00		4.252,75
222	Activos adquiridos - cambio de moneda						
223	Activos depreciados - cambio de moneda						
224	Activos para servicios de largo alcance de duración		22.497.662,75		22.442.864,71		54.798,04
225	Otros bienes e instalaciones		22.497.662,75		22.442.864,71		54.798,04
226	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
227	En curso		20.249.950,75		20.230.152,71		99.798,04
228	Activo para servicios de largo alcance de duración		20.249.950,75		20.230.152,71		99.798,04
229	Otros bienes e instalaciones		20.249.950,75		20.230.152,71		99.798,04
230	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
231	En curso		18.002.238,75		18.017.440,71		155.202,04
232	Activos para servicios de largo alcance de duración		18.002.238,75		18.017.440,71		155.202,04
233	Otros bienes e instalaciones		18.002.238,75		18.017.440,71		155.202,04
234	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
235	En curso		15.754.526,75		15.804.728,71		50.202,04
236	Activos para servicios de largo alcance de duración		15.754.526,75		15.804.728,71		50.202,04
237	Otros bienes e instalaciones		15.754.526,75		15.804.728,71		50.202,04
238	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
239	En curso		13.506.814,75		13.592.016,71		85.202,04
240	Activos para servicios de largo alcance de duración		13.506.814,75		13.592.016,71		85.202,04
241	Otros bienes e instalaciones		13.506.814,75		13.592.016,71		85.202,04
242	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
243	En curso		11.259.102,75		11.379.304,71		120.202,04
244	Activos para servicios de largo alcance de duración		11.259.102,75		11.379.304,71		120.202,04
245	Otros bienes e instalaciones		11.259.102,75		11.379.304,71		120.202,04
246	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
247	En curso		9.011.390,75		9.166.592,71		155.202,04
248	Activos para servicios de largo alcance de duración		9.011.390,75		9.166.592,71		155.202,04
249	Otros bienes e instalaciones		9.011.390,75		9.166.592,71		155.202,04
250	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
251	En curso		6.763.678,75		6.953.880,71		190.202,04
252	Activos para servicios de largo alcance de duración		6.763.678,75		6.953.880,71		190.202,04
253	Otros bienes e instalaciones		6.763.678,75		6.953.880,71		190.202,04
254	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
255	En curso		4.515.966,75		4.741.168,71		225.202,04
256	Activos para servicios de largo alcance de duración		4.515.966,75		4.741.168,71		225.202,04
257	Otros bienes e instalaciones		4.515.966,75		4.741.168,71		225.202,04
258	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
259	En curso		2.267.254,75		2.528.456,71		261.202,04
260	Activos para servicios de largo alcance de duración		2.267.254,75		2.528.456,71		261.202,04
261	Otros bienes e instalaciones		2.267.254,75		2.528.456,71		261.202,04
262	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
263	En curso		3.845.386,75		4.121.168,71		275.782,04
264	Activos para servicios de largo alcance de duración		3.845.386,75		4.121.168,71		275.782,04
265	Otros bienes e instalaciones		3.845.386,75		4.121.168,71		275.782,04
266	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
267	En curso		1.597.674,75		1.908.456,71		310.782,04
268	Activos para servicios de largo alcance de duración		1.597.674,75		1.908.456,71		310.782,04
269	Otros bienes e instalaciones		1.597.674,75		1.908.456,71		310.782,04
270	Terminados		2.247.712,00		2.212.712,00		35.000,00
271	En curso		27.862,00		27.862,00		0,00
272	Activos para servicios de largo alcance de duración		27.862,00		27.862,00		0,00
273	Otros bienes e instalaciones		27.862,00		27.862,00		0,00
274	Terminados		27.862,00		27.862,00		0,00
275	En curso		0,00		0,00		0,00
276	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
277	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
278	Terminados		0,00		0,00		0,00
279	En curso		0,00		0,00		0,00
280	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
281	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
282	Terminados		0,00		0,00		0,00
283	En curso		0,00		0,00		0,00
284	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
285	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
286	Terminados		0,00		0,00		0,00
287	En curso		0,00		0,00		0,00
288	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
289	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
290	Terminados		0,00		0,00		0,00
291	En curso		0,00		0,00		0,00
292	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
293	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
294	Terminados		0,00		0,00		0,00
295	En curso		0,00		0,00		0,00
296	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
297	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
298	Terminados		0,00		0,00		0,00
299	En curso		0,00		0,00		0,00
300	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
301	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
302	Terminados		0,00		0,00		0,00
303	En curso		0,00		0,00		0,00
304	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
305	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
306	Terminados		0,00		0,00		0,00
307	En curso		0,00		0,00		0,00
308	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
309	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
310	Terminados		0,00		0,00		0,00
311	En curso		0,00		0,00		0,00
312	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
313	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
314	Terminados		0,00		0,00		0,00
315	En curso		0,00		0,00		0,00
316	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
317	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
318	Terminados		0,00		0,00		0,00
319	En curso		0,00		0,00		0,00
320	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
321	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
322	Terminados		0,00		0,00		0,00
323	En curso		0,00		0,00		0,00
324	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
325	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
326	Terminados		0,00		0,00		0,00
327	En curso		0,00		0,00		0,00
328	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
329	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
330	Terminados		0,00		0,00		0,00
331	En curso		0,00		0,00		0,00
332	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
333	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
334	Terminados		0,00		0,00		0,00
335	En curso		0,00		0,00		0,00
336	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
337	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
338	Terminados		0,00		0,00		0,00
339	En curso		0,00		0,00		0,00
340	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
341	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
342	Terminados		0,00		0,00		0,00
343	En curso		0,00		0,00		0,00
344	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
345	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
346	Terminados		0,00		0,00		0,00
347	En curso		0,00		0,00		0,00
348	Activos para servicios de largo alcance de duración		0,00		0,00		0,00
349	Otros bienes e instalaciones		0,00		0,00		0,00
350	Terminados		0,00		0,00		0,00



Presupuesto: P.07 - E.M.A. DE BENALEDÉN, S.A.
Ejercicio: 2020
Naturaleza: Subvenciones
Ejecutivo: 2020
Código: 2020
Estructura: 2020
Tipo: Bienes
Forma: Bienes
Cuenta: 20.20.01.1.1.1
Subcuenta: Bienes
Módulo: Bienes

Página: 2 de 3
Fecha: 11/04/2020
Hora: 11:39:59

Cuenta	Descripción	2020 (P.07.04)		2019 (P.07.04)		2018 (P.07.04)	
		Importe	Saldo	Importe	Saldo	Importe	Saldo
201.01	Subvenciones para el desarrollo económico	16.239,27		16.239,27	16.239,27	16.239,27	
201.02	Subvenciones para el desarrollo económico			26.792,95	26.792,95	26.792,95	
201.03	Subvenciones para el desarrollo económico	128.733,79		128.733,79	128.733,79	128.733,79	
201.04	Subvenciones para el desarrollo económico	227.244,31		227.244,31	227.244,31	227.244,31	
201.05	Subvenciones para el desarrollo económico			80.844,95	80.844,95	80.844,95	
201.06	Subvenciones para el desarrollo económico			1.271.216,90	1.271.216,90	1,271.216,90	
201.07	Subvenciones para el desarrollo económico	888,41		888,41	888,41	888,41	
201.08	Subvenciones para el desarrollo económico			27.991,21	27.991,21	27.991,21	
201.09	Subvenciones para el desarrollo económico			742,80	742,80	742,80	
201.10	Subvenciones para el desarrollo económico	18.790,11		18.790,11	18.790,11	18.790,11	
201.11	Subvenciones para el desarrollo económico	1.177,71		1.177,71	1,177,71	1,177,71	
201.12	Subvenciones para el desarrollo económico			36.348,41	36.348,41	36.348,41	
201.13	Subvenciones para el desarrollo económico	42,42		42,42	42,42	42,42	
201.14	Subvenciones para el desarrollo económico			11.128,00	11.128,00	11.128,00	
201.15	Subvenciones para el desarrollo económico			2.121,01	2,121,01	2,121,01	
201.16	Subvenciones para el desarrollo económico			27.271,84	27.271,84	27.271,84	
201.17	Subvenciones para el desarrollo económico			473.841,74	473.841,74	473.841,74	
201.18	Subvenciones para el desarrollo económico			2.118.847,39	2.118.847,39	2.118.847,39	
201.19	Subvenciones para el desarrollo económico	16.100,71		16.100,71	16.100,71	16.100,71	
201		324.322,71		324.322,71	324.322,71	324.322,71	

ANEXO 1



CUOTA DE SERVICIO

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
Calibre Contador (Caudal Permanente Q₁)				
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	3.689	3.606	0.083	2,3%
20 mm (4,0 m ³ /hora)	7.378	7.213	0.166	2,3%
25 mm (6,3 m ³ /hora)	14.192	13.873	0.319	2,3%
30 mm (10,0 m ³ /hora)	21.389	20.908	0.481	2,3%
40 mm (16,0 m ³ /hora)	42.756	41.795	0.961	2,3%
50 mm (25,0 m ³ /hora)	91.612	89.552	2.060	2,3%
65 mm (40,0 m ³ /hora)	121.850	119.111	2.740	2,3%
80 mm (63,0 m ³ /hora)	153.550	150.098	3.452	2,3%
100 mm (100,0 m ³ /hora)	213.857	209.049	4.808	2,3%
125 mm (160,0 m ³ /hora)	336.080	328.524	7.556	2,3%
150 mm (250,0 m ³ /hora)	631.419	617.223	14.196	2,3%

CUOTA VARIABLE

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
DOMÉSTICO				
De 0 hasta 5 m ³ /mes	0.363	0.354	0.008	2,3%
Más de 5 hasta 15 m ³ /mes	0.533	0.521	0.012	2,3%
Más de 15 hasta 30 m ³ /mes	0.800	0.782	0.018	2,3%
Más de 30 m ³ /mes	1.578	1.543	0.035	2,3%

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
INDUSTRIAL Y COMERCIAL				
De 0 hasta 25 m ³ /mes	0.800	0.782	0.018	2,3%
Más de 25 hasta 35 m ³ /mes	1.141	1.115	0.026	2,3%
Más de 35 m ³ /mes	1.717	1.678	0.039	2,3%

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
HOSTERÍA				
Bloque único/mes	1.152	1.126	0.026	2,3%

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS				
Bloque único/mes	0.868	0.849	0.020	2,3%

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
DEPENDENCIAS MUNICIPALES				
Bloque único/mes	0.139	0.136	0.003	2,3%

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
ORGANISMOS OFICIALES				
Bloque único/mes	0.480	0.469	0.011	2,3%

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
OTROS USOS Y OBRAS				
Bloque único/mes	1.130	1.105	0.025	2,3%

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
Calibre Contador (Caudal Permanente Q_p)				
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	53.503	52.300	1.203	2,3%
20 mm (4,0 m ³ /hora)	84.834	82.927	1.907	2,3%
25 mm (6,3 m ³ /hora)	104.276	101.932	2.344	2,3%
30 mm (10,0 m ³ /hora)	124.247	121.454	2.793	2,3%
40 mm (16,0 m ³ /hora)	164.178	160.487	3.691	2,3%
50 mm (25,0 m ³ /hora)	204.120	199.531	4.589	2,3%
65 mm (40,0 m ³ /hora)	265.122	259.162	5.961	2,3%
80 mm (63,0 m ³ /hora)	325.035	317.728	7.308	2,3%
100 mm (100,0 m ³ /hora)	401.801	392.865	9.036	2,3%
125 mm (160,0 m ³ /hora)	494.126	483.017	11.109	2,3%
150 mm (250,0 m ³ /hora)	586.351	573.168	13.183	2,3%

FIANZAS

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes	%
Calibre Contador				
Hasta 15 mm	41.370	40.440	0.930	2,30%
20 mm	125.305	122.488	2.817	2,30%
25 mm	251.826	246.164	5.662	2,30%
30 mm	419.717	410.281	9.436	2,30%
40 mm	630.311	616.140	14.171	2,30%
Más de 50 mm	1.260.601	1.232.259	28.342	2,30%

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros	Euros/mes	Euros/mes	%
DERECHOS DE ACOMETIDA				
PARAMETRO A	34.822	34.039	0.783	2,3%
PARAMETRO B	378.845	370.327	8.518	2,3%

ANEXO 2

	Previsión 2026	Realidad 2024
1 Aprovisionamientos	8.121.764	5.892.447
Consumo de Mercaderías	3.232.351	1.382.233
Consumo de materias primas y otras m	1.346.063	1.117.774
Trabajos realizados por otras empresas	3.543.350	3.392.440
2 Gastos de Personal	1.163.052	1.058.861
Sueldos, Salarios y asimilados	814.137	741.203
Cargas Sociales	348.916	317.658
3 Otros gastos de explotación	1.218.580	959.376
Servicios Exteriores	1.076.003	1.028.933
Tributos	5.087	5.087
Perdidas, deterioro y variación de prov	85.848	- 126.286
Otros gastos de gestión corriente	51.643	51.643
4 Amortización de Inmovilizado	72.000	1.619.127
5 Imputación de Subvenciones de inmo	22.439	- 22.439
6 Exceso de provisiones	-	-
7 Resultado Financiero	- 4.059	- 7.772
TOTAL GASTOS	10.548.899	9.499.601
VENTAS	10.548.899	9.615.858
Ingresos Tarifarios Agua	10.338.341	9.421.738
Otros Ingresos de Explotación	210.558	194.120

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

JUNTA DE ANDALUCÍA <small>CONSEJO REGULADOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</small>	
21 FEB 2008	<small>IMP</small> 3620
<small>REGISTRO INDUSTRIAL</small> <small>INDUSTRIA</small>	<small>INDIA</small> <small>MÁLAGA</small>

CONSEJO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ENERGÍA
Delgado Rodríguez María

21 FEB 2008
 36/08 24/44

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE
 BENALMÁDENA S.A.
 C/ JUAN LUIS PERALTA S/N
 CASA CONSISTORIAL
 29031- BENALMÁDENA (MÁLAGA)

INSCRIPCIÓN REGISTRO
 INDUSTRIAL EXHTE 1987S

Aquella se remite la Ficha de Inscripción en el Registro de Equipamientos
 Industriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su otorgamiento y efectos
 oportunos.

Igualmente se comunica que tanto los titulares de las empresas como los agentes
 colaboradores de las Administraciones Públicas, deben comunicar al Registro, dentro de los cinco
 años, al Registro, las variaciones de los datos registrales que se hayan producido desde la
 última comunicación, y confirmar los que no hayan sufrido variación según establece el art.
 24 inciso 11 del Anexo del Decreto 12/1999.

Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas
 José Agustín Galán

21 FEB 2008
 36/08 24/44

Cód. de Registro de Equipamientos Industriales: 3620
 Fecha de inscripción en el Registro: 21 FEB 2008
 Tipo de inscripción: 1 (Inscripción de Equipamiento Industrial)
 Titular: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMÁDENA S.A.
 Domicilio: C/ JUAN LUIS PERALTA S/N, CASA CONSISTORIAL, 29031- BENALMÁDENA (MÁLAGA)

077474500



FIGUA DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

<input type="checkbox"/> Nuevo	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN	Número de inscripción en el Registro	29016076
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación por	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD	Actividad Principal del Establecimiento	41001
<input type="checkbox"/> Baja de registro	<input type="checkbox"/> TRASLADO	Captación, depuración y distribución de agua	
	<input checked="" type="checkbox"/> REVISIÓN		

Nombre o Razón Social: Actividad Principal de la empresa: 41001 Captación, depuración y distribución de agua
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMÁDENA S.A.
 NIF: A29061334 N°Cuenta Corriente Cotización SE Teléfono: 952570312 Fax: 952112413
 Dirección: **BENALMÁDENA** Provincia: **MÁLAGA**

Gerente Social
 Calle y número: **C/ JUAN LUIS PÉREZ DE SÁNCHEZ 10**
 Población: **BENALMÁDENA**
 Provincia: **MÁLAGA** Código Postal: **29016**

Capital Externo:	0,00 %	Número de Establecimientos Industriales que posee:	1
Capital Social (Euros)	Total	N° Horas por Semana:	168,00
1.740.000,00	1.000.000,00	N° Días al año:	316,00
		Valor estimado de la capacidad de producción anual:	0,00

Denominación a efectos: **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS EMABESA S.A.**
 Teléfono: **0** Fax:
 Actividad: **CAPTACION**
 Tipo de planta: **EXPLANTADA APARCAMIENTO ENCLAVADA**
 Población a servir: **BENALMÁDENA**
 Provincia: **MÁLAGA** Código Postal: **29011**

Sólidos y Edificaciones		Potencia		Personal	
Variedad (T)	Total	Variedad (T)	Total	Variedad (T)	Total
0,00	6.100,00	Total Instalado	1.262,00	2.136,00	
0,00	200,00	Máxima Adquirida	2.074,00	2.074,00	
		EN TRANSFORMACIÓN	2.850,00	2.850,00	
					13,00
					34,00

Indicar a través de un sello de la empresa modificación registrada:

Fecha de inscripción: 29/09/12 16:02:07
 Expediente: **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMÁDENA S.A.**

Países de Capital Extranjero		Registros Especiales	
Inversiones en Capital Fijo			
Descripción	Variación (€)	Total	
Terrenos y bienes naturales			
Instalaciones físicas	580.881,22	580.881,22	
Mobiliario	3.205.731,00	3.205.731,00	
Utillaje	30.946,83	30.946,83	
Otras instalaciones	312,80	312,80	
Maquinaria	1.048.738,00	1.048.738,00	
Equipo para procesos informáticos	62.120,48	62.120,48	
Elementos de transporte	189.263,30	189.263,30	
Valores intangibles	11.948,50	11.948,50	
TOTAL	5.281.801,21	5.281.801,21	
Materias Primas			
Descripción	Unidades	Variación(€)	Total
CONSUMOS DE AGUA	U	2.140,00	2.140,00
CONSUMOS DE ELECTRICIDAD Y GAS	U	60,00	60,00
CONSUMOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS	U	3.019,20	3.019,20
TOTAL		5.219,20	5.219,20
Productos Terminados			
Descripción	Unidades	Variación	Total
AGUA POTABLE	M ³	2.617.847,00	2.617.847,00
Consumo			
Descripción	Unidad	Consumo	
Agua Entubada	KWH	5.510.930,00	
Instalaciones			
Descripción	Año	KW	
POZO SAN FERNANDO	1999	270,00	
POZO LA CRUZ	1999	140,00	
POZO EL PASO	1999	176,00	
POZO VENTANERO	1999	27,00	
POZO EL SALTILO	2000	27,00	
POZO EL CARMEN	2001	27,00	
POZO BETANZAN	2001	27,00	
POZO EL MAR	2001	27,00	
POZO EL CAROL	2001	27,00	
POZO EL TALLER	1999	27,00	
POZO EL TALLER HERMANOS	1999	27,00	
POZO DOÑA MARÍA	2001	27,00	
POZO EL TALLER HERMANOS	2001	27,00	
TOTAL		2.618,00	
Elaboración de: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALEDÉN S.A. Fecha: 18/02/2007			

Si el titular es quien a quo se haga pública la enumeración de productos y/o materiales primos, resume brevemente los rezacas que aduce para ello.

Establecimiento afectado por normativa de accidentes mayores

Establecimiento potencialmente contaminador de la atmósfera

Establecimiento afectado por la ley 7/1984 de protección ambiental

DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL VALIDADA

Validación SI Verificador acreditado
 NO Fecha Validación

PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL	
Fecha	18/02/2020
Persona	José Antonio Melich Gómez
Cargo	REPRESENTANTE
N.I.F.	24177278T

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL	
En	MÁLAGA
A	18/02/2020
Persona	FERNANDO AGUIRRE GARRIBAY
Cargo	ASESOR TÉCNICO
V.B.	
Persona	José Antonio Gómez
Cargo	JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA

Los datos que figuran en este registro son los declarados, bajo su responsabilidad, por el titular de la industria, y su inscripción no implica que éste haya acreditado ante la Administración el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la industria y/o sus instalaciones.

Fecha de inscripción: 20/18/18 18:02:2020

Empresa: EMABESA MUNICIPAL DE AGUAS DE BENALMADENA S.A.

Página 5 de 5



ENTRADA		JUNTA DE ANDALUCÍA	
02 DIC 2020		202099908991238 02/12/2020	
SALIDA		Registro Electrónico	
A/A: D. ANGEL VEDIA GARCIA		HORA 13:10:32	

Jefe del Servicio de Industrias, Energía y Minas
CONSEJERIA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
Delegación Territorial de Málaga
JUNTA DE ANDALUCÍA

Avda. Juan XXIII, 82
29005-Málaga

NºRef.: Área Cobertura 2021

Asunto: Comunicación Área de Cobertura de Suministro de Agua Potable del Término Municipal de Benalmádena (Málaga).

Benalmádena, 7 de diciembre de 2020

Muy Sr. Nuestro

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, se adjuntan al presente escrito los planos actualizados del Área de Cobertura de suministro de agua potable del Término Municipal de Benalmádena.

Atentamente

D. Francisco J. Pardo López
Director del Servicio

MUNICIPIO: BAHÍA DE CÁDIZ		02/12/2020		PÁGINA 1	
RECLAMACIÓN: 2020/12/02/0001		RECEPCIONADO: 02/12/2020		RECEPCIONADO: 13:10:32	
EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA					

ANEXO 4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), gestionadas por la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena (EMABESA) (PP. 1048/2025).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales en fecha 12 de mayo de 2025 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la Ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 365/2009, se regirán por lo dispuesto en la citada Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA EXCLUIDO)

a) Cuota fija o de servicio.

CALIBRE CONTADOR (CAUDAL PERMANENTE)	€/abonado/mes
Hasta 10mm (2,5m ³ /Hora)	3.6063
20mm (4,0m ³ /Hora)	7.2126
25mm (5,3m ³ /Hora)	13.8727
30mm (10,0m ³ /Hora)	20.9080
40mm (16,0m ³ /Hora)	41.7921
50mm (25,0m ³ /Hora)	69.9921
65mm (40,0m ³ /Hora)	119.1105
80mm (63,0m ³ /Hora)	150.0976
100mm (100,0m ³ /Hora)	229.0485
125mm (156,0m ³ /Hora)	323.0241
160mm (250,0m ³ /Hora)	617.2285

00300536

b) Cota variable o de consumo:

b.1. Uso doméstico:

DOMÉSTICO	€/cubomdmes
De 0 a 5m ³ /MES	0,35446
MÁS DE 5 HASTA 15m ³ /MES	0,52114
MÁS DE 15 HASTA 30m ³ /MES	0,78170
MÁS DE 30m ³ /MES	1,54262

b.2. Uso industrial y comercial:

COMERCIAL E INDUSTRIAL	€/cubomdmes
De 0 a 25m ³ /MES	0,7817
MÁS DE 25 HASTA 35m ³ /MES	1,1153
MÁS DE 35m ³ /MES	1,6781

b.3. Hostería:

HOSTERIA	€/cubomdmes
BLOQUE UNICOMES	1,1257

b.4. Grandes complejos hoteleros:

GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS	€/cubomdmes
BLOQUE UNICOMES	0,6445

b.5. Centros oficiales:

ORGANISMOS OFICIALES	€/cubomdmes
BLOQUE UNICOMES	0,4690

b.6. Dependencias municipales:

DEPENDENCIAS MUNICIPALES	€/cubomdmes
BLOQUE UNICOMES	0,1356

b.7. Otros usos y obras:

OTROS USOS	€/cubomdmes
BLOQUE UNICOMES	1,1048

d) Cuota de contratación:

CALIBRE CONTADOR (CAUDAL PERMANENTE)	EUROS
Hasta 15mm (2,5m ³ /hora)	52,2997
20mm (4,0m ³ /hora)	82,6266
25mm (5,0m ³ /hora)	101,6217
30mm (7,5m ³ /hora)	121,4636
40mm (10,0m ³ /hora)	160,4871
50mm (12,5m ³ /hora)	199,5310
65mm (16,0m ³ /hora)	250,1618
80mm (20,0m ³ /hora)	311,7275
100mm (25,0m ³ /hora)	392,8047
125mm (31,25m ³ /hora)	483,0165
150mm (37,5m ³ /hora)	573,1683

00300606

e) Fianza.

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15mm	40,4357
20 mm	122,4876
25mm	246,1844
30mm	410,2800
40mm	616,1399
50 o más	1.232,2592

Segundo. Que la resolución que se dicte surta efectos desde el día en que se adopte, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la Entidad a los usuarios del servicio, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2025.- La Dirección General, P.D. (Orden de la CEHYPE de 25.2.2025), el Secretario General de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.

00020636

BORRADOR DE ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Benalmádena, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza regular la prestación patrimonial por el servicio de abastecimiento de agua de titularidad municipal, ejercido mediante la sociedad de economía mixta Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa), así como las actividades inherentes al mismo, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores y otras actividades técnicas y administrativas, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza y/o los términos que se contemplan en el RSDA.

La prestación del servicio de suministro de agua requerirá la previa suscripción por el solicitante del contrato correspondiente ante la entidad suministradora, y el sometimiento a las normas del citado Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento de Prestación del Servicio, y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Artículo 4. Tarifas

El sistema tarifario, de acuerdo al art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota Fija o de Servicio
- Cuota Variable o de Consumo
- Derechos de Acometida
- Cuota de Contratación
- Fianzas
- Gastos de Reconexión
- Cánones

Artículo 5. Cuota fija o de Servicio

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q ₂)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	3,6892
20 mm (4,0 m ³ /hora)	7,3785
25 mm (6,3 m ³ /hora)	14,1917
30 mm (10,0 m ³ /hora)	21,3889
40 mm (16,0 m ³ /hora)	42,7564
50 mm (25,0 m ³ /hora)	91,6117
65 mm (40,0 m ³ /hora)	121,8504
80 mm (63,0 m ³ /hora)	153,5499
100 mm (100,0 m ³ /hora)	213,8567
125 mm (160,0 m ³ /hora)	336,0802
150 mm (250,0 m ³ /hora)	631,4192

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

Artículo 6. Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un periodo de facturación, multiplicado por el precio correspondiente del bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

DOMÉSTICO	Euros/mes
De 0 hasta 5 m ³ /mes	0,3626
Más de 5 hasta 15 m ³ /mes	0,5331
Más de 15 hasta 30 m ³ /mes	0,7997
Más de 30 m ³ /mes	1,5781

B) COMERCIAL E INDUSTRIAL.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Euros/mes
De 0 hasta 25 m ³ /mes	0,7997
Más de 25 hasta 35 m ³ /mes	1,1409
Más de 35 m ³ /mes	1,7167

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

C-) HOSTERÍA

La actividad viene marcada por el alojamiento de personas. Quedando excluido de este grupo los apartamentos turísticos

HOSTERÍA	Euros/mes
Bloque único/mes	1,1516

D-) GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS

La actividad viene marcada por el alojamiento de personas, quedando excluido de este grupo los apartamentos turísticos. Se consideran grandes complejos hoteleros cuando dispongan de más de 750 habitaciones. Deberán aportar copia de la Inscripción del Registro de Turismo de Andalucía, para la aplicación de esta tarifa

GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS	Euros/mes
Bloque único/mes	0,8680

E-) ORGANISMOS OFICIALES

Se consideran organismos oficiales los centros y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, provincial y sus organismos autónomos.

ORGANISMOS OFICIALES	Euros/mes
Bloque único/mes	0,4798

F-) DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se consideran dependencias municipales, todos los centros o dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y de sus organismos autónomos.

DEPENDENCIAS MUNICIPALES	Euros/mes
Bloque único/mes	0,1387

G-) OTROS USOS Y OBRAS

Se considerarán como tales, aquellos no enumerados anteriormente en este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc., conciertos de suministros por aforo para un fin específico, convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad en general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden y suministros temporales por obras.

OTROS USOS Y OBRAS	Euros/mes
Bloque único/mes	1,1302

Artículo 7.- Derechos de Acometidas.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

"d" Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto se determina en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006

El material empleado será el Polietileno de uso alimentario de Media Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo con certificación AENOR. No se podrán instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en l/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los parámetros "A" y "B" serán:

DERECHOS DE ACOMETIDA	Euros
PARÁMETRO A	34,8222
PARÁMETRO B	378,8446

Cuando la ejecución material de la acometida se lleva a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando "término A" siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al "término B".

Para el caso de suministros contra incendios, en el cálculo del Término B, se considerará el caudal instalado total o a instalar con un máximo al correspondiente de un contador de caudal permanente (Q) 10 m³/h, contador de calibre 50 mm.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Asimismo, la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Artículo 8.- Cuota de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.D.S.A., la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$C_c = (600 * d - 4.500 * (2-p/t)) / 166,386$$

En la cual:

"d" Diámetro del contador en milímetros.

"p" Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t" Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministros, en la entrada en vigor del R.D.S.A.

Por tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores C_c para todos y cada uno del Caudal Permanente del contador, según se recoge en la tabla adjunta:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q _s)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	53,5026
20 mm (4,0 m ³ /hora)	84,8341
25 mm (6,3 m ³ /hora)	104,2761
30 mm (10,0 m ³ /hora)	124,2471
40 mm (16,0 m ³ /hora)	164,1783
50 mm (25,0 m ³ /hora)	204,1202
65 mm (40,0 m ³ /hora)	265,1225
80 mm (63,0 m ³ /hora)	325,0353

100 mm (100,0 m ³ /hora)	401,9006
125 mm (160,0 m ³ /hora)	494,1259
150 mm (250,0 m ³ /hora)	586,3512

Artículo 9.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emabesa, una fianza cuyo importe se indica a continuación:

Calibre Contador	Euros/mes
Hasta 15 mm	41,3699
20 mm	125,3049
25 mm	251,8262
30 mm	419,7173
40 mm	630,3111
Más de 50 mm	1260,6012

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de caudal permanente de 6,3 m³/h.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (Alquileres etc.), la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (Alquileres, obras, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

Artículo 10.- Reconexión.

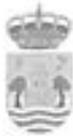
De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la Entidad Suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la Cuota de Contratación para un Caudal Permanente de contador igual al instalado.

Artículo 11.- Canon de mejora.

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será aprobado por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e informado a la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

Artículo 12.- Lecturas. Consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se efectuará trimestralmente, si bien a los abonados con contadores de caudal permanente de 16 m³/h y mayores se les podrá facturar por periodos mensuales.



Artículo 13.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 14. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en el presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

INE

Instituto Nacional de Estadística

Escribe el título para buscar



Grupos Estadísticos Red de entidades

Productos y Servicios / Cálculo de variación / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Título

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde
Junio de 2024 hasta Junio de 2025

Índice	Porcentaje (%)
Nacional	2,3

Segundo: Informe previo Servicios Generales de fecha 03/10/2025.

"INFORME PREVIO SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ANTECEDENTES

- Con fecha 03/10/2025 se inicia mediante providencia del Concejal Delegado de Medio Ambiente, procedimiento de modificación de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Con fecha 03/10/2025 se somete a trámite de consulta pública por diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Con fecha 03/10/2025, se incorpora al expediente informe de Intervención de fecha 17/09/2025.
- Con fecha 03/10/2025, se incorpora al expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de gestión del servicio de agua y alcantarillado (EMABESA).
- Con fecha 03/10/2025, se incorpora al expediente informe económico justificativo de la tarifa suscrito por la empresa gestora del servicio (EMABESA). Dicho informe incorpora anexo redacción provisional de ordenanza modificada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.
- Los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 103, la Disposición final novena, la Disposición final undécima, y la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

CONCLUSIONES

Primero: La aprobación de la ordenanza requiere informes preceptivos previos de Secretaría, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, así como autorización de la Comunidad Autónoma en cumplimiento del Decreto 365/2009.

Segundo: Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento se someterá a audiencia e información pública mediante su anuncio en BOP de Málaga y tablón de anuncios, publicándose igualmente en diario de los de mayor difusión de la provincia. En caso de no recibirse alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario se requerirá aprobación final por el Pleno; en todo caso su entrada en vigor se requiere la autorización favorable referida en el Decreto 365/2009 de la Junta de Andalucía."

Tercero: Informe Intervención de fecha 17/10/2025.

"INFORME CONTROL PERMANENTE

<p>De: Intervención</p> <p>A: Pleno de la Corporación Municipal</p> <p>Copia A: Concejal de Hacienda</p>	<p><i>Benalmádena, 17 de octubre de 2025</i></p>
---	--

Asunto: Tarifas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el año 2026.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

ANTECEDENTES

- Expediente de solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Benalmádena, para el ejercicio 2026, elaborado por la entidad Emabesa, S.A., con fecha de entrada 23/07/2025 a través del registro del Ayuntamiento, remitido a Intervención el 04/09/2025, número de registro 2025038788.

En el apartado de estudio de tarifas de abastecimiento de agua potable del expediente anterior, apartado C, último documento, se determinan los porcentajes de incrementos de las tarifas de abastecimiento de agua potable en el 2,3% para el ejercicio 2026.

- Expediente de solicitud de revisión de tarifas de alcantarillado del municipio de Benalmádena, para el ejercicio 2026, elaborado por la entidad Emabesa, S.A., con fecha de entrada 23/07/2025 a través de registro del Ayuntamiento, remitido a Intervención el 04/09/2025, número de registro 2025038789.

En el apartado de estudio de tarifas de alcantarillado del expediente anterior, se determinan los porcentajes de incrementos de las tarifas de alcantarillado en el 2,3% para el ejercicio 2026.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso en orden a la selección de un socio privado para la adquisición de acciones de "Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, EMABESA, S.A.", que en su apartado número 16º indica textualmente.

"1.- Los precios de prestación de los servicios serán los que actualmente se encuentran aprobados según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Benalmádena adoptado en sesión de fecha 17 de diciembre de 1.999, los cuales se revisarán anualmente..."

- Acta de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025, en el que se acuerda que una vez ha finalizado el contrato con fecha 15/06/2025, la continuación de los servicios de suministro domiciliario

de agua potable y alcantarillado por la entidad Emabesa en los mismos términos de los pliegos y conforme a sus estatutos, hasta que se formalice un nuevo contrato, o en su caso, hasta que se haga cargo del servicio un nuevo ente público gestor.

CONSIDERACIONES

PRIMERA:

Las tarifas de abastecimiento de agua potable actualmente vigentes son las publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 28 de mayo de 2025, número 100, página 7037/1.

Las tarifas de alcantarillado actualmente vigentes son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 20 de febrero de 2025, número 35, página 59.

SEGUNDA:

Según la información recabada de la página web del INE por esta oficina, se ha podido comprobar que la variación del IPC desde junio de 2024 a junio de 2025 ha sido del 2,3%.

Según lo anterior, existe habilitación para poder efectuar la revisión de las tarifas de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2026, según el IPC (Índices de Precios al Consumo), es decir el 2,3%, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el concurso, con la oferta que presentó el actual adjudicatario y que fue aprobada por el Pleno.

TERCERA

De acuerdo con los datos de la memoria elaborada por la entidad Emabesa, S.A, del expediente remitido a esta oficina referido a la revisión de tarifas para el año 2026, una vez aplicada la nueva tarifa propuesta, se estima una previsión de costes para el año 2026 de 10.548.899,00 euros, estimándose unos ingresos tarifarios de 10.338.341,00 euros y 210.558,00 euros por el concepto de otros ingresos de la explotación para el año 2026, dichas magnitudes se plasman en el apartado B) Memoria Económica, parte 2 de "Evolución de la explotación económica del Servicio", del Estudio de Tarifas de abastecimiento de agua y alcantarillado para el año 2026, realizado por la entidad Emabesa, S.A.

CONCLUSIONES

Según el estudio realizado por la entidad Emabesa, S.A, antes descrito, con la actualización de tarifas propuestas los costes del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado serían cubiertos con los ingresos previstos para el ejercicio 2026.

Existe habilitación para poder efectuar la revisión de las tarifas de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2025, actualizándose en el 2,3% según el IPC, de acuerdo con el el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el concurso, con la oferta que presentó el actual adjudicatario y que fue aprobada por el Pleno.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Cuarto: Informe de Secretaría de fecha 21/10/2025.

"APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE BENALMÁDENA.

INFORME DE SECRETARÍA Nº 33/2025

José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con lo ordenado por encargo de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

*El instrumento adecuado para la regulación de la **"Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua"** es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.*

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán

realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites deberá, en su caso, ser justificada.

SEXTO. *En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Durante todo el proceso de aprobación(modificación) de la Ordenanza municipal reguladora de **"Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua"**, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

NOVENO. La aprobación y modificación de las Ordenanzas locales, se ajustará al siguiente procedimiento:

- A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (Obra en el expediente).

*A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de texto de modificación la Ordenanza municipal reguladora de **"Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua."***

- B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza (en este caso modificación), corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*
- C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*
- D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*
- E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



- F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

En Benalmádena, a
EL SECRETARIO, "

Quinto: Informe propuesta de la unidad de Servicios Generales a la Comisión de fecha 21/10/2025:

"PROPUESTA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES A LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONOMICO ADMINISTRATIVA, PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE BENALMÁDENA.

La Ordenanza tiene por objeto regular la prestación patrimonial de carácter público no Tributario del servicio de abastecimiento de agua de Benalmádena, en el ejercicio de las facultades previstas para los municipios en los art. 133.2 y 142 de la Constitución, así como 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La oportunidad de la presente modificación de dicha ordenanza se fundamenta en la necesidad de ajustar la tarifa de dicho servicio al incremento de precios, dando así cumplimiento al contrato suscrito con el socio privado de la sociedad mercantil que explota el servicio de abastecimiento de agua (Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A.).

El incremento de la tarifa se corresponde con una actualización del 2,3%, que es el IPC de Junio de 2024 a Junio de 2025, actualizándose de forma lineal, tal y como se expone en el estudio económico justificativo que consta en el expediente y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso convocado por el Ayuntamiento de Benalmádena para la selección de un socio privado, donde se contemplaba que los precios de prestación de los

servicios se revisarán anualmente, como mejora puntuable en la licitación "IPC interanual a Junio".

Además, se ha dado una redacción más adecuada y precisa a la modalidad de consumo OTROS USOS Y OBRAS incluida en el art. 6 de la ordenanza.

*En base a los antecedentes y argumentos expuestos, y demás informes que obran en el expediente, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA, para su posterior aprobación por mayoría simple del Pleno, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de Benalmádena" incrementando todos los conceptos tarifarios incluidos en dicha ordenanza en un 2,3%, para ajustarla a la variación en el nivel de precios producido entre junio 2024 y junio 2025.*

SEGUNDO: *Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de Benalmádena" dando una nueva redacción a la definición de la modalidad de consumo OTROS USOS Y OBRAS incluida en el art. 6 de la Ordenanza, en los siguientes términos:*

"Se considerarán como tales, aquellos no enumerados anteriormente en este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc., conciertos de suministros por aforo para un fin específico, convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad en general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden y suministros temporales por obras."

TERCERO: *Dado que los conceptos tarifarios incluidos en la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena", se expresan en diversos cuadros dispersos a lo largo de su articulado, a continuación se transcribe texto consolidado de la ordenanza integrando las modificaciones indicadas en las disposiciones primera y segunda del presente acuerdo, para una mejor comprensión y exposición de las mismas en aras del principio de seguridad jurídica.*



"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Benalmádena, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza regular la prestación patrimonial por el servicio de abastecimiento de agua de titularidad municipal, ejercido mediante la sociedad de economía mixta Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa), así como las actividades inherentes al mismo, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores y otras actividades técnicas y administrativas, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los

servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza y/o los términos que se contemplan en el RSDA.

La prestación del servicio de suministro de agua requerirá la previa suscripción por el solicitante del contrato correspondiente ante la entidad suministradora, y el sometimiento a las normas del citado Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento de Prestación del Servicio, y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Artículo 4. Tarifas

El sistema tarifario, de acuerdo al art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota Fija o de Servicio*
- Cuota Variable o de Consumo*
- Derechos de Acometida*
- Cuota de Contratación*
- Fianzas*
- Gastos de Reconexión*
- Cánones*

Artículo 5. Cuota fija o de Servicio

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/mes
<i>Hasta 15 mm (2,5 m³/hora)</i>	<i>3,6892</i>
<i>20 mm (4,0 m³/hora)</i>	<i>7,3785</i>
<i>25 mm (6,3 m³/hora)</i>	<i>14,1917</i>
<i>30 mm (10,0 m³/hora)</i>	<i>21,3889</i>
<i>40 mm (16,0 m³/hora)</i>	<i>42,7564</i>



50 mm (25,0 m ³ /hora)	91,6117
65 mm (40,0 m ³ /hora)	121,8504
80 mm (63,0 m ³ /hora)	153,5499
100 mm (100,0 m ³ /hora)	213,8567
125 mm (160,0 m ³ /hora)	336,0802
150 mm (250,0 m ³ /hora)	631,4192

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

Artículo 6. Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio correspondiente del bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

DOMÉSTICO	Euros/m es
De 0 hasta 5 m ³ /mes	0,3626
Más de 5 hasta 15 m ³ /mes	0,5331
Más de 15 hasta 30 m ³ /mes	0,7997
Más de 30 m ³ /mes	1,5781

B) COMERCIAL E INDUSTRIAL



INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Euros/m es
<i>De 0 hasta 25 m3/mes</i>	<i>0,7997</i>
<i>Más de 25 hasta 35 m3/mes</i>	<i>1,1409</i>
<i>Más de 35 m3/mes</i>	<i>1,7167</i>

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

C-) HOSTERÍA

La actividad viene marcada por el alojamiento de personas. Quedando excluido de este grupo los apartamentos turísticos

HOSTERÍA	Euros/m es
<i>Bloque único/mes</i>	<i>1,1516</i>

D-) GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS

La actividad viene marcada por el alojamiento de personas, quedando excluido de este grupo los apartamentos turísticos. Se consideran grandes complejos hoteleros cuando dispongan de más de 750 habitaciones. Deberán aportar copia de la Inscripción del Registro de Turismo de Andalucía, para la aplicación de esta tarifa

GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS	Euros/m es
<i>Bloque único/mes</i>	<i>0,8680</i>

E-) ORGANISMOS OFICIALES

Se consideran organismos oficiales los centros y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, provincial y sus organismos autónomos.

ORGANISMOS OFICIALES	Euros/m es
Bloque único/mes	0,4798

F-) DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se consideran dependencias municipales, todos los centros o dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y de sus organismos autónomos.

DEPENDENCIAS MUNICIPALES	Euros/m es
Bloque único/mes	0,1387

G-) OTROS USOS Y OBRAS

Se considerarán como tales, aquellos no enumerados anteriormente en este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc., conciertos de suministros por aforo para un fin específico, convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad en general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden y suministros temporales por obras.

OTROS USOS Y OBRAS	Euros/m es
Bloque único/mes	1,1302

Artículo 7.- Derechos de Acometidas.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A*d + B*q$$

En la que:

"d" Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto se determina en el "documento básico HS 4

Suministro de agua” del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006

El material empleado será el Polietileno de uso alimentario de Media Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo con certificación AENOR. No se podrán instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en el “documento básico HS 4 Suministro de agua” del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en l/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los parámetros “A” y “B” serán:

DERECHOS DE ACOMETIDA	Euros
PARÁMETRO A	34,8222
PARÁMETRO B	378,844 6

Cuando la ejecución material de la acometida se lleva a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando “término A” siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al “término B”.

Para el caso de suministros contraincendios, en el cálculo del Término B, se considerará el caudal instalado total o a instalar con un máximo al correspondiente de un contador de caudal permanente (Q_3) 10 m³/h, contador de calibre 50 mm.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Asimismo, la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se

trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Artículo 8.- Cuota de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.D.S.A., la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 * d - 4.500 * (2-p/t))/166,386$$

En la cual:

"d" Diámetro del contador en milímetros.

"p" Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t" Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministros, en la entrada en vigor del R.D.S.A.

Por tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores Cc para todos y cada uno del Caudal Permanente del contador, según se recoge en la tabla adjunta:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q_p)	Euros/m es
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	53,5026
20 mm (4,0 m ³ /hora)	84,8341
25 mm (6,3 m ³ /hora)	104,2761
30 mm (10,0 m ³ /hora)	124,2471
40 mm (16,0 m ³ /hora)	164,1783
50 mm (25,0 m ³ /hora)	204,1202
65 mm (40,0 m ³ /hora)	265,1225
80 mm (63,0 m ³ /hora)	325,0353
100 mm (100,0 m ³ /hora)	401,9006
125 mm (160,0 m ³ /hora)	494,1259
150 mm (250,0 m ³ /hora)	586,3512

Artículo 9.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emabesa, una fianza cuyo importe se indica a continuación:

Calibre Contador	Euros/mes
Hasta 15 mm	41,3699
20 mm	125,3049
25 mm	251,8262
30 mm	419,7173
40 mm	630,3111
Más de 50 mm	1260,6012

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de caudal permanente de 6,3 m³/h.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (Alquileres etc.), la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (Alquileres, obras, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

Artículo 10.- Reconexión.

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la Entidad Suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la Cuota de Contratación para un Caudal Permanente de contador igual al instalado.

Artículo 11.- Canon de mejora.

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones

en infraestructuras. Este canon será aprobado por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e informado a la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

Artículo 12.- Lecturas. Consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se efectuará trimestralmente, si bien a los abonados con contadores de caudal permanente de 16 m³/h y mayores se les podrá facturar por períodos mensuales.

Artículo 13.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.*
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.*
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.*
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.*

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del

año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 14. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CUARTO: *Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el*

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP, la abstención de los grupos PSOE y VOX, y en contra de IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de Benalmádena” incrementando todos los conceptos tarifarios incluidos en dicha ordenanza en un 2,3%, para ajustarla a la variación en el nivel de precios producido entre junio 2024 y junio 2025.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de Benalmádena” dando una nueva redacción a la definición de la modalidad de consumo OTROS USOS Y OBRAS incluida en el art. 6 de la Ordenanza, en los siguientes términos:

“Se considerarán como tales, aquellos no enumerados anteriormente en este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc., conciertos de suministros por aforo para un fin específico, convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad en general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden y suministros temporales por obras.”

TERCERO: Dado que los conceptos tarifarios incluidos en la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena”, se expresan en diversos cuadros dispersos a lo largo de su articulado, a continuación se transcribe texto consolidado de la ordenanza integrando las modificaciones indicadas en las disposiciones primera y segunda del presente acuerdo, para una mejor comprensión y exposición de las mismas en aras del principio de seguridad jurídica.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Benalmádena, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza regular la prestación patrimonial por el servicio de abastecimiento de agua de titularidad municipal, ejercido mediante la sociedad de economía mixta Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa), así como las actividades inherentes al mismo, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores y otras actividades técnicas y administrativas, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de

suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza y/o los términos que se contemplan en el RSDA.

La prestación del servicio de suministro de agua requerirá la previa suscripción por el solicitante del contrato correspondiente ante la entidad suministradora, y el sometimiento a las normas del citado Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento de Prestación del Servicio, y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Artículo 4. Tarifas

El sistema tarifario, de acuerdo al art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota Fija o de Servicio*
- Cuota Variable o de Consumo*
- Derechos de Acometida*
- Cuota de Contratación*
- Fianzas*
- Gastos de Reconexión*
- Cánones*

Artículo 5. Cuota fija o de Servicio

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/mes
<i>Hasta 15 mm (2,5 m³/hora)</i>	<i>3,6892</i>
<i>20 mm (4,0 m³/hora)</i>	<i>7,3785</i>
<i>25 mm (6,3 m³/hora)</i>	<i>14,1917</i>

30 mm (10,0 m ³ /hora)	21,3889
40 mm (16,0 m ³ /hora)	42,7564
50 mm (25,0 m ³ /hora)	91,6117
65 mm (40,0 m ³ /hora)	121,8504
80 mm (63,0 m ³ /hora)	153,5499
100 mm (100,0 m ³ /hora)	213,8567
125 mm (160,0 m ³ /hora)	336,0802
150 mm (250,0 m ³ /hora)	631,4192

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

Artículo 6. Cuota variable o de consumo.

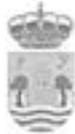
Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

C) DOMÉSTICO

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio correspondiente del bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

DOMÉSTICO	Euros/m es
De 0 hasta 5 m ³ /mes	0,3626
Más de 5 hasta 15 m ³ /mes	0,5331
Más de 15 hasta 30 m ³ /mes	0,7997
Más de 30 m ³ /mes	1,5781



D) COMERCIAL E INDUSTRIAL

INDUSTRIAL COMERCIAL	Y	Euros/m es
<i>De 0 hasta 25 m3/mes</i>		<i>0,7997</i>
<i>Más de 25 hasta 35 m3/mes</i>		<i>1,1409</i>
<i>Más de 35 m3/mes</i>		<i>1,7167</i>

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

C-) HOSTERÍA

La actividad viene marcada por el alojamiento de personas. Quedando excluido de este grupo los apartamentos turísticos

HOSTERÍA	Euros/m es
<i>Bloque único/mes</i>	<i>1,1516</i>

D-) GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS

La actividad viene marcada por el alojamiento de personas, quedando excluido de este grupo los apartamentos turísticos. Se consideran grandes complejos hoteleros cuando dispongan de más de 750 habitaciones. Deberán aportar copia de la Inscripción del Registro de Turismo de Andalucía, para la aplicación de esta tarifa

GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS	Euros/m es
<i>Bloque único/mes</i>	<i>0,8680</i>

E-) ORGANISMOS OFICIALES

Se consideran organismos oficiales los centros y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, provincial y sus organismos autónomos.

ORGANISMOS OFICIALES	Euros/m es
<i>Bloque único/mes</i>	<i>0,4798</i>

F-) DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se consideran dependencias municipales, todos los centros o dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y de sus organismos autónomos.

DEPENDENCIAS MUNICIPALES	Euros/m es
<i>Bloque único/mes</i>	<i>0,1387</i>

G-) OTROS USOS Y OBRAS

Se considerarán como tales, aquellos no enumerados anteriormente en este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc., conciertos de suministros por aforo para un fin específico, convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad en general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden y suministros temporales por obras.

OTROS USOS Y OBRAS	Euros/m es
<i>Bloque único/mes</i>	<i>1,1302</i>

Artículo 7.- Derechos de Acometidas.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A*d + B*q$$

En la que:

“d” Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto se determina en el “documento básico HS 4 Suministro de agua” del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006

El material empleado será el Polietileno de uso alimentario de Media Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo con certificación AENOR. No se podrán instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en el “documento básico HS 4 Suministro de agua” del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en l/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los parámetros “A” y “B” serán:

DERECHOS ACOMETIDA	DE	Euros
PARÁMETRO A		34,822 2
PARÁMETRO B		378,84 46

Cuando la ejecución material de la acometida se lleva a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando “término A” siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al “término B”.

Para el caso de suministros contra incendios, en el cálculo del Término B, se considerará el caudal instalado total o a instalar con un máximo al correspondiente de un contador de caudal permanente (Q₃) 10 m³/h, contador de calibre 50 mm.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de

abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Asimismo, la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Artículo 8.- Cuota de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.D.S.A., la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 * d - 4.500 * (2-p/t))/166,386$$

En la cual:

"d" Diámetro del contador en milímetros.

"p" Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t" Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministros, en la entrada en vigor del R.D.S.A.

Por tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores Cc para todos y cada uno del Caudal Permanente del contador, según se recoge en la tabla adjunta:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/m es
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	53,5026
20 mm (4,0 m ³ /hora)	84,8341
25 mm (6,3 m ³ /hora)	104,2761
30 mm (10,0 m ³ /hora)	124,2471
40 mm (16,0 m ³ /hora)	164,1783
50 mm (25,0 m ³ /hora)	204,1202
65 mm (40,0 m ³ /hora)	265,1225
80 mm (63,0 m ³ /hora)	325,0353



100 mm (100,0 m ³ /hora)	401,9006
125 mm (160,0 m ³ /hora)	494,1259
150 mm (250,0 m ³ /hora)	586,3512

Artículo 9.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emabesa, una fianza cuyo importe se indica a continuación:

Calibre Contador	Euros/m es
Hasta 15 mm	41,3699
20 mm	125,3049
25 mm	251,8262
30 mm	419,7173
40 mm	630,3111
Más de 50 mm	1260,601 2

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de caudal permanente de 6,3 m³/h.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (Alquileres etc.), la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (Alquileres, obras, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

Artículo 10.- Reconexión.

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la Entidad Suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la Cuota de Contratación para un Caudal Permanente de contador igual al instalado.

Artículo 11.- Canon de mejora.

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será aprobado por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e informado a la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

Artículo 12.- Lecturas. Consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se efectuará trimestralmente, si bien a los abonados con contadores de caudal permanente de 16 m³/h y mayores se les podrá facturar por períodos mensuales.

Artículo 13.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.*
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.*
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.*
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.*

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 14. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín

Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas:

Enlace **punto** **12º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Agua, por razón de la materia propone que el debate de los puntos 12º y 13º sea conjunto, aunque se vote separadamente, accediendo la Corporación.

El Sr. Olea Zurita explica el expediente, se trata de la subida actualizada del IVA que se trata según el Gobierno del 2%, para el ejercicio 2026, aunque con esta subida sigue siendo uno de los precios más bajo de la Provincia, repercute en un recibo en 0,59 céntimos al mes, haciendo una comparativa con los Municipios limítrofes de Mijas, Torremolinos, Marbella y Fuengirola, siendo Benalmádena entre 16 y 23 euros más barato de media. Comenta que en otras ocasiones el gobierno anterior ha votado a favor, y explica la subida de 16% que tenía prevista aprobada en Consejo de Administración, para aplicarlas pasadas las elecciones municipales. En cuanto a los cánones provienen de la Junta de Andalucía y de Mancomunidad, y es una obligación para el Ayuntamiento. Comenta que de los 12 millones recaudados anteriormente, se han invertido en Benalmádena, 0 euros. En cuanto a lo que se lleva recaudado actualmente por la Junta de Andalucía, destaca entre otras la inversión en tuberías que nos conectan con el embalse de Marbella, que llevaban cuarenta años sin renovarse. Pide a la oposición que no manipulen la verdad.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, está preparando el segundo sablazo de su gobierno en dos años, y si tenemos los precios más bajo es porque ha estado congelada

durante siete años, y la subida de la Junta de Andalucía y Mancomunidad es del Partido Popular.

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, expresa que votarán a favor, porque está reflejada la subida en el contrato, aunque estén en precario, aunque ellos deberían también cumplir y abonar el canon. En cuanto al acta del Consejo de Administración que ha mostrado, le puntualiza que su Grupo las ha solicitado y no se las han facilitado.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, explica que los demás municipios que ha mencionado tienen que repercutir en el recibo el coste de comprar el agua, cosa que no tiene que hacer Benalmádena, porque tiene agua propia. Aunque le echa la culpa de todo al PSOE, le recuerda que la Mancomunidad y Acosol está gobernada por el Partido Popular desde el 2015, y en diez años no han cambiado ni una sola tubería, sino ahora que llegan fondos europeos, que precisamente fueron solicitados por el Presidente del Gobierno, como la puesta en marcha del Instituto de Benalmádena. Su Grupo votará en contra, nosotros no hemos subido y ustedes llevan ya un 35% de subida y encima no pagan canon al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde Presidente apunta que están en la obligación contractual de subir el IPC, y que en alguna ocasión han subido también el IPC el equipo anterior. La empresa está en su derecho de exigir la liquidación y además de los intereses.

El Pleno por 15 votos a favor (13 Partido Popular y 2 VOX) y 8 en contra (7 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede, y por tanto:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de Benalmádena" incrementando todos los conceptos tarifarios incluidos en dicha ordenanza en un 2,3%, para ajustarla a la variación en el nivel de precios producido entre junio 2024 y junio 2025.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua de Benalmádena" dando una nueva redacción a la definición de la modalidad de consumo OTROS USOS Y OBRAS incluida en el art. 6 de la Ordenanza, en los siguientes términos:

"Se considerarán como tales, aquellos no enumerados anteriormente en este mismo apartado, tales como: abonados

circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc., conciertos de suministros por aforo para un fin específico, convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad en general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden y suministros temporales por obras.”

TERCERO: Dado que los conceptos tarifarios incluidos en la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena”, se expresan en diversos cuadros dispersos a lo largo de su articulado, a continuación se transcribe texto consolidado de la ordenanza integrando las modificaciones indicadas en las disposiciones primera y segunda del presente acuerdo, para una mejor comprensión y exposición de las mismas en aras del principio de seguridad jurídica.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Benalmádena, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza regular la prestación patrimonial por el servicio de abastecimiento de agua de titularidad municipal, ejercido mediante la sociedad de economía mixta Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa), así como las actividades inherentes al mismo, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores y otras actividades técnicas y administrativas, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza y/o los términos que se contemplan en el RSDA.

La prestación del servicio de suministro de agua requerirá la previa suscripción por el solicitante del contrato correspondiente ante la entidad suministradora, y el sometimiento a las normas del citado Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento de Prestación del Servicio, y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Artículo 4. Tarifas

El sistema tarifario, de acuerdo al art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota Fija o de Servicio***
- Cuota Variable o de Consumo***
- Derechos de Acometida***
- Cuota de Contratación***

**Fianzas
Gastos de Reconexión
Cánones**

Artículo 5. Cuota fija o de Servicio

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m³/hora)	3,6892
20 mm (4,0 m³/hora)	7,3785
25 mm (6,3 m³/hora)	14,1917
30 mm (10,0 m³/hora)	21,3889
40 mm (16,0 m³/hora)	42,7564
50 mm (25,0 m³/hora)	91,6117
65 mm (40,0 m³/hora)	121,8504
80 mm (63,0 m³/hora)	153,5499
100 mm (100,0 m³/hora)	213,8567
125 mm (160,0 m³/hora)	336,0802
150 mm (250,0 m³/hora)	631,4192

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota

correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

Artículo 6. Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

E) DOMÉSTICO

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio correspondiente del bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

DOMÉSTICO	Euros/m es
<i>De 0 hasta 5 m³/mes</i>	0,3626
<i>Más de 5 hasta 15 m³/mes</i>	0,5331
<i>Más de 15 hasta 30 m³/mes</i>	0,7997
<i>Más de 30 m³/mes</i>	1,5781

F) COMERCIAL E INDUSTRIAL

INDUSTRIAL COMERCIAL	Y	Euros/m es
<i>De 0 hasta 25 m³/mes</i>		0,7997
<i>Más de 25 hasta 35 m³/mes</i>		1,1409
<i>Más de 35 m³/mes</i>		1,7167

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

C-) HOSTERÍA

La actividad viene marcada por el alojamiento de personas. Quedando excluido de este grupo los apartamentos turísticos

HOSTERÍA	Euros/m es
Bloque único/mes	1,1516

D-) GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS

La actividad viene marcada por el alojamiento de personas, quedando excluido de este grupo los apartamentos turísticos. Se consideran grandes complejos hoteleros cuando dispongan de más de 750 habitaciones. Deberán aportar copia de la Inscripción del Registro de Turismo de Andalucía, para la aplicación de esta tarifa

GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS	Euros/m es
Bloque único/mes	0,8680

E-) ORGANISMOS OFICIALES

Se consideran organismos oficiales los centros y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, provincial y sus organismos autónomos.

ORGANISMOS OFICIALES	Euros/m es
Bloque único/mes	0,4798

F-) DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se consideran dependencias municipales, todos los centros o dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y de sus organismos autónomos.

DEPENDENCIAS MUNICIPALES	Euros/mes
Bloque único/mes	0,1387

G-) OTROS USOS Y OBRAS

Se considerarán como tales, aquellos no enumerados anteriormente en este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc., conciertos de suministros por aforo para un fin específico, convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad en general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden y suministros temporales por obras.

OTROS USOS Y OBRAS	Euros/mes
Bloque único/mes	1,1302

Artículo 7.- Derechos de Acometidas.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A*d + B*q$$

En la que:

“d” Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto se determina en el “documento básico HS 4 Suministro de agua” del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006

El material empleado será el Polietileno de uso alimentario de Media Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo con certificación AENOR. No se

podrán instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en l/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los parámetros "A" y "B" serán:

DERECHOS ACOMETIDA	DE	Euros
PARÁMETRO A		34,82 22
PARÁMETRO B		378,8 446

Cuando la ejecución material de la acometida se lleva a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando "término A" siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al "término B".

Para el caso de suministros contraincendios, en el cálculo del Término B, se considerará el caudal instalado total o a instalar con un máximo al correspondiente de un contador de caudal permanente (Q₃) 10 m³/h, contador de calibre 50 mm.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Asimismo, la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Artículo 8.- Cuota de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.D.S.A., la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$C_c = (600 * d - 4.500 * (2-p/t))/166,386$$

En la cual:

“d” Diámetro del contador en milímetros.

“p” Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t” Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministros, en la entrada en vigor del R.D.S.A.

Por tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores C_c para todos y cada uno del Caudal Permanente del contador, según se recoge en la tabla adjunta:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m³/hora)	53,5026
20 mm (4,0 m³/hora)	84,8341
25 mm (6,3 m³/hora)	104,2761
30 mm (10,0 m³/hora)	124,2471
40 mm (16,0 m³/hora)	164,1783

50 mm (25,0 m³/hora)	204,120 2
65 mm (40,0 m³/hora)	265,122 5
80 mm (63,0 m³/hora)	325,035 3
100 mm (100,0 m³/hora)	401,900 6
125 mm (160,0 m³/hora)	494,125 9
150 mm (250,0 m³/hora)	586,351 2

Artículo 9.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emabesa, una fianza cuyo importe se indica a continuación:

Calibre Contador	Euros/m es
Hasta 15 mm	41,3699
20 mm	125,304 9
25 mm	251,826 2
30 mm	419,717 3
40 mm	630,311 1
Más de 50 mm	1260,60 12

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de

suministro con un contador de caudal permanente de 6,3 m³/h.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (Alquileres etc.), la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (Alquileres, obras, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

Artículo 10.- Reconexión.

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la Entidad Suministradora, los gastos de reconexión por un importe equivalente a la Cuota de Contratación para un Caudal Permanente de contador igual al instalado.

Artículo 11.- Canon de mejora.

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será aprobado por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena e informado a la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

Artículo 12.- Lecturas. Consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se efectuará trimestralmente, si bien a los abonados con contadores de caudal permanente de 16 m³/h y mayores se les podrá facturar por períodos mensuales.

Artículo 13.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.**
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.**

3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el

uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 14. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

13º.- Modificación ordenanza tarifa de agua.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23 de octubre de 2025, que dice:

“Modificación ordenanza tarifa alcantarillado.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad la inclusión de la propuesta en el orden del día.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe económico emitido por EMABESA.



ESTUDIO TARIFAS DE AGUA AÑO 2026
ALCANTARILLADO BENALMÁDENA
(MALAGA)

Se adjunta la actualización tarifaria correspondiente al periodo de Junio de 2024 a Junio de 2025, que ha representado, el 2,3%, y dicha actualización se hará linealmente en las tarifas vigentes. Se adjunta como anexo 1:

- Tarifas Actuales
- Borrador de PPNT de alcantarillado
- Variación de IPC

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO 2026

Cuotas de Servicio

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	PROPUESTA Euros/mes	ACTUAL Euros/mes	DIFERENCIA Euros/mes	VARIACIÓN %
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	0,846	0,827	0,019	2,3%
20 mm (4,0 m ³ /hora)	1,630	1,789	0,041	2,3%
25 mm (6,3 m ³ /hora)	5,342	5,222	0,120	2,3%
30-32 mm (10,0 m ³ /hora)	11,012	10,764	0,248	2,3%
40 mm (16,0 m ³ /hora)	22,996	22,479	0,517	2,3%
50 mm (25,0 m ³ /hora)	45,982	44,948	1,034	2,3%
80 mm (63,0 m ³ /hora)	105,736	103,359	2,377	2,3%
100 mm (100,0 m ³ /hora) y superior	193,045	188,705	4,340	2,3%

Cuota Variable

TRAMOS	PROPUESTA Euros/mes	ACTUAL Euros/mes	DIFERENCIA Euros/mes	VARIACIÓN %
BLOQUE 1	0,138	0,135	0,003	2,3%
BLOQUE 2	0,168	0,164	0,004	2,3%
BLOQUE 3	0,260	0,254	0,006	2,3%

CALIBRE	Caudal Permanente			
	Q3 Hasta (m3/hora)	Bloque I	Bloque II	Bloque III
hasta 25 m/m	hasta 6,3	0-30	30-90	>90
30 m/m	10,000	0-60	60-180	>180
40 m/m	16,000	0-225	225-660	>660
50 m/m	25,000	0-360	360-1050	>1050
65-80 m/m	63,000	0-1440	1140-3420	>3420
100 m/m	100 y Superior	0-2550	2550-7500	>7500

DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL (IVA no incluido)

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros	Euros	Euros	%
Viviendas Unifamiliares y Locales Comerciales	18.0140	17.6090	0.405	2,30%
Edificio de viviendas por cada una	13.9415	13.6281	0.313	2,30%
Hotels y apartamentos Turísticos por cada habitación o apartamento	4.9081	4.7978	0.110	2,30%

USUARIOS SIN CONTADOR CON EMABESA (IVA no incluido)

DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m³/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 38,126 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMABESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMABESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado. Playas y cauces públicos, del Ayuntamiento de Benalmádena, EMABESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

TERMINO B DE SANEAMIENTO (IVA no incluido)

	PROPUESTA	ACTUAL	DIFERENCIA	VARIACIÓN
	Euros	Euros	Euros	%
TERMINO B SANEAMIENTO	55.4159	54.1700	1.246	2,30%
DERECHOS DE INSPECCIÓN	74.0366	72.3720	1.665	2,30%

En Benalmádena, 22 de Julio de 2025

ANEXO 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Edicto

Aprobado provisionalmente por el excoordinado Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2024, la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario del Servicio de Alcantarillado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 241, el 17 de diciembre de 2024 al presente edicto. Una vez finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones, se lleva a defecto el acuerdo inicialmente aprobado, publicándose el texto de dicha ordenanza a los efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento y nombres

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 34.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 40 y concordantes de la LRRLR, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuéclima décima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Benalmádena, cuyos normas rigen las previstas en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Demarcado de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, Sociedad Anónima (Emabesa).

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la disponibilidad real o potencial, y no efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

- Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado
- Ejecución y mantenimiento de alcantarillas a la red pública de alcantarillado

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Normativa de la obligación de pago e importe

1. Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de los locales del término municipal beneficiarios del servicio, cualesquiera que sean sus títulos, propietarios, usufructuarios, habilitacionarios o arrendatarios, inclusive en precario



1. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quien podrá repercutir, en su caso, los costos satisfechos sobre los usuarios de aguas, beneficiarios del servicio o actividad.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago surge de estar establecido el servicio de alcantarillado. Afectará tanto a aguas residuales como pluviales y aunque las vertidas lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local están sujetos aquellos sectores de la ciudad que tengan fichadas a las calles en que están alcantarillado, derivándose su obligación al pago sin cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y supuesta las obras de los tramos afectadas por la construcción de la acera.

Están obligados al pago de la prestación permanente regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por Emabesa, o en su defecto el propietario de la finca.

INCISOS

1. Los servicios se facturará, conforme a las tarifas en vigor, por períodos vacacionales y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer período se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturará trimestralmente. No obstante, cuando la continuidad del servicio, por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejara, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, se será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, teniendo en el transcurso del período voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

3. El lugar de pago de los bienes será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad prestadora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella e por domiciliación bancaria.

Artículo 4. Tarifas

La prestación permanente de carácter público se tributa por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

A. CONCEPTOS PERMANENTES

- A.1. Cuota fija o de servicio de alcantarillado
- A.2. Cuota variable o de consumo de alcantarillado

B. CONCEPTOS OPERACIONES

- B.1. Cuota de construcción
- B.2. Cuota de acera
- B.3. Fianza

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A. CONCEPTOS PERMANENTES

Sea los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido Emabesa.

A.1. CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de caudales instalado en el correspondiente tramo de agua potable y se facturará, con independencia de que

tempo o no consumo de agua contribuido, en razón de la disponibilidad del servicio de abastecimiento. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador afectara a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE CONTADOR (CAUDAL PERMANENTE Q ₀)	EUROS/MES
MASTA 25 mm (1,1 m ³ /24HORA)	0,2272
25 mm (4,6 m ³ /24HORA)	1,7504
25 mm (6,3 m ³ /24HORA)	2,2277
32-37 mm (20,0 m ³ /24HORA)	18,7639
40 mm (18,0 m ³ /24HORA)	22,4792
50 mm (21,3 m ³ /24HORA)	44,9410
60 mm (23,8 m ³ /24HORA)	101,2710
100 mm (200,0 m ³ /24HORA) Y SUPERIORES	101,2710

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del consumo contribuido por el apuro contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contribuido.

Todas las tasas:

TRAMOS	EUROS/MES
BLOQUE I	0,1141
BLOQUE II	0,1644
BLOQUE III	0,2541

CALIBRE	CAUDAL PERMANENTE Q ₀ HASTA (L/24 HORAS)	BLOQUES		
		I	II	III
MASTA 25 mm	MASTA 2,5	0-30	35-60	>60
25 mm	10	0-60	60-120	>120
40 mm	18	0-215	220-460	>460
50 mm	25	0-180	180-370	>370
60-100 mm	60	0-1440	1440-3420	>3420
100 mm	100 Y SUPERIORES	0-2070	2070-7100	>7100

Para contabilidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

B. CONSUMOS ANEXOS

Señ los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del abastecimiento y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen.

B.1. CUOTA DE CUBIERTACIÓN

Señ las compensaciones económicas que deberán significar los solicitantes de una acomoda de aguas residuales a Emabesa, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para usuarios contribuyentes excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

UNIDAD VIVIENDAS Y LOCALS COMERCIALES	17.000
EDIFICIO DE VIVIENDAS POR CADA UNA	11.021
HOTEL Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS POR CADA HABITACION O ARRENDAMIENTO	4.792

B.2. DERECHOS DE ACOMETA

Son las compensaciones económicas que debería satisfacer los solicitantes de una acometa al servicio de saneamiento, para cubrir los gastos a realizar por este en la ejecución de la acometa solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones e reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distrito de igual del que se solicita la acometa, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones existentes a la provincia del asero vertido, y sin mayor suma para los prestatarios.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometa a la red de alcantarillado, el cual se asigna por una sola vez, será el resultado de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$D_{a} = EMA - B_{i} - q$$

Siendo:

"D_a" los derechos de acometa de saneamiento, en euros, sin IVA.

"EMA" es la compensación económica que debería satisfacer los solicitantes de una acometa de aguas residuales o concesionario para cubrir los costos que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometa correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido Emabesa.

Y el segundo sumando compensaría el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones e reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distrito de igual del que se solicita la acometa, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones existentes a la prestación del asero servicio de saneamiento, y sin mayor suma para los clientes usuarios.

El término "q" es el costo real instalado o a instalar, en l/v, en el inmueble, local e finca para el que se solicita la acometa, entendiéndose por tal la suma de los costos instalados en los distintos suministros.

"B_i". El término B_i deberá cubrir el coste medio, por l/v, instalado (euros/l/v) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y reformas que Emabesa realiza anualmente como concesionario directo de la asociación a los suministradores que en dicho período lleva a cabo.

Previo a la ejecución, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometa, en la Caja de Emabesa.

La ejecución de la acometa será por parte de Emabesa. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometa sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la ordenanza de alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometa, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada uno de las instalaciones, viviendas, locales, etc. para los que se abonaron, sin cuando exista el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (B_i): 54,17 euros/l/v

Derechos de inspección: 72,372 euros.

B.J. FINCA

Para abonar el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este deberá obligar a depositar en la Caja de Emabesa, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$$F = 1,1 * \text{Costo de Servicio (alcantarillado)} * \text{Distrito de acometa (cm)}$$

En el caso de abonados que no usen servicio de saneamiento, pero sí alcantarillado, la fianza se calculará en base a una cuota de servicio estándar, tal y como figura en el artículo A.1.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO 4

A. CONCEPTOS PERIÓDICOS

DOMÉSTICOS Y OTROS

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de control permanente 2,5 m³ multiplicado por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL

Se considerará como industrial aquellos abonados en los que el agua constituye un elemento directo básico, e imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 31,126 euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por Emabesa, en base a los caudales medidos en la campala de aforos.

Para dicho campala todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de Emabesa, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y ventas de muestra.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos a la Red de Alcantarillado Píezos y Canos Públicos, del Ayuntamiento de Benalmádena, Emabesa podrá recular el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B. CONCEPTOS APORTACIONES

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen.

B.1. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acomoda de aguas residuales a Emabesa, para cubrir los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones efectuando cambios de titular de la misma.

La cuota mínima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (20 * ec * d - 27,05)/2$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acomoda de alcantarillado en centímetros.

"ec": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar.

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no existiera contratación del servicio de abastecimiento y distribución de agua.

B.2. CUOTA DE ACOMODADA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acomoda al servicio de saneamiento, para valorar los gastos a realizar por este en la ejecución de la acomoda solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de una red de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar e distrito de aquel del que se solicita la acomoda, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones técnicas a la promoción del nuevo vertido, y sin menar alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la consecución de acomoda a la red de alcantarillado, el cual se otorgará por una sola vez, será el resultado de aplicar la expresión siguiente:

$$D_a = EMA = B_1 * c$$

Siendo:

"D_a" los derechos de acomoda de saneamiento, en euros, sin IVA.

“E13A” es la compensación económica que debería satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionaria para sufragar los costes que imponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido Emabesa.

Y el segundo supuesto compensaría el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones superiores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin menas para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal medio instalado o a instalar, en l/s, en el sumidero, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal el suma de los caudales instalados en los distintos manantiales.

“B”. El término B1 deberá cubrir el coste medio, por l/s, instalado (E13) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y reformas que Emabesa realice anualmente como consecuencia directa de la conexión a los manantiales que en dicho período lleva a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e imprimir, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de Emabesa.

La ejecución de la acometida será por parte de Emabesa. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la ordenanza de alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán extinguidos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc. para los que se abonaron, sin cambio de propietario o usuario de la misma.

Tarifa B de saneamiento (B1): 54,17 €/l/s

Derechos de inspección: 72,31 €.

B.3. FINCA.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emabesa, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1,5 \cdot \text{Coste de servicio (alcantarillado)} \cdot \text{Diámetro de acometida (cm)}$

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero sí alcantarillado, la fianza se tendrá en base a un coste de servicio estándar, tal y como figura en el artículo A.1.

Artículo 5. Liquidaciones por finca

El servicio municipal, como consecuencia del acto, formulará la liquidación por finca, considerando los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
2. Que, por cualquier procedimiento, se haya suspenso o alterado el registro del contador o aparato de medida.
3. Que se haya realizado derivaciones de canal, permanente o circunstancial, sales de los equipos de medida.
4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según lo tendrá a aplicar.

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por finca, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones

utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas desde de instalación interrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la totalidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsistido la existencia del fraude detectado, sin que pueda considerarse en total o más de un año.

Caso 2. Si se ha faltado las indicaciones del contador e aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del contador, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese periodo de tiempo hayan sido abonados por el user del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el control sobre el aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir consumo de suministro y sin incurre descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizado en forma indebida se realizará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y la que, en dicho periodo, se les aplicaba con base en el uso contratado. Dicho periodo no podrá ser superior en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicho liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se considere autorizados.

Artículo 6. **Regimeno aplicable**

Sobre las tarifas establecidas en el presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones personales que pudieran aplicarse en cada momento.

Deposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente en texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Benalmádena, a 19 de febrero de 2025.

El Concejal Delegado en Economía, Hacienda y Ejecución, Empresas Municipales, Contratación, Control de Compras y Suministros, José Miguel Martíel Martín
El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Lara Martín

487/2025

CVE: 20250220-00487-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/bove.php

ANEXO 2

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Archidona, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

- Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.
- Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado.

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago e ingreso.

- Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
- En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Afectará tanto a aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local estarán sujetos aquellos sectores de la ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún



cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por Emabesa, o en su defecto el propietario de la finca.

Ingreso

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

3. El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

- A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS
 - A.1.- Cuota Fija o de Servicio de Alcantarillado
 - A.2.- Cuota Variable o de Consumo de Alcantarillado
- B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS
 - B.1.- Cuota de Contratación
 - B.2.- Cuota de Acometida
 - B.3.- Fianza

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido EMABESA.

A.1.- CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con independencia de que tenga o no

consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q ₃)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	0,8462
20 mm (4,0 m ³ /hora)	1,8300
25 mm (6,3 m ³ /hora)	5,3418
30-32 mm (10,0 m ³ /hora)	11,0115
40 mm (16,0 m ³ /hora)	22,9962
50 mm (25,0 m ³ /hora)	45,9818
80 mm (63,0 m ³ /hora)	105,7359
100 mm (100,0 m ³ /hora) y superior	193,0452

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TODOS LOS USOS

TRAMOS	Euros/mes
BLOQUE 1	0,1376
BLOQUE 2	0,1682
BLOQUE 3	0,2601

CALIBRE	Caudal Permanente Q ₃ Hasta (m ³ /hora)	Bloques		
		I	II	III
hasta 25 m/m	hasta 6,3	0-30	30-90	>90
30 m/m	10	0-60	60-180	>180
40 m/m	16	0-225	225-660	>660
50 m/m	25	0-360	360-1050	>1050
65-80 m/m	63	0-1440	1140-3420	>3420

100 m/m	100 y Superior	0-2550	2550-7500	>7500
---------	----------------	--------	-----------	-------

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a Emabesa, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

Viviendas Unifamiliares y Locales Comerciales	18,0140
Edificio de viviendas por cada una	13,9415
Hoteles y apartamentos Turísticos por cada habitación o apartamento	4,9081

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$D_{as} = E_{MA} + B_s \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMV” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"Bs": El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs): 55,41 €/l/s
Derechos de inspección: 74,04 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$$

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero sí Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

4

A.- CONCEPTOS PERIODICOS

DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m³/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 38,126 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMABESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMABESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado. Playas y cauces públicos, del Ayuntamiento de Benalmádena, EMABESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMABESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo cambios de titular de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = ((30 * cc * d - 27,05) / 2)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$D_{as} = EMA + B_s \cdot q$$

Siendo:

"D_{as}" los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

"FMA" es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"Bs": El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs): 55,36 €/l/s

Derechos de inspección: 73,96 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$$

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero sí Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

Artículo 5.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.

- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falsado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 6. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en el presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boleín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



INē

Instituto Nacional de Estadística

Inicio | Estadística | Estadísticas | Estadísticas de España | Estadísticas de Andalucía | Estadísticas de Benalmádena

Estadística > Servicios > Cálculo de variación > ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Título

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Visualizar el Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde:
Junio de 2014 hasta Junio de 2018

Índice	Porcentaje (%)
Nacional	62

Tercero: Informe Intervención de fecha 17/10/2025.

"INFORME CONTROL PERMANENTE

<p>De: Intervención</p> <p>A: Pleno de la Corporación Municipal</p> <p>Copia A: Concejal de Hacienda</p>	<p>Benalmádena, 17 de octubre de 2025</p>
---	---

Asunto: Tarifas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el año 2026.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

ANTECEDENTES

- Expediente de solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Benalmádena, para el ejercicio 2026, elaborado por la entidad Emabesa, S.A., con fecha de

entrada 23/07/2025 a través del registro del Ayuntamiento, remitido a Intervención el 04/09/2025, número de registro 2025038788.

En el apartado de estudio de tarifas de abastecimiento de agua potable del expediente anterior, apartado C, último documento, se determinan los porcentajes de incrementos de las tarifas de abastecimiento de agua potable en el 2,3% para el ejercicio 2026.

- Expediente de solicitud de revisión de tarifas de alcantarillado del municipio de Benalmádena, para el ejercicio 2026, elaborado por la entidad Emabesa, S.A., con fecha de entrada 23/07/2025 a través de registro del Ayuntamiento, remitido a Intervención el 04/09/2025, número de registro 2025038789.

En el apartado de estudio de tarifas de alcantarillado del expediente anterior, se determinan los porcentajes de incrementos de las tarifas de alcantarillado en el 2,3% para el ejercicio 2026.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso en orden a la selección de un socio privado para la adquisición de acciones de "Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, EMABESA, S.A.", que en su apartado número 16º indica textualmente.

"1.- Los precios de prestación de los servicios serán los que actualmente se encuentran aprobados según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Benalmádena adoptado en sesión de fecha 17 de diciembre de 1.999, los cuales se revisarán anualmente..."

- *Acta de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2025, en el que se acuerda que una vez ha finalizado el contrato con fecha 15/06/2025, la continuación de los servicios de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado por la entidad Emabesa en los mismos términos de los pliegos y conforme a sus estatutos, hasta que se formalice un nuevo contrato, o en su caso, hasta que se haga cargo del servicio un nuevo ente público gestor.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA:

Las tarifas de abastecimiento de agua potable actualmente vigentes son las publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 28 de mayo de 2025, número 100, página 7037/1.

Las tarifas de alcantarillado actualmente vigentes son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 20 de febrero de 2025, número 35, página 59.

SEGUNDA:

Según la información recabada de la página web del INE por esta oficina, se ha podido comprobar que la variación del IPC desde junio de 2024 a junio de 2025 ha sido del 2,3%.

Según lo anterior, existe habilitación para poder efectuar la revisión de las tarifas de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2026, según el IPC (Índices de Precios al Consumo), es decir el 2,3%, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el concurso, con la oferta que presentó el actual adjudicatario y que fue aprobada por el Pleno.

TERCERA

De acuerdo con los datos de la memoria elaborada por la entidad Emabesa, S.A, del expediente remitido a esta oficina referido a la revisión de tarifas para el año 2026, una vez aplicada la nueva tarifa propuesta, se estima una previsión de costes para el año 2026 de 10.548.899,00 euros, estimándose unos ingresos tarifarios de 10.338.341,00 euros y 210.558,00 euros por el concepto de otros ingresos de la explotación para el año 2026, dichas magnitudes se plasman en el apartado B) Memoria Económica, parte 2 de "Evolución de la explotación económica del Servicio", del Estudio de Tarifas de abastecimiento de agua y alcantarillado para el año 2026, realizado por la entidad Emabesa, S.A.

CONCLUSIONES

Según el estudio realizado por la entidad Emabesa, S.A, antes descrito, con la actualización de tarifas propuestas los costes del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado serían cubiertos con los ingresos previstos para el ejercicio 2026.

Existe habilitación para poder efectuar la revisión de las tarifas de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2025, actualizándose en el 2,3% según el IPC, de acuerdo con en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el concurso, con la oferta que presentó el actual adjudicatario y que fue aprobada por el Pleno.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Cuarto: Informe de Secretaría de fecha 21/10/2025.

"APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUA DE BENALMÁDENA

INFORME DE SECRETARÍA Nº 32/2025

José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con lo ordenado por encargo de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

*El instrumento adecuado para la regulación de la “**Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado**” es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.*

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites deberá, en su caso, ser justificada.

SEXTO. *En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. *Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.



OCTAVO. Durante todo el proceso de aprobación(modificación) de la Ordenanza municipal reguladora de **"Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado"**, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

NOVENO. La aprobación y modificación de las Ordenanzas locales, se ajustará al siguiente procedimiento:

- G. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (Obra en el expediente).

A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de texto de modificación la Ordenanza municipal reguladora de **"Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado."**

Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza (en este caso modificación), corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- H. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

- I. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta

entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

- J. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

- K. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.*

En Benalmádena, a

EL SECRETARIO, "

Quinto: Informe propuesta de la unidad de Servicios Generales a la Comisión de fecha 21/10/2025.

"PROPUESTA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES A LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONOMICO ADMINISTRATIVA, PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUA DE BENALMÁDENA.

La Ordenanza tiene por objeto regular la prestación patrimonial de carácter público no Tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena, en el ejercicio de las facultades previstas para los municipios en los art. 133.2 y 142 de la Constitución, así como 4.1 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La oportunidad de la presente modificación de dicha ordenanza se fundamenta en la necesidad de ajustar la tarifa de dicho servicio al incremento de precios, dando así cumplimiento al contrato suscrito con el socio privado de la sociedad mercantil que explota el servicio de abastecimiento de agua (Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A.).

El incremento de la tarifa se corresponde con una actualización del 2,3%, que es el IPC de Junio de 2024 a Junio de 2025, actualizándose de forma lineal, tal y como se expone en el estudio económico justificativo que consta en el expediente y ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso convocado por el Ayuntamiento de Benalmádena para la selección de un socio privado, donde se contemplaba que los precios de prestación de los servicios se revisarán anualmente, como mejora puntuable en la licitación "IPC interanual a Junio".

*En base a los antecedentes y argumentos expuestos, y demás informes que obran en el expediente, se eleva a la COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA, para su posterior aprobación por mayoría simple del Pleno, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena" incrementando todos los conceptos tarifarios incluidos en dicha ordenanza en un 2,3%, para ajustarla a la variación en el nivel de precios producido entre junio 2024 y junio 2025.*

SEGUNDO: *Dado que los conceptos tarifarios incluidos en la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena", se expresan en diversos cuadros dispersos a lo largo de su articulado, a continuación se transcribe texto consolidado de la ordenanza integrando las modificaciones indicadas en la disposición primera del presente acuerdo, para una mejor comprensión y exposición de las mismas en aras del principio de seguridad jurídica.*

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Benalmádena, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.*
- b) Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado..*

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago e ingreso.

- 1. Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios,*

usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Afectará tanto a aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local estarán sujetos aquellos sectores de la ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por Emabesa, o en su defecto el propietario de la finca.

Ingreso

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

3. El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

- A.- **CONCEPTOS PERIÓDICOS**
 - A.1.- Cuota Fija o de Servicio de Alcantarillado
 - A.2.- Cuota Variable o de Consumo de Alcantarillado
- B.- **CONCEPTOS APERIÓDICOS**
 - B.1.- Cuota de Contratación
 - B.2.- Cuota de Acometida
 - B.3.- Fianza

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido EMABESA.

A.1.- CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/mes
---	------------------



<i>Hasta 15 mm (2,5 m³/hora)</i>	<i>0,8462</i>
<i>20 mm (4,0 m³/hora)</i>	<i>1,8300</i>
<i>25 mm (6,3 m³/hora)</i>	<i>5,3418</i>
<i>30-32 mm (10,0 m³/hora)</i>	<i>11,0115</i>
<i>40 mm (16,0 m³/hora)</i>	<i>22,9962</i>
<i>50 mm (25,0 m³/hora)</i>	<i>45,9818</i>
<i>80 mm (63,0 m³/hora)</i>	<i>105,7359</i>
<i>100 mm (100,0 m³/hora) y superior</i>	<i>193,0452</i>

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TODOS LOS USOS

TRAMOS	Euros/mes
<i>BLOQUE 1</i>	<i>0,1376</i>
<i>BLOQUE 2</i>	<i>0,1682</i>
<i>BLOQUE 3</i>	<i>0,2601</i>

**Caudal
Permanente**

Bloques

CALIBRE E	e			
	Q3 Hasta (m3/hora)	I	II	III
hasta 25 m/m	hasta 6,3	0- 30	30- 90	>90
30 m/m	10	0- 60	60- 180	>180
40 m/m	16	0- 22 5	225 - 660	>660
50 m/m	25	0- 36 0	360 - 105 0	>105 0
65-80 m/m	63	0- 14 40	114 0- 342 0	>342 0
100 m/m	100 y Superior	0- 25 50	255 0- 750 0	>750 0

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a Emabesa, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo

se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

<i>Viviendas Unifamiliares y Locales Comerciales</i>	<i>18,01 40</i>
<i>Edificio de viviendas por cada una</i>	<i>13,94 15</i>
<i>Hoteles y apartamentos Turísticos por cada habitación o apartamento</i>	<i>4,908 1</i>

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"Bs": El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs): 55,41 €/l/s

Derechos de inspección: 74,04 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

*$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.*

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

4

A.- CONCEPTOS PERIODICOS

DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m³/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 38,126 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMABESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMABESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado. Playas y cauces públicos, del Ayuntamiento de Benalmádena, EMABESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de Alcantarillado y en función de los hechos y sobre

las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMABESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo cambios de titular de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“Bs”: El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se

abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

*Término B de saneamiento (Bs): 55,36 €/l/s
Derechos de inspección: 73,96 €.*

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

*$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.*

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

Artículo 5.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.*
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.*
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.*
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.*

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya



subsano la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 6. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

CUARTO: *Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate:

El Sr. Amann del grupo VOX, pregunta si se ha verificado la situación de que, en aplicación de la ordenanza, hubiera vecinos obligados a pagar la tarifa sin contar con el servicio de saneamiento correspondiente.

El Sr. Olea del grupo PP, indica que no le consta dicha circunstancia, pero que, no obstante, lo va a consultar expresamente con la empresa prestadora del servicio (EMABESA) para darle una respuesta más exhaustiva.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP, la abstención de los grupos PSOE y VOX, y en contra de IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena” incrementando todos los conceptos tarifarios incluidos en dicha ordenanza en un 2,3%, para ajustarla a la variación en el nivel de precios producido entre junio 2024 y junio 2025.

SEGUNDO: Dado que los conceptos tarifarios incluidos en la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena”, se expresan en diversos cuadros dispersos a lo largo de su articulado, a continuación se transcribe texto consolidado de la ordenanza integrando las modificaciones indicadas en la disposición primera del presente acuerdo, para una mejor comprensión y exposición de las mismas en aras del principio de seguridad jurídica.



"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Benalmádena, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.

b) Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado..

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago e ingreso.

- 2. Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o*

usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Afectará tanto a aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local estarán sujetos aquellos sectores de la ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por Emabesa, o en su defecto el propietario de la finca.

Ingreso

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.



2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

3. El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

- A.- **CONCEPTOS PERIÓDICOS**
 - A.1.- Cuota Fija o de Servicio de Alcantarillado
 - A.2.- Cuota Variable o de Consumo de Alcantarillado
- B.- **CONCEPTOS APERIÓDICOS**
 - B.1.- Cuota de Contratación
 - B.2.- Cuota de Acometida
 - B.3.- Fianza

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido EMABESA.

A.1.- CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m ³ /hora)	0,8462
20 mm (4,0 m ³ /hora)	1,8300
25 mm (6,3 m ³ /hora)	5,3418
30-32 mm (10,0 m ³ /hora)	11,0115
40 mm (16,0 m ³ /hora)	22,9962
50 mm (25,0 m ³ /hora)	45,9818
80 mm (63,0 m ³ /hora)	105,7359
100 mm (100,0 m ³ /hora) y superior	193,0452

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TODOS LOS USOS

TRAMOS	Euros/mes
BLOQUE 1	0,1376
BLOQUE 2	0,1682
BLOQUE 3	0,2601

CALIBRE	Caudal Permanente Q3 Hasta (m3/hora)	Bloques		
		I	II	III
hasta 25 m/m	hasta 6,3	0- 30	30- 90	>90
30 m/m	10	0- 60	60- 180	>180
40 m/m	16	0- 22 5	225 - 660	>660
50 m/m	25	0- 36 0	360 - 105 0	>105 0
65-80 m/m	63	0- 14 40	114 0- 342 0	>342 0
100 m/m	100 y Superior	0- 25 50	255 0- 750 0	>750 0

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a Emabesa, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

<i>Viviendas Unifamiliares y Locales Comerciales</i>	<i>18,01 40</i>
<i>Edificio de viviendas por cada una</i>	<i>13,94 15</i>
<i>Hoteles y apartamentos Turísticos por cada habitación o apartamento</i>	<i>4,908 1</i>

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales



o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"Bs": El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

*Término B de saneamiento (Bs): 55,41 €/l/s
Derechos de inspección: 74,04 €.*

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.- 4

A.- CONCEPTOS PERIODICOS

DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m³/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 38,126 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMABESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMABESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado. Playas y cauces públicos, del Ayuntamiento de Benalmádena, EMABESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:



B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMABESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo cambios de titular de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

"Das" los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“Bs”: El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs): 55,36 €/l/s

Derechos de inspección: 73,96 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

*$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.*

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

Artículo 5.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.*
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.*
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.*
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.*

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará

como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 6. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo

65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Se producen intervenciones.

Enlace **punto** **13º:**
<https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

El Pleno por 15 votos a favor (13 Partido Popular y 2 VOX) y 8 en contra (7 PSOE-A y 1 de IU Podemos con Andalucía), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que precede y por tanto:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena" incrementando todos los conceptos tarifarios incluidos en dicha ordenanza en un 2,3%, para ajustarla a la variación en el nivel de precios producido entre junio 2024 y junio 2025.

SEGUNDO: Dado que los conceptos tarifarios incluidos en la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado de Benalmádena", se expresan en diversos cuadros dispersos a lo largo de su articulado, a continuación se transcribe texto consolidado de la ordenanza integrando las modificaciones indicadas en la disposición primera del presente acuerdo, para una mejor comprensión y exposición de las mismas en aras del principio de seguridad jurídica.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 49 y concordantes de la LRBRL, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en el término municipal de Benalmádena, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, dado que el servicio público de referencia se presta a través de la sociedad de economía mixta, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena S.A. (Emabesa).

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.

b) Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado..

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago e ingreso.

- 3. Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario.**



2. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Afectará tanto a aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local estarán sujetos aquellos sectores de la ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por Emabesa, o en su defecto el propietario de la finca.

Ingreso

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será

necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

3. El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

- A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS**
 - A.1.- Cuota Fija o de Servicio de Alcantarillado**
 - A.2.- Cuota Variable o de Consumo de Alcantarillado**
- B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS**
 - B.1.- Cuota de Contratación**
 - B.2.- Cuota de Acometida**
 - B.3.- Fianza**

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido EMABESA.

A.1.- CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal

permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Calibre Contador (Caudal Permanente Q₃)	Euros/mes
Hasta 15 mm (2,5 m³/hora)	0,8462
20 mm (4,0 m³/hora)	1,8300
25 mm (6,3 m³/hora)	5,3418
30-32 mm (10,0 m³/hora)	11,0115
40 mm (16,0 m³/hora)	22,9962
50 mm (25,0 m³/hora)	45,9818
80 mm (63,0 m³/hora)	105,7359
100 mm (100,0 m³/hora) y superior	193,0452

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m³/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TODOS LOS USOS

TRAMOS	Euros/mes
BLOQUE 1	0,1376
BLOQUE 2	0,1682
BLOQUE 3	0,2601

CALIBRE	Caudal Permanente Q3 Hasta (m3/hora)	Bloques		
		I	II	III
hasta 25 m/m	hasta 6,3	0-30	30-90	>90
30 m/m	10	0-60	60-180	>180
40 m/m	16	0-22 5	225- 660	>660
50 m/m	25	0-36 0	360- 1050	>1050
65-80 m/m	63	0-14 40	114- 3420	>3420
100 m/m	100 y Superior	0-25 50	255- 7500	>7500

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a Emabesa, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

<i>Viviendas Unifamiliares y Locales Comerciales</i>	<i>18,0 140</i>
<i>Edificio de viviendas por cada una</i>	<i>13,9 415</i>
<i>Hoteles y apartamentos Turísticos por cada habitación o apartamento</i>	<i>4,90 81</i>

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

***“Bs”:* El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.**

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.



Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

**Término B de saneamiento (Bs): 55,41 €/l/s
Derechos de inspección: 74,04 €.**

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.- 4

A.- CONCEPTOS PERIODICOS

DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m³/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 38,126 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMABESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMABESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado. Playas y cauces públicos, del Ayuntamiento de Benalmádena, EMABESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMABESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo cambios de titular de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida,



para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$Das = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo:

"Das" los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

"EMA" es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMABESA.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"Bs": El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMABESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMABESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMABESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

**Término B de saneamiento (Bs): 55,36 €/l/s
Derechos de inspección: 73,96 €.**

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMABESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

Artículo 5.- Liquidaciones por fraude.

El servicio municipal, como consecuencia del acta, formulará la liquidación por fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.**
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.**



3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la liquidación de los consumos según la tarifa a aplicar.

El servicio municipal correspondiente practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de usos de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se ha falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivado el caudal antes del apartado contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la entidad suministradora, aplicando el consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se ha aplicado con base en el

uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el servicio municipal correspondiente serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular recurso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación sin perjuicio de las demás acciones en que se considere asistidos.

Artículo 6. Impuestos aplicables.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de treinta días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

A propuesta del **Sr. Alcalde Presidente** por motivos de celeridad se tratarán conjuntamente los puntos 14º al 18º al tratarse de la misma temática, votándose separadamente.

14º.- Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025. AMPA Cibeles del IES Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 23 de octubre de 2025, que dice:

"Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025: AMPA CIBELES DEL IES BENALMADENA.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de fecha 14/10/2025 suscrita por la Jefa de Servicio de Educación.

"PROPUESTA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las que se dedicaría una parte del importe total dedicado al presupuesto participativo.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: "Programa de formación y eventos para fortalecer las relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud del municipio". La Delegación de Educación es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Es por ello que se presenta esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, con el objetivo de desarrollar acciones planificadas y diseñadas para fomentar relaciones sociales sanas en la juventud, tanto en el ámbito físico como en el digital. Estas actuaciones se orientan a vertebrar a los y las jóvenes del municipio mediante espacios de participación y

desarrollo, a abrir los programas y entidades públicas a su implicación activa, y a ampliar su formación en habilidades sociales que les permitan afrontar conflictos y fortalecer la ayuda entre iguales. Asimismo, se busca consolidar una base social juvenil que oriente la acción municipal y promover la creación de entornos virtuales seguros y confiables a través de redes sociales no comerciales.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar esta nueva línea de subvención destinada a la Asociación de Madres y Padres del IES Benalmádena (AMPA IES Benalmádena), con CIF G92894591, para la realización de "Programa de formación y eventos para fortalecer las relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud del municipio", recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.*
- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. "*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea "Subvención al AMPA del IES Benalmádena para programa de formación y eventos para fortalecer relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud de Benalmádena", conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA.				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones. - Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales. - Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio. - Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales. - Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales. - Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	18.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE

PRESUPUESTARI A	3341/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	A.M.P.A I.E.S Benalmádena	Juventud. Otras subvenciones.	18.000,00 €
				TOTAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación 			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado			

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, defiende las modificaciones dando cabida a las peticiones de los presupuestos participativos.

El Pleno por 21 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen transcrito y por tanto:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea "Subvención al AMPA del IES Benalmádena para programa de formación y eventos para fortalecer relaciones sociales sanas, formar en redes sociales alternativas y difundir los recursos institucionales entre la juventud de Benalmádena", conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN AL A.M.P.A. DEL I.E.S. BENALMÁDENA PARA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EVENTOS PARA FORTALECER RELACIONES SOCIALES SANAS, FORMAR EN REDES SOCIALES ALTERNATIVAS Y DIFUNDIR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES ENTRE LA JUVENTUD DE BENALMÁDENA.				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Sector juvenil y estudiantil de los Institutos de educación secundaria públicos de Benalmádena que se encuentren en algún curso desde 1º a 4º ESO.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación concede esta subvención siempre que se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formar y fomentar las relaciones sociales sanas a través de herramientas como la mediación, pero teniendo en cuenta el alto porcentaje que el espacio digital ocupa en estas relaciones. - Vertebrar la juventud del pueblo creando espacios creando espacios comunes de participación y desarrollo físicos y virtuales. - Abrir las entidades y programas públicos a la juventud haciendo visibles los medios y mecanismos de participación social en el municipio. - Ampliar la formación de los jóvenes del municipio en habilidades sociales para hacer frente a sus propios conflictos y proporcionarles herramientas que permitan la ayuda entre iguales. - Tener una base social joven a la que consultar y dirigir recursos e iniciativas municipales. - Crear espacios de participación en redes sociales no comerciales y que permitan relaciones virtuales seguras y de confianza para la juventud. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	18.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE

PRESUPUESTARI A	3341/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	A.M.P.A I.E.S Benalmádena	Juventud. Otras subvenciones.	18.000,00 €
				TOTAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación 			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple con los requisitos y obtienen la subvención <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado			

15º.- Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025: COPAO.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23 de octubre de 2025, que copiado literalmente dice:

“Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025: COPAO.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de fecha 10/10/2025 suscrita por la Jefa de Servicio de Educación.

“PROPUESTA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para

establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las que se dedicaría una parte del importe total dedicado al presupuesto participativo.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: "Mejorar la salud mental del alumnado de los centros de primaria y secundaria, implicando a familias y fortaleciendo la red de apoyo entre iguales". Dicha propuesta ciudadana está conformada por 4 proyectos, de los cuales esta propuesta se refiere a:

PROYECTO 3: Los Institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental". La Delegación de Educación es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Es por ello que se presenta esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, con el objetivo de desarrollar acciones planificadas y diseñadas para ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico tanto al menor como a su familia. Estas actuaciones se orientan, además, a fomentar la coordinación interinstitucional con el fin de optimizar los recursos públicos disponibles en materia de salud mental para adolescentes, garantizando una atención más eficaz y adaptada a sus necesidades.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar esta nueva línea de subvención destinada al Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, con CIF V18604488, para la realización de "PROYECTO 3: Los Institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental" recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.*

2) *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. "*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea "Subvención para el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental (COPAO). Proyecto 3: Los institutos de secundaria de Benalmádena, visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental", conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada. - Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	43.197,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN	<i>PARTIDA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>

PRESUPUESTARIA	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	COPAO	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	43.197,00 €
	TOTAL			43.197,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación 			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, defiende las modificaciones dando cabida a las peticiones de los presupuestos participativos.

El Pleno por 21 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen transcrito y por tanto:

“Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea “Subvención para el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental (COPAO). Proyecto 3: Los institutos de secundaria de Benalmádena, visibilizamos la salud mental. Asesoramiento e intervención con alumnado y familias afectadas por problemas de salud mental”, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL (COPAO). PROYECTO 3: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y FAMILIAS AFECTADAS POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos con edades entre 11 y 18 años que estén escolarizados en la etapa secundaria obligatoria o en ciclos básicos.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer ayuda y terapia a nivel sistémico al menor y la familia implicada. - Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos públicos existentes en materia de salud mental para adolescentes. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	43.197,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	COPAO	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	43.197,00 €
	TOTAL			43.197,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.

16º.- Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025: ASOCIACIÓN SUR.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23 de octubre de 2025, que dice:

“Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025: ASOCIACIÓN SUR.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de fecha 10/10/2025 suscrita por la Jefa de Servicio de Educación.

“PROPUESTA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las

que se dedicaría una parte del importe total dedicado al presupuesto participativo.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: "Mejorar la salud mental del alumnado de los centros de primaria y secundaria, implicando a familias y fortaleciendo la red de apoyo entre iguales". Dicha propuesta ciudadana está conformada por 4 proyectos, de los cuales esta propuesta se refiere a:

PROYECTO 4: Combatir el bullying". La Delegación de Educación es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Es por ello que se presenta esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, con el objetivo de impulsar acciones planificadas para prevenir el acoso escolar y atender de manera integral a los menores afectados y a sus familias. Estas actuaciones incluyen la capacitación del personal educativo, la promoción de una cultura de respeto e inclusión en los centros escolares y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, a fin de optimizar los recursos públicos disponibles y garantizar respuestas eficaces y adaptadas a las necesidades de la comunidad educativa.

Asimismo, se contempla la evaluación continua de los resultados, asegurando la mejora y sostenibilidad de las iniciativas desarrolladas.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar esta nueva línea de subvención destinada a SUR-Asociación de Reflexión e Innovación Educativa, con CIF G-92488584, para la realización del PROYECTO 4: Combatir el bullying" recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.*

2) *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno en los siguientes términos:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea "Subvención para la Asociación Sur, para la realización del proyecto 4: Combatir el Bullying", conforme a la siguiente ficha:

<i>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN SUR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING</i>	
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar. - Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar. - Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying. - Promoción de la cultura del respeto. - Crear protocolos de actuación y redes de colaboración.
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025

COSTE PREVISIBLE	18.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<i>PARTIDA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	ASOCIACIÓN SUR	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	18.000,00 €
	TOTAL			18.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación 			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, defiende las modificaciones, dando cabida a las peticiones de los presupuestos participativos.

El Pleno por 21 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen transcrito y por tanto:

“Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea “Subvención para la Asociación Sur, para la

realización del proyecto 4: Combatir el Bullying”, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN SUR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 4: COMBATIR EL BULLYING				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en la etapa educativa de primaria.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar programas educativos y talleres de sensibilización dirigidos a identificar y prevenir conductas de acoso escolar. - Establecer mecanismos de apoyo psicológico, pedagógico y social para víctimas, agresores y sus familias, favoreciendo la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar. - Formar a docentes y orientadores en metodologías de detección temprana, intervención y acompañamiento en situaciones de bullying. - Promoción de la cultura del respeto. - Crear protocolos de actuación y redes de colaboración. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	18.000,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN	<i>PARTIDA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>

PRESUPUESTARIA	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	ASOCIACIÓN SUR	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	18.000,00 €
			TOTAL	18.000,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación 			
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado. 			

17º.- Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025; FGUMA. Proyecto 1.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 23 de octubre de 2025, que dice:

"Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025: FGUMA. Proyecto 1.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de fecha 10/10/2025 suscrita por la Jefa de Servicio de Educación.

“PROPUESTA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las que se dedicaría una parte del importe total dedicado al presupuesto participativo.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: “Mejorar la salud mental del alumnado de los centros de primaria y secundaria, implicando a familias y fortaleciendo la red de apoyo entre iguales”. Dicha propuesta ciudadana está conformada por 4 proyectos, de los cuales esta propuesta se refiere a:

PROYECTO 1: “Crecer consciente: Gestión emocional en pre-adolescencia”. La Delegación de Educación es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Es por ello que se presenta esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, con el objetivo de desarrollar acciones planificadas y diseñadas para fomentar una sociedad adolescente más saludable en el ámbito emocional. Estas actuaciones se orientan a normalizar y dar visibilidad a la figura profesional de la Psicología, así como a informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que habrán de enfrentarse, ofreciéndoles recursos y estrategias para gestionarlos de manera adecuada y comprender sus consecuencias.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 3) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar esta nueva línea de*

subvención destinada a la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA), con CIF G29817301, para la realización del Proyecto 1: "Crecer consciente: Gestión emocional en pre-adolescencia", recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.

- 4) *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento."*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea "Subvención para la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA). Proyecto "Crecer consciente: gestión emocional en preadolescencia", conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: "CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA"	
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente. - Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología. - Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias.
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025
COSTE PREVISIBLE	11.766,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<i>PARTIDA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	11.766,00 €
	TOTAL			11.766,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación 			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, defiende las modificaciones, dando cabida a las peticiones de los presupuestos participativos.

El Pleno por 21 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen transcrito y por tanto:

“Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea “Subvención para la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA). Proyecto “Crecer consciente: gestión emocional en preadolescencia”, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA). PROYECTO: "CRECER CONSCIENTE: GESTIÓN EMOCIONAL EN PREADOLESCENCIA"

ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén cursando los cursos de 5º y 6º de Primaria del municipio de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la creación de una sociedad adolescente más saludable emocionalmente. - Trasladar y normalizar la figura del profesional de Psicología. - Informar y sensibilizar a las personas preadolescentes sobre los cambios a los que se van enfrentar, cómo gestionarlos y sus consecuencias. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	11.766,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	11.766,00 €
			TOTAL	11.766,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			

PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> N° de solicitudes. <input type="checkbox"/> N° de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.

18º.- Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025: FGUMA. Proyecto 2.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23 de octubre de 2025, que dice:

“Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2025: FGUMA. Proyecto 2.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Propuesta de fecha 10/10/2025 suscrita por la Jefa de Servicio de Educación.

“PROPUESTA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2025

En el año 2024 se celebraron los presupuestos participativos del municipio, en los que los ciudadanos hicieron una serie de propuestas que posteriormente fueron sometidas a votación para establecer cuáles serían las propuestas priorizadas a las que se dedicaría una parte del importe total dedicado al presupuesto participativo.

Una de las propuestas que fueron priorizadas gracias a los votos de la ciudadanía fue la siguiente: “Mejorar la salud mental del alumnado de los centros de primaria y secundaria, implicando a

familias y fortaleciendo la red de apoyo entre iguales". Dicha propuesta ciudadana está conformada por 4 proyectos, de los cuales esta propuesta se refiere a:

PROYECTO 2: "Los Institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando la salud mental de nuestro alumnado a través de la Educación Emocional (prevención) y la red de apoyo entre iguales". La Delegación de Educación es la encargada de tramitar esta propuesta ciudadana.

Esta propuesta debe tramitarse a través de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Suplemento de Crédito nº1/2025 aprobado por Moción.

Es por ello que se presenta esta propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, con el objetivo de desarrollar acciones planificadas y diseñadas para generalizar el aprendizaje de la educación emocional en la adolescencia. Estas actuaciones se orientan a formar al alumnado en la identificación de indicios de malestar psicosocial, tanto propios como de sus iguales, así como a mejorar y promocionar aquellos elementos compensadores que favorezcan su bienestar integral durante esta etapa.

En base a los antecedentes y argumentos expuestos, se eleva a COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVA la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- 1) Aprobar la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones consistente en incorporar esta nueva línea de subvención destinada a la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA), con CIF G29817301, para la realización de "Proyecto 2: Los Institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando la salud mental de nuestro alumnado a través de la Educación Emocional (prevención) y la red de apoyo entre iguales" recogida en el Anexo 1 de esta Propuesta.*
- 2) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. "*

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y IU-PODEMOS, y la abstención de los grupos PSOE y VOX), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

ÚNICO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea "Subvención para la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA). Proyecto 2 "Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando la salud mental de nuestro alumnado a través de la educación emocional (prevención) y la red de apoyo entre iguales.", conforme a la siguiente ficha:

<i>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES</i>				
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes. - Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás. - Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	33.154,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<i>PARTIDA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	33.154,00 €

		TOTAL	33.154,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA		
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación 		
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.		

La Sra. Robles Salas, Delegada de Educación, defiende las modificaciones, dando cabida a las peticiones de los presupuestos participativos.

El Pleno por 21 votos a favor (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen transcrito y por tanto:

“Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la línea “Subvención para la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA). Proyecto 2 “Los institutos de secundaria de Benalmádena visibilizamos la salud mental. Mejorando la salud mental de nuestro alumnado a través de la educación emocional (prevención) y la red de apoyo entre iguales.”, conforme a la siguiente ficha:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (FGUMA) PROYECTO 2: LOS INSTITUTOS DE SECUNDARIA DE BENALMÁDENA VISIBILIZAMOS LA SALUD MENTAL. MEJORANDO LA SALUD MENTAL DE NUESTRO ALUMNADO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL (PREVENCIÓN) Y LA RED DE APOYO ENTRE IGUALES	
ÁREA DE COMPETENCIA	ÁREA DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Esta subvención va dirigida a aquellos alumnos que estén escolarizados en el primer curso de la etapa de Secundaria en los Institutos del municipio.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>La Delegación de Educación subvenciona este proyecto siempre y cuando se persigan los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generalizar el aprendizaje de la educación emocional en los adolescentes. - Formar al alumnado para que puedan identificar indicios de malestar psico-social en ellos mismos y en los demás. - Mejorar y promocionar los elementos compensadores en la adolescencia. 			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2025			
COSTE PREVISIBLE	33.154,00 €			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<i>PARTIDA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
	3241/489 (Suplemento de crédito nº1/2025)	FGUMA	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Otras subvenciones.	33.154,00 €
	TOTAL			33.154,00 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA			
PLAN DE ACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incoación concejal. 2. Retención de Crédito. 3. Requerimiento de documentación a la Asociación 4. Documentación de la Asociación 5. Propuesta de Resolución de concesión y pago 6. Acto de control de fiscalización de Intervención 7. Resolución de concesión y pago 8. Publicación de la Resolución en la BDNS, BOP si procede y página web municipal: <ul style="list-style-type: none"> • Concesión • Pago 9. Documentación Justificación 10. Propuesta de Resolución de Justificación 11. Acto de control con fiscalización de Intervención 12. Resolución de Justificación 			
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Nº de solicitudes. <input type="checkbox"/> Nº de expedientes que cumple los requisitos y obtienen subvención. <input type="checkbox"/> Estudio de la Memoria del Programa. <input type="checkbox"/> Cuestionario de Valoración del Programa Subvencionado.			

19º.- ASUNTOS URGENTES.-

A tenor de lo establecido en el artículo 82.3 de Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente asunto:

19º.- Moción institucional del Ayuntamiento de Benalmádena para dar visibilidad a la Asociación BenalELA y reclamar la aplicación efectiva de la Ley ELA.-

La Sra. Peralta González, Delegada de Sanidad, motiva la urgencia del punto y explica que se trató en una anterior Comisión Informativa quedando en mesa para actualizarla, y que se pudiera votar con carácter institucional, se ha actualizado y se ha dotado financieramente.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros que de derecho la integran acuerda aprobar la urgencia de la misma.

Por la **Sra. Peralta González** se da lectura a la misma que dice:

"MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Para dar visibilidad a la Asociación BenalELA y reclamar la aplicación efectiva de la Ley ELA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Proposición de Ley para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible fue aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados y en el Senado durante las sesiones plenarias celebradas los días 10 y 23 de octubre de 2024, respectivamente.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 31 del referido octubre, la Ley 3/2024 tiene como objeto establecer «un marco jurídico que refleje el compromiso de la sociedad y, en particular, de las administraciones públicas competentes, de asegurar un trato digno, respetuoso y adecuado para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como sus familias, teniendo en cuenta, particularmente, los reducidos rangos temporales de supervivencia en el caso de la ELA y otras enfermedades similares».

La Ley supuso un hito histórico y una esperanza para más de 4.000 pacientes y sus familias, al contemplar medidas fundamentales como el reconocimiento

inmediato del grado de discapacidad, la asistencia domiciliar especializada, el acceso a cuidados paliativos, la creación de unidades de referencia y el impulso a la investigación científica.

La reacción en el conjunto de la sociedad española a la Ley 3/2024 fue muy positiva, especialmente en el entorno de los representantes de los pacientes. Se planteó también, de forma generalizada, la necesidad de que desde el Gobierno de España se garantice la dotación presupuestaria necesaria como condición sine qua non para que los avances propuestos puedan ser materializados. En este sentido, y de acuerdo con el 'Estudio de costes de la ELA para las familias en España' elaborado por la Fundación Luzón y publicado en octubre del año pasado, los costes anuales considerando «solamente los costes directos que actualmente asumen las familias de los enfermos» oscilan «entre los 184 millones de euros y los 230 millones» y requieren «una financiación específica».

Sin embargo, un año después de su aprobación, la realidad sigue siendo desoladora: la dotación económica necesaria para su desarrollo no llegó hasta un año después, y las familias continúan asumiendo costes que oscilan entre 35.000 y 110.000 euros anuales para poder afrontar los cuidados básicos. Cada día, tres personas mueren en España a causa de esta enfermedad sin haber recibido las ayudas prometidas.

En este contexto, la Asociación BenalELA, con sede en Benalmádena, lleva años realizando una labor ejemplar de visibilización y apoyo a los enfermos y sus familias. En el día de hoy, 23 de octubre de 2025, BenalELA ha participado en la marcha reivindicativa celebrada en Madrid, junto con otras entidades nacionales, para exigir la aplicación efectiva de la Ley ELA y la financiación real de las medidas que contempla.

El Ayuntamiento de Benalmádena, fiel a su compromiso con las políticas sociales y de salud pública, quiere sumarse a esta justa reivindicación y reconocer públicamente la labor de esta asociación, que encarna los valores de solidaridad, entrega y dignidad frente a la adversidad.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena ACUERDA:

Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Benalmádena a las personas enfermas de ELA, así como a sus familias, profesionales sanitarios y cuidadores, que cada día afrontan esta enfermedad con fuerza, dignidad y esperanza

Reconocer y agradecer la labor de la Asociación BenalELA, su trabajo de acompañamiento, sensibilización y reivindicación social.

Dar visibilidad a la Asociación BenalELA y a la lucha contra la ELA mediante campañas municipales de sensibilización, iluminación simbólica de edificios públicos y difusión institucional.

Incluir en la programación anual municipal una jornada de información y sensibilización sobre la ELA, en colaboración con BenalELA y otras asociaciones del ámbito sanitario y social. "

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (13 Partido Popular, 7 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros que de derecho la integran acuerda aprobar la Moción con carácter institucional del Ayuntamiento de Benalmádena para dar visibilidad a la Asociación BenalELA y reclamar la aplicación efectiva de la Ley ELA y por tanto los siguientes acuerdos:

Mostrar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Benalmádena a las personas enfermas de ELA, así como a sus familias, profesionales sanitarios y cuidadores, que cada día afrontan esta enfermedad con fuerza, dignidad y esperanza

Reconocer y agradecer la labor de la Asociación BenalELA, su trabajo de acompañamiento, sensibilización y reivindicación social.

Dar visibilidad a la Asociación BenalELA y a la lucha contra la ELA mediante campañas municipales de sensibilización, iluminación simbólica de edificios públicos y difusión institucional.

Incluir en la programación anual municipal una jornada de información y sensibilización sobre la ELA, en colaboración con BenalELA y otras asociaciones del ámbito sanitario y social. "

20º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas 23 y 30 de septiembre, 7, 14 y 21 de octubre y extraordinarias y urgentes de fechas 24 y 26 de septiembre de 2025.-

El Pleno quedó enterado.

21º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de septiembre 2025.-

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta del Decreto de emergencia 2025/51408E de declaración de obras para la reparación de los desperfectos ocasionados en el Colector C-4 como consecuencia de incendio en entorno Arroyo Lagar.-

El Pleno quedó enterado.

23º.- Dación de cuenta cambio de miembro suplente de Comisión Económico Administrativa del Grupo PSOE-A.

El Pleno quedó enterado, para constancia se copia el dictamen de Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.10.2025, que dice:

"Dación de cuenta cambio de miembro suplente de Comisión Económico Administrativa.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

"Primero: Propuesta del Grupo PSOE de fecha 06/12/2025 suscrita por la Portavoz del Grupo PSOE.

SOLICITA

Realizar los siguientes cambios de nombramiento en las Comisiones Informativas correspondientes:

-Comisión informativa de urbanismo y medio ambiente: Nombrar a Inmaculada Chamizo Carretero como suplente de esta comisión en sustitución de Sergio Silva Toré.

-Comisión informativa económica-administrativa: Nombrar a María Isabel Ruiz Burgos como suplente de esta comisión en sustitución de Encarnación Cortés Gallardo.

Y para que así conste, firmo la siguiente en Benalmádena a 06 de octubre de 2025."

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados."

24º.- Toma razón notificación del cese de las causas que motivaron la declaración de compatibilidad del Sr. Alcalde.-

El Pleno quedó enterado, para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 23.10.2025, que dice:

"Toma razón notificación del cese de las causas que motivaron la declaración de compatibilidad del Sr. Alcalde.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Escrito del Sr. Alcalde de fecha 21/10/2025 con el siguiente contenido:

"Don José Antonio Ríos Sanagustín Secretario General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Juan Antonio Lara Martín, Alcalde-Presidente de Benalmádena, cuyos datos constan acreditados en este Ayuntamiento, como mejor proceda, respetuosamente, COMPARECE Y MANIFIESTA,

1. El pasado 17 de junio de 2023, en el Pleno Constitutivo del Ayuntamiento, fui proclamado Alcalde de Benalmádena.

2. El pasado 21 de junio de 2023, con registro de entrada nº 2023032907, solicité la compatibilidad del desempeño de las funciones de Alcalde con mi actividad privada como autónomo ejerciendo las labores de Economista y Administrador de Fincas.

3. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2023, aprobó la solicitud de compatibilidad a la que hago mención en el apartado segundo de este escrito.

4. El pasado día 10-10-2025 he causado baja en el régimen especial de autónomos. Se adjunta, como documento número uno, resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. De la misma forma, también he causado baja, a efectos 10-10-2025, en el censo de empresarios. Se adjunta como documento nº 2, el modelo 036 Declaración Censal de Baja en el Censo de Empresarios.

6. Por consiguiente, he cesado en la actividad profesional para la cual solicité la compatibilidad con mis funciones de Alcalde. En base a cuanto ha sido expuesto, como mejor proceda,

SOLICITO

1. Que se deje sin efecto la compatibilidad aprobada por acuerdo Pleno de 27 de junio de 2023, al haber cesado en la actividad económica privada que motivó la solicitud de dicha compatibilidad.

2. Que una vez dejada sin efecto la compatibilidad, en base al artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se haga constar tal circunstancia en el Registro de Intereses de este Ayuntamiento."

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados."

25º.- Dar cuenta del acuerdo de Alcaldía sobre las personas reconocidas como Benalmadenses del año.-

El Pleno quedó enterado, para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía que dice:

Antes de culminar la sesión se dio cuenta del siguiente oficio de la Alcaldía:

"OFICIO

A los efectos oportunos, se remite a Secretaría para su conocimiento y a fin de dar cuenta en la próxima sesión plenaria del acuerdo adoptado por la Alcaldía relativo a la decisión de la mesa de trabajo sobre las personas que este año van a ser reconocidas como "Benalmadense del año".

Lo que se comunica para su incorporación al orden del día y efectos procedentes.

El pleno de octubre de 2024 ya debatió la moción sobre estos reconocimientos, detallándose en la exposición de motivos su evolución (desde 2016), justificación, composición del comité de trabajo y la determinación de la fecha en base a criterios históricos y a su aprobación en un pleno de fecha 27 de agosto de 2010. El pasado año se organizó la entrega de este galardón el 8 de noviembre, pero tuvo que ser suspendido atendiendo a condiciones meteorológicas extremas. Por esta razón se ha previsto que el acto de este año incluya a las personas (y colectivo) de 2024 y 2025.

Desde Alcaldía y atendiendo al acta del comité de fecha 29 de septiembre se decide reconocer como "Benalmadense del año" 2025 a las siguientes personas:

- **ÁMBITO CULTURAL** a *Rafael Santiago: colaborador de cofradías, asociaciones e instituciones, presentador de eventos, protagonista en el colectivo Voces de los Libros y participación activa en el museo taurino, bibliotecas y con nuestros mayores.*
- **ÁMBITO EMPRESARIAL** a *José Julián Prieto Jiménez: amplía trayectoria empresarial dentro y fuera de la localidad, siendo pionero en el comercio exterior, turismo, teniendo muchas iniciativas destacadas fuera de las fronteras españolas. También formó parte en la Cámara de comercio de Málaga como presidente de la comisión de Turismo.*
- **ÁMBITO EDUCATIVO** a *Andrés Cansino: profesor del IES BENALMADENA, admirado y querido por todos, con un gran compromiso y generosidad con la comunidad educativa de Benalmádena, llevando el flamenco hasta los escolares, colaborador también en la Peña La Repompa, donde desarrolla los conciertos didácticos.*

- **ÁMBITO DEPORTIVO** a Daniel Alcover: Ex jugador y Ex presidente del Club Bádminton Benalmádena. Otra institución deportiva local, que al igual que el hockey, ha dinamizado y promocionado Benalmádena por toda España y Europa: Inglaterra y Dinamarca, especialmente.
- **ÁMBITO TURÍSTICO** a Hotel Estival Torrequebrada.
- **ÁMBITO ASOCIATIVO** a Macarena del Rocío Alarcón: por la acción emprendida en nuestro municipio durante la DANA en Valencia, para dibujar una sonrisa en todos los niños durante la navidad. La iniciativa, pintemos la navidad, llegó al corazón de todos, y así pudo reunir juguetes para todos los niños. Llevó un cargamento de juguetes desde Benalmádena.
- **ÁMBITO RESIDENTES EXTRAJEROS** a Ivy Rhodes: residente extranjera más longeva del municipio con 104 años de edad y que ha formado parte activa de la comunidad, participando en asociaciones como Age Concern y con otras entidades de carácter social y vecinal. Tiene un firme compromiso con el bienestar de los demás, especialmente con las personas mayores.
- **ÁMBITO SEGURIDAD CIUDADANA** a Lázaro Bañasco: Fue director de la oficina municipal de turismo, posteriormente jefe de la Policía Local de Benalmádena donde estuvo 37 años y 11 como máximo responsable. Tras su jubilación continúa participando en eventos sociales y mantiene vinculación con la sociedad de la ciudad.
- **TÍTULO POSTUMO** al empresario Pepe Teruel."

La Comisión de dio por enterada del presente asunto del que se dará cuenta en sesión plenaria.

26º.- Dación de cuenta al Pleno de rendición de Período medio de Pago a Proveedores Agosto 2025.-

El Pleno quedó enterado, para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 23.10.2025, que dice:

"ASUNTO 2.1. Dación de cuenta al Pleno de rendición de 'PMP Agosto 2025'.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 25/09/2025 de Control Permanente suscrito por la unidad de Intervención.

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Pleno de la Corporación Municipal

Copia A: Concejal de Hacienda

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Agosto 2025.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 16/09/2025 a través de la plataforma MYTAO, encargo 199205. Expediente 2025/00050387J.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 23 de septiembre de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio	Importe	Ratio	Importe	PMP (días)
	Operaciones Pagadas (días)	Pagos Realizados (euros)	Operaciones Pendientes (días)	Pagos Pendientes (euros)	
Benalmádena	17,91	3.485.260,58	26,70	1.136.271,87	20,07

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.”

27º.- Dación de cuenta al Pleno de rendición de PMP Septiembre 2025.-

El Pleno quedó enterado, y para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.10.2025, que dice:

“ASUNTO 2.2. Dación de cuenta al Pleno de rendición de 'PMP Septiembre 2025'.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de fecha 15/10/2025 de Control Permanente suscrito por la unidad de Intervención.

“INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención

A: Pleno de la Corporación Municipal

Copia A: Concejal de Hacienda

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Septiembre 2025.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 08/10/2025 a través de la plataforma MYTAO, encargo 201358. Expediente 2025/00053966G.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 10 de octubre de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	7,11	4.587.348,00	41,43	778.908,90	12,09

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.”

28º.- Dación de cuenta informes de auditoría control financiero INNOBEN.-

El Pleno quedó enterado, y para constancia se copia literalmente el dictamen de Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.10.2025, que dice:

“Dación de cuenta informes de auditoría control financiero INNOBEN.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de auditoría de cumplimiento de INNOBEN con el siguiente contenido:

Informe de Auditoría de Cumplimiento

INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A.

ÍNDICE

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	2
1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES	2
5. OBJETIVO Y ALCANCE	3
6. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	6
a. ÁREA DE PERSONAL	6
b. ÁREA DE CONTRATACIÓN	8
c. ÁREA FISCAL	9
d. ÁREA DE TRANSPARENCIA	9
e. ÁREA DE INGRESOS	9
f. ÁREA DE GASTOS	10
g. ÁREA DE ACUERDOS Y ENCOMIENDAS	10
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	13

A la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena

1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES

De acuerdo con los términos del contrato para la colaboración con la Intervención Municipal del Ayuntamiento en actuaciones de auditorías públicas, conforme al Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena 2022-2023, de 16 de junio de 2022, elaborado por la Intervención Municipal, hemos realizado una revisión de cumplimiento de la legalidad de INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A. (en adelante la Sociedad) en el ejercicio 2022.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

La Auditoría de cumplimiento consiste en, según el glosario de términos de la IGAE "en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación".

INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A. fue constituida en Benalmádena el 5 de noviembre de 1997, mediante escritura pública por tiempo indefinido. Su domicilio social se encuentra en Avenida Juan Sebastian El Cano, s/n Benalmádena y tiene CIF A29869336.

Con fecha 26 de febrero de 2007 se inscribió en el Registro Mercantil de Málaga la fusión por absorción por la que la sociedad adquirió en bloque el Patrimonio de Transportes Públicos de Benalmádena, S.A.U.

Según el artículo 2 de la Sociedad se dedicará a:

1. Promoción y Fomento de Actividades, Obras e Instalaciones:
 - Plan de Ocio y Recreo: Ampliación del Puerto Deportivo (Isla Bermeja), cuatro parques temáticos (mar, naturaleza, tierra, cielo) y dos transportes alternativos (monorrail y teleférico).
 - Plan de Infraestructuras: Proyectos medioambientales (reforestación, parques, lagos, senderismo, reutilización de aguas residuales), construcción de aparcamientos, remodelación de avenidas, prolongación del paseo marítimo, y señalización de vías.
 - Iniciativas Singulares: Mejora del Proyecto Olímpico para aumentar la calidad de la oferta turística.
2. Gestión Publicitaria:
 - Gestión y explotación de publicidad estática en el término municipal de Benalmádena, excluyendo la emisión de licencias de publicidad y otros trámites administrativos.
3. Prestación de Servicios Turísticos.
4. Desarrollo de Planes Estratégicos:
 - Desarrollo, planificación, promoción y apoyo de planes, programas y proyectos estratégicos para Benalmádena.

- Captación de recursos nacionales e internacionales para financiar proyectos municipales.

El Capital Social a 31 de diciembre de 2022 está representado por 65 acciones nominativas de 60.101,21 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. El importe total del capital social asciende a 3.906.578,65 euros

A fecha de 31 de diciembre del 2022, la composición actualizada del Consejo de Administración era:

- Presidencia: D. Victoriano Navas Pérez
- Consejeros:
 - D. Francisco Javier Marín Alcaraz
 - D^a. ~~Azucena Quintanilla Urdaneta~~
 - D. ~~Antonio Mendez Díaz~~
 - D^a. ~~Esther Romero Martín~~
 - D^a. ~~Isabel Miguélez~~
 - D. ~~Rafael Ojeda Alamo~~
 - D. ~~Sergio Sierra Toró~~

A la Sociedad le es aplicable la siguiente Normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa contractual anterior.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio y restante legislación mercantil.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General Contable y sus adaptaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

5. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de la auditoría de cumplimiento realizada a la Sociedad es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión económica-financiera se han llevado a cabo de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación (artículo 29.3.B RD 424/2017), evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la Fundación.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

La normativa aplicable a la ejecución de estos trabajos es la siguiente:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.

Las conclusiones que se describen en el presente informe, se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento.

El objetivo genérico del control es el análisis de las distintas áreas de gestión de la Entidad, verificando del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente, así como la adecuación a los principios de buena gestión financiera.

Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- Personal
- Contratación
- Fiscal
- Transparencia
- Ingresos
- Gastos
- Acuerdos y encomiendas

Para la obtención del alcance expuesto anteriormente, se detallarán los objetivos por cada una de las áreas que se detallan en el apartado Resultado de la auditoría y conclusiones obtenidas.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por la Clausula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 13 de mayo de 2023, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente 2022/00040353L, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de auditoría y que a continuación detallamos:

a. Área de Personal

Se analizarán las altas y bajas del personal en los periodos controlados, comprobando la existencia de procedimientos de selección adecuados. Por otra parte, se analizará la política retributiva de la entidad. Finalmente, se comprobarán los gastos salariales y de seguridad social de la entidad.

- Verificar que las nóminas satisfechas en 2022 no superen los incrementos retributivos previstos en las LPGE del periodo en cuestión. Se obtendrá una muestra del modelo 190 de la declaración de la AEAT de al menos, cuatro trabajadores.
- Verificar las retribuciones en concepto de productividad están recogidas según convenio y se determinan atendiendo a criterios objetivos.

- Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran exceso de encargo, salvo las de emergencia; así como se respete el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas al año.
- Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, cuatro empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se verificará igualmente que existen sus nóminas confeccionadas, que la suma de éstas coincide con el modelo 190 citado, y que las cantidades satisfechas coinciden con el importe del contrato laboral, convenio y demás normativa.
- Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA13, así como para el caso de Fundaciones lo previsto en LPGE, debiendo hacer indicación expresa de la tasa de reposición.

b. Área de Contratación

- Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de y 28 de abril de 2016, actualizados por los acuerdos de Pleno de 10 de julio de 2019 y de 29 de octubre de 2020.
- Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP201718 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final, de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.

c. Área Fiscal

- Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento (GESTRISAM). Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.

d. Área de Transparencia

- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

e. Área de Ingresos

- Verificar que los Ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

f. Área de Gastos

- Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.

g. Área de Acuerdos y Encomiendas

- Comprobar los acuerdos con el Ayuntamiento para el uso de espacios públicos para publicidad.
- Evaluar el cumplimiento de las actividades de entrega de encomiendas en el transporte público.
- Revisar los contratos de cesión de derecho de servidumbre y arrendamiento establecidos.

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la auditoría se circunscribe al ejercicio 2022.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

6. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

a. ÁREA DE PERSONAL

Con carácter previo al análisis de esta área, realizamos una breve descripción del funcionamiento y estructura de la entidad objeto de control:

Según los Estatutos de la Sociedad, los órganos de Gobierno de la misma, son los siguientes:

- 1º Junta General.
- 2º El Consejo de Administración.
- 3º La Gerencia.

La Organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en cada momento, es facultad exclusiva de la Gerencia de la Sociedad recayendo en la figura del Gerente "Organizar, dirigir, y vigilar, la realización de las actividades y distribuir el trabajo con plenas facultades, para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral." (art.21) de los Estatutos de la Sociedad.

La Sociedad se acoge a Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena tras el acuerdo de fecha 27 de mayo de 2014 de la Comisión Negociadora y visto el texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena (personal laboral), con expediente REGCON número 29/01/0257/2014 y código de acuerdo 29002132011987 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Sociedad dispone de una R.P.T dónde se detalla los puestos del personal fijo, señalando el número de trabajadores que componen cada grupo profesional, categoría y tipo de puesto.

De acuerdo con la información facilitado por la Sociedad en sus cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2022, la plantilla está compuesta por 3 trabajadores, con la siguiente distribución:

	HOMBRE	MUJERES	TOTAL
TOTAL	1	2	3

Y la variación del gasto de personal del ejercicio 2022 con respecto al ejercicio 2021 ha sido la siguiente:

CUENTA	2022	2021	VARIACIÓN
Gasto de personal	191.799,45	186.984,88	+2,57%

Por lo tanto, se ha incrementado el gasto de personal en un 2,57% con respecto al ejercicio anterior.

i. Comprobaciones realizadas en el área de personal sobre una muestra de 3 trabajadores seleccionados de manera aleatoria:

- ✓ A partir del detalle de sus retribuciones, hemos podido verificar de forma satisfactoria la correcta aplicación de los importes establecidos en las tablas salariales, tanto de salario base como del resto de conceptos retributivos estipulados en Convenio Colectivo.
- ✓ Se ha comprobado que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.
- ✓ Se ha verificado que las retribuciones del personal se fijan conforme al procedimiento establecido en consideración al contenido del puesto de trabajo a desempeñar sin diferencias significativas entre personal con similar responsabilidad sin una causa aparente que la justifique.
- ✓ En lo relativo al incremento retributivo, la Sociedad ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, autoriza en su artículo 23 un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2022, que tiene carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2022.
- ✓ Hemos verificado que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran exceso de encargo, salvo las de emergencia; así como se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas al año.

ii. Comprobaciones realizadas respecto de las altas y bajas de personal:

Los códigos de cuenta de cotización analizados son los siguientes:

Las altas producidas en el ejercicio han sido de 0 efectivos.

- ✓ No ha habido altas de trabajadores con carácter indefinido de manera ordinaria.

Tampoco se han producido bajas en el ejercicio de empleados fijos y fijos/discontinuos.

- ✓ La tasa de reposición de efectivos es de 0 después de aplicar el 120% a la diferencia entre las bajas de empleados fijos y las altas de empleados fijos.

b. ÁREA DE CONTRATACIÓN

Las verificaciones se han centrado en comprobar el cumplimiento respecto a la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores y alta dirección se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como comprobar la realidad, oportunidad y correcta valoración de las prestaciones y entregas de bienes y servicios recibidos.

- i. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril 15 reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal.

La Sociedad tiene firmado un contrato de alta dirección con Dña. Eva Fortes Jiménez por tiempo indefinido desde el 24 de julio de 2012 desempeñando el puesto de "directores de políticas y planificación y de otros departamentos" en Innovación Probenalmadena, S.A.

Del contrato y nóminas revisadas se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril 15 reguladora de las Bases del Régimen Local.

- ii. Comprobar que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa de aplicación.

La regulación de la actuación contractual por parte de entidades como INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A. viene desarrollada en la LCSP, y más concretamente en sus artículos 318 y 319, en cuanto son definidos como poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

Además, tiene establecidas instrucciones internas de obligado cumplimiento relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada prevista en la ley 9/2018, de 8 de noviembre de LCSP.

- iii. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final, de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el certificado de expedientes de contratación. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.

Según certificado de contratos mayores emitido por Dña. Eva Fortes Jiménez declara que desde el año 2015 hasta el año 2022 los únicos contratos mayores tramitados corresponden a la anualidad de 2019.

c. ÁREA FISCAL

- i. Verificar que la entidad esté al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
- ✓ No hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria en 2022 debido a que fuimos contratados posteriormente.
 - ✓ No hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en 2022 debido a que fuimos contratados posteriormente.
 - ✓ No hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía en 2022 debido a que fuimos contratados posteriormente.
- ii. Comprobar el cumplimiento de la normativa fiscal que le sea de aplicación a la entidad, verificando la presentación en tiempo y forma de las declaraciones fiscales que le correspondan:
- ✓ Las declaraciones trimestrales de IVA se encuentran presentadas en tiempo y forma.
 - ✓ Respecto a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (rendimiento del trabajo y alquiler), hemos comprobado su correcta presentación trimestral y su resumen anual, cumpliendo en tiempo y forma sobre los mismos, así como su liquidación en plazo.
 - ✓ La entidad ha presentado en plazo los modelos 347.
 - ✓ Hemos comprobado la correcta elaboración y presentación del modelo de Impuesto de sociedades en tiempo y forma, así como su correcta liquidación en plazo. Este modelo ha sido comparado con los datos ofrecidos en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias formuladas, obteniendo una conclusión satisfactoria sobre dicha prueba realizada.
 - ✓ En el ejercicio 2022 no se ha recibido ninguna inspección fiscal.

d. ÁREA DE TRANSPARENCIA

- i. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.
- ✓ La entidad cumple con lo establecido en la vigente legislación estatal autonómica en materia de transparencia pública activa. Por consiguiente, incorporan datos en relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad en dicho perfil. Por todo ello cumplen lo dispuesto en el art.63 de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

e. ÁREA DE INGRESOS

Un detalle del Importe neto de la cifra de negocios por categorías es el siguiente:

Actividad	2022	%
CANON TELEFERICO	199.428,00	23%
CANON SELWO MARINA	97.281,83	11%
CANON HOSPITAL	178.123,61	21%
ARREND. ESPA. PUBLICITARIOS	376.655,02	44%
Total Importe Neto de la Cifra de Negocios	851.488,46	100%



Los principales ingresos de la Sociedad proceden de los cánones por cesión de derechos de superficie y por el arrendamiento de espacios publicitarios.

La entidad registra de manera anticipada los ingresos por arrendamientos publicitarios por importe de 198.238,50€.

Estos ingresos se analizarán más a fondo en el apartado g de la presente memoria.

- l. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
- ✓ Que el concepto detallado de los bienes y servicios son razonables con la actividad ordinaria y fines de la entidad.
 - ✓ Que los mismos se adecúan al objeto social y a las actividades de la entidad controlada.
 - ✓ Que se ajustan al sistema de tarifas aprobado por la entidad para cada uno de servicios analizados.

f. ÁREA DE GASTOS

- i. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.
- ✓ No existen factura del ejercicio contable que no estén contabilizadas ni tampoco facturas recibidas pendientes de conformidad.

g. ÁREA DE ACUERDOS Y ENCOMIENDAS

- l. Comprobar los acuerdos con el Ayuntamiento para el uso de espacios públicos para publicidad.

El 16 de septiembre de 2013 se amplía el objeto social de Innovación Probenalmadena, S.A. ante el notario Antonio Vaquero Aguirre. Expone que en la Junta Universal de accionistas de la entidad celebrada el 24 de enero de 2012 se adoptó el acuerdo de ampliación del objeto social: "En materia de publicidad, dentro del término municipal de Benalmádena, asumirá y desarrollará la gestión y explotación de la publicidad estática que se llevará a cabo mediante la ocupación, utilización y/o aprovechamiento del dominio público municipal, en los soportes destinados a ello, llevando a cabo las actuaciones necesarias a tal fin, excluyendo el otorgamiento de licencias de publicidad, liquidación de los correspondientes y cualesquiera trámites de aplicación de derecho administrativo. La gestión será en régimen de libre competencia o concurrencia."

- ✓ Hemos verificado que se establecen contratos de difusión publicitaria firmado entre las partes.
 - ✓ Se factura mensualmente por el alquiler del espacio publicitario.
 - ✓ Que se respetan las zonas designadas para publicidad.
- ii. Evaluar el cumplimiento de las actividades de entrega de encomiendas en el transporte público.

Un detalle de los ingresos percibidos por esta actividad es el siguiente:

Cuenta	Nombre	Importe
74000004	SUBV. TTES PGE 2021	47.240,64
74000005	SUBV.TTES.PGU 2022	68.461,45
74000006	SUBV.TTES. BONOS, MULTIVIAJES	28.279,40
TOTAL		143.981,49

Según datos de la entidad facilitados a través del software de gestión que registra y procesa los ingresos del transporte público indican lo siguiente:

Línea: 103
Total viajeros: 561.888
Km recorridos: 208.892 km
Total recaudado: 262.548,75€ (sin IVA)

Con las siguientes tarifas:

Resumen	Viajeros	Recaudación (sin IVA)	T.Media€ (sin IVA)	T. Media€ (Con IVA)
Billete sencillo	123.544,00	174.070,65	1,41	1,55
Bonobus y similar	98.309,00	88.478,10	0,90	0,99
Titulos gratuitos	340.035,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	561.888,00	262.548,75	2,31	2,54

- ✓ La mayor parte de los viajeros utilizan títulos gratuitos (340.035 viajeros), lo que representa aproximadamente el 60.5% del total de viajeros.
- ✓ Los billetes sencillos y los bonobuses tienen un número menor de usuarios, representando el 22% y el 17.5% del total de viajeros, respectivamente.
- ✓ Los billetes sencillos generan la mayor parte de los ingresos (174.070,65 €), a pesar de tener menos viajeros que los títulos gratuitos.
- ✓ Los bonobuses generan ingresos significativamente menores (88.478,10 €) en comparación con los billetes sencillos.
- ✓ Los títulos gratuitos no generan ingresos, a pesar de ser utilizados por la mayoría de los viajeros.
- ✓ La tarifa media sin IVA de los billetes sencillos es de 1,41 €, y con IVA es de 1,55 €.
- ✓ La tarifa media sin IVA de los bonobuses es de 0,90 €, y con IVA es de 0,99 €.
- ✓ No hay tarifa media asociada a los títulos gratuitos, ya que no generan ingresos.
- ✓ La recaudación total sin IVA es de 262.548,75 €.

Descripción del software: los registros de la venta a bordo, ya sea venta de billete sencillo, cancelación de título de CTMAM o Urbano de Benalmádena se hace en un software propiedad de AVANZA, homologado por el CTMAM, denominado AVANTIK.

Dicho software envía los datos al CTMAM y a AVANZA, que procesa en su ERP denominado GESTRA, para la generación de los informes de viajeros y liquidaciones.

Las facturas emitidas se generan y contabilizan en un software denominado JDE.

La empresa de transporte obtiene la mayor parte de sus ingresos de los billetes sencillos, a pesar de que los títulos gratuitos son los más utilizados. Esto sugiere una alta dependencia de los ingresos provenientes de los usuarios que pagan por billetes sencillos, mientras que una gran parte de los servicios se



proporcionan gratuitamente. Además, las tarifas medias indican que los billetes sencillos son más caros que los bonobuses. La empresa podría considerar estrategias para equilibrar el uso y la recaudación, como ajustar las tarifas o introducir incentivos para los usuarios de títulos gratuitos a que opten por billetes pagados.

iii. Revisar los contratos de cesión de derecho de servidumbre y arrendamiento establecidos.

La relación de contratos de cesión de derecho de servidumbre y arrendamiento establecidos se detallan a continuación:

Fecha	Arrendador	Arrendatario	Superficie	Finalidad	Fecha firma	Concesión	Canon anual	Incremento anual canon	31/12/2022
01/07/2001	Proyecto Olimpo de Benalmádena, S.A.- Teleférico Benalmádena, S.A.	Parques Reunidos, S.A.	Parcela urbana	Parque de la naturaleza	27/07/2000	75	60.101,21	2,50%	97.281,83
01/07/2001	Proyecto Olimpo de Benalmádena, S.A.- Teleférico Benalmádena, S.A.	Parques Reunidos, S.A.		Teleférico	27/07/2000	75	120.202,42	2,50%	199.428,00
14/04/2004	Proyecto Olimpo de Benalmádena, S.A.	Centro Hospital San Rafael Benalmádena, S.A.	Parcela de terreno	Clinica privada	29/05/2003	50	125.000,00	IPC	178.123,61

- ✓ La duración de las concesiones (75 años para los parques y teleférico, 50 años para la clínica) brinda una estabilidad significativa tanto para los arrendadores como para los arrendatarios, permitiendo una planificación financiera y operativa a largo plazo.
- ✓ Los contratos que utilizan un incremento anual fijo del 2,50% (parque de la naturaleza y teleférico) han resultado en incrementos predecibles y manejables en el canon anual. Por otro lado, el contrato basado en el IPC (clínica privada) asegura que el canon se ajuste de acuerdo con la inflación, protegiendo su valor real.
- ✓ El aumento en los cánones anuales hasta el 31/12/2022 demuestra una correcta aplicación de los incrementos anuales acordados, asegurando que los arrendadores reciben un ingreso justo y actualizado.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias o limitaciones al alcance no imputables a la entidad poco significativas que implican, a nuestro juicio, modificaciones en los procedimientos de gestión debiendo la entidad controlada adoptar las medidas de mejora apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas, en su caso:

Área	Descripción de la recomendación
Fiscal	No se ha podido verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social debido a que hemos sido contratados en fecha posterior.

II. Medidas correctoras

No existen deficiencias muy significativas, a nuestro juicio, que requieran modificaciones en los procedimientos de gestión.

Málaga, a 11 de junio de 2025

Segundo: Informe de auditoría operativa de INNOBEN con el siguiente contenido:

Informe de Auditoría Operativa

NNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A.

ÍNDICE

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA	2
1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE	3
3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
a. CONTROL DE EFICACIA	5
b. ANÁLISIS OPERATIVO	9
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

A la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena

1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES

De acuerdo con los términos del contrato para la colaboración con la Intervención Municipal del Ayuntamiento en actuaciones de auditorías públicas, conforme al Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena 2022-2023, de 16 de junio de 2022, elaborado por la Intervención Municipal, hemos realizado una revisión de la eficiencia y eficacia de INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A. (en adelante la Sociedad) en el ejercicio 2022.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

La Auditoría Operativa consiste en, según el glosario de términos de la IGAE "es un tipo de auditoría que evalúa la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones de una entidad".

INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A. fue constituida en Benalmádena el 5 de noviembre de 1997, mediante escritura pública por tiempo indefinido. Su domicilio social se encuentra en Avenida Juan Sebastián El Cano, s/n Benalmádena y tiene CIF A29869336.

Con fecha 26 de febrero de 2007 se inscribió en el Registro Mercantil de Málaga la fusión por absorción por la que la sociedad adquirió en bloque el Patrimonio de Transportes Públicos de Benalmádena, S.A.U.

Según el artículo 2 de la Sociedad se dedicará a:

1. Promoción y Fomento de Actividades, Obras e Instalaciones:
 - Plan de Ocio y Recreo: Ampliación del Puerto Deportivo (Isla Bermeja), cuatro parques temáticos (mar, naturaleza, tierra, cielo) y dos transportes alternativos (monorrail y teleférico).
 - Plan de Infraestructuras: Proyectos medioambientales (reforestación, parques, lagos, senderismo, reutilización de aguas residuales), construcción de aparcamientos, remodelación de avenidas, prolongación del paseo marítimo, y señalización de vías.
 - Iniciativas Singulares: Mejora del Proyecto Olimpo para aumentar la calidad de la oferta turística.
2. Gestión Publicitaria:
 - Gestión y explotación de publicidad estática en el término municipal de Benalmádena, excluyendo la emisión de licencias de publicidad y otros trámites administrativos.
3. Prestación de Servicios Turísticos.
4. Desarrollo de Planes Estratégicos:



- Desarrollo, planificación, promoción y apoyo de planes, programas y proyectos estratégicos para Benalmádena.
- Captación de recursos nacionales e internacionales para financiar proyectos municipales.

El Capital Social a 31 de diciembre de 2022 está representado por 65 acciones nominativas de 60.101,21 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. El importe total del capital social asciende a 3.906.578,65 euros

A fecha de 31 de diciembre del 2022, la composición actualizada del Consejo de Administración era:

- Presidencia: D. Victoriano Navas Pérez
- Consejeros:
 - D. Francisco Javier Marín Alcaraz
 - D^a. Ana María Quevedo Usabie
 - D. Carmelo Mendive Díez
 - D^a. Enriqueta Romero Martín
 - D^a. Isabel Márquez
 - D. Rafael Obispo Alamos
 - D. Sergio Siles Tejada

A la Sociedad le es aplicable la siguiente Normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa contractual anterior.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio y restante legislación mercantil.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General Contable y sus adaptaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de la auditoría operativa realizada a la Sociedad es examinar si las operaciones y procedimientos de la Sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

Las conclusiones que se describen en el presente informe, se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento.

El control de eficacia pretende medir en que grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- a. Control de eficacia
- b. Análisis operativo

Para la obtención del alcance expuesto anteriormente, se detallarán los objetivos por cada una de las áreas que se detallan en el apartado Resultado de la auditoría y conclusiones obtenidas.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 13 de mayo de 2023, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente 2022/00040353L, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de auditoría y que a continuación detallamos:

a. Control de eficacia

Objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

- Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2022 y lo ejecutado a 31/12/2022 en las cuentas anuales).
- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2022 y lo ejecutado a 31/12/2022 en las cuentas anuales).
- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.
- Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
- Analizar ratios de solvencia (a largo) y liquidez inmediata proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia y liquidez inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos).
- Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

b. Análisis operativo

- Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
- Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
- Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
- Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la auditoría se circunscribe al ejercicio 2022.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

a. CONTROL DE EFICACIA

- i. Verificar si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar:
 - ✓ El presupuesto contiene objetivos de ingresos y gastos a alcanzar y se define plan de actuación, de inversiones y financiación.
- ii. Determinar en qué grado se han alcanzado los objetivos:

Presupuesto:

- Ingresos: 1.163.011,36 €
- Gastos: 1.163.011,36 €
- Resultado: 0,00 €

Resultados Reales:

- Ingresos: 1.035.931,32 €
- Gastos: 958.121,94 €
- Resultado: 77.809,38 € (Beneficio)

Ingresos:

- Diferencia Absoluta: 1.163.011,36 € (presupuestado) - 1.035.931,32 € (real) = 127.080,04 € menos ingresos reales que los presupuestados.
- Porcentaje de Cumplimiento: $(1.035.931,32 \text{ €} / 1.163.011,36 \text{ €}) * 100 = 89,07\%$
- Interpretación: Se ha alcanzado el 89,07% de los ingresos presupuestados, lo que indica que no se lograron alcanzar plenamente los objetivos de ingresos.

Gastos:

- Diferencia Absoluta: 1.163.011,36 € (presupuestado) - 958.121,94 € (real) = 204.889,42 € menos gastos reales que los presupuestados.
- Porcentaje de Ejecución: $(958.121,94 \text{ €} / 1.163.011,36 \text{ €}) * 100 = 82,38\%$
- Interpretación: Se ha ejecutado el 82,38% de los gastos presupuestados, lo que indica una gestión eficiente y un ahorro significativo respecto al presupuesto.

Resultado:

- Diferencia Absoluta: 0,00 € (presupuestado) - 77.809,38 € (real) = 77.809,38 € de beneficio real.
- Interpretación: El resultado real muestra un beneficio de 77.809,38 €, mientras que se había presupuestado un equilibrio (0,00 €). Esto refleja una gestión positiva, donde los gastos se mantuvieron por debajo de los ingresos a pesar de no alcanzar los ingresos previstos.
- ✓ El análisis muestra que, aunque no se alcanzaron plenamente los objetivos de ingresos (89,07%), la gestión eficiente de los gastos (82,38%) resultó en un beneficio real de 77.809,38 €. Este beneficio refleja un manejo prudente y eficiente de los recursos, logrando un resultado financiero positivo a pesar de los menores ingresos. En general, los objetivos de equilibrio presupuestario no solo se han cumplido, sino que se han superado favorablemente en términos de resultado final.

iii. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales:

Tipología	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	%Desviación
Prestación de servicios de publicidad	235.000,00	198.238,50	-36.761,50	-15,64%
Subvenciones del Estado	43.344,88	47.240,64	3.895,76	8,99%
Subvenciones del Ayuntamiento	235.384,47	136.975,51	-98.408,96	-41,81%
Arrendamientos y cánones	649.282,01	653.249,96	3.967,95	0,61%
Total	1.163.011,36	1.035.704,61	-127.306,75	-10,95%

- ✓ La principal discrepancia en los ingresos ejecutados en comparación con lo presupuestado se encuentra en las subvenciones del Ayuntamiento, con una desviación negativa del 41,81%, lo que representa una diferencia de -98.408,96 €. Esta variación negativa ha tenido un impacto considerable en el total de ingresos, contribuyendo en gran medida a la desviación global del 10,95%.

iv. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio:

Nombre	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	%Desviación
Gasto explotación línea urbana M-103	800.000,00	387.537,69	-412.462,31	-51,56%
Promoción y fomento del turismo	50.000,00	54.596,91	4.596,91	9,19%
Material de oficina	1.000,00	2.311,47	1.311,47	131,15%
Servicios de limpieza	4.800,00	2.814,00	-1.986,00	-41,38%
Reparación y conservación	12.000,00	1.588,99	-10.411,01	-86,76%
Mantenimiento de servicios informáticos	2.000,00		-2.000,00	-100,00%
Mantenimiento de página web	1.900,00		-1.900,00	-100,00%
Reposición de material	3.000,00		-3.000,00	-100,00%
Gastos vehículo empresa	500,00		-500,00	-100,00%
Alarma	473,00	9.496,67	9.023,67	1907,75%
Servicios profesionales independientes	32.520,00	43.174,27	10.654,27	32,76%
Auditoría	5.000,00		-5.000,00	-100,00%
Fotocopiadora	1.200,00		-1.200,00	-100,00%
Primas de seguros	1.483,50	1.528,16	44,66	3,01%
Suministro eléctrico	1.000,00	5.687,07	4.687,07	468,71%
Teléfono	3.180,00	821,91	-2.358,09	-74,15%
Comunidad	2.626,20	4.904,21	2.278,01	86,74%
Gastos varios	1.000,00	1.887,80	887,80	88,78%
Otros tributos	5.476,19	113,80	-5.362,39	-97,92%
Tributos publicidad y IVTM	9.999,29	9.270,44	-728,85	-7,29%
Total	989.158,18	525.733,39	-413.424,79	-44,02%

Las principales diferencias entre lo presupuestado y ejecutado se encuentran en:

- ✓ La partida de "Gasto explotación línea urbana M-103" muestra una significativa desviación negativa del 51,56%. La ejecución fue considerablemente menor al presupuesto, indicando posibles recortes en la inversión o menor demanda de servicios. El principal gasto en esta partida es el servicio de software contratado con Avanza Transportes por importe de 387.537,69€.
- v. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

Servicios	Ingresos	Gastos	Resultado	Peso Gastos s/Ingresos
Transporte público(Subvención)	143.981,49 €	387.537,69 €	-243.556,20 €	2,69 €
Publicidad	376.655,02 €	138.195,70 €	238.459,32 €	0,37 €
Total	520.636,51 €	525.733,39 €	-5.096,88 €	1,01 €

Dividimos los servicios de la Sociedad en Transporte Público y Publicidad, imputando a los ingresos procedentes del Transporte los gastos de software y a los ingresos procedentes de la Publicidad los gastos en publicidad y fomento y el resto de costes generales.

En el sector del Transporte Público, el ratio de gastos respecto a los ingresos se sitúa en 2,69 euros por cada euro de ingreso. Mientras tanto, en el ámbito de la Publicidad, este ratio se reduce a 0,37 euros por cada euro de ingreso. Esto ha provocado un resultado negativo durante el ejercicio de 5.096,88 euros, es decir, el ratio de gastos respecto a los ingresos se sitúa en 1,01 euros por cada euro de ingreso.

vi. Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

- ✓ La contabilidad de costes ha sido implementada de manera correcta en la Sociedad, permitiendo un seguimiento detallado de los costes incurridos en las diferentes actividades y proyectos. Sin embargo, se ha identificado una falta de correlación entre las cuentas contables y los subconceptos establecidos en el presupuesto.

vii. Analizar ratios de solvencia (a largo plazo) y liquidez inmediata.

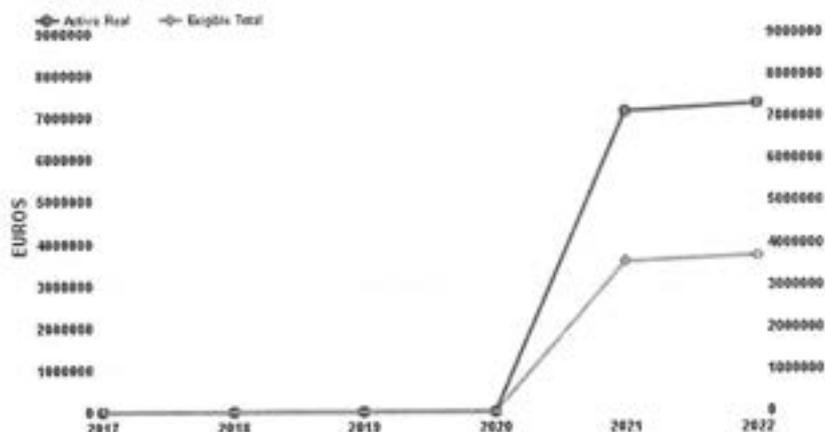
Al analizar los ratios de solvencia y liquidez, se observa una situación financiera sólida y bien equilibrada:

1. Ratios de Solvencia a Largo Plazo:

Activo Real / Exigible Total : 7.319.351.490 / 3.704.708.350 = 1,976 (197,60 %)
Ejercicio anterior : 7.128.997.380 / 3.552.086.120 = 2,007 (200,70 %)

Solvencia a LP 4 Garantía Frente a Terceros

RATIO (Activo Real / Exigible Total)



- ✓ El ratio ha disminuido ligeramente de 2,007 en 2021 a 1,976 en 2022, indicando una pequeña reducción en la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones a largo plazo con sus activos reales.
- ✓ A pesar de esta ligera disminución, un ratio cercano a 2 indica una buena solvencia a largo plazo, mostrando que la empresa tiene casi el doble de activos reales en comparación con sus obligaciones totales.
- ✓ Este análisis sugiere que la empresa se encuentra en una posición financiera saludable, con la capacidad de cumplir sus obligaciones a largo plazo de manera efectiva.

2. Liquidez inmediata:

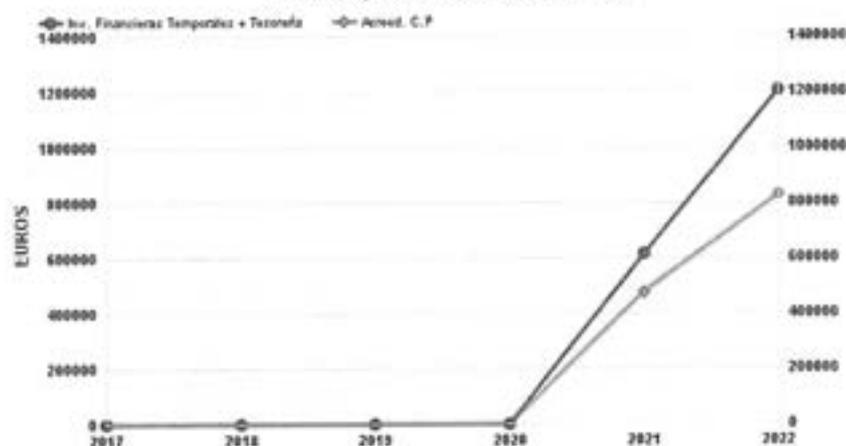
El gráfico y los datos proporcionados muestran la evolución de la relación entre las inversiones financieras temporales más la tesorería y los acreedores a corto plazo (C.P.) para los ejercicios 2022 y 2021.

$$\text{Inv. Financieras Temporales + Tesorería} / \text{Acreed. C.P.} : 1.205.222.200 / 827.872.790 = 1,456 \text{ (145,6 \%)}$$

$$\text{Ejercicio anterior} : 612.673.860 / 476.854.900 = 1,285 \text{ (128,50 \%)}$$

Acid Test: Líquidez Inmediata

RATIO: (Disponibles + Realizable) / Pasivo Circulante



- ✓ El ratio de liquidez inmediata ha mejorado de 1,285 en 2021 a 1,456 en 2022, lo que indica que la empresa ha incrementado su capacidad para cubrir sus deudas a corto plazo con sus activos más líquidos.
- ✓ Un ratio superior a 1 sugiere que la empresa tiene suficientes recursos líquidos para hacer frente a sus obligaciones inmediatas.
- ✓ En resumen, la situación de liquidez inmediata ha mejorado significativamente de un año a otro, lo cual es un indicativo de una sólida gestión financiera y una adecuada planificación de los recursos líquidos.

b. ANÁLISIS OPERATIVO

- i. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

La Sociedad se caracteriza por una gestión orientada a objetivos y procesos, con un fuerte énfasis en la planificación estratégica. La existencia de planes de actuación, inversión y financiación muestra un compromiso con una gestión estructurada y planificada, mientras que la clara definición de roles dentro de su estructura organizativa asegura una implementación eficaz de sus estrategias y procesos operativos. Esta combinación permite al ente mantener un enfoque claro y coherente hacia el logro de sus metas y la mejora continua de sus operaciones.

- ii. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
- ✓ Si bien la asignación de funciones y competencias parece ser adecuada, la falta de manuales de procedimientos de gestión interna representa una oportunidad de mejora.
- iii. Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
- ✓ La falta de políticas de formación continua puede tener un impacto negativo en el desempeño de los empleados y en la competitividad de la empresa.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

i. Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias que implican, a nuestro juicio, modificaciones en los procedimientos operativos debiendo la entidad controlada adoptar las medidas de mejora apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas, en su caso:

Área	Descripción de la recomendación
Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> • Es fundamental revisar las discrepancias en las partidas de ingresos y gastos para ajustar adecuadamente los presupuestos futuros y mejorar la gestión financiera y operativa. • Actualizar la relación de las cuentas contables con los subconceptos establecidos en el presupuesto. • Revisar y actualizar el presupuesto para el próximo año, considerando nuestras recomendaciones.
Análisis operativo	<ul style="list-style-type: none"> • La implementación de manuales de procedimientos puede ayudar a mejorar la eficiencia, la estandarización y la calidad del trabajo en la organización. • Se recomienda desarrollar una política formal de formación continua que identifique las necesidades de los empleados, ofrezca una variedad de programas de formación y evalúe el impacto de la formación en el desempeño.

Málaga, a 11 de junio de 2025

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.”

29º.- Dación de cuenta informes de auditoría control financiero PUERTO DEPORTIVO.-

El Pleno quedó enterado, y que para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.10.2025, que dice:

"Dación de cuenta informes de auditoría control financiero PUERTO DEPORTIVO.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de auditoría de cumplimiento de PUERTO DEPORTIVO. con el siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Informe de auditoría de cumplimiento de la
legalidad del Puerto Deportivo de
Benalmádena, S.A.M.

Ejercicio 2022

ÍNDICE

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	3
1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE	4
3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	7
a. ÁREA DE PERSONAL	7
b. ÁREA DE CONTRATACIÓN	9
c. ÁREA FISCAL	14
d. ÁREA DE TRANSPARENCIA	15
e. ÁREA DE INGRESOS	15
f. ÁREA DE GASTOS	17
g. ÁREA DE SUBVENCIONES	18
h. OTRAS ACTUACIONES: ÁREA CONTABLE Y OBLIGACIONES REGISTRALES	18
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena

1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES

De acuerdo con los términos del contrato para la colaboración con la Intervención Municipal del Ayuntamiento en actuaciones de auditorías públicas, conforme al Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena 2022-2023, de 16 de junio de 2022, elaborado por la Intervención Municipal, hemos realizado una revisión de cumplimiento de la legalidad de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.U. (en adelante la Sociedad) en el ejercicio 2022.

La Auditoría de cumplimiento consiste en, según el glosario de términos de la IGAE "en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación".

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.M. fue constituida en Benalmádena el 1 de julio de 1996, mediante escritura pública por tiempo indefinido, mediante concesión administrativa. Su domicilio social se encuentra en el Puerto deportivo de Benalmádena y tiene CIF A29791605.

El objeto social Consiste en llevar a cabo las tareas técnicas, jurídicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del puerto deportivo de Benalmádena. Así como la conservación, mejora y explotación de las instalaciones portuarias.

El capital social, que asciende a 800.101,22 euros, está totalmente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Benalmádena.

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de sus Estatutos la Junta General de Accionistas está constituida por el Pleno de la Corporación municipal y será presidida por el Sr. Alcalde.

A la Sociedad le es aplicable, principalmente, la siguiente Normativa:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa contractual anterior.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General Contable y sus adaptaciones.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de la auditoría de cumplimiento realizada a la Sociedad es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión económica-financiera se han llevado a cabo de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación (artículo 29.3.B RD 424/2017), evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

Las conclusiones que se describen en el presente informe, se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento.

El objetivo genérico del control es el análisis de las distintas áreas de gestión de la Entidad, verificando del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente, así como la adecuación a los principios de buena gestión financiera.

Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- a. Personal
- b. Contratación
- c. Fiscal
- d. Transparencia
- e. Ingresos
- f. Gastos
- g. Subvenciones
- h. Otras actuaciones

Para la obtención del alcance expuesto anteriormente, se detallarán los objetivos por cada una de las áreas que se detallan en el apartado Resultado de la auditoría y conclusiones obtenidas.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por la cláusula la segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 14 de junio de 2023, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente 2022/40353L, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de auditoría y que a continuación detallamos:

a. Área de Personal

Se analizarán las altas y bajas del personal en los periodos controlados, comprobando la existencia de procedimientos de selección adecuados. Por otra parte, se analizará la política retributiva de la entidad. Finalmente, se comprobarán los gastos salariales y de seguridad social de la entidad.

- Verificar que las nóminas satisfechas en 2022 no superen los incrementos retributivos previstos en las LPGE del periodo en cuestión. Se obtendrá una muestra del modelo 190 de la declaración de la AEAT de al menos, cuatro trabajadores.
- Verificar las retribuciones en concepto de productividad están recogidas según convenio y se determinan atendiendo a criterios objetivos.

- Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, cuatro empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se verificará igualmente que existen sus nóminas confeccionadas, que la suma de éstas coincide con el modelo 190 citado, y que las cantidades satisfechas coinciden con el importe del contrato laboral, convenio y demás normativa.
- Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA13, debiendo hacer indicación expresa de la tasa de reposición.

b. Área de Contratación

- Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el LCSP sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 50.000,00 € (IVA excluido) cuando se trate de contratos de obras o 18.000 € (IVA excluido), cuando se trate de otros contratos; así como si han sido objeto de modificaciones de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 191 y 203 del LCSP y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, siete contratos. Se prestará especial atención a las contrataciones realizadas mediante acuerdos marcos de adhesión a centrales de compras y al artículo 99.2 del LCSP que impide el fraccionamiento de un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Respecto de los contratos menores, sobre una muestra representativa, se verificará si se ajustan al procedimiento establecido en el art. 118 de la LCSP y que se destinan a satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas y urgentes; no para atender necesidades periódicas y previsibles.

c. Área Fiscal

- Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento. Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retribuciones y retenciones IRPF) y 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).

d. Área de Transparencia

- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

e. Área de Ingresos

- Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica. En

su caso, se prestará especial consideración a lo prevenido en el art. 24 del RGR, respecto a los anuncios de cobranza.

- Asimismo, cuando los ingresos obtenidos tengan la consideración de ingresos de derecho público se comprobará la realización del procedimiento recaudatorio previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus reglamentos. Cuando los ingresos provengan de ayudas o subvenciones, se verificará si es necesario acompañar junto a las Cuentas Anuales el informe de Auditoría, de conformidad con la Disposición adicional segunda del Reglamento Auditorías, así como la correcta justificación de las referidas ayudas o subvenciones. Finalmente, si los ingresos provienen de aportaciones de diferentes Administraciones Públicas, se verificará la efectiva entrega de fondos y, en su defecto, que se han realizado las actuaciones necesarias para su recaudación, ya se trate de aportaciones pendientes correspondientes al ejercicio objeto de la auditoría como, en su caso, de ejercicios anteriores.

f. Área de Gastos

- Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.
- Verificar que las facturas abonadas por la entidad cumplen con las determinaciones establecidas por el RD Facturación. Se extraerá una muestra de, al menos, 15 facturas, para comprobar que cumple con los requisitos legales que debe tener una factura, así como que aparezcan los datos fiscales correctos del cliente, que no tenga alteraciones ni enmiendas, que el documento lleve su justificante documental, las firmas de quien tiene que suscribirlas.

g. Área de Subvenciones

- Verificar, en caso de conceder subvenciones, que el otorgamiento de las mismas se ajusta a la Disposición adicional decimosexta de la LGS.

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la auditoría se circunscribe al ejercicio 2022.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.

No se ha facilitado la mayor parte de la información relevante solicitada, esta situación supone una limitación muy significativa en nuestro trabajo lo que implica que no podemos afirmar que la gestión de la Sociedad cumpla con legalidad aplicable.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

a. ÁREA DE PERSONAL

Con carácter previo al análisis de esta área, realizamos una breve descripción del funcionamiento y estructura de la entidad objeto de control:

Según los Estatutos de la Sociedad, los órganos de gobierno y administración de la misma, son los siguientes:

- Junta General de Accionistas.
- Consejo de Administración.
- Gerencia.

Tal y como establece el artículo 27 de los estatutos la organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en cada momento, es facultad de la Gerencia. Recayendo en la persona que ocupe la Gerencia, entre otras, las siguientes funciones:

- Ejercer la Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad.
- Proponer al Consejo la aprobación de la plantilla y todo lo referente a retribuciones, convenios y sanciones.
- Formalizar los contratos de personal

A la Sociedad le es de aplicación el Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Benalmádena. Su artículo 2 "ámbito de aplicación" incluye una referencia específica al Puerto Deportivo. El texto del mismo figura publicado en el portal de transparencia de la Sociedad.

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

La Sociedad no ha facilitado su RPT o instrumento similar. En el portal de transparencia de la Sociedad figura publicado un catálogo de puestos de trabajo. Sin embargo, este documento se corresponden con la RPT del Ayuntamiento de Benalmádena y no la RPT propia de la Sociedad.

De acuerdo con los listados de personal facilitados por la Sociedad, dado que la Sociedad no ha facilitado sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022 (ni figuran publicadas en el Portal de Transparencia), la plantilla está compuesta por 35 trabajadores, con la siguiente distribución:

PLANTILLA	HOMBRE	MUJERES	TOTAL
TOTAL	28	7	35

De acuerdo con la información contenida en los modelos de tributación al IRPF, dado que la Sociedad no ha facilitado sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022 (ni figuran publicadas en el Portal de Transparencia), la variación de las retribuciones del personal del ejercicio 2022 con respecto al ejercicio precedente ha sido la siguiente:

CUENTA	2022	2021	VARIACIÓN
Gasto de personal	1.448.525,88	1.434.550,25	+0,97%

Por lo tanto, se ha incrementado el gasto total de personal en un 0,97% con respecto al ejercicio anterior.

De la comparación de las retribuciones individuales declaradas en los modelos tributarios del IRPF se observan incrementos, que en 7 casos, superan el porcentaje establecido legalmente. El incremento retributivo viene establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2022. En su artículo 19.2 establece que las retribuciones no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación. Adicionalmente el Real Decreto Ley 18/2022, de 28 de octubre, incrementa dicho porcentaje hasta el 3,5%.

i. Comprobaciones en el área de personal:

La Sociedad no ha facilitado la información solicitada relativa a las retribuciones del personal, entre ellas las más relevantes son:

- Resumen anual de nóminas por empleado.
- Hojas de salario/nóminas sobre una muestra de 7 trabajadores seleccionados de manera aleatoria.
- Los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Por tanto no hemos podido verificar:

- ✓ La correcta aplicación de los importes establecidos en las tablas salariales, tanto de salario base como del resto de conceptos retributivos estipulados en Convenio Colectivo.
- ✓ No se ha comprobado que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.
- ✓ Si los incrementos retributivos se ajustan a la legalidad.
- ✓ La afiliación a la seguridad social de los empleados.

ii. Comprobaciones realizadas respecto de las altas y bajas de personal:

Las altas de nuevo personal producidas en el ejercicio han sido las siguientes:

CÓDIGO	TIPO	N.º	%
541	TEMPORAL DE RELEVO	1	100,00%
	TOTAL	1	100,00%

- ✓ A partir de las altas indicadas en el apartado anterior, hemos seleccionado una muestra representativa de las mismas con objeto de comprobar que los procesos de selección han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 55 del EBEP, siendo éstos los siguientes:
 - Igualdad
 - Mérito
 - Capacidad
 - Publicidad de las convocatorias
 - Transparencia
 - Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El detalle y alcance de la muestra obtenida es el siguiente:

CÓDIGO	TIPO	N.º		% ALCANCE
		CONTRATOS	MUESTRAS	
541	TEMPORAL DE RELEVO	1	1	100%
	TOTAL	1	1	100%

El trabajador ha sido contratado para cubrir la jubilación parcial de otro empleado. Hemos corroborado que la persona contratada procede de la bolsa de trabajo de "Auxiliar Administrativo", publicada en el portal de transparencia de la Sociedad. Por tanto la contratación cumple los requisitos de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

Además hemos podido comprobar que:

- El contrato de trabajo formalizado coincidente con el puesto ofertado debidamente firmado y fechado por un responsable con capacidad para ello.

No obstante, no queda acreditado que:

- El llamamiento por turnos según el orden de puntuación de la bolsa. La personal contratada no ocuparía la primera posición y no se nos han facilitado los justificantes de renuncia ni las comunicaciones a los candidatos que figuran en la bolsa con mayor puntuación, ni aclaraciones al respecto.
- ✓ Adicionalmente se han detectado un trabajador que sí figura en los modelos de tributación al IRPF y no consta en el listado de personal facilitado por la Sociedad, su remuneración asciende a 15.686 euros.
- ✓ En base a la información facilitada no ha habido altas de nuevos trabajadores con carácter indefinido, por tanto no es aplicable la tasa de reposición.

b. ÁREA DE CONTRATACIÓN

Las verificaciones se han centrado en comprobar el cumplimiento respecto a la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como comprobar la realidad, oportunidad y correcta valoración de las prestaciones y entregas de bienes y servicios recibidos.

En relación con la LCSP la Sociedad se configura como poder adjudicador distinto de administración pública y le será de aplicación dicha ley en la parte relativa a la preparación y adjudicación de los contratos, quedando sujeto a derecho privado los efectos derivados del contrato y extinción del contrato, excepto su modificación.

Para comprobar que la tramitación, formalización, y ejecución de los distintos contratos se adecúa a los requisitos recogidos en la normativa de aplicación (LCSP) se ha seleccionado una muestra de contratos mayores y menores:

I. Contratación mayor:

Durante el ejercicio 2022, de acuerdo con los registros contables de la entidad, existen los siguientes proveedores con facturación superior a 15.000,00 € (IVA excluido):

Cuenta	Nombre	Importe operaciones
4000000011	REPSOL, S.A	1.346.423,73
4070000010	AY. DE BENALMADENA	410.116,44
4100000210	ENDESA ENERGIA,S.A.	193.849,40
4100000533	SERV.INTEG.FINCAS ANDALUCIA,SL	166.317,80
4100000150	SEGURISUR SIST.DE SEGURIDAD,S	124.853,60
4100000204	CLUB NAUTICO MARITIMO B.	79.335,55
4100000541	A. D. P. D.	63.772,04
4100000550	CENTRO BUCEO BENALMADENA, S.L	44.491,45
4100000777	VIGILANT, S.A	37.192,37
4100000389	ASISA, S.A	27.480,60
4109999999	AUTORIDAD PORT.MALAGA	70.854,23
4030000001	EMABESA	36.412,61
4100000670	ALEJANDRO QUILES LAVANDERA	20.670,00
4000000394	TRILLO ANCLAS Y CADENAS,S.L	20.352,81
	TOTAL	2.642.122,63

Con objeto de determinar si existen debilidades en los procedimientos y controles aplicados por la Sociedad en el área de contratación administrativa se ha verificado el procedimiento de contratación a partir de una muestra de 6 expedientes de contratación.

Hemos seleccionado los siguientes proveedores con los que hemos obtenido una cobertura aproximada al 70%:

Cuenta	Nombre	Importe operaciones
4000000011	REPSOL, S.A	1.346.423,73
4100000533	SERV.INTEG.FINCAS ANDALUCIA,SL	166.317,80
4100000150	SEGURISUR SIST.DE SEGURIDAD,S	124.853,60
4100000204	CLUB NAUTICO MARITIMO BENALMADENA	79.335,55
4100000541	A. D. P. D.	63.772,04
4100000550	CENTRO BUCEO BENALMADENA, S.L	44.491,45
	TOTAL	1.825.194,17

A continuación, se detallan los datos principales de los expedientes de contratación analizados indicando algunas observaciones identificadas durante la revisión:

1º REPSOL

Número de Referencia del Contrato	03/2016
Objeto del Contrato	Suministro de combustibles para la gasolinera
Fecha de formalización	21/12/2016
Vigencia	72 meses
Valor estimado del contrato (en euros)	-
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	3.200.000 euros
Tipo de contratación	Ordinaria
Tipo de Contrato	Suministros
Tipo de procedimiento	Abierto
Importe total ofertado (con impuestos) (en euros)	Se ofertan precios unitarios
Contratistas	Repsol Comercial de productos petrolíferos, SA

2º SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS ANDALUCÍA, SL

Número de Referencia del Contrato	C1/2015	02/2020	02/2019	01/2022
Objeto del Contrato	Servicio de limpieza de edificios	Servicio de limpieza zonas exteriores	Servicio de mantenimiento de jardinería	Servicio de limpieza
Fecha de formalización	n/d	n/d	n/d	25/11/2022
Vigencia	48 meses	12 meses (prorrogables)	31 meses	36 meses
Valor estimado del contrato (en euros)	120.000,00 euros	62.340,00 euros	171.145,73 euros	480.000 euros
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	120.000,00 euros	62.340,00 euros	171.145,73 euros	480.000 euros
Tipo de contratación	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria
Tipo de Contrato	Servicios	Servicios	Servicios	Servicios
Tipo de procedimiento	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto
Importe total ofertado (con impuestos) (en euros)	n/d	n/d	n/d	157.691,96 euros
Contratistas				SIFA ANDALUCÍA

- ✓ No se publica el contrato del expediente 02/2019 y 02/2020.
- ✓ No se publica la resolución de adjudicación del expediente 02/2020.
- ✓ Los servicios de limpieza de zonas exteriores y limpieza de edificios se han ejecutado con el mismo contratista una vez vencido el contrato.

3º EXPEDIENTE 05/2019

Número de Referencia del Contrato	05/2019
Objeto del Contrato	Servicio de vigilancia y seguridad para el puerto.
Fecha de formalización	n/d
Vigencia	24 meses
Valor estimado del contrato (en euros)	220.900,00 euros
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	220.900,00 euros

euros)	
Tipo de contratación	Ordinaria
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Abierto
Importe total ofertado (sin impuestos) (en euros)	219.000,00 euros
Contratistas	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD, SL

- ✓ No se publica el contrato.
- ✓ El servicio se ha ejecutado con el mismo contratista una vez vencido el contrato.

4º CLUB NÁUTICO MARÍTIMO

- ✓ Corresponden a abonos efectuados por la Sociedad en base a un convenio de colaboración entre las partes.
- ✓ No hemos dispuesto del texto del Convenio.

5º LETRADO ASESOR

- ✓ Servicios de asesoramiento legal prestados por persona física, el importe facturado supera al límite del contrato menor.
- ✓ No existe expediente de contratación.

6º Expediente 03/2019

Número de Referencia del Contrato	03/2019
Objeto del Contrato	Servicio de mantenimiento y mejora de las instalaciones subacuáticas.
Fecha de formalización	n/d
Vigencia	24 meses
Valor estimado del contrato (en euros)	100.886,40 euros
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	100.886,40 euros
Tipo de contratación	Ordinaria
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Abierto
Importe total ofertado (sin impuestos) (en euros)	n/d
Contratistas	CENTRO DE BUCEO BENALMÁDEN A, SL

- ✓ No se publica el contrato.

Durante el ejercicio 2022, se han adjudicado dos contratos de servicios abiertos:

REFERENCIA EXPEDIENTE	FECHA INICIO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL EUROS (IVA EXCLUIDO)	EMPRESA ADJUDICATARIA
001/2022	01/12/2022	Servicio de Limpieza integral del Puerto deportivo de Benalmádena	157.691,96	B91124602 - SIFA ANDALUCÍA S.L.
002/2022	01/12/2022	Servicio de Vigilancia para Puerto Deportivo de Benalmádena	134.317,00	A30085401 - VIGILANT, S.A.

Aunque por su fecha de formalización de ellos no se ha derivado un gasto relevante durante el ejercicio 2022, se ha revisado si su tramitación se ha efectuado cumpliendo lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Como resultado de la revisión efectuada, se considera necesario relevar que no nos consta que en el expediente de contratación figure:

- ✓ Orden de inicio en la que se motive por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato, elección del procedimiento, criterios de solvencia y aprobación de pliegos.
- ✓ Informe de insuficiencia de medios.
- ✓ Copia de las actas de la mesa de contratación.
- ✓ Informe de valoración de criterios objetivos.
- ✓ Informe técnico de valoración de criterios subjetivos.
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Publicidad de la adjudicación.
- ✓ Inscripción en el registro de contratos.
- ✓ Documentación del adjudicatario:
 - Depósito de garantía.
 - Justificación de la solvencia económica y técnica.

Adicionalmente, y en relación con las prestaciones de servicios recibidas, se ha solicitado una muestra de facturas de gasto que justificasen la correcta recepción del servicio. No obstante, esta documentación tampoco ha sido facilitada.

ii. Contratos menores:

Se ha seleccionado la siguiente muestra de contratos para comprobar si ha existido fraccionamiento en el objeto del contrato, verificar si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por la LCSP para poder ser tramitados por este procedimiento de adjudicación, en concreto sobre la cuantía del contrato, su duración y la imposibilidad de revisión de precios; analizando si su objeto responde a necesidades estructurales de carácter recurrente y periódico:

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL EUROS (IVA EXCLUIDO)	EMPRESA ADJUDICATARIA
PDB01062022	ASESORAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL DE LA CONCESIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA	14.995,50	44210664H - ALEJANDRO QUILES LAVANDERA
PDB16052022	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN AUDIOVISUAL EN REDES SOCIALES	13.200,00	53682914V - FERNANDO GARCÍA ALARCÓN

PDB27052022	RETIRADA ARENA BOCANADA DEL PUERTO	14.775,00	74855751C - JAVIER ALARCÓN RIVIERA
PDB23072022	CONTRATO SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	14.932,81	A30085401 - VIGILANT, SA
PDB01032022	SUMINISTRO DE ARMARIOS DE COMUNICACIONES PARA RED DE FIBRA	7.370,00	B92267723 - SUMINISTROS ELECTRICOS TORREMOLINOS SL
PDB23092022	REPARACIÓN BARCO	611,73	B92453380 - YACHTS GLOBAL SERVICES SLU
PDB14112022	INSTALACIÓN DE UN POBLADO NAVIDEÑO	14.850,00	B92697515 - MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PDB07022022	CESIÓN Y RESERVA DE ESPACIOS. ATRACCIONES DE FERIA	5.390,00	B93030260 - TECNICIO Y FORMACIÓN SL

Se ha solicitado, pero no ha sido facilitada, la siguiente documentación:

- ✓ Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- ✓ Informe de insuficiencia de medios.
- ✓ La aprobación del gasto.
- ✓ Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Copia del contrato o aceptación por parte del adjudicatario.
- ✓ Publicidad de los contratos menores adjudicados.
- ✓ Factura y documento bancario de pago.

Por tanto no podemos concluir que estos gastos se hayan tramitado en base al marco jurídico aplicable.

c. ÁREA FISCAL

- i. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - ✓ Si hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
 - ✓ Si hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - ✓ Si hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía y la administración local.
- ii. Comprobar el cumplimiento de la normativa fiscal que le sea de aplicación a la entidad, verificando la presentación en tiempo y forma de las declaraciones fiscales que le correspondan:
 - ✓ Las declaraciones trimestrales de IVA se encuentran presentadas en tiempo y forma.
 - ✓ Respecto a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (rendimiento del trabajo y actividades económicas), hemos comprobado su correcta presentación trimestral y su resumen anual, cumpliendo en tiempo y forma sobre los mismos, así como su liquidación en plazo.
 - ✓ La entidad ha presentado en plazo el modelo 347.
 - ✓ Hemos comprobado la correcta elaboración y presentación del modelo de Impuesto de sociedades en tiempo y forma, así como su correcta liquidación en plazo.

No hemos podido comprobar si los datos de dicho modelo casan con los datos ofrecidos en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias formuladas, dado que no hemos dispuesto de las cuentas anuales del ejercicio 2022, ni las mismas figuran publicadas en el portal de transparencia.

d. ÁREA DE TRANSPARENCIA

- i. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.
- ✓ La entidad dispone en su página web un directorio denominado "portal de transparencia". El portal de transparencia está subdividido en apartados que recogen la información siguiente:
- Junta general
 - Documentación
 - Puestos de trabajo
 - Presupuestos
 - Cuentas y gastos
 - Gestión de amarres

Adicionalmente esta página web incluye otros dos directorios denominados "perfil del contratante" y "patrocinios".

El trabajo de revisión efectuado ha constatado que la información contable y presupuestaria no está actualizada, los últimos datos publicados corresponden al ejercicio 2020.

Adicionalmente no figura toda la información exigida por el artículo 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y buen gobierno, entre las carencias más significativas destacan:

- Detalle de los contratos menores adjudicados.
- En relación con las licitaciones: número de licitadores, la identidad del adjudicatario e importe de adjudicación.
- Modificaciones de los contratos.
- Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- En relación con los presupuestos, descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia.
- Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y las obligaciones económicas convenidas.

e. ÁREA DE INGRESOS

Un detalle del importe neto de la cifra de negocios, en base a los datos contables disponibles, por categorías es el siguiente:

Actividad	2022	%
Venta de combustibles y otros	1.247.422	22%
Ingresos por amarres y accesorios	3.380.185	60%
Arrendamientos y cánones	644.162	12%
Otros ingresos	326.029	6%
Total Importe Neto de la Cifra de Negocios	5.597.798	100%

Los principales ingresos de la Sociedad proceden de los ingresos derivados de las tasas de amarre y servicios accesorios (suministros de agua y electricidad).

e. 1 Ingresos por tasas de amarre y servicios accesorios.

Hemos seleccionado una muestra de 14 operaciones de esta tipología para su comprobación y análisis. El alcance perseguido es el siguiente:

- i. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
 - ✓ Que el concepto detallado de los bienes y servicios son razonables con la actividad ordinaria y fines de la entidad.
 - ✓ Que los mismos se adecúan al objeto social y a las actividades de la entidad controlada.
 - ✓ Que se ajustan al sistema de tarifas aprobado por la entidad para cada uno de servicios analizados.

Para ello se ha solicitado, pero no han sido facilitadas, copia de las facturas de venta y explicación de la composición y cálculo del importe facturado en base a las tarifas vigentes.

Por tanto no podemos concluir sobre esta tipología de ingresos.

- ii. Adicionalmente se ha cruzado el listado de todos los atraques del periodo con el listado de empleados facilitado. Como resultado se han detectado 4 embarcaciones propiedad de empleados amarradas entre 330 y 364 días durante 2022. No obstante, el diario de ventas no refleja facturas de ingreso a su nombre.

Se han solicitado aclaraciones al respecto a la Sociedad pero las mismas no han sido facilitadas.

e. 2 Ingresos por venta de combustibles y accesorios.

Un detalle del importe de ingreso por la venta de combustibles, aceites, hielo y otros, en base a los datos contables disponibles, por tercero es el siguiente:

TERCERO	IMPORTE ANUAL EUROS (IVA EXCLUIDO)
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	299.956
VENTAS AL CONTADO	610.228
OTRAS FACTURAS NOMINATIVAS	337.238
Total	1.247.422

La gasolinera del Puerto de Benalmádena dispone de un sistema de control de suministros automatizado mediante el uso de tarjetas de proximidad. Cada vehículo dispone de una tarjeta y esta de un número pin de seguridad. El alta de la tarjeta se produce tras la recepción de oficio solicitando el alta del vehículo así como del combustible que utiliza.

Cada conductor dispone de una tarjeta personal con pin que le identifica como la persona autorizada a repostar este u otros vehículos de su departamento. El conductor se da de alta tras recepción de oficio al respecto.

Al efectuar el suministro el sistema registra el vehículo, conductor, Km, litros, tipo de combustible, hora y día.

A mes vencido se envía factura de suministros, así como anexo con detalle por vehículo de cada una de las operaciones.

Se ha seleccionado una muestra de facturas de venta y sus anexos. Esta no ha sido facilitada.
Por tanto no podemos concluir sobre esta tipología de ingresos.

Adicionalmente hay que destacar:

- ✓ Al cierre del ejercicio no se formalizan por escrito los recuentos de existencias de combustibles, o no se han podido facilitar. Tampoco existe, o no se ha facilitado, un procedimiento escrito sobre el control de stocks e inventario.
- ✓ Como se observa en el cuadro anterior el Ayuntamiento de Benalmádena es cliente de la estación de suministros. Desconocemos, dado que no es objeto de nuestro trabajo, si desde el punto de la contratación administrativa el Ayuntamiento ha procedido a licitar la compra de carburantes, pero dado que el importe supera los límites establecidos en el artículo 21 de la LCSP, su compra debería tramitarse mediante un procedimiento sujeto a regulación armonizada.

e. 2 Ingresos por arrendamientos y cánones.

Un detalle del importe de ingreso por arrendamientos y cánones, en base a los datos contables disponibles, por concepto es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL EUROS (IVA EXCLUIDO)
ALQUILER LOCALES VARADERO	241.044
CANON APARCAMIENTO	52.029
CANON VARADERO	65.454
CANON TREN ARTICULADO	12.575
OCUP.SUPERF. TERRAZAS	154.949
OCUP.SUP.ESPACIOS PUBLICITARIO	33.553
OCUP. OTRAS SUPERFICIES	6.130
ALQUILER LOCALES CENTRO NAUTICO	78.478
Total	644.162

Se ha seleccionado una muestra de facturas de arrendamiento y contratos de alquiler. Esta no ha sido facilitada.

Por tanto no podemos concluir sobre esta tipología de ingresos.

f. ÁREA DE GASTOS

Un detalle de los gastos por categorías, en base a los datos contables disponibles, es el siguiente:

Actividad	2022	%
Compra de carburantes	1.112.747	100%
Compras otros aprovisionamientos	7.144	1%
Variación existencias	-9.307	-1%
Total Aprovisionamientos	1.110.584	100%
Arrendamientos y cánones	419.100	25%
Reparaciones y conservación	194.796	11%
Servicios de profesionales independientes	158.863	9%
Primas de seguros	12.009	1%
Servicios bancarios y similares	10.340	1%

Publicidad, propaganda y relaciones públicas	392.742	23%
Suministros	198.594	12%
Otros servicios	321.648	19%
Total Otros Gastos de Explotación	1.708.092	100%

El análisis de los gastos se efectúa en el apartado b. contratación.

g. ÁREA DE SUBVENCIONES

De los datos contables facilitados no se desprende que la Sociedad otorgase subvenciones durante el ejercicio 2022. No obstante, como no se nos han facilitado las cuentas anuales no podemos concluir al respecto.

No obstante, se ha detectado un convenio de colaboración con el Club Náutico, que ha supuesto un desembolso de al menos 65.552 euros. Al respecto indicar:

- ✓ No se nos ha facilitado el texto del Convenio, por lo tanto desconocemos el objeto concreto del mismo y las obligaciones económicas que éste comporta.
- ✓ De su análisis podría desprenderse que el mismo supone una prestación de servicios y debería tramitarse bajo la sujeción de la LCSP.
- ✓ No hay constancia de que el mismo se haya enviado al registro de convenios.

h. OTRAS ACTUACIONES: ÁREA CONTABLE Y OBLIGACIONES REGISTRALES

No tenemos constancia de que los siguientes actos se hayan efectuado, cumpliendo así los preceptos legalmente establecidos:

- Formulación de las cuentas anuales en plazo y forma.
- Presentación y depósito en el registro mercantil de las cuentas anuales en plazo y forma.
- Presentación y depósito en el registro mercantil de los libros de:
 - o Actas.
 - o Registro de socios.
 - o Registro de acciones.
 - o Libro diario.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas que implican, a nuestro juicio, modificaciones en los procedimientos de gestión:

Área	Descripción de la deficiencia
Todas	No se ha facilitado la mayor parte de la información relevante solicitada, esta situación supone una limitación muy significativa en nuestro trabajo lo que implica que no podemos afirmar que la gestión de la Sociedad cumpla con legalidad aplicable.
a. personal	En 7 casos los incrementos retributivos superan el porcentaje establecido legalmente.
a. personal	En las contrataciones temporales mediante bolsas de trabajo no queda constancia del respeto de la prelación de los candidatos.
a. personal	No se ha podido comprobar que los conceptos retributivos abonados al personal son los establecidos del convenio colectivo aplicable. Ni la afiliación a la Seguridad Social de los empleados.
b. contratación	Se han detectado prestaciones de servicios, de profesionales independientes, de importe significativamente superior al del contrato menor, sin el adecuado expediente de contratación.
d. transparencia	La información contenida en el Portal de Transparencia no está actualizada y no figura toda la información exigida por el artículo 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y buen gobierno.
e. ingresos	Se han detectado 4 embarcaciones propiedad de empleados sin que consten ingresos registrados por dichos conceptos.
e. ingresos	Al cierre del ejercicio no se formalizan por escrito los recuentos de existencias de combustibles.
g. subvenciones	Del análisis del convenio de colaboración con el Club Náutico podría desprenderse que el mismo supone una prestación de servicios y debería tramitarse bajo la sujeción de la LCSP.
h. otras actuaciones	No tenemos constancia del cumplimiento de la legalidad en materia contable y obligaciones registrales (presentación y depósito de libros, cuentas y acuerdos).

Málaga, a 3 de julio de 2024

Segundo: Informe de auditoría operativa de PUERTO DEPORTIVO, con el siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

**Informe de auditoría operativa del Puerto
Deportivo de Benalmádena, S.A.M.**

Ejercicio 2022

ÍNDICE

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA	3
1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE	4
3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	6
a. CONTROL DE EFICACIA	6
b. ANÁLISIS OPERATIVO.....	8
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

A la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena

1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES

De acuerdo con los términos del contrato para la colaboración con la Intervención Municipal del Ayuntamiento en actuaciones de auditorías públicas, conforme al Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena 2022-2023, de 16 de junio de 2022, elaborado por la Intervención Municipal, hemos realizado una auditoría operativa de PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.M. (en adelante la Sociedad) en el ejercicio 2022.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.M. fue constituida en Benalmádena el 1 de julio de 1996, mediante escritura pública por tiempo indefinido, mediante concesión administrativa. Su domicilio social se encuentra en el Puerto deportivo de Benalmádena y tiene CIF A29791605.

El objeto social Consiste en llevar a cabo las tareas técnicas, jurídicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del puerto deportivo de Benalmádena. Así como la conservación, mejora y explotación de las instalaciones portuarias.

El capital social, que asciende a 800.101,22 euros, está totalmente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Benalmádena.

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de sus Estatutos la Junta General de Accionistas está constituida por el Pleno de la Corporación municipal y será presidida por el Sr. Alcalde.

A la Sociedad le es aplicable, principalmente, la siguiente Normativa:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa contractual anterior.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General Contable y sus adaptaciones.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de la auditoría operativa realizada es examinar si las operaciones y procedimientos de la Sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Las conclusiones que se describen en el presente informe, se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y la obtenida del Portal de Transparencia de la Sociedad.

El objetivo genérico del control es el análisis de las distintas áreas de gestión de la Entidad, verificando del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente, así como la adecuación a los principios de buena gestión financiera.

Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- a. Control de eficacia
- b. Análisis operativo

Para la obtención del alcance expuesto anteriormente, se detallarán los objetivos por cada una de las áreas que se detallan en el apartado Resultado de la auditoría y conclusiones obtenidas.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 14 de junio de 2023, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente 2022/40353L, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de auditoría y que a continuación detallamos:

a. Control de eficacia

Objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

- Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2022 y lo ejecutado a 31/12/2022 en las cuentas anuales).
- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2022 y lo ejecutado a 31/12/2022 en las cuentas anuales).
- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se

presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.

- Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
- Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

b. Análisis operativo

- Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
- Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
- Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la auditoría se circunscribe al ejercicio 2022.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.

No se ha facilitado parte de la información solicitada, esta situación supone una limitación en nuestro trabajo.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

a. CONTROL DE EFICACIA

- i. Verificar si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar:
 - ✓ El presupuesto aprobado no contiene unos objetivos a alcanzar.
 - ✓ Aunque sí se dispone un Plan Estratégico para el periodo 2016-2022 que sí incluye una serie de objetivos aunque bastante genéricos.
- ii. Determinar en qué grado se han alcanzado los objetivos:
 - ✓ El presupuesto aprobado no contiene unos objetivos a alcanzar.
- iii. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales:

La Sociedad no ha facilitado sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022, los datos contables reflejados proceden del libro diario facilitado:

Concepto	Presupuestado	Ejecutado	Desviación	Grado desv.%
Venta de combustibles y otros	837.300	1.247.422	410.122	49%
Ingresos por amarres y accesorios	3.283.500	3.380.185	96.685	3%
Arrendamientos y cánones	639.004	644.162	5.158	1%
Otros ingresos	175.000	326.029	151.029	86%
Total Ingresos	4.934.804	5.597.798	662.994	13%

- ✓ Las desviaciones son todas positivas, la mayor corresponde a la venta de combustibles.

- iv. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio:

La Sociedad no ha facilitado sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022, los datos contables reflejados proceden del libro diario facilitado:

Concepto	Presupuestado	Ejecutado	Desviación	%
Aprovisionamientos	765.000	1.110.584	345.584	45%
Gastos de personal	1.982.900	1.907.763	-75.137	-4%
Otros gastos de explotación	1.645.664	1.708.092	62.428	4%
Total Gastos	4.393.564	4.726.439	332.875	8%

Las principales desviaciones entre lo presupuestado y ejecutado se encuentran en:

- ✓ Aprovisionamientos. Hay que indicar que el presupuesto no tiene carácter limitativo. Esta diferencia va aparejada a la reflejada en el área de ingresos y relacionada con la compraventa de carburantes.

- v. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.
- ✓ La Sociedad no aplica una contabilidad de costes o por actividades.
 - ✓ La comparación para el total de la entidad arroja un ratio de gastos respecto a los ingresos que se sitúa en 0,86 euros por cada euro de ingreso.
- vi. Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
- ✓ La Sociedad no aplica una contabilidad de costes o por actividades. La aplicación informática si presenta los campos "Actividad" y "Zona" en el libro diario, su uso permitiría asignar los costes a los distintos servicios que presta la Sociedad.
 - ✓ A nivel contable los ingresos si van diferenciados por actividad, mediante el empleo de distintas cuentas contables para cada tipo de venta o prestación de servicios. Pero en el caso de los gastos estos únicamente se agrupan por su naturaleza y por tanto, no es posible determinar el coste de cada tipología de servicio (venta de carburantes, amarres y arrendamientos).
- vii. Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo).
- ✓ Al analizar los ratios de solvencia y las fuentes de financiación, se observa una situación financiera sólida y bien equilibrada:

A) Liquidez inmediata	Refleja el porcentaje de deudas que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.	
	Fondos líquidos / Pasivo corriente	95,17 %
B) Liquidez a corto plazo	Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago.	
	Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro / Pasivo corriente	132,02 %
C) Liquidez general	Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente.	
	Activo corriente / Pasivo corriente	297,44 %
D) Endeudamiento	Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto al patrimonio neto más el pasivo total.	
	Pasivo corriente + Pasivo no corriente / Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio neto	33,61 %

La Sociedad no ha facilitado sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022, las magnitudes contables han sido obtenidas del modelo tributario 200 relativo al Impuesto de Sociedades.

b. ANÁLISIS OPERATIVO

- i. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
 - ✓ En base a la información disponible (plan estratégico) la Sociedad encajaría en un modelo de gestión por objetivos.
 - ✓ Se dispone un Plan Estratégico para el período 2016-2022, aunque hay que indicar que el mismo es bastante sucinto, su extensión es de 3 páginas.
- ii. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
 - ✓ En base a la información disponible (Organigrama, detalle de Jefatura de servicios) se puede afirmar que existe una adecuada segregación de funciones.
 - ✓ No hemos dispuesto de manuales de procedimiento.
- iii. Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
 - ✓ La cuenta contable 623.1 registra gastos de formación por importe de 4.290 euros.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias que implican, a nuestro juicio, modificaciones en los procedimientos operativos debiendo la entidad controlada adoptar las medidas de mejora apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas, en su caso:

Área	Descripción de la recomendación
Presupuestos	Los presupuestos deben establecer objetivos claros y concisos y una serie de indicadores para cuantificar si los mismos se cumplen.
Plan de actuación	La Entidad debe desarrollar un plan de actuación a medio y largo plazo que establezca y detalle una serie de objetivos y metas concretas y concisas.
Control de eficacia	Se debe implementar una actividad de costes que permita su diferenciación para cada tipología de ingreso.
Análisis operativo	Se deben desarrollar manuales de procedimientos y gestión para las áreas clave.

Málaga, a 3 de julio de 2024

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.””

30º.- Dación de cuenta informes de auditoría control financiero PROVICE.-

El Pleno quedó enterado, para constancia se copia literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.10.2025, que dice:

“ Dación de cuenta informes de auditoría control financiero PROVICE.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión, de los siguientes documentos:

Primero: Informe de auditoría de cumplimiento de PROVISE, con el siguiente contenido:

Informe de Auditoría de Cumplimiento

PROVISE BENAMIEL, S.L.

ÍNDICE

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	2
1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES	2
1. OBJETIVO Y ALCANCE	5
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	8
a. ÁREA DE PERSONAL	8
b. ÁREA DE CONTRATACIÓN	10
c. ÁREA FISCAL	14
d. ÁREA DE TRANSPARENCIA	15
e. ÁREA DE INGRESOS	15
f. ÁREA DE GASTOS	16
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	17

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena

1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES

De acuerdo con los términos del contrato para la colaboración con la Intervención Municipal del Ayuntamiento en actuaciones de auditorías públicas, conforme al Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena 2022-2023, de 16 de junio de 2022, elaborado por la Intervención Municipal, hemos realizado una revisión de cumplimiento de la legalidad de PROWISE BENAMIEL, S.L. (en adelante la Sociedad) en el ejercicio 2022.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

La Auditoría de cumplimiento consiste en, según el glosario de términos de la IGAE "en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación".

Promoción de Suelo, Viviendas y Eventos, S.L., fue constituida en Benalmádena, el 6 de septiembre de 1996, mediante escritura pública por tiempo indefinido, estando inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 1917, libro 830 de la Sección General de Sociedades, folio 48, hoja Nº MA-26678, Inscripción 1ª, siendo su C.I.F. B29800042. Sus socios fundadores fueron las Sociedades Municipales Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A., con un capital social de 3.005,06 euros mediante la emisión y suscripción de dos participaciones sociales correlativas de 1.502,53 euros cada una.

Según el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de fecha 07 de julio de 1997, se toma la decisión de municipalizar la Entidad, por lo que el 17 de septiembre del mismo año se procede a la adquisición de las participaciones sociales por el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, mediante la correspondiente escritura de compraventa.

En Junta General celebrada en fecha 13 de noviembre de 2000 se acordó denominar a la Entidad PROWISE BENAMIEL, S.L., elevando este acuerdo a público en escritura de fecha 23 de noviembre de 2000.

Entre las principales actividades que constituyen el objeto social de la Sociedad se incluyen:

- a) Realizar estudios de necesidades de viviendas y de suelo industrial en el término municipal de Benalmádena.
- b) Acometer el desarrollo y promoción de los planes de viviendas destinadas a capas de la población de baja renta según determine la Administración local en particular y Administraciones Públicas en general.
- c) Promover la construcción de viviendas, en venta o alquiler.

d) Gestionar, directa o indirectamente, los arrendamientos de viviendas y aparcamientos, los servicios de mantenimiento, cuidado y conservación de las edificaciones que se construyan al amparo de los planes previstos y siempre que la Sociedad sea responsable de la prestación de tales servicios y de los inmuebles arrendados.

e) Actividad urbanizadora, que pueda alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

f) Realizar las acciones necesarias para construir las viviendas de promoción pública que promueva directamente.

g) La promoción y realización de toda clase de eventos tales como ferias, regatas, publicidad, actividades náuticas y deportivas y demás actos que vayan encaminados al ocio y a la promoción y fomento turístico de Benalmádena.

h) La promoción de todo tipo de actividades empresariales.

i) Promoción, construcción, gestión y explotación de aparcamientos, tanto de dominio público como patrimoniales.

j) Control y explotación del servicio de estacionamiento de pago en la vía pública.

k) Gestión directa de la grúa de ordenación del tráfico y seguridad vial en el término municipal, incluso los vehículos abandonados y el depósito municipal de los retirados, excluidos los abandonados.

l) La prestación municipal de los servicios de limpieza e higienización en edificios y locales del término municipal de Benalmádena, ya sean de titularidad pública y gestión pública, como de titularidad privada y gestión pública.

m) La explotación y gestión municipal del comercio al por menor de todo tipo de artículos y productos en puestos de venta ambulante y mercadillos en el término municipal de Benalmádena.

En la actualidad su actividad se centra en:

a) Gestión, administración, conservación y reparación de 72 viviendas arrendadas en la Urbanización Béjar, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Como contraprestación, la Sociedad percibe una cantidad mensual.

b) Gestión y explotación del servicio de estacionamiento de pago en la vía pública de Arroyo de la Miel. El día 30 de abril de 2008, mediante acuerdo transaccional, se da por concluido el contrato suscrito con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, asumiendo Provisé Benamiel, S.L. la gestión directa, íntegra y exclusiva de la prestación del servicio de control de aparcamientos en la vía pública en todo el municipio de Benalmádena, llevando a cabo la ejecución material de la explotación.

c) Gestión y administración de los aparcamientos López de Vega.

d) Gestión y explotación del servicio de grúa municipal, depósito y vehículos R.S.U. Desde el 23 de febrero de 2009.

e) Gestión, administración, conservación y reparación de 120 viviendas arrendadas en la Urbanización Finoso, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Como contraprestación, la sociedad percibe una cantidad mensual.

f) La explotación y gestión municipal del comercio al por menor de todo tipo de artículos y productos en puestos de venta ambulante y mercadillos en el término municipal de Benalmádena.

g) Gestión del servicio de limpieza de edificios municipales y centros escolares del Ayuntamiento de Málaga desde el 1 de octubre de 2019.

La Entidad no participa en ninguna otra sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio.

La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro.

La sociedad se considera medio propio personificado respecto de una sociedad concreta del sector público, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como así consta en el artículo 1 de los Estatutos Sociales, y cumple con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el punto 2 del artículo 2 de la Ley 9/2017.

El Capital Social a 31 de diciembre de 2022 está representado por 206 participaciones sociales, con un valor nominal de 2.451,88€ cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. El importe total del capital social asciende a 505.087,73 euros

A fecha de 31 de diciembre del 2022, la composición actualizada del Consejo de Administración era:

- ✓ Presidencia: D. Victoriano Navas Pérez
- ✓ Consejeros:
 - D. ~~José Manuel Blanco Gil~~
 - D^a. ~~Glòria Aguiló Riera~~
 - D. Enrique Pablo Centella Gomez
 - D^a. María Luisa Robles Salas
 - D. ~~Fernando Doran González~~
 - D. ~~Enrique García Calabrese~~
 - D. ~~José Antonio Jiménez Sánchez~~
 - D. José Miguel Muriel Martín

A la Sociedad le es aplicable la siguiente Normativa:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa contractual anterior.
- ✓ Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio y restante legislación mercantil.
- ✓ Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General Contable y sus adaptaciones.

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de la auditoría de cumplimiento realizada a la Sociedad es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión económica-financiera se han llevado a cabo de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación (artículo 29.3.B RD 424/2017), evaluar el grado de cumplimiento de la legislación general y específica aplicable a la Fundación.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

La normativa aplicable a la ejecución de estos trabajos es la siguiente:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.

Las conclusiones que se describen en el presente informe, se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento.

El objetivo genérico del control es el análisis de las distintas áreas de gestión de la Entidad, verificando del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente, así como la adecuación a los principios de buena gestión financiera.

Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- a. Personal
- b. Contratación
- c. Fiscal

- d. Transparencia
- e. Ingresos
- f. Gastos
- g. Acuerdos y encomiendas

Para la obtención del alcance expuesto anteriormente, se detallarán los objetivos por cada una de las áreas que se detallan en el apartado Resultado de la auditoría y conclusiones obtenidas.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por la Clausula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 13 de mayo de 2023, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente 2022/00040353L, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de auditoría y que a continuación detallamos:

a. Área de Personal

Se analizarán las altas y bajas del personal en los periodos controlados, comprobando la existencia de procedimientos de selección adecuados. Por otra parte, se analizará la política retributiva de la entidad. Finalmente, se comprobarán los gastos salariales y de seguridad social de la entidad.

- Verificar que las nóminas satisfechas en 2022 no superen los incrementos retributivos previstos en las LPGE del periodo en cuestión. Se obtendrá una muestra del modelo 190 de la declaración de la AEAT de al menos, siete trabajadores.
- Verificar las retribuciones en concepto de productividad están recogidas según convenio y se determinan atendiendo a criterios objetivos.
- Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran exceso de encargo, salvo las de emergencia; así como se respete el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas al año.
- Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, cuatro empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se verificará igualmente que existen sus nóminas confeccionadas, que la suma de éstas coincide con el modelo 190 citado, y que las cantidades satisfechas coinciden con el importe del contrato laboral, convenio y demás normativa.
- Verificar la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA13, así como para el caso de Fundaciones lo previsto en LPGE, debiendo hacer indicación expresa de la tasa de reposición.

b. Área de Contratación

- Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme a los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de y 28 de abril de 2016, actualizados por los acuerdos de Pleno de 10 de julio de 2019 y de 29 de octubre de 2020.
- Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP201718 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificaciones de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final, de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.

c. Área Fiscal

- Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento (GESTRISAM). Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.

d. Área de Transparencia

- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

e. Área de Ingresos

- Verificar que los Ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
- Especial atención a los Ingresos obtenidos por la explotación del mercadillo y servicio de grúa.

f. Área de Gastos

- Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la auditoría se circunscribe al ejercicio 2022.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

a. ÁREA DE PERSONAL

Con carácter previo al análisis de esta área, realizamos una breve descripción del funcionamiento y estructura de la entidad objeto de control:

Según los Estatutos de la Sociedad, los órganos de Gobierno de la misma, son los siguientes:

- 1º Junta General.
- 2º El Consejo de Administración.
- 3º La Gerencia.

La Organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en cada momento, es facultad exclusiva de la Gerencia de la Sociedad recayendo en la figura del Gerente "Organizar, dirigir, y vigilar, la realización de las actividades y distribuir el trabajo con plenas facultades, para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral." (art.25) de los Estatutos de la Sociedad.

La Sociedad se acoge a Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena tras el acuerdo de fecha 27 de mayo de 2014 de la Comisión Negociadora y visto el texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benalmádena (personal laboral), con expediente REGCON número 29/01/0257/2014 y código de acuerdo 29002132011987 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Sociedad dispone de una R.P.T actualizada en 2019 donde se detalla los puestos del personal fijo, señalando el número de trabajadores que componen cada grupo profesional, categoría y tipo de puesto.

De acuerdo con la información facilitado por la Sociedad en sus cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2022, la plantilla está compuesta por 70 trabajadores, con la siguiente distribución:

	HOMBRE		MUJERES		TOTAL	
	Fijos	Temporales	Fijos	Temporales	Fijos	Temporales
TOTAL	14,67	1,23	44,37	10,3	59,04	11,53

Y la variación del gasto de personal del ejercicio 2022 con respecto al ejercicio 2021 ha sido la siguiente:

CUENTA	2022	2021	VARIACIÓN
Gasto de personal	2.443.660,49	2.361.508,72	3,48%

Por consiguiente, el gasto de personal ha aumentado un 3,48% en comparación con el ejercicio anterior.

El 18 de octubre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó una compensación del 1,5% en los sueldos de los empleados públicos para el año 2022. Este incremento salarial, acordado en la Mesa General de Negociación de la Función Pública, es retroactivo y fue consolidado en el ejercicio 2022. Este aumento se añade al incremento del 2% en las retribuciones públicas que entró en vigor el 1 de enero de 2022.

Por lo tanto, la variación respecto al ejercicio anterior se ajusta a la normativa vigente.

i. Comprobaciones realizadas en el área de personal sobre una muestra de 7 trabajadores seleccionados de manera aleatoria:

- ✓ A partir del detalle de sus retribuciones, hemos podido verificar de forma satisfactoria la correcta aplicación de los importes establecidos en las tablas salariales, tanto de salario base como del resto de conceptos retributivos estipulados en Convenio Colectivo.
- ✓ Se ha comprobado que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.
- ✓ Se ha verificado que las retribuciones del personal se fijan conforme al procedimiento establecido en consideración al contenido del puesto de trabajo a desempeñar sin diferencias significativas entre personal con similar responsabilidad sin una causa aparente que la justifique.
- ✓ En lo relativo al incremento retributivo, la Sociedad ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, autoriza en su artículo 23 un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2022, que tiene carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2022.
- ✓ Hemos verificado que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran exceso de encargo, salvo las de emergencia; así como se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas al año.

ii. Comprobaciones realizadas respecto de las altas y bajas de personal:

Los códigos de cuenta de cotización analizados son los siguientes:

- N.º 0111 29 121066982
- N.º 0111 29 104916684
- N.º 0111 29 140851043

Las altas producidas en el ejercicio han sido de 5 efectivos, con el siguiente detalle:

CÓDIGO	TIPO	N.º	%
410	DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO COMPLETO – INTERINIDAD	3	60,00%
100	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – ORDINARIO	2	40,00%
	TOTAL	5	100,00%

- ✓ Ha habido dos altas de trabajadores con carácter indefinido de manera ordinaria.
- ✓ No se han producido bajas en el ejercicio de empleados fijos y fijos/discontinuos.
- ✓ La tasa de reposición de efectivos es de 0 después de aplicar el 120% a la diferencia entre las bajas de empleados fijos y las altas de empleados fijos.

b. ÁREA DE CONTRATACIÓN

Las verificaciones se han centrado en comprobar el cumplimiento respecto a la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores y alta dirección se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como comprobar la realidad, oportunidad y correcta valoración de las prestaciones y entregas de bienes y servicios recibidos.

- i. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril 15 reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal.

La Sociedad tiene firmado un contrato de alta dirección con D. Francisco Artacho Fernández por tiempo indefinido desde el 9 de julio de 2015 desempeñando el puesto de "Director Gerente" en Provisé Benamiel, S.L.

Del contrato y nóminas revisadas se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril 15 reguladora de las Bases del Régimen Local.

- ii. Comprobar que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa de aplicación.

La regulación de la actuación contractual por parte de entidades como PROVISÉ BENAMIEL, S.L. viene desarrollada en la LCSP, y más concretamente en sus artículos 318 y 319, en cuanto son definidos como poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

Además, tiene establecidas instrucciones internas de obligado cumplimiento relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada prevista en la ley 9/2018, de 8 de noviembre de LCSP.

- iii. Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP201718 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificaciones de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final, de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el certificado de expedientes de contratación. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.

Según certificado de contratos emitido por D. Francisco Artacho Fernández declara que en el año 2022 los contratos mayores tramitados son los siguientes:

Tipo de contrato	Nº de contratos formalizados en 2022	% sobre nº de contratos	Importe de adjudicación	% sobre importe total
Armonizado	1	25%	282.956,80	78,32%
Abierto	3	75%	78.339,32	21,68%
TOTAL	4	100,00%	361.296,12	100,00%

La Sociedad efectúa la gestión de la contratación administrativa a través de medios electrónicos mediante la Plataforma de Contratación del Estado.

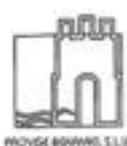
Con objeto de determinar si existen debilidades en los procedimientos y controles aplicados por PROVIDE BENAMIEL, S.L. en el área de contratación administrativa se ha verificado el procedimiento de contratación a partir de una muestra de 4 expedientes de contratación.

Hemos seleccionado los siguientes proveedores con los que hemos obtenido una cobertura en la facturación del 100%:

A continuación, se detallan los datos principales de los expedientes de contratación analizados indicando algunas observaciones identificadas durante la revisión:

1º EXPEDIENTE AA01/2022

Número de Referencia del Contrato	AA01/2022
Objeto del Contrato	Suministro, instalación, mantenimiento y conectividad de parquímetros
Fecha de formalización	26-05-2022
Vigencia	120 meses
Valor estimado del contrato (en euros)	378.000,00
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	378.000,00
Tipo de contratación	Mayor
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de procedimiento	Armonizado
Importe total ofertado (sin impuestos) (en euros)	282.956,80€
Contratistas	883763557 - FLOWBIRD ESPAÑA SL



2º EXPEDIENTE AS01/2022

Número de Referencia del Contrato	AS01/2022
Objeto del Contrato	Suministro de contenedores higiénico sanitarios para WC de dependencias municipales y centros escolares
Fecha de formalización	28-12-2022
Vigencia	36 meses
Valor estimado del contrato (en euros)	27.600,00
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	20.700,00
Tipo de contratación	Contrato Mayor
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de procedimiento	Abierto simplificado
Importe total ofertado (sin impuestos) (en euros)	16.905,00
Contratistas	A48148647 - PHS SERKONTEN SA

3º EXPEDIENTE AS02/2022

Número de Referencia del Contrato	AS02/2022
Objeto del Contrato	Servicios de auditoría de cuentas anuales de Provisé Benamiel SL
Fecha de formalización	-
Vigencia	-
Valor estimado del contrato (en euros)	24.000,00
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	18.000,00
Tipo de contratación	Contrato mayor
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Abierto simplificado
Importe total ofertado (sin impuestos) (en euros)	-
Contratistas	-
Resultado	Desestimación



PROVISA BENPINO, S.L.U.



4º EXPEDIENTE AS03/2022

Número de Referencia del Contrato	AS03/2022
Objeto del Contrato	Suministro de materiales y útiles de limpieza necesarios para las distintas dependencias municipales y centros escolares de Benalmádena
Fecha de formalización	28-12-2022
Vigencia	24 meses
Valor estimado del contrato (en euros)	136.800,00
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	76.000,00
Tipo de contratación	Contrato mayor
Tipo de Contrato	Suministros
Tipo de procedimiento	Abierto simplificado
Importe total ofertado (sin impuestos) (en euros)	61.434,32€
Contratistas	B92603596 - SENEGAR SL

5º EXPEDIENTE AS04/2022

Número de Referencia del Contrato	AS04/2022
Objeto del Contrato	Servicios de auditoría de cuentas anuales de Provise Benamiel SL
Fecha de formalización	17-02-2023
Vigencia	36 meses + 1 año de prórroga
Valor estimado del contrato (en euros)	24.000,00
Presupuesto base sin impuestos (en euros)	18.000,00
Tipo de contratación	Contrato mayor
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Abierto simplificado
Importe total ofertado (sin impuestos) (en euros)	7.200,00€
Contratistas	U4472268 - UTE PROWISE

El trabajo efectuado ha consistido en comprobar:

- La existencia y suficiencia del informe de necesidad del gasto al que hace referencia el artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La existencia y suficiencia del informe de adecuación al precio de mercado.
- La regularidad del plazo de ejecución establecido y sus posibles prórrogas.
- El cálculo y detalle el Presupuesto Base de Licitación, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El cálculo del Valor Estimado del Contrato ajustándose a las reglas generales y especiales establecidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La adecuada definición y vinculación directa con el objeto del contrato de los criterios de adjudicación. También se ha comprobado que se ha establecido su peso y valor absoluto y, en su caso, la fórmula a través de la cual se asignarán las puntuaciones, analizando su regularidad y la constancia y suficiencia de la justificación para la elección de la misma.
- La tramitación de la licitación como la presentación de ofertas, las comunicaciones y las notificaciones que se realicen sean por medios exclusivamente electrónicos, salvo en los supuestos excepcionales contemplados en la DA 15ª de la LCSP.
- Las razones técnicas que impiden la competencia en expedientes de contratación adjudicados de forma directa por especialidad técnica o artística.
- El cumplimiento de las reglas especiales que, para la tramitación de expedientes de contratación adjudicados con naturaleza mixta, recoge el art. 18 de la LCSP.
- La existencia de facturas, así como sus pagos.
- La existencia de la formalización del documento contractual suscrito por ambas partes y su publicación en el perfil del contratante.

Basado en la revisión detallada de todos los aspectos mencionados conforme a la Ley de Contratos del Sector Público:

- ✓ Se concluye que todos los puntos evaluados están en cumplimiento adecuado. Se han observado y verificado la existencia y suficiencia de los informes necesarios, la regularidad de los plazos y prorrogas, el cálculo detallado del Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado del Contrato, así como la adecuada definición y vinculación de los criterios de adjudicación. Además, se ha garantizado la correcta tramitación electrónica y la formalización contractual, incluyendo la publicación correspondiente en el perfil del contratante.

c. ÁREA FISCAL

- i. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
 - ✓ Hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria en 2022.
 - ✓ Hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en 2022.
 - ✓ Hemos podido verificar que la entidad se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía en 2022.
- ii. Comprobar el cumplimiento de la normativa fiscal que le sea de aplicación a la entidad, verificando la presentación en tiempo y forma de las declaraciones fiscales que le correspondan:
 - ✓ Las declaraciones trimestrales de IVA se encuentran presentadas en tiempo y forma.
 - ✓ Respecto a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (rendimiento del trabajo y alquiler), hemos comprobado su correcta presentación trimestral y su resumen anual, cumpliendo en tiempo y forma sobre los mismos, así como su liquidación en plazo.
 - ✓ La entidad ha presentado en plazo los modelos 347.
 - ✓ Hemos comprobado la correcta elaboración y presentación del modelo de impuesto de sociedades en tiempo y forma, así como su correcta liquidación en plazo. Este modelo ha sido comparado con los datos ofrecidos en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias formuladas, obteniendo una conclusión satisfactoria sobre dicha prueba realizada.
 - ✓ En el ejercicio 2022 no se ha recibido ninguna inspección fiscal.

d. ÁREA DE TRANSPARENCIA

- i. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.
- ✓ La entidad cumple con lo establecido en la vigente legislación estatal autonómica en materia de transparencia pública activa, pues no adjudican un Perfil del Contratante de la propia Fundación a través de su página web oficial que permita asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual. Por consiguiente, incorporan datos en relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad en dicho perfil. Por todo ello no cumplen lo dispuesto en el art.63 de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

e. ÁREA DE INGRESOS

Un detalle del Importe neto de la cifra de negocios por categorías es el siguiente:

Actividad	2022	%
PARKING ZONA AZUL	593.976,96	19,52%
GRUA	459.265,00	15,09%
MERCADILLO	109.339,00	3,59%
ARREDAMIENTO LOPE DE VEGA	2.488,46	0,08%
DESGUACE	33.870,00	1,11%
CONVENIO DE GESTIÓN COOPERACIÓN	194.323,92	6,39%
LIMPIEZA	1.649.741,17	54,21%
Total Importe Neto de la Cifra de Negocios	3.043.004,51	100,00%

Los principales ingresos de la Sociedad proceden de los servicios de limpieza y parking zona azul.

En relación a los ingresos procedentes del Mercadillo según la información aportada por la entidad:

N.º Puestos: 360
 Metros cuadrados: 6m²
 Tarifa: 10€
 Total recaudado: 109.339,00

Los ingresos obtenidos por esta actividad mensualmente:

Mes	Importe	% sobre total	Tarifa €	Puestos reservados
Enero	9.967,00	9,12%	10,00	996,7
Febrero	12.876,00	11,78%	10,00	1287,6
Marzo	8.139,00	7,44%	10,00	813,9



Abril	8.090,00	7,40%	10,00	809
Mayo	8.749,00	8,00%	10,00	874,9
Junio	130,00	0,12%	10,00	13
Julio	8.355,00	7,64%	10,00	835,5
Agosto	11.170,00	10,22%	10,00	1117
Septiembre	10.450,00	9,56%	10,00	1045
Octubre	10.826,00	9,90%	10,00	1082,6
Noviembre	11.457,00	10,48%	10,00	1145,7
Diciembre	9.130,00	8,35%	10,00	913

De los anteriores resultados se deduce que, en 2022, la gestión del mercadillo recaudó un total de 109.339,00 €. Con una tarifa de 10 € por puesto y una duración de 50 días de actividad, el promedio diario de puestos reservados fue de 218,68.

En resumen, los cálculos confirman que el mercadillo ha tenido un buen rendimiento con una alta ocupación diaria, reflejada en un promedio de 218,68 puestos reservados por día durante la actividad de 2022. Sin embargo, es importante considerar que esta cifra representa aproximadamente el 60,75% de la capacidad total disponible de 360 puestos.

Estos cálculos se han realizado considerando que todos los puestos tienen una superficie de 6 metros cuadrados. Es importante tener en cuenta que, si existen puestos de menor o mayor tamaño, las tarifas podrían ajustarse de manera proporcional.

Con respecto a los ingresos procedentes del servicio de Grúa, se ha facturado por la gestión 387.110,00 euros y por el depósito 72.155,00 euros.

Esta función incluye igualmente la gestión del depósito municipal de vehículos, que se encuentra situado en Benalmádena Costa, Avda. Antonio Machado s/n (Plaza de los Porches). A dicho depósito se trasladan los vehículos retirados por orden de la Policía Local por estacionamiento indebido, obstaculizar la circulación, falta de seguro obligatorio o por abandono del vehículo en la vía pública. Las tasas de retirada y depósito son las establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

- i. Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
 - ✓ Que el concepto detallado de los bienes y servicios son razonables con la actividad ordinaria y fines de la entidad.
 - ✓ Que los mismos se adecúan al objeto social y a las actividades de la entidad controlada.
 - ✓ Que se ajustan al sistema de tarifas aprobado por la entidad para cada uno de servicios analizados.

f. ÁREA DE GASTOS

- i. Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.
 - ✓ No existen factura del ejercicio contable que no estén contabilizadas ni tampoco facturas recibidas pendientes de conformidad.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

i. Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias poco significativas que implican, a nuestro juicio, modificaciones en los procedimientos de gestión debiendo la entidad controlada adoptar las medidas de mejora apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas, en su caso:

Área	Descripción de la recomendación
Personal	Para asegurar la eficiencia y equidad en la gestión de recursos humanos, se recomienda realizar una actualización periódica y detallada de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Esto permitirá alinear de manera precisa las responsabilidades, requisitos y clasificaciones de cada puesto con las necesidades organizativas actuales, promoviendo así un ambiente laboral más transparente y eficaz.
Ingresos	Se recomienda establecer las tarifas por el alquiler de puestos en el mercadillo considerando tanto la duración del uso como la superficie en metros cuadrados ocupada. Esto garantiza una estructura tarifaria equitativa y adecuada que refleje las necesidades y condiciones específicas de cada puesto, promoviendo así una gestión eficiente y transparente del espacio disponible.

ii. Medidas correctoras

No se han detectado deficiencias muy significativas, a nuestro juicio que requieran modificaciones en los procedimientos de gestión.

Málaga, a 11 de junio de 2025

Segundo: Informe de auditoría operativa de PROVICE, con el siguiente contenido:

Informe de Auditoría Operativa

PROVISE BENAMIEL, S.L.

ÍNDICE

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA	2
1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE	5
3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	6
a. CONTROL DE EFICACIA	6
b. ANÁLISIS OPERATIVO.....	12
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

A la Intervención General del Ayuntamiento de Benalmádena

1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES

De acuerdo con los términos del contrato para la colaboración con la Intervención Municipal del Ayuntamiento en actuaciones de auditorías públicas, conforme al Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena 2022-2023, de 16 de junio de 2022, elaborado por la Intervención Municipal, hemos realizado una revisión de la eficiencia y eficacia de PROWISE BENAMIEL, S.L. (en adelante la Sociedad) en el ejercicio 2022.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

La Auditoría Operativa consiste en, según el glosario de términos de la IGAE "es un tipo de auditoría que evalúa la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones de una entidad".

Promoción de Suelo, Viviendas y Eventos, S.L., fue constituida en Benalmádena, el 6 de septiembre de 1996, mediante escritura pública por tiempo indefinido, estando inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 1917, libro 830 de la Sección General de Sociedades, folio 48, hoja N° MA-26678, Inscripción 1ª, siendo su C.I.F. B29800042. Sus socios fundadores fueron las Sociedades Municipales Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A., con un capital social de 3.005,06 euros mediante la emisión y suscripción de dos participaciones sociales correlativas de 1.502,53 euros cada una.

Según el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de fecha 07 de julio de 1997, se toma la decisión de municipalizar la Entidad, por lo que el 17 de septiembre del mismo año se procede a la adquisición de las participaciones sociales por el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, mediante la correspondiente escritura de compraventa.

En Junta General celebrada en fecha 13 de noviembre de 2000 se acordó denominar a la Entidad PROWISE BENAMIEL, S.L., elevando este acuerdo a público en escritura de fecha 23 de noviembre de 2000.

Entre las principales actividades que constituyen el objeto social de la Sociedad se incluyen:

- a) Realizar estudios de necesidades de viviendas y de suelo industrial en el término municipal de Benalmádena.
- b) Acometer el desarrollo y promoción de los planes de viviendas destinadas a capas de la población de baja renta según determine la Administración local en particular y Administraciones Públicas en general.
- c) Promover la construcción de viviendas, en venta o alquiler.
- d) Gestionar, directa o indirectamente, los arrendamientos de viviendas y aparcamientos, los servicios de mantenimiento, cuidado y conservación de las edificaciones que se construyan al amparo de los planes previstos y siempre que la Sociedad sea responsable de la prestación de tales servicios y de los inmuebles arrendados.

e) Actividad urbanizadora, que pueda alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

f) Realizar las acciones necesarias para construir las viviendas de promoción pública que promueva directamente.

g) La promoción y realización de toda clase de eventos tales como ferias, regatas, publicidad, actividades náuticas y deportivas y demás actos que vayan encaminados al ocio y a la promoción y fomento turístico de Benalmádena.

h) La promoción de todo tipo de actividades empresariales.

i) Promoción, construcción, gestión y explotación de aparcamientos, tanto de dominio público como patrimoniales.

j) Control y explotación del servicio de estacionamiento de pago en la vía pública.

k) Gestión directa de la grúa de ordenación del tráfico y seguridad vial en el término municipal, incluso los vehículos abandonados y el depósito municipal de los retirados, excluidos los abandonados.

l) La prestación municipal de los servicios de limpieza e higienización en edificios y locales del término municipal de Benalmádena, ya sean de titularidad pública y gestión pública, como de titularidad privada y gestión pública.

m) La explotación y gestión municipal del comercio al por menor de todo tipo de artículos y productos en puestos de venta ambulante y mercadillos en el término municipal de Benalmádena.

En la actualidad su actividad se centra en:

a) Gestión, administración, conservación y reparación de 72 viviendas arrendadas en la Urbanización Béjar, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Como contraprestación, la Sociedad percibe una cantidad mensual.

b) Gestión y explotación del servicio de estacionamiento de pago en la vía pública de Arroyo de la Miel. El día 30 de abril de 2008, mediante acuerdo transaccional, se da por concluido el contrato suscrito con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, asumiendo Provisé Benamiel, S.L. la gestión directa, íntegra y exclusiva de la prestación del servicio de control de aparcamientos en la vía pública en todo el municipio de Benalmádena, llevando a cabo la ejecución material de la explotación.

c) Gestión y administración de los aparcamientos López de Vega.

d) Gestión y explotación del servicio de grúa municipal, depósito y vehículos R.S.U. Desde el 23 de febrero de 2009.

e) Gestión, administración, conservación y reparación de 120 viviendas arrendadas en la Urbanización Fino, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Como contraprestación, la sociedad percibe una cantidad mensual.

f) La explotación y gestión municipal del comercio al por menor de todo tipo de artículos y productos en puestos de venta ambulante y mercadillos en el término municipal de Benalmádena.

g) Gestión del servicio de limpieza de edificios municipales y centros escolares del Ayuntamiento de Málaga desde el 1 de octubre de 2019.

La Entidad no participa en ninguna otra sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio.

La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro.

La sociedad se considera medio propio personificado respecto de una sociedad concreta del sector público, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como así consta en el artículo 1 de los Estatutos Sociales, y cumple con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el punto 2 del artículo 2 de la Ley 9/2017.

El Capital Social a 31 de diciembre de 2022 está representado por 206 participaciones sociales, con un valor nominal de 2.451,88€ cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. El importe total del capital social asciende a 505.087,73 euros

A fecha de 31 de diciembre del 2022, la composición actualizada del Consejo de Administración era:

- Presidencia: D. Victoriano Navas Pérez
- Consejeros:
 - D. José Manuel Bielsa Gibaja
 - D^a. Gloria Aguilar Reina
 - D. Enrique Pablo Centella Gomez
 - D^a. María Luisa Robles Salas
 - D. Fernando Duran González
 - D. Enrique Garrido Caldentey
 - D. José Antonio Jiménez Sanchez
 - D. José Miguel Muriel Martín

A la Sociedad le es aplicable la siguiente Normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa contractual anterior.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio y restante legislación mercantil.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General Contable y sus adaptaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLIS).
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de la auditoría operativa realizada a la Sociedad es examinar si las operaciones y procedimientos de la Sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

Las conclusiones que se describen en el presente informe, se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento.

El control de eficacia pretende medir en que grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- a. Control de eficacia
- b. Análisis operativo

Para la obtención del alcance expuesto anteriormente, se detallarán los objetivos por cada una de las áreas que se detallan en el apartado Resultado de la auditoría y conclusiones obtenidas.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 13 de mayo de 2023, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente 2022/00040353L, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de auditoría y que a continuación detallamos:

a. Control de eficacia

Objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

- Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2022 y lo ejecutado a 31/12/2022 en las cuentas anuales).
- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2022 y lo ejecutado a 31/12/2022 en las cuentas anuales).



- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados. En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.
- Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
- Analizar ratios de solvencia (a largo) y liquidez inmediata proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia y liquidez inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos).
- Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

b. Análisis operativo

- Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
- Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
- Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
- Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la auditoría se circunscribe al ejercicio 2022.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

a. CONTROL DE EFICACIA

- i. Verificar si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar:
 - ✓ El presupuesto contiene objetivos de ingresos y gastos a alcanzar y se define plan de actuación, de inversiones y financiación.
- ii. Determinar en qué grado se han alcanzado los objetivos:

Presupuesto:

- Ingresos: 2.843.773,80 €
- Gastos: 2.767.798,95 €
- Resultado: 75.974,85 €

Resultados Reales:

- Ingresos: 3.043.004,51 €
- Gastos: 2.801.942,38 €
- Resultado: 241.090,09 € (Beneficio)

Ingresos:

- Diferencia Absoluta: 3.043.004,51 € (real) - 2.843.773,80 € (presupuestado) = 199.258,67 € más ingresos reales que los presupuestados.
- Porcentaje de Cumplimiento: $(3.043.004,51 \text{ €} / 2.843.773,80 \text{ €}) * 100 = 107,01\%$
- Interpretación: Se ha alcanzado el 107,01% de los ingresos presupuestados, lo que indica que se superaron los objetivos de ingresos.

Gastos:

- Diferencia Absoluta: 2.801.942,38 € (real) - 2.767.798,95 € (presupuestado) = 34.143,43€ más gastos reales que los presupuestados.
- Porcentaje de Ejecución: $(2.801.942,38 \text{ €} / 2.767.798,95 \text{ €}) * 100 = 101,23\%$
- Interpretación: Se ha ejecutado el 101,23% de los gastos presupuestados, lo que indica un pequeño exceso en el gasto planificado, lo que podría requerir atención para ajustar y mejorar la gestión presupuestaria.

Resultado:

- Diferencia Absoluta: 241.090,09 € (real) - 75.974,85 € (presupuestado) = 165.115,24 € más de beneficio real.
- Interpretación: El resultado real muestra un beneficio de 241.090,09 €, mientras que se había presupuestado un beneficio de (75.974,85 €). Esto refleja una gestión positiva, donde los gastos se mantuvieron por debajo de los ingresos.
- ✓ El análisis muestra que, se superaron los objetivos de ingresos (107,01%), un pequeño exceso en el gasto (101,23%) pero que resultó en un beneficio real de 241.090,09 €.
- ✓ La diferencia positiva de 165.115,24 € entre el beneficio real y el presupuestado demuestra una gestión eficaz y un control riguroso de los gastos, lo que ha permitido a la empresa superar sus objetivos financieros. Este desempeño no solo refleja una operación eficiente sino también la capacidad de la empresa para adaptarse y mejorar su rentabilidad, lo cual es un indicativo de buena salud financiera y potencial de crecimiento.
- ✓ Los beneficios adicionales pueden ser reinvertidos en la empresa para fomentar el crecimiento y la mejora de los servicios.

iii. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales:



Tipología	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	%Desviación
VENTAS NETAS	1.040.000,00	1.162.580,96	122.580,96	11,79%
Ingresos zona azul (parquímetros, móvil y tarjetas)	524.000,00	593.976,96	69.976,96	13,35%
Ingresos retirados vehículos grúa y depósito	404.000,00	459.265,00	55.265,00	13,68%
Ingresos mercadillo 2ª mano	112.000,00	109.339,00	-2.661,00	-2,38%
INGRESOS SERVICIOS DIRECTOS	1.803.773,80	1.880.423,55	76.649,75	4,25%
Ingresos Grúa Convenio Ayto	1.500,00	2.674,46	1.174,46	78,30%
Ingresos servicios RSU	30.000,00	33.870,00	3.870,00	12,90%
Ingresos Gestión Viviendas	193.123,80	194.323,92	1.200,12	0,62%
Ingresos Gestión Comunidades	3.600,00	2.838,72	-761,28	-21,15%
Ingresos Gestión Limpieza Edificios Municipales	1.575.000,00	1.646.716,45	71.716,45	4,55%
Ingresos Gestión Aparcamientos	550,00		-550,00	-100,00%
TOTAL INGRESOS	2.843.773,80	3.043.004,51	199.230,71	7,01%

- ✓ Las principales diferencias en los ingresos ejecutados en comparación con lo presupuestado se encuentran en "Ingresos retirados vehículos grúa y depósito" e "Ingresos zona azul (parquímetros, móvil y tarjetas)", con una desviación positiva del 13,68% y 13,35%, lo que representa una diferencia de 55.265,00 € y 69.976,96€ respectivamente.
- ✓ Esta variación positiva ha tenido un impacto considerable en el total de ingresos, contribuyendo en gran medida a la desviación global del +7,01%.
- ✓ Tal y como se establece en el plan de actuación, el incremento viene derivado esencialmente del paulatino acercamiento de los ingresos por ventas netas a los resultados anteriores a la pandemia.

- iv. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio:

GASTOS	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	%Desviación
GASTOS DE PERSONAL	2.338.733,12	2.443.660,49	104.927,37	4,49%
Sueldos y salarios	1.758.521,27	1.897.090,30	128.469,03	7,26%
Seguridad social a cargo de las empresas	532.111,85	526.807,07	-5.304,78	-1,00%
Otros gastos sociales	38.000,00	19.763,12	-18.236,88	-47,99%
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	384.810,00	326.345,67	-58.464,33	-15,19%
Arrendamientos y cánones	71.800,00	53.300,00	-18.500,00	-25,77%
Reparaciones y conservación	16.000,00	16.865,46	865,46	5,41%
Servicios prof. Independ	40.000,00	33.626,94	-6.373,06	-15,93%
Indemnizaciones C.Admon y Junta Gral.	18.000,00		-18.000,00	-100,00%
Primas de Seguros	12.700,00	10.642,62	-2.057,38	-16,20%
Servicios Bancarios y Similares	2.400,00	3.615,05	1.215,05	50,63%
Publicidad, propag y relaciones	9.500,00	7.925,05	-1.574,95	-16,58%
Suministros	22.810,00	26.820,46	4.010,46	17,58%
Otros servicios	184.300,00	167.941,23	-16.358,77	-8,88%
Otros tributos	7.300,00	5.608,86	-1.691,14	-23,17%
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	44.255,83	30.833,00	-13.422,83	-30,33%
OTROS RESULTADOS	0,00	1.103,22	1.103,22	100,00%
TOTAL GASTOS	2.767.798,95	2.801.942,38	34.143,43	1,23%

Las principales diferencias entre lo presupuestado y ejecutado se encuentran en:

- ✓ El gasto en sueldos y salarios ha excedido el presupuesto en un 7,26%, lo que se debe a aumentos salariales en un 3,5%, contratación de más personal del esperado y productividad.
 - ✓ El gasto en otros gastos sociales ha sido significativamente menor, casi la mitad de lo presupuestado, lo que sugiere ahorros en beneficios adicionales o actividades sociales previstas.
 - ✓ Se ha gastado un 25,77% menos en arrendamientos y cánones, lo cual se debe a la reducción de canon del mercadillo.
 - ✓ No se incurrió en gastos por indemnizaciones a la Administración y Junta General, lo cual elimina este gasto completamente del presupuesto.
 - ✓ La amortización del inmovilizado fue menor de lo esperado, debido a ajustes realizados provenientes de ejercicios anteriores.
 - ✓ Se gastó menos en otros servicios, lo que indica eficiencia en la contratación y uso de servicios adicionales.
 - ✓ El análisis de las variaciones más importantes muestra tanto excesos como ahorros en diferentes categorías de gastos. La mayoría de las desviaciones significativas indican ahorros, excepto en sueldos y salarios, donde el gasto fue mayor. En general, la desviación total de los gastos fue del 1,23%, lo cual es una variación relativamente pequeña, sugiriendo una gestión presupuestaria bastante precisa.
- v. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

Servicios	Ingresos	Otros Gastos	Gastos de personal	Gastos generales	Total gastos	Resultado	Peso Gastos s/Ingresos
PARKING ZONA AZUL	593.976,96	37.869,63 €	481.338,51 €	22.145,75 €	541.353,90 €	52.623,06 €	0,91 €
GRUA	459.265,00	44.199,63 €	377.249,71 €	17.123,17 €	438.572,51 €	20.692,49 €	0,95 €
LIMPIEZA	1.649.741,17	75.199,34 €	1.550.652,17 €	61.508,72 €	1.687.360,23 €	-37.619,06 €	1,02 €
TOTAL	2.702.983,13	157.268,60	2.409.240,39	100.777,64	2.667.286,63	35.696,50	0,99€

Dividimos los servicios de la Sociedad en Parking Zona Azul, Grúa y Limpieza imputándoles los otros gastos de explotación y gastos de personal correspondiente a cada actividad y los gastos generales de manera proporcional a los ingresos obtenidos.

En el sector del Parking Zona Azul, el ratio de gastos respecto a los ingresos se sitúa en 0,91 euros por cada euro de ingreso. En el ámbito de la Grúa, este ratio es de 0,95 euros por cada euro de ingreso. Mientras tanto, en el servicio de Limpieza, el ratio de gastos respecto a los ingresos es de 1,02 euros por cada euro de ingreso. Esto ha provocado un resultado positivo durante el ejercicio de 35.696,50 euros, es decir, el ratio de gastos respecto a los ingresos se sitúa en 0,99 euros por cada euro de ingreso.

- vi. Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.
- ✓ La contabilidad de costes ha sido implementada de manera eficiente en la Sociedad, permitiendo un seguimiento detallado y preciso de los costes incurridos en las diferentes actividades y proyectos. Esta implementación ha facilitado una comprensión clara de cómo se distribuyen los recursos y cuáles son las áreas que generan más costes.
 - ✓ Además, existe una excelente correlación entre las cuentas contables y los subconceptos establecidos en el presupuesto.
- vii. Analizar ratios de solvencia (a largo plazo) y liquidez inmediata (acid test).

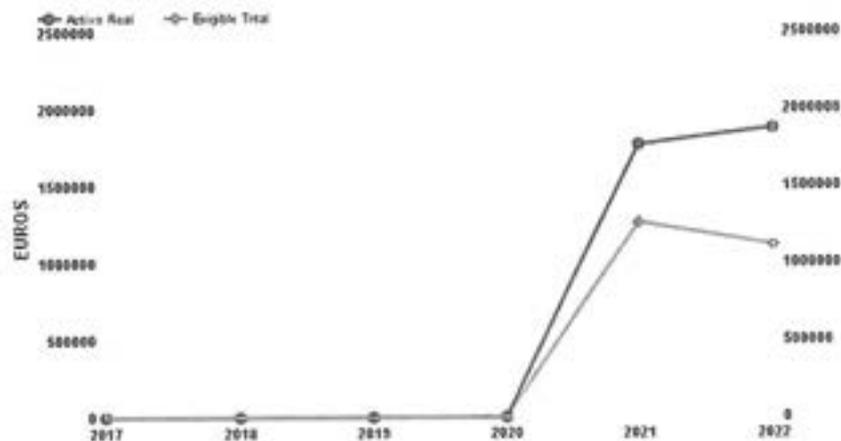
Al analizar los ratios de solvencia y liquidez, se observa una situación financiera sólida y bien equilibrada:

1. Ratios de Solvencia a Largo Plazo:

Activo Real / Exigible Total : 1.876.618,460 / 1.117.082,870 = 1,680 (168,00 %)
Ejercicio anterior : 1.766.517,110 / 1.261.429,380 = 1,400 (140,00 %)

Solvencia a LP a Garantía Frente a Terceros

RATIO: (Activo Real / Exigible Total)



- ✓ El ratio de solvencia ha mejorado del 140% en el ejercicio anterior a 168% en 2022.
- ✓ Un ratio superior a 1 indica que la Sociedad tiene suficientes activos para cubrir sus deudas exigibles, mostrando una posición financiera sólida.
- ✓ El aumento en el ratio de solvencia sugiere una mejora en la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo.
- ✓ Este análisis muestra que la Sociedad ha logrado mejorar significativamente su solvencia a largo plazo, lo que es un indicativo positivo para su estabilidad financiera futura.

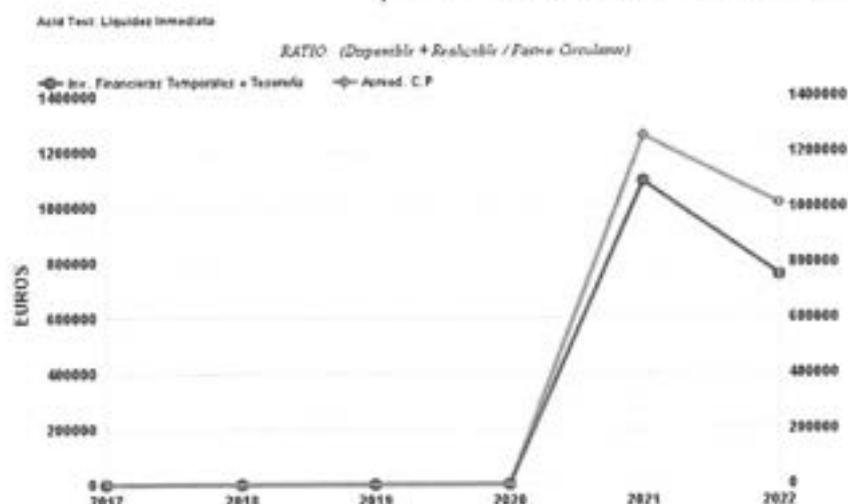
2. Liquidez inmediata:

El gráfico y los datos proporcionados muestran la evolución de la relación entre las inversiones financieras temporales más la tesorería y los acreedores a corto plazo (C.P.) para los ejercicios 2022 y 2021.



Inv. Financieras Temporales + Tesorería / Acreed. C.P : 757.233,110 / 1.014.192,920 = 0,747 (74,70 %)
Ejercicio anterior : 1.093.948,780 / 1.258.731,150 = 0,869 (86,90 %)


 Ayuntamiento de
Benalmádena



- ✓ El ratio de liquidez inmediata (test ácido) ha disminuido del 86,90% en 2021 al 74,70% en 2022.
- ✓ Un ratio inferior a 1 indica que los activos líquidos (inversiones financieras temporales y tesorería) no son suficientes para cubrir las obligaciones a corto plazo.
- ✓ La disminución de las inversiones financieras temporales y la tesorería sugiere una menor disponibilidad de fondos líquidos en comparación con el año anterior.
- ✓ La disminución en el ratio de liquidez inmediata de 0,869 en 2021 a 0,747 en 2022 indica una reducción en la capacidad de la Sociedad para cubrir sus pasivos a corto plazo con sus activos más líquidos.

b. ANÁLISIS OPERATIVO

- i. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

La Sociedad se caracteriza por una gestión orientada a objetivos y procesos, con un fuerte énfasis en la planificación estratégica. La existencia de planes de actuación, inversión y financiación muestra un compromiso con una gestión estructurada y planificada, mientras que la clara definición de roles dentro de su estructura organizativa asegura una implementación eficaz de sus estrategias y procesos operativos. Esta combinación permite al ente mantener un enfoque claro y coherente hacia el logro de sus metas y la mejora continua de sus operaciones.

- ii. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
 - ✓ Si bien la asignación de funciones y competencias parece ser adecuada, la falta de manuales de procedimientos de gestión interna representa una oportunidad de mejora.
- iii. Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

- ✓ Si existen políticas de formación continua por lo que tendrán un impacto positivo en el desempeño de los empleados y en la competitividad de la empresa.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

i. Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias que implican, a nuestro juicio, modificaciones en los procedimientos operativos debiendo la entidad controlada adoptar las medidas de mejora apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas, en su caso:

Área	Descripción de la recomendación
Liquidez	Es importante optimizar la gestión del capital de trabajo, considerar estrategias de financiación a corto plazo, y mantener un análisis constante de la liquidez.
Análisis operativo	La implementación de manuales de procedimientos puede ayudar a mejorar la eficiencia, la estandarización y la calidad del trabajo en la organización.

Málaga, a 11 de junio de 2025

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.”

31º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente a informe externo para el estudio de viviendas vacías en Benalmádena.

54º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre estudio de viviendas vacías.-

A petición del Sr Alcalde Presidente se acumulan las preguntas número 31º del Grupo PSOE-A y la número 54º del Grupo VOX para su contestación conjunta.

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, da lectura a las siguientes:

"Hace unas semanas, el gobierno municipal del alcalde Lara ha vuelto a encargar un informe externo, el enésimo, para realizar -en esta ocasión- un estudio de viviendas vacías en la ciudad.

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Que empresa realizará el determinado estudio?

Segundo.- ¿Que coste supone para las arcas municipales?

Tercero.- ¿Que tiempo de redacción se ha otorgado para confeccionar el estudio y obtener las conclusiones?

Cuarto.- ¿Utilizará la empresa privada adjudicataria datos de carácter público -censo, padrones y demás?

Quinto.- ¿Que medidas piensa implementar el gobierno municipal una vez conozca qué viviendas se encuentran vacías? "

A continuación da lectura a la número 54º el Sr. Amann Lacoume:

"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ESTUDIO DE VIVIENDAS VACIAS

Exposición de motivos.

Hemos tenido constancia que el Ayuntamiento de Benalmádena encarga la elaboración de un estudio de las viviendas vacías para promover el alquiler en el municipio.

Preguntas.

¿Qué datos buscan sacar?

¿Cuáles son las fuentes de información de dónde van a sacar la información para obtener esos datos la consultora externa?

¿Cómo van a determinar las causas de que las viviendas estén vacías?

¿Cuándo estará finalizado el estudio?

Ruego

Una vez recibido el estudio se comparta con todos los grupos políticos y se lleve posteriormente a su traslado a los grupos, a la mesa de vivienda que está constituida en el Ayuntamiento "

El Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Viviendas, da una detallada información de la Consultora, por un importe de 9.652 €, utilizando datos del censo, consumo de agua, etc hasta donde permita la Ley de protección de datos,

y tratar los motivos por las cuáles se encuentran vacía entre otros, y el origen de este estudio surge en cumplimiento de las propuestas de los presupuestos participativos.

Se ausentan de la sesión las señoras **Concejalas D^a Yolanda Peña Vera y D^a M^a del Pilar Ramírez Márquez** y el Sr. **Interventor Titular D. Jorge Juan Carrasco Zafra**, siendo las 18:24 minutos.

32º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la convocatoria de fondos europeos.-

El Concejal Sr. Navas Pérez del Grupo PSOE-A, da lectura a las siguientes:

“El gobierno municipal anunció públicamente que Benalmádena concurría a la convocatoria de fondos europeos para realizar inversiones por un valor superior a los 19 millones de euros.

Meses después, y conocida la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, Benalmádena ha logrado 12 millones de euros, en lugar de los casi 20 solicitados.”

Contesta **la Sra. Peralta González, Delegada de Fondos Europeos**, destaca que no se ha quedado ningún proyecto fuera, en una cantidad de 11.948.905 euros que es un 85% de la inversión, se ha optado a la cantidad que se podía, según el rango dependiendo de la población.

El Sr. Alcalde Presidente aprovecha para agradecer a la Concejala, a los técnicos y a los compañeros el esfuerzo y el trabajo realizado.

33º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE-A, relacionada con el estado de abandono y suciedad del Higuero y Capellanía.-

El Concejal Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, da lectura a las siguientes:

“Estos días nos hemos reunido con vecinos del Higuero y Capellanía, y hemos podido comprobar el estado de abandono y suciedad del entorno.

Aseguran que nadie les escucha. Que el Chat-Verde no funciona. Y que este pasado verano la dejadez ha sido la tónica

Los márgenes de la avenida no han sido desbrozados y están llenos de basura. Existen restos secos de vómito sobre el acerado, consecuencia de meses sin baldear. Y no existe planificación ni periodicidad en la limpieza del barrio.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Es consciente el gobierno municipal y el alcalde Lara de la situación que denuncian los vecinos?

Segundo.- ¿A qué se debe el estado de abandono y suciedad que sufre el entorno?

Tercero.- ¿Qué cambios se han producido en el servicio y en su gestión para que los vecinos hayan notado la precariedad del servicio público de limpieza?

Cuarto.- ¿Podría explicar cuál es la planificación de los servicios de limpieza y RSU en el entorno?

Ruego.- Se mejore el servicio público reclamado por los vecinos.

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Qué proyectos han quedado fuera de la concesión de fondos europeos?

Segundo.- ¿Puede explicar donde reside la diferencia?

Ruego.- Se mejore el servicio público reclamado por los vecinos.”

Agradece el Sr. Navas Pérez, que se ha baldeado la zona.

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Limpieza, contesta que no tienen constancia de abandono en la zona, se está trabajando para disminuir la frecuencia de limpieza en la misma, que es de unos 20 días y residuos sólidos urbanos diaria y acepta el ruego.

El Sr. Muriel Martín abandona la sesión a las 18:35 horas.

34º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre salud de los árboles de la zona de Paseo Generalife, Gamonal y Plaza de España.-

El Sr. Concejal Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, da lectura a lo siguiente:

“Vecinos y comerciantes de Paseo Generalife, Gamonal y Plaza de España nos trasladan las carencias en materia de limpieza y recogida de basura.

Pero hacen especial hincapié en la enfermedad que están padeciendo los ejemplares arbóreos de las zonas mencionadas.

En algunos casos parecen secarse o desprenden una resina atípica que mancha la solería del entorno.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Tiene conocimiento el gobierno municipal de ello?

Segundo.- ¿Que tipo de tratamiento para la salud de los árboles está empleando el gobierno municipal? ¿En qué consiste?

Tercero.- ¿Cual es la planificación prevista para salvar los ejemplares arbóreos?

Cuarto.- Respecto a la limpieza ¿Existe una planificación para la limpieza? ¿Con qué periodicidad se baldean y limpian las zonas mencionadas?

Ruego.- Se mejore el servicio público reclamado por los vecinos."

Atendida por el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Jardines**, afirma que le consta, de hecho se está aplicando un insecticida con personal autorizado y dirigido por el Técnico municipal, explica la asiduidad de la limpieza en la zona y acepta el ruego.

35º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE, concerniente a las quejas de vecinos de Plaza Virgen de la Cruz de Benalmádena Pueblo.-

El Concejal Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, da lectura a las siguientes:

"Estos días nos hemos reunido con vecinos de la plaza Virgen de la Cruz en Benalmádena pueblo.

Están molestos por los maceteros que les han colocado al inicio de la calle.

Aseguran que no mejoran la estética del entorno. Que además son maceteros reutilizados de otros lugares donde se han retirado. Que no mejoran la movilidad de los vecinos. Que impide a los niños jugar en la calle. Y se preguntan si acabarán poniendo flores de plástico, al igual que en otros lugares del municipio

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Piensa el gobierno municipal escuchar a los vecinos y retirar los maceteros?

Primero.- ¿Existe algún Plan de Embellecimiento, o la colocación de maceteros se produce al arbitrio o capricho del concejal de turno?

Segundo.- ¿Si existe el mencionado Plan de Embellecimiento, podrían hacerlo público?

Ruego.- Escuchen a los vecinos antes de tomar decisiones que suponen la movilización de recursos económicos y humanos que acaban malgastados. "

Contesta el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Jardines**, afirma que se escucha a los vecinos, de hecho se va a retirar un macetero que molesta para la

entrada de ambulancia, se han colocado por petición de vecinos de la misma zona, y no existe plan de embellecimiento sino acciones de embellecimiento, en cuanto al ruego, ya se realiza.

36º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE, referente a la reparación del reloj de la Plaza de España.-

Dada lectura por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"El Alcalde Lara ha ordenado, por segunda vez esta legislatura, reparar el reloj de la Plaza de España, también conocida como plaza de la niña, en Benalmádena Pueblo.

La reparación del reloj costará 5.800,20 € de dinero público a pesar de encontrarse el mismo en una propiedad privada.

Por todo ello, desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Quién es el propietario del cronógrafo situado en la mencionada plaza?

Segundo.- ¿Existe informe de patrimonio, o intervención, que habilite la reparación del mencionado cronógrafo incluso encontrándose en una propiedad privada?

Tercero.- ¿Piensa el alcalde reparar otros relojes en las mismas circunstancias, menciónese Plaza de la Mezquita o Avenida Blas Infante, de Arroyo de la Miel?

Ruego.- Nos trasladen los informes que acrediten la propiedad del reloj y la habilitación para actuar en propiedades privadas con recursos públicos municipales."

Atendida por **el Sr. Olea Zurita**, informa que el reloj es propiedad del Ayuntamiento y se trata de una adquisición no de una reparación, ya que no es viable arreglar el actual, tiene su contrato con todos los trámites reglamentarios necesarios, y su carácter es de interés general.

37º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE, para que se atienda la queja vecinal sobre el complejo hotelero de los Pintores.-

Formulada por la **Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"En enero de 2022 se procedió al desalojo del complejo hotelero de los pintores, después de años de trabajo para poder llevarlo a cabo.

Además de proceder al desalojo y la clausura de los edificios, también se contrató a un guarda de seguridad que estuviera vigilando el complejo.

En una reunión mantenida con vecinos del entorno nos comentan lo siguiente:

Que en el hotel situado más arriba, el más alto de los tres, se siguen colando personas. Los vecinos alertados por la problemática que se pueda producir lo han puesto en conocimiento de la policía en varias ocasiones.

Que los hoteles siguen llenos de basura, sin que se haya procedido a retirar nada en estos años.

Y preguntamos:

¿Tienen conocimiento de que se da esta circunstancia?

¿Se le ha comunicado a la propiedad para que refuerce las medidas de seguridad?

Por otro lado, en marzo de 2024 salto a Diario Sur el siguiente titular, "**Los hoteles Los**

Pintores de Benalmádena serán derribados tras dieciséis años de abandono"

Más de un año y medio después no parece que nada se haya movido, por lo cual preguntamos:

¿Hay fecha de derribo de los hoteles?

¿Qué tiene planteado Aliseda en el complejo?

Rogamos se atienda a esta queja vecinal y se exija a la propiedad que limpie el complejo y tome medidas de seguridad para que nadie ajeno pueda acceder. "

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo, informa que se tiene conocimiento y se actúa desde la Policía, está en fase de tramitación de un planeamiento, y con licencia municipal para su demolición, y es propiedad privada. Hasta tanto se demuela se insistirá a la propiedad en la limpieza y en la seguridad.

38º .- Preguntas del Grupo municipal PSOE, sobre la mesa de trabajo técnica para impulsar la puesta en valor de la Plaza de Toros de Benalmádena.-

Formulada por **la Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A**, que dice:

" El pasado 9 de octubre se dio a conocer la noticia de la creación de una mesa de trabajo técnica para impulsar la puesta en valor de la plaza de toros. Dicha mesa está presidida por el alcalde y en ella participan el director de Asuntos Taurinos en la Diputación de Málaga, Borja Ortiz, la edil de Cultura, Jéssica Trujillo, miembros de la Junta Directiva de la Asociación Taurina de Benalmádena, así como del exalcalde, Enrique Moya, entre otros.

Por ello, preguntamos:

Primero. - ¿Cuáles son los objetivos de esta mesa técnica?

Segundo. - Además de las personas nombradas con anterioridad, la mayoría políticos, ¿qué técnicos forman parte de esta mesa?

Tercero. - ¿Quién o quiénes han decidido los miembros de esta mesa y en base a qué criterios?

Cuarto. - Las propuestas y decisiones que se tomen en esta mesa ¿van a ser vinculantes y van a decidir el futuro de la plaza de toros de Benalmádena y de las actividades que se desarrollen en ella? "

Atendida por la **Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Cultura**, que se impulsa la puesta en valor de la Plaza de Toros de Benalmádena, con una mesa dinámica y que según las necesidades se irá estudiando.

39º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, relativa a la situación de la embarcación Willow.-

Formulada por la **Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"Después de años de litigios con el propietario, el pasado mes de enero comenzaron los trabajos de retirada del Willow. En mayo pudimos ver cómo se retiraban la proa y la popa y estaba previsto que culminaran los trabajos. Sin embargo, hubo dificultades y la empresa adjudicataria abandonó los trabajos que debían haber concluido en febrero. Hoy sabemos que parte del casco continúa aún hundido.

Por ello, preguntamos:

Primero. - ¿En qué situación está ahora mismo los restos que quedan de la embarcación?

Segundo. - ¿Cuándo está previsto que culminen definitivamente los trabajos de retirada?

Tercero. - ¿Cuánto va a suponer el coste final de la retirada completa de la embarcación? "

Atendida por el **Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Puerto**, falta del casco el 60% en peso o el 75% en volumen, el coste se realiza de los atraques que se pagan en el Puerto, no les cuesta nada a los benalmadenses, el coste es de 250.250,95 euros más IVA, y la finalización de la obras será en noviembre, estando obligados el Ayuntamiento a retirarlo subsidiariamente.

Abandona la sesión a las 18:48 horas la Concejala Sra. Trujillo Carrasco.

40º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE-A, para que se atienda la queja de los vecinos de Urbanización Palmeras 25.-

Expuesta por la **Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A**, que dice:

Vecinos de la urbanización Palmeras 25 nos aseguran que cuando el Partido Popular estaba de campaña para las elecciones municipales se comprometieron a solucionar el problema que la Comunidad tenía con el Ayuntamiento.

Dos años y medio después, lo que se dijo en esas reuniones ha caído en saco roto, y la urbanización sigue con la deuda de comunidad por parte del Ayto.

Además de todo esto, se quejan del mantenimiento del arroyo que colinda con su comunidad, el cual se encuentra lleno de cañas y sin ningún tipo de mantenimiento por parte del consistorio.

Por lo tanto, preguntamos:

Primero. - ¿Tiene previsto el actual alcalde darle una solución a este problema?

Segundo. - ¿Se ha estudiado ya una solución para recepcionar las plazas de aparcamiento que son propiedad del Ayto?

Ruego. - Rogamos se atienda a las peticiones de la comunidad. “

Contesta el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Limpieza**, que se ha limpiado dos veces en mayo y septiembre, con la retirada de cañas y podas y árboles de ribera, hasta donde te limita la Ley. Contestando por escrito a la última de las preguntas.

Abandona la sesión a las 18:52 horas la Concejala D^a Lucía Camero Lara

41º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre el aparcamiento del Cementerio de Arroyo de la Miel.-

Expuesta por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSO-A**, que dice:

“Visitantes y familiares que acuden al cementerio de Arroyo de la Miel llevan meses denunciando que el aparcamiento del cementerio de Arroyo de la Miel está ocupado por contenedores, embalajes, desecho y basura en general.

Ello supone un trastorno para los usuarios del campo santo, y especialmente para las personas con movilidad reducida, quienes acuden a visitar a sus familiares allí enterrados.

El concejal Olea nos describió con lujo de detalles qué ocurría en la parcela que servía como aparcamiento para la ciudadanía. Afirmó que todo era puntual y que a la mayor brevedad posible se podría recuperar ese espacio para la ciudadanía.

Ello no ha ocurrido. Además hemos tenido conocimiento que el alcalde Lara ha ordenado el cierre definitivo del aparcamiento.

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Se ha cerrado el aparcamiento del cementerio de Arroyo de la Miel?

Segundo.- ¿Por qué motivo ha cambiado su gobierno de criterio, cuando afirmó que todo era temporal y ahora ha procedido a su cierre?

Ruego.- Se reconsidere la decisión. "

Atendida por el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Residuos Sólidos Urbanos**, que informa que el Cementerio no está cerrado e incluye cuatro plazas de aparcamientos más. En cuanto al ruego no tiene ya sentido.

42º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE-A, referente a diversos problemas de la Avda. Bartolomé Florido.-

Expuesta por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

"Vecinos de Avenida Bartolomé Florido aseguran que han comunicado en multitud de ocasiones al Chat Verde, diversos problemas que padecen en la mencionada vía.

Un tramo de acerado donde han caído varios transeúntes y que requiere de un arreglo puntual.

Contenedores de basura que han cambiado de la ubicación que han tenido durante décadas.

Y un problema de visibilidad al acceder a la avenida Mare Nostrum.

Considerando que son asuntos que tienen fácil solución y autorizados por los vecinos, desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Tiene conocimiento el gobierno municipal de ello?

Segundo.- ¿Tiene el gobierno municipal planificado algún tipo de actuación en la zona?

Ruego.- Se mejore el servicio público reclamado por los vecinos. "

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, informa que tienen conocimiento, de hecho se ha distanciado esos contenedores hacia el sur para aliviar la visibilidad, incluyendo la colocación de un espejo. Acepta el ruego.

43º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la preocupación de padres y madres de los usuarios del Centro Ocupacional a la hora del almuerzo.-

Formulada por el **Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Padres y madres de usuarios del Centro Ocupacional nos trasladan su preocupación por la problemática existente con el almuerzo de los trabajadores del mencionado centro.

Durante años los trabajadores y trabajadoras del centro, han almorzado en el mismo comedor con los usuarios, realizando a la vez una labor de cuidado, vigilancia y tutorización de aquellos usuarios, que por sus características, requieren de una atención especial.

Pero el gobierno municipal ha cambiado unilateralmente las condiciones laborales de los trabajadores del centro, siendo incapaz de encontrar una solución que permita mantener al personal del centro atendiendo a los usuarios durante el horario del almuerzo.

El conflicto laboral se agrava por semanas e impide ofrecer un servicio de calidad a los usuarios y sus familias.

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Es consciente el gobierno municipal de la situación?

Segundo.- ¿Tiene conocimiento el gobierno municipal de las condiciones extraordinarias de este servicio?

Tercero.- ¿Como piensa resolver el conflicto?

Ruego.- Se busca una solución adecuada para los trabajadores, usuarios y familias. “

Atendida por la **Sra. Robles Salas, Delegada de Educación**, es un problema que viene de largo, siendo conocedores de la problemática y preocupados por resolverlo, se está buscando un procedimiento legal adecuado. Acepta el ruego.

Comenta el **Alcalde** que es un problema heredado y que no han aportado solución alguna.

44º.- Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, relativa a la celebración del día internacional de la Hostelería.-

Dada lectura por la **Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“El tercer martes de octubre se celebra en España el día internacional de la hostelería. Su objetivo es rendir homenaje a los profesionales del sector y destacar la importancia de la hostelería en la economía y la vida social. Además,

es una oportunidad para disfrutar de promociones y eventos especiales en honor a esta industria.

Por ello, preguntamos

- ¿Qué actividades se han realizado este año con motivo de la celebración del día de internacional de la hostelería? "

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, contesta que ninguna.

45º.- Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, relativa a la celebración del día del turismo.-

Dada lectura por **la Sra. Rodríguez Adorna, del Grupo PSOE-A,** que dice:

"El día internacional del Turismo fue proclamado el 27 de septiembre por la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas en septiembre de 1979 durante una reunión en Torremolinos, con el propósito de subrayar la importancia del turismo como sector económico, su impacto en el empleo y su contribución al fomento de la cultura y la conservación de la naturaleza y la biodiversidad.

En este año 2025 el lema era "Turismo y transformación sostenible", destacando el poder del turismo como motor del cambio positivo, capaz de impulsar economías, sociedades más justas y una mayor sostenibilidad ambiental.

Esta celebración invita a gobiernos, empresas y ciudadanía a reflexionar sobre el papel del turismo como motor de cambio real, que no solo genera valor económico, sino que también contribuye a construir un futuro más justo y equilibrado para todos.

Por ello, preguntamos:

- ¿Qué actividades se han realizado este año con motivo de la celebración del día del turismo el pasado 27 de septiembre? "

La Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Turismo, explica que el pasado 27 de septiembre se organizaron dos rutas por Benalmádena Pueblo y Costa, se publicitaron en redes sociales e incluía guías gratuitos, con una gran acogida, finalizando en la oficina de turismo, con la entrega de obsequios de promoción turística de Benalmádena.

46º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la asistencia de la Concejala de Bienestar Social al FORUM CITIES 2025 de Cracovia.-

Formulada por **el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A,** que dice:

"Desde el PSOE de Benalmádena, y fiscalizando la información que nos corresponde como oposición, hemos tenido acceso a las dietas económicas recibidas por la concejala Aurea Peralta, para asistir al FORUM CITIES 2025 DE CRACOVIA.

Nos ha llamado la atención que siendo su gobierno capaz de anunciar la compra de papeleras no haya hecho mención alguna de la visita al mencionado FORUM.

Por todo ello desde el PSOE de Benalmádena preguntamos

Primero.- ¿Cuales han sido los gastos en dietas y viajes del equipo de gobierno para asistir al FORUM CITIES 2025 DE CRACOVIA?

Segundo.- ¿Cuántas personas han acudido en representación del gobierno municipal? ¿Y en qué calidad?

Tercero.- ¿Que papel ha desempeñado Benalmádena en la cita europea?

Cuarto.- ¿Por qué no se ha hecho pública una nota informativa sobre la asistencia?

Quinto.- ¿Que objetivos persigue su gobierno asistiendo a este acto?"

Atendida por la **Sra. Peralta González, Delegada de Fondos Europeos**, en dicha calidad ha asistido ella sola, el viaje está financiado, aunque hay que adelantar el dinero, que lo ha hecho de su propio bolsillo y la cantidad ha sido 486,74 euros, y con fecha 12 de septiembre han desembolsado al Ayuntamiento 1.200 euros, más de lo que he gastado. El objetivo era reafirmar el compromiso con la Unión Europea, con la transformación urbana sostenible inclusiva, y tecnológicamente avanzada, la visibilidad de Benalmádena es crucial en el evento, el intercambio con ciudades similares muy interesante. El objetivo es tener acceso a proyectos de fondos europeos, hacer contactos, obtener ideas para la agenda urbana etc.

47º.- Ruego del Grupo municipal PSOE-A, para que se atiendan las demandas de los vecinos de Calle Firmamento de Benalmádena Costa.-

La **Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A** formula las siguientes:

"Vecinos de Calle Firmamento, en Benalmádena Costa, nos trasladan la problemática que están teniendo con una zona verde colindante con su urbanización, que se encuentra sin ningún tipo de mantenimiento. Dicha zona se encuentra situada entre su urbanización y la parcela del Complejo de Los Pintores.

Es la zona verde que rodea a la UE-35.

Ruego

Rogamos, se atienda a las demandas vecinales y se desbroce la zona, o en el caso de no ser de competencia municipal, se proceda a reclamar al responsable.

El Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, acepta el ruego.

Por petición de la **Portavoz del Grupo PSOE-A, Sra. Ochoa Rubio**, y para que se traten en bloque las preguntas de su Grupo, solicita que antes de pasar a la 48ª propuesta por el Grupo IU Podemos con Andalucía, se trate la número 51ª de su Grupo, a lo que accede el Sr. Alcalde Presidente.

51ª.- Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, sobre la situación de las obras de Benalmádena pueblo.-

Expuesta por la **Sra. Chamizo Carretero, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“En el pasado pleno de julio, el concejal de obras, el Señor Bergillos nos daba una nueva fecha como finalización de las interminables obras del centro de Benalmádena Pueblo, nos decía que estarían para el 22 DE AGOSTO.

Han vuelto a pasar 2 meses y las obras están sin rematar. Ahora, además, nos comentan los vecinos bastantes preocupados y molestos que, según han escuchado por dicha obra y viendo tantas imperfecciones, algunas zonas nuevamente tienen que ser levantadas, al igual que ha ocurrido con la obra de la Avda. Juan Luis Peralta donde estos días atrás hemos visto que han vuelto a levantar polvo para arreglar lozas, ocasionando molestias para todos los viandantes y comerciantes de la zona.

Por ello, preguntamos lo siguiente:

Primero. - ¿Por qué han vuelto a levantar la solería de Avda. Juan Luis Peralta?

Segundo. - ¿Es verdad que nuevamente tendrán que levantar el suelo por la zona de la plaza de España, Santo Domingo o alguna de sus calles adyacentes?

Tercero. - ¿Por qué una vez más no se ha cumplido los plazos? ¿volvió a surgir algún otro problema?

Cuarto. - ¿Disfrutaremos del encendido y de la navidad del pueblo sin obras? “

Contesta el **Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras**, la finalización de obra ha sido el 26 de septiembre, actualmente se está ejecutando el repaso de losas que están mal colocadas y la recepción final sería el próximo 6 de noviembre, aunque la garantía de las obras es de un año y todo lo que tenga que arreglar tendrá que hacerlo.

48ª.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre mujeres afectadas en Benalmádena con la crisis del cribado del cáncer de mama.-

Formulada por el **Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

“PREGUNTA SOBRE MUJERES AFECTADAS EN BENALMÁDENA EN LA CRISIS DEL CRIBADO DE CANCER DE MAMA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

El Gobierno de la Junta de Andalucía afirmó en un primer momento que eran sólo dos mujeres las afectadas por la desinformación de su situación médica tras realizarles las primeras pruebas mamográficas. En un segundo momento afirmaron que eran cuatro para días después afirmar que fueron en realidad 2.000 especialmente de un Hospital sevillano.

Ni una información más. Ni sabemos realmente el número exacto ni a que ciudades de Andalucía están afectando. La oposición y el propio Ministerio de Sanidad están reclamando unos datos que, por el momento, se niegan a dar.

Preocupados por cómo puede estar afectando este asunto a nuestras vecinas nuestro grupo parlamentario está realizando iniciativas parlamentarias para conocer cuántas mujeres de la Costa del Sol y por lo tanto de Benalmádena sin éxito hasta ahora.

Bajo nuestro punto de vista un gobierno municipal responsable debiera estar preocupado de cómo pudiera estar afectando esta cuestión a mujeres de nuestro municipio si es que realmente es así.

Por ello realizamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Se ha interesado el gobierno municipal por si alguna mujer de Benalmádena está afectada por esta situación?
- 2.- En caso de respuesta afirmativa ¿Qué información ha obtenido?
- 3.- En caso de respuesta negativa ¿Por qué no lo ha hecho? "

Contesta la **Sra. Peralta González, Delegada de Sanidad**, que se ha puesto en contacto con varias Asociaciones del Cáncer de Mama, y de los datos que ha podido recabar no le constan a ellas casos en Benalmádena.

El Sr. Navas Pérez abandona la sesión siendo las 19:16 horas.

49º.- Ruego y preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre las flores ornamentales en farolas.-

Expuesta por el **Sr. Centella Gómez, Portavoz de Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

"PREGUNTAS Y RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE FLORES ORNAMENTALES EN FAROLAS.

En el Pleno Ordinario del mes de Septiembre alertamos al equipo de gobierno de la mala imagen que estaba dando el deterioro en pocos meses de los ornamentos florales instalados en farolas por todo el municipio.

En tal sentido rogamos que se retiraran lo más pronto posible a lo que el Sr. Olea contestó que se estaba en ello. Pasado un mes no hemos visto que se retire ninguna de ellas:

Por lo expuesto realizamos las siguientes preguntas y ruego:

- 1.- ¿Qué quería decir exactamente el Sr. Olea cuando afirmó que estaban en ello?
- 2.- ¿Cuántos ornamentos se han retirado hasta la fecha?
- 3.- Rogamos la retirada inmediata de los ornamentos dañados por el sol."

Atendida por el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines**, que aclara que se refería que se incorporaba a la cartera de la Delegación, en cuanto a la segunda pregunta no se ha podido atender por el gran volumen de trabajo, y en cuanto al ruego se hará en cuanto se pueda.

50º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre la prueba piloto en el Puerto Deportivo.-

Dada lectura por el **Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía**, que dice:

"PREGUNTA SOBRE PUERTO DEPORTIVO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

Durante este verano el Puerto Deportivo ha emprendido unas series de medidas a modo de experimento que, cuanto menos han resultado controvertidas y en algunos casos contestadas socialmente.

Tenemos constancia de que se están desarrollando reuniones con diversos sectores para analizar los resultados de la experiencia piloto donde, al parecer, la dirección del Puerto está explicando que considera positiva la experiencia de este verano.

Por ello realizamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Con qué sectores se están manteniendo reuniones y qué calendario tienen?
- 2.- ¿Ha realizado el Puerto algún informe detallado de los datos concretos de la experiencia de este verano?
- 3.- En caso de respuesta afirmativa. ¿Quiénes han tenido acceso a dicho informe?
- 4.- En caso negativo. ¿No le parece conveniente en este tipo de asuntos realizar estudios precisos y con datos para poder seguir tomando decisiones?
- 5.- ¿Qué pasos va a seguir dando el equipo de Gobierno? "

Atendida por el **Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Puerto Deportivo**, que le da detallada información, explicando que se han mantenido reuniones con varios sectores: empresarios, vecinos, Agencia Pública de Puerto, y Policía, en distintas fechas 1-8, y 16-10, y prevista la siguiente para la tercera semana de noviembre, a la que queda invitado. Está en fase de evaluación, y por tanto,

todavía no hay informes. Para la siguiente reunión está previsto presentar una infografía.

52º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre huertos urbanos.-

Expuesta por el **Portavoz de Grupo IU Podemos con Andalucía, Sr. Centella Gómez**, que dice:

“PREGUNTA SOBRE HUERTOS URBANOS QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCIA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO.

El actual Alcalde de Benalmádena se comprometió en campaña electoral a impulsar el proyecto de huertos urbanos pero casi dos años y medio después no tenemos noticias al respecto.

Es por lo que presentamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué gestiones se han realizado en estos años de gestión del Partido Popular?
- 2.- ¿Qué gestiones piensa realizar en el futuro? “

Contesta el **Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines**, que las obras para los huertos está iniciadas, en la primera fase el Parque Al Baytar, se ha elaborado el proyecto y la licitación, y está pendiente de la adjudicación de la construcción.

53º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre reparación de las escaleras acceso C/ Camelia a C/ Ronda del Golf Este.

Dada lectura por el **Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ESCALERAS ACCESO CALLE CAMELIA A CALLE RONDA DEL GOLF ESTE

Exposición de motivos.

Hemos tenido constancia que la Comunidad de propietarios del EDIFICIO MARINA GOLF solicitó al Ayuntamiento de Benalmádena la reparación de las escaleras que transitan entre calle Ronda del Gol este y calle Camelia. También hemos tenido conocimiento que un técnico municipal elaboro un informe detallando el mal estado de las escaleras y urgiendo a realizar las obras de reparación.

Preguntas.

¿Que han contestado a los vecinos afectados?

¿Una vez realizado el informe del técnico cual es el procedimiento a seguir? ¿Cuál es el plazo de tiempo estimado para arreglar las escaleras? ¿Creen que es el adecuado dada la urgencia declarada?

Si una persona sufriera un accidente en las escaleras ¿Cuál sería la responsabilidad del ayuntamiento?"

El Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras, comenta que se ha contestado en otra ocasión, no sirve de nada arreglar las escaleras sin arreglar el embovedado, las mismas están valladas para que no se utilicen, es una obra que por su infraestructura no la puede realizar Servicios Operativos, tiene que estar dotada presupuestariamente y su proyecto, tendrán que esperar a los próximos presupuestos, y tampoco es una obra de emergencia.

La Sra. Chamizo Carretero se ausenta de la sesión a las 19:31 horas.

55º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre construcción de viviendas VPO.-

Expuesta por el **Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX,** que dice:

"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VPO

Exposición de motivos.

Hemos tenido constancia que el Ayuntamiento de Benalmádena está elaborando un pliego para la construcción de VPO. Esta promoción se realizará de forma privada. Pero, el alcalde ha asegurado que será el Ayuntamiento de Benalmádena quien lleve a cabo el proceso de selección de adquirentes o establezca el procedimiento, siempre conforme a la normativa vigente.

Preguntas.

Existen varios modelos de promociones privadas de VPO ¿A cuál se van a acoger?

¿El Ayuntamiento qué va a aportar a la promoción? ¿El suelo, la financiación? ¿Se va a pedir a la Junta de Andalucía que se implique de alguna manera? ¿Y al Ministerio de Vivienda?

¿Cómo se va a llevar el proceso de selección de los adquirentes? ¿Desde qué área del ayuntamiento? ¿Qué criterios se van a poner para acceder a las viviendas? ¿Quién los va a fijar y determinar? "

Contesta la **Sra. Aguilera Crespillo, Delegada de Urbanismo**, aunque se han establecido unas directrices para redactar los pliegos no puede dar detallada información porque no están publicados en el perfil del contratante. Tienen previstas 230 viviendas protegidas, según el Decreto de la Junta de Andalucía permite. El procedimiento de selección de los adquirientes está supeditado a lo que esté establecido y teniendo en cuenta la lista de demandantes de Proveise de más de 700 inscripciones.

56º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre contenedores de basura en Avda. Obispo Herrera Oria.-

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, da lectura a las siguientes:

"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENAS SOBRE CONTENEDORES DE BASURA EN AV OBISPO HERRERA ORIA

Exposición de motivos.

Hemos tenido constancia que la Comunidad de propietarios del EDIFICIO ALICIA solicitó al Ayuntamiento de Benalmádena la reubicación de unos contenedores de basura que están en la misma puesta de acceso a su urbanización en marzo de 2023.

Preguntas.

¿Que han contestado a los vecinos afectados?

¿Por qué no se han desplazado los contenedores al menos unos metros o reubicados en el lugar donde estaban antes?

¿Este punto de recogida es uno de los que se van a cambiar a islas ecológicas? De ser así ¿Por qué no se han realizado las obras? ¿Cuándo las van a realizar? "

Atendida por **el Sr. Olea Zurita, Delegado de Residuos Sólidos Urbanos**, con la problemática que los vecinos no quieren delante de sus casas los contenedores y los empresarios tampoco, en los alrededores tampoco hay sitio adecuado, así que la solución más idónea ha sido separarlos. En cuanto a las islas ecológicas se están sustituyendo.

57º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre rentabilidad del aparcamiento de Pueblo Sol.-

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, comenta que el Sr. Muriel Martín que le tenía que contestar y que se ha ausentado del pleno, le ha comentado que se lo contestará por escrito, por segunda vez, espera que por fin le conteste.

Para constancia de las preguntas se copia literalmente las mismas:

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE RENTABILIDAD DEL APARCAMIENTO DE PUEBLO SOL.

Exposición de motivos.

El equipo de gobierno ha manifestado públicamente que el aparcamiento de Pueblo Sol está resultando rentable para el Ayuntamiento. Para poder contrastar esa afirmación y con el fin de contar con datos objetivos, solicitamos la siguiente información.

Preguntas

¿Cuáles son los costes de explotación, desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha, y de manera más concreta del mes de agosto de 2025?

¿Cuáles son Costes de sueldos y salarios del personal?, ¿Seguridad social? ¿Costes de suministros: electricidad, agua, etc? ¿Gastos de limpieza y mantenimiento? ¿Cualquier otro coste de explotación que se esté imputando a la gestión del aparcamiento? ¿Alquiler del aparcamiento? Del 1 de enero de 2025 hasta la fecha, y de manera más concreta del mes de agosto de 2025.

¿Cuáles han sido Ingresos obtenidos? Pueden desglosarlos en ingresos por estacionamientos de vehículos (uso por horas o días), Ingresos por plazas alquiladas a larga duración del 1 de enero de 2025 hasta la fecha, y de manera más concreta del mes de agosto de 2025. ¿ Qué coste no asumido tenía el depósito de vehículos de la grúa municipal en el anterior emplazamiento del Parking de Av Antonio Machado del 1 de enero de 2023 hasta Agosto de 2023, y de manera más concreta del mes de agosto de 2023? ”

58º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre señales de circulación tapadas o poco visibles.-

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, da lectura a las siguientes:

“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE SEÑALES DE CIRCULACIÓN TAPADAS O POCO VISIBLES

Exposición de motivos.

Hemos tenido constancia que existen por toda la red viaria de Benalmádena distintas señales de tráfico mal situadas, poco visibles o directamente ocultas por otros elementos que ponen en peligro a viandantes, conductores y mobiliario público y privado.

Un ejemplo claro es la señal de dirección prohibida en la intersección de Avda de los Abedules y calle Leo. Tapada por un árbol y escondida tras los vehículos aparcados. Que provoca que muchos coches entren en dirección contraria en el tramo de Avda de los Abedules de única dirección.

Preguntas.

¿Quién realiza una vigilancia sobre el estado de las señales y su correcta visibilidad?

¿Por qué hay señales ya denunciadas a las Policía Local por su estado y poca visibilidad que aun no se han arreglado pasados dos meses? ¿Cuánto tiempo tardan en corregir estas deficiencias de media?

De producirse un accidente por el mal estado o la mala visibilidad de estas señales de tráfico, ¿Qué responsabilidad se podría imputar al ayuntamiento?

RUEGO

Acometan las acciones pertinentes para dar más visibilidad a la señal de dirección prohibida en el cruce anteriormente señalado. "

El Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad, la primera pregunta es principalmente la Policía Local, o al chat verde, incluso a su Concejalía. Sobre el segundo punto, a veces se necesita informe que avalen las propuestas, por las zonas en obras, por acumulación de trabajo de los Servicios Operativos, o falta de material. En cuanto a las estadísticas, los funcionarios lo hacen lo antes posible, no para cumplir estadísticas. Referente a la responsabilidad, lo tramita el Departamento de Asesoría Jurídica. Acepta el ruego.

59º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre los vehículos municipales.-

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, da lectura a las siguientes:

"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES

Exposición de motivos.

Hemos tenido conocimiento de que en el Parque de Bomberos hay distintos vehículos en un estado mecánico discutible para su uso.

Preguntas.

¿De cuántos vehículos disponen los Servicios Operativos?

¿Cuántos no tienen en vigor la ITV?

¿Cuántos no tienen en vigor el seguro?

¿De cuántos vehículos dispone el Parque de Bomberos?

¿Cuántos no tienen en vigor la ITV?

¿Cuántos no tienen en vigor el seguro?

¿Es cierto que varios de los camiones de bomberos que intervinieron en los incendios de septiembre, no tenían los permisos en regla? De haber sufrido un accidente en cualquiera de las actuaciones que realizaron sin tenerlos en regla, ¿Qué responsabilidad hubiera tenido el ayuntamiento? ¿Y el Jefe de Bomberos? ¿Y el jefe del servicio? ¿Y el concejal delegado del área de seguridad?

¿De cuántos vehículos dispone la Policía Local?

¿Cuántos no tienen en vigor la ITV?

¿Cuántos no tienen en vigor el seguro?

¿De cuántos vehículos dispone Protección Civil?

¿Cuántos no tienen en vigor la ITV?

¿Cuántos no tienen en vigor el seguro?

¿La ambulancia tiene todos los permisos en regla para poder ser usada? "

Atendida por el Sr. Campos Moreno, Delegado de Movilidad, que informa que vehículos en el Parque Móvil hay 87 estando en vigor con la ITV y los seguros. Así mismo los 9 de Bomberos, a excepción de una autobomba por problemas de gestión administrativa, 18 coches de la Policía Local, y 16 motocicletas, también en vigor. 7 coches Protección Civil, que también está en vigor igual que la ambulancia, que le falta un pequeño ajuste.

60º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre la venta ambulante ilegal.-

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, da lectura a las siguientes:

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA VENTA AMBULANTE ILEGAL.

Exposición de motivos.

En 2024 y 2025, el equipo de gobierno anunció que estaba realizando diferentes acciones con el objetivo de reducir cuando no eliminar la venta ambulante ilegal.

Preguntas.

¿Cuál ha sido el resultado de esas acciones? ¿Consideran cumplidos los objetivos? ¿Podemos afirmar que ya no existe venta ambulante ilegal en el municipio o que es una actividad residual?

¿Se sienten satisfechos con los resultados y objetivos alcanzados? ¿Qué nuevos planteamientos o acciones van a realizar si no es así?

¿Cuántas sanciones se han tramitado por la venta ambulante en el paseo marítimo y en el Puerto Deportivo en lo que llevamos de 2025? ¿Y su comparativa en el mismo periodo de 2024?

¿Cuántas sanciones se han tramitado por ocupación de vía pública en el paseo marítimo y en el Puerto Deportivo en lo que llevamos de 2025? ¿Y su comparativa en el mismo periodo de

2024? ¿y en el resto del municipio? ¿Cuál es el importe total de las multas o sanciones por este motivo?

¿Cuántas sanciones se han tramitado en todo el municipio por falta de pago en las tasas municipales de terrazas y mercadillo en lo que llevamos de 2025? ¿Y su comparativa en el mismo periodo de 2024? ¿Cuál es el importe total de las multas o sanciones por estos motivos? "

Contesta el Sr. Campos Moreno, Delegado de Comercio, considera que ha sido un éxito, no han tenido queja de comerciantes ni de vecinos, es un problema de todos los municipios costeros, en lo que llevamos de año se ha tramitado 18 por ventas ambulantes, incrementándose con respecto al año 2024 que fueron 10. En cuanto a sanciones se han tramitado 19, en comparación con el año 2024 fueron 63. En cuanto a intervenciones 149, en el 2024 y en el 2025 llevamos 236.

Enlace nº 59º: <https://videoacta.benalmadena.es/video/202510300931000000/>

61º.- Ruegos y preguntas.-

No se produjeron.

El Sr. Alcalde Presidente con motivo del día de Benalmádena el próximo día 8 de Noviembre, a las 10:00 horas, quedan invitados los miembros de la Corporación así como a la vecindad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
12 de noviembre de 2025

ALCALDE-PRESIDENTE JUAN ANTONIO LARA MARTÍN
JUAN ANTONIO LARA MARTÍN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
13 de noviembre de 2025

